

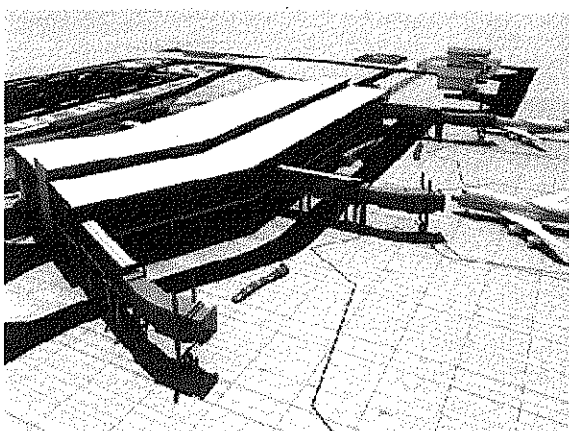
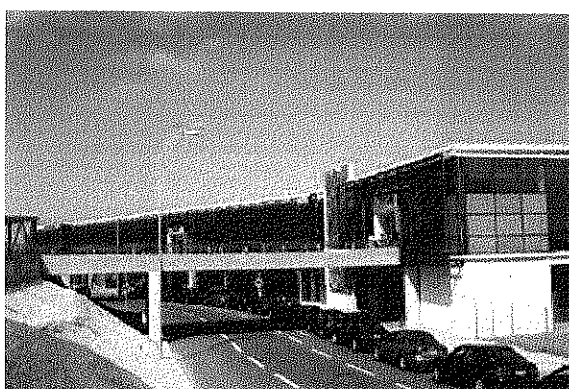


Ministerio de  
Obras Públicas

Gobierno de Chile

## BASES DE LICITACIÓN

### CONCESIÓN AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE I REGIÓN DE TARAPACÁ



DICIEMBRE DE 2011  
SANTIAGO - CHILE

ÍNDICE

1. BASES ADMINISTRATIVAS .....3

1.1. INTRODUCCIÓN .....3

1.2. ANTECEDENTES GENERALES .....3

1.2.1. Legislación Aplicable.....3

1.2.2. Definiciones .....3

1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....7

1.4. DE LA LICITACIÓN .....7

1.4.1. Participantes.....7

1.4.2. Documentos que Conforman las Bases de Licitación .....7

1.4.3. Presupuesto Oficial Estimado de la Obra.....8

1.4.4. Antecedentes Técnicos entregados por el MOP.....8

1.4.5. Consultas y Aclaraciones a las Bases de Licitación.....8

1.5. DE LAS OFERTAS .....8

1.5.1. Costo de la Oferta .....9

1.5.2. Idioma de la Oferta.....9

1.5.3. Moneda de la Oferta.....9

1.5.4. Entrega de Ofertas.....9

1.5.5. Documentos que se deben incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Técnica .....10

1.5.6. Documentos que se deben incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Económica.....13

1.6. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN .....13

1.6.1. Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas .....13

1.6.2. Evaluación de las Ofertas Técnicas.....14

1.6.3. Apertura de Ofertas Económicas.....15

1.6.4. Evaluación de las Ofertas Económicas .....16

1.6.5. Derecho a Desestimar Todas las Ofertas.....16

1.7. ADJUDICACIÓN E INICIO DEL CONTRATO .....16

1.7.1. Adjudicación del Contrato .....16

1.7.2. Costos del Contrato de Concesión y Otros.....17

1.7.3. Constitución de la Sociedad Concesionaria .....17

1.7.4. Suscripción y Protocolización.....18

1.7.5. Inicio del Plazo de la Concesión .....18

1.7.6. Duración de la Concesión .....19

1.7.7. De La Sociedad Concesionaria .....19

1.7.7.1. Cumplimiento del Ordenamiento Jurídico .....19

1.7.7.2. Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria .....19

1.7.7.3. Transformación, Fusión y Cambios en la Administración de la Sociedad Concesionaria .....19

1.7.7.4. De la Modificación del Capital de la Sociedad Concesionaria .....19

1.7.7.5. De la Cesión de la Concesión .....20

1.7.7.6. Equipo Profesional del Concesionario .....20

1.7.8. Prenda Sin Desplazamiento.....22

1.7.9. Del Operador Calificado .....22

1.8. DE LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS .....23

1.8.1. De la Inspección Fiscal .....23

1.8.1.1. Inspección Técnica de la Obra (ITO) .....25

1.8.1.2. Inspección Técnica de la Explotación (ITE) .....26

1.8.1.3. Relación entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas .....26

1.8.2. Obligación del Concesionario de Entregar Información al Inspector Fiscal .....26

1.8.3. Garantías del Contrato.....31

1.8.3.1. Garantía de Construcción .....32

1.8.3.2. Garantía de Explotación .....33

1.8.3.3. Póliza de Seguro de Garantía de Ejecución Inmediata para Concesiones de Obras Públicas .....34

1.8.4. Derechos y Obligaciones Económicas de la Sociedad Concesionaria con Terceros.....35

1.8.5. Infracciones y Multas .....35

1.8.5.1. Tipos de Infracciones y Multas .....35

1.8.5.2. Procedimiento y Pago de las Multas .....44

1.8.6. Daños a Terceros durante la Concesión .....45

1.8.7. Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros .....45

1.8.8. Seguro por Catástrofe.....47

1.8.9. Efectos por la Destrucción Parcial o Total de la Obra por Caso Fortuito .....49

1.8.10. Infraestructura Preexistente que se entrega a la Sociedad Concesionaria .....49

1.8.11. Obligaciones para el Desarrollo Sustentable del Proyecto.....50

1.8.11.1. El Proyecto y su Relación con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental .....50



CSA

|            |                                                                                                                                                                                |     |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1.8.11.2   | Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción                                                                                                               | 51  |
| 1.8.11.3   | Programa de Gestión Sustentable Durante la Etapa de Explotación                                                                                                                | 52  |
| 1.8.12     | Recursos .....                                                                                                                                                                 | 52  |
| 1.8.13     | Propiedad Intelectual.....                                                                                                                                                     | 53  |
| 1.8.14     | Atribuciones del Director General de Obras Públicas.....                                                                                                                       | 53  |
| 1.8.15     | Comité de Gestión de la Concesión “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique” .....                                                                                                  | 53  |
| 1.8.16     | Período de Marcha Blanca .....                                                                                                                                                 | 54  |
| 1.8.17     | Obras de Reconstrucción, Reparación y/o Habilitación en caso de Catástrofe .....                                                                                               | 56  |
| 1.9.       | DE LA CONSTRUCCIÓN .....                                                                                                                                                       | 57  |
| 1.9.1      | De la Ingeniería de la Obra .....                                                                                                                                              | 58  |
| 1.9.2      | De los Proyectos de Ingeniería Definitiva a ejecutar por el Concesionario .....                                                                                                | 58  |
| 1.9.3      | Inicio de la Construcción de las Obras .....                                                                                                                                   | 60  |
| 1.9.4      | Libro de Construcción de la Obra .....                                                                                                                                         | 60  |
| 1.9.5      | Programa de Ejecución de las Obras .....                                                                                                                                       | 61  |
| 1.9.6      | Declaraciones de Avance .....                                                                                                                                                  | 62  |
| 1.9.7      | Puesta en Servicio Provisoria de las Obras .....                                                                                                                               | 63  |
| 1.9.8      | Modificación del Plazo de Puesta en Servicio de las Obras .....                                                                                                                | 64  |
| 1.9.9      | Planos de Construcción .....                                                                                                                                                   | 64  |
| 1.9.10     | Mantenimiento del Servicio de las Actuales Instalaciones .....                                                                                                                 | 65  |
| 1.9.11     | Instalación de Faenas e Instalación y Equipamiento del Inspector Fiscal .....                                                                                                  | 66  |
| 1.9.12     | Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria frente a la Subcontratación .....                                                                                                 | 66  |
| 1.9.13     | Responsabilidad Laboral del Concesionario .....                                                                                                                                | 66  |
| 1.9.14     | Despeje y Limpieza Final.....                                                                                                                                                  | 66  |
| 1.9.15     | Sustitución de Obras y Obras Menores .....                                                                                                                                     | 67  |
| 1.9.16     | Plan de Autocontrol.....                                                                                                                                                       | 67  |
| 1.9.17     | Ensayes y Calidad de Materiales.....                                                                                                                                           | 68  |
| 1.9.18     | Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios .....                                                                                                                        | 68  |
| 1.10.      | DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS .....                                                                                                                                           | 69  |
| 1.10.1     | Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras .....                                                                                                               | 69  |
| 1.10.2     | Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras .....                                                                                                               | 71  |
| 1.10.3     | Libro de Explotación de la Obra .....                                                                                                                                          | 72  |
| 1.10.4     | Plazo de Entrega del Reglamento de Servicio de la Obra .....                                                                                                                   | 72  |
| 1.10.5     | Conservación de las Obras .....                                                                                                                                                | 73  |
| 1.10.6     | Alteración en la Prestación del Servicio.....                                                                                                                                  | 74  |
| 1.10.7     | Estadísticas, Mediciones y Controles.....                                                                                                                                      | 74  |
| 1.10.8     | Subcontratos en la Explotación y/o Conservación .....                                                                                                                          | 75  |
| 1.10.9     | Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos.....                                                                                                                                  | 75  |
| 1.10.9.1   | Servicios Aeronáuticos .....                                                                                                                                                   | 75  |
| 1.10.9.2   | Servicios No Aeronáuticos No Comerciales .....                                                                                                                                 | 78  |
| 1.10.9.3   | Servicios No Aeronáuticos Comerciales .....                                                                                                                                    | 82  |
| 1.10.9.3.1 | Servicios No Aeronáuticos Comerciales Obligatorios.....                                                                                                                        | 82  |
| 1.10.9.3.2 | Servicios No Aeronáuticos Comerciales Facultativos .....                                                                                                                       | 86  |
| 1.10.10    | Obligaciones, Derechos y Disposiciones Generales del Concesionario en cuanto a los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, según el caso .....                               | 88  |
| 1.10.11    | Sanciones por Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.10.10 o Falta en la Calidad y Oportunidad de la Prestación de los Servicios definidos en el artículo 1.10.9..... | 93  |
| 1.10.12    | Cuidado del Área de Concesión, sus Obras y Equipamiento afectos a la Concesión.....                                                                                            | 94  |
| 1.10.13    | Obligación de Servicio Público e Indiscriminado .....                                                                                                                          | 94  |
| 1.10.14    | Inversiones Menores No Contempladas.....                                                                                                                                       | 94  |
| 1.10.15    | Sistema de Gestión de Calidad NCh-ISO 9001.Of2009.....                                                                                                                         | 95  |
| 1.11.      | SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN .....                                                                                                                                               | 96  |
| 1.12.      | CESE TOTAL DE LAS OPERACIONES AÉREAS COMERCIALES EN EL AEROPUERTO POR REQUERIMIENTOS DEL ESTADO .....                                                                          | 96  |
| 1.13.      | EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.....                                                                                                                                                 | 97  |
| 1.13.1     | Causas de Extinción de la Concesión.....                                                                                                                                       | 97  |
| 1.13.1.1   | Extinción de la Concesión por Cumplimiento del Plazo .....                                                                                                                     | 98  |
| 1.13.1.2   | Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas a la Sociedad Concesionaria .....                                                             | 98  |
| 1.13.1.2.1 | Procedimiento Previo a la Declaración de Extinción por Incumplimiento Grave .....                                                                                              | 99  |
| 1.13.1.2.2 | De la Intervención de la Concesión .....                                                                                                                                       | 99  |
| 1.13.1.3   | Extinción de la Concesión por Mutuo Acuerdo .....                                                                                                                              | 100 |
| 1.13.1.4   | Extinción Anticipada de la Concesión .....                                                                                                                                     | 100 |
| 1.13.1.4.1 | Extinción Anticipada durante la Construcción por Interés Público .....                                                                                                         | 101 |
| 1.13.2     | Recepción de la Concesión en el caso de su Extinción .....                                                                                                                     | 103 |
| 1.14.      | CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CONCESIÓN .....                                                                                                                                   | 104 |
| 1.14.1     | Pagos de la DGAC a la Sociedad Concesionaria .....                                                                                                                             | 104 |



|            |                                                                                                  |     |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1.14.1.1   | Cálculo de $VPI_m$                                                                               | 105 |
| 1.14.2     | Pagos del Concesionario por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión       | 106 |
| 1.14.3     | Consideración de Nuevas Inversiones                                                              | 106 |
| 1.14.3.1   | Nuevas Inversiones Convenidas entre el Estado y la Sociedad Concesionaria                        | 106 |
| 1.14.3.2   | Nuevas Inversiones Exigidas por el Estado                                                        | 107 |
| 1.14.3.3   | Normas para la Ejecución de las Obras                                                            | 108 |
| 1.14.3.3.1 | Determinación de las Obras                                                                       | 108 |
| 1.14.3.3.2 | Valoración y Ejecución de las Obras                                                              | 108 |
| 1.14.3.3.3 | Indemnización o Compensación a la Sociedad Concesionaria                                         | 109 |
| 1.14.4     | Aspectos Tributarios                                                                             | 109 |
| 1.14.5     | De la Tarifa por Pasajero Embarcado                                                              | 110 |
| 1.14.5.1   | Fórmula de Ajuste Tarifario y de su Revisión                                                     | 110 |
| 1.14.5.2   | Fraccionamiento de la Tarifa                                                                     | 111 |
| 1.14.5.3   | Revisión del Sistema Tarifario y de su Fórmula de Reajuste                                       | 112 |
| 1.14.6     | Intereses que devengarán los Pagos que tengan que realizar el Estado o la Sociedad Concesionaria | 112 |
| 1.14.7     | Procedimiento para la realización de Pagos por el Estado y la Sociedad Concesionaria             | 112 |

**2. BASES TÉCNICAS.....114**

|          |                                                             |     |
|----------|-------------------------------------------------------------|-----|
| 2.1.     | INTRODUCCIÓN                                                | 114 |
| 2.2.     | TERMINOLOGÍA Y GLOSARIO TÉCNICO                             | 114 |
| 2.3.     | CONSIDERACIONES GENERALES DE DISEÑO                         | 115 |
| 2.4.     | ÁREA DE CONCESIÓN                                           | 115 |
| 2.5.     | DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONCESIÓN                    | 116 |
| 2.6.     | DEL PROYECTO DEFINITIVO                                     | 117 |
| 2.6.1    | Descripción de las Obras y Proyectos de Especialidad        | 117 |
| 2.6.2    | Disposiciones Generales                                     | 117 |
| 2.6.3    | Alcance de los Trabajos                                     | 118 |
| 2.6.4    | Proyectos de Especialidades                                 | 118 |
| 2.6.4.1  | Mecánica de Suelos y Geotecnia                              | 119 |
| 2.6.4.2  | Proyecto de Arquitectura                                    | 119 |
| 2.6.4.3  | Proyecto de Cálculo Estructural                             | 119 |
| 2.6.4.4  | Proyecto Vial                                               | 119 |
| 2.6.4.5  | Proyectos de Instalaciones Eléctricas de Fuerza y Alumbrado | 119 |
| 2.6.4.6  | Proyectos de Agua y Alcantarillado                          | 121 |
| 2.6.4.7  | Proyecto de Ingeniería Mecánica                             | 121 |
| 2.6.4.8  | Proyecto de Señalética                                      | 121 |
| 2.6.4.9  | Proyecto Corrientes Débiles                                 | 121 |
| 2.6.4.10 | Demolición de las Obras Existentes                          | 122 |
| 2.6.5    | Especificaciones Técnicas                                   | 122 |
| 2.6.6    | Entrega del Proyecto Definitivo                             | 122 |
| 2.7.     | DE LA CONSTRUCCIÓN                                          | 124 |
| 2.7.1    | Generalidades                                               | 124 |
| 2.7.2    | Autorización de las Faenas y Programas                      | 125 |
| 2.7.3    | Replanteo Topográfico                                       | 126 |
| 2.7.4    | Obras Provisionales de Instalación de Faenas                | 126 |
| 2.7.5    | Instalación y Equipamiento de la Inspección Fiscal          | 127 |
| 2.7.6    | Control de Calidad de las Obras                             | 128 |
| 2.7.7    | Materiales y Elementos de Construcción                      | 128 |
| 2.7.8    | Ensayes                                                     | 129 |
| 2.7.9    | Aseo de las Obras                                           | 129 |
| 2.7.10   | Circulación Vehicular                                       | 130 |
| 2.7.11   | Planos de Construcción                                      | 130 |
| 2.7.12   | Control de la Documentación                                 | 130 |
| 2.7.13   | Letreros de Identificación de las Obras de la Concesión     | 131 |
| 2.7.14   | Responsabilidad, Cuidado de la Obra y Riesgos               | 131 |
| 2.7.15   | Depósito de Bienes Fiscales                                 | 131 |
| 2.7.16   | Extracción y Depósito de Bienes, Excedentes y Escombros     | 132 |
| 2.8.     | DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN                           | 132 |
| 2.8.1    | Del Servicio a los Usuarios                                 | 132 |
| 2.8.2    | Información Estadística durante la Explotación              | 133 |
| 2.8.3    | Reglamento de Servicio de la Obra                           | 133 |
| 2.8.4    | Despeje y Limpieza Final                                    | 134 |
| 2.8.5    | Daños a Infraestructura, Equipamiento y/o Instalaciones     | 135 |
| 2.8.6    | Conservación de la Obra                                     | 135 |
| 2.8.6.1  | Edificio Terminal de Pasajeros                              | 136 |



|           |                                                                                    |     |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2.8.6.2   | Infraestructura Horizontal del Área de Concesión                                   | 137 |
| 2.8.6.2.1 | Sistema de Administración de Pavimentos                                            | 137 |
| 2.8.6.2.2 | Tipos de Conservación o Mantenición                                                | 138 |
| 2.8.6.2.3 | Trabajos de Conservación o Mantenición                                             | 139 |
| 2.8.6.2.4 | Conservación o Mantenición Mayor de la Infraestructura Horizontal                  | 140 |
| 2.8.6.3   | Otras Áreas                                                                        | 141 |
| 2.8.6.4   | Evaluación de Cumplimiento                                                         | 142 |
| 2.8.7     | Personal de Mantenimiento                                                          | 142 |
| 2.9.      | PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS                                                      | 142 |
| 2.9.1     | Plan de Prevención de Riesgos durante la Etapa de Construcción de la Obra          | 143 |
| 2.9.2     | Plan de Prevención de Riesgos durante la Etapa de Explotación de la Obra           | 145 |
| 2.10.     | PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS                           | 145 |
| 2.10.1    | Plan de Control de Accidentes o Contingencias durante la Etapa de Construcción     | 146 |
| 2.10.2    | Plan de Control de Accidentes o Contingencias durante la Etapa de Explotación      | 148 |
| 2.11.     | DE LA SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO                                                 | 149 |
| 2.12.     | PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN     | 149 |
| 2.12.1    | Aire                                                                               | 150 |
| 2.12.1.1  | Medidas de mitigación                                                              | 150 |
| 2.12.1.2  | Medidas de prevención de riesgos                                                   | 150 |
| 2.12.1.3  | Plan de seguimiento ambiental                                                      | 150 |
| 2.12.2    | Ruido                                                                              | 150 |
| 2.12.2.1  | Medidas de mitigación                                                              | 150 |
| 2.12.2.2  | Medidas de prevención de riesgos                                                   | 150 |
| 2.12.2.3  | Plan de seguimiento ambiental                                                      | 151 |
| 2.12.3    | Recurso Suelo                                                                      | 151 |
| 2.12.3.1  | Medidas de mitigación                                                              | 151 |
| 2.12.3.2  | Medidas de prevención de riesgos                                                   | 151 |
| 2.12.4    | Aguas Superficiales                                                                | 151 |
| 2.12.4.1  | Medidas de mitigación                                                              | 151 |
| 2.12.4.2  | Medidas de prevención de riesgos                                                   | 152 |
| 2.12.5    | Aguas Subterráneas                                                                 | 152 |
| 2.12.5.1  | Medidas de prevención de riesgos                                                   | 152 |
| 2.12.5.2  | Plan de seguimiento ambiental                                                      | 153 |
| 2.12.6    | Arqueología                                                                        | 153 |
| 2.12.7    | Recurso Paisaje                                                                    | 153 |
| 2.12.8    | Obligaciones Ambientales para la Ejecución de Faenas                               | 154 |
| 2.12.8.1  | Reutilización y disposición final de residuos sólidos                              | 154 |
| 2.12.8.2  | Transporte y almacenamiento de materiales                                          | 156 |
| 2.12.9    | Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Construcción | 156 |
| 2.12.9.1  | Contenidos mínimos de los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable        | 157 |
| 2.13.     | PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN      | 158 |
| 2.13.1    | Aire                                                                               | 158 |
| 2.13.2    | Paisaje                                                                            | 158 |
| 2.13.2.1  | Plan de seguimiento ambiental                                                      | 158 |
| 2.13.3    | Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Explotación  | 159 |
| 3.        | BASES ECONÓMICAS                                                                   | 160 |
| 3.1.      | FACTOR DE LICITACIÓN                                                               | 160 |
| 3.2.      | OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE                                   | 160 |
| 3.3.      | EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS                                               | 160 |
| 3.4.      | ADJUDICACIÓN                                                                       | 160 |

## ANEXO Nº1

Formulario Oferta Económica

## ANEXO Nº2

|                 |                                                                                     |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Formulario Nº1: | Solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 |
| Formulario Nº2: | Cantidades de Obras                                                                 |
| Formulario Nº3: | Equipamiento Aeroportuario                                                          |
| Formulario Nº4: | Proyecto Definitivo de las Obras – Cronograma de Actividades                        |
| Formulario Nº5: | Ejecución de las Obras – Cronograma de Actividades                                  |
| Formulario Nº6: | Plan de Conservación de la Concesión – Etapa de Explotación                         |

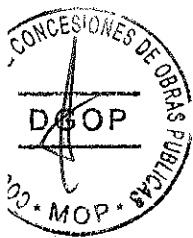


Formulario N°7-A: Programa Anual de Conservación – Cantidades de Obras  
Formulario N°7-B: Programa Anual de Conservación – Valorización en UF  
Formulario N°7-C: Programa Anual de Conservación – Fichas Técnicas

**ANEXO N°3**  
Precios Unitarios Oficiales



**BASES DE LICITACIÓN**  
**CONCESIÓN AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE**  
**IQUIQUE**  
**I REGIÓN DE TARAPACÁ**





## 1. BASES ADMINISTRATIVAS

### 1.1. INTRODUCCIÓN

Las presentes Bases Administrativas regirán la concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá" por el sistema establecido en el artículo 87° del DFL MOP N°850 de 1997, la licitación y concesión que se otorgue, ya se trate de la explotación de las obras y servicios, el uso y goce sobre los bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión y las áreas de servicios que se convengan, la provisión de equipamiento o la prestación de servicios asociados, así como el proceso de licitación y adjudicación del Contrato de Concesión, formando parte integrante de éste.

### 1.2. ANTECEDENTES GENERALES

#### 1.2.1 Legislación Aplicable

Forman parte integrante de las presentes Bases de Licitación, la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenida en el Decreto Supremo MOP N°900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley MOP N°164 de 1991 y sus modificaciones; el Reglamento de la Ley de Concesiones aprobado por Decreto Supremo MOP N°956 de 1997 y sus modificaciones; el Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850 de 1997 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones; y la Ley N°16.752 de 1968, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y sus modificaciones así como sus normas complementarias.

En todo caso, ante cualquier discrepancia en la interpretación de los documentos que conforman las Bases de Licitación y la normativa vigente que sea aplicable al Contrato de Concesión, primará lo dispuesto en dicha normativa.

#### 1.2.2 Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases de Licitación, los términos que a continuación se señalan, tendrán el significado que se indica:

- 1) **Año Calendario:** Período de doce (12) meses consecutivos que se inicia el 1 de Enero y termina el día 31 de Diciembre.
- 2) **Área de Concesión:** El área requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el Contrato de Concesión, que deberán estar ubicados en bienes nacionales de uso público o fiscales.
- 3) **Área de Movimiento de Aviones:** Parte del Aeropuerto que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves. Incluye pista, calles de rodaje, calles de salida rápida, zonas de giro, zona de parada y plataformas.
- 4) **Autoridad Ambiental:** Es el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental o la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 86° de la Ley N°19.300 de 1994 "Bases Generales del Medio Ambiente", modificada por Ley N°20.417 de 2010, de acuerdo al artículo 9° de dicha normativa en relación con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 5) **Bien Afecto a la Concesión:** Es todo bien o derecho que adquiera el Concesionario a cualquier título durante la concesión y que sea calificado como tal por el Director General de Obras Públicas.
- 6) **Comité de Facilitación de Aeropuertos y Aeródromos (Comité FAL):** Comité que tiene por objeto arbitrar las medidas para dar solución a los problemas de diaria ocurrencia en los recintos aeroportuarios, en las esferas de la facilitación, y someter a consideración del Comité Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional aquellas anomalías y deficiencias que se detecten y cuya solución requiera de una normativa general. Su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento se encuentra establecido en la Resolución Exenta N°02075 de fecha 15 de Octubre de 2004 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y sus modificaciones posteriores.
- 7) **Conservación o Mantención:** Corresponde a las reparaciones necesarias de las obras o instalaciones construidas por el Concesionario, o preexistentes en el área de concesión, con el propósito de que éstas



mantengan o recuperen el nivel de servicio para el que fueron proyectadas, tanto en su cantidad como en su calidad. También se entienden incluidas dentro de este concepto las medidas preventivas necesarias para que no se deterioren las obras o instalaciones.

- 8) **Contaminación:** Según lo establecido en el artículo N°2, letra c) de la Ley N°19.300 de 1994 “Bases Generales del Medio Ambiente”, se entenderá por contaminación la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones y permanencia superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente.
- 9) **Contaminante:** Según lo establecido en el artículo N°2, letra d) de la Ley N°19.300 de 1994 “Bases Generales del Medio Ambiente”, se entenderá por contaminante todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental.
- 10) **Contrato de Concesión de Obra Pública:** Contrato regido por el DFL MOP N°850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206 de 1960, Ley de Caminos y sus modificaciones; el DS MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones; el Decreto Supremo MOP N°956 de 1997, Reglamento de Concesiones y sus modificaciones; las presentes Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias; la Oferta Técnica y Económica presentada por el Adjudicatario de la Concesión, en la forma aprobada por el MOP, y el Decreto Supremo de Adjudicación respectivo.
- 11) **DAP:** Dirección de Aeropuertos del MOP.
- 12) **Declaración de Impacto Ambiental (DIA):** Según lo establecido en el artículo 2° letra f) de la Ley N°19.300 de 1994 “Bases Generales del Medio Ambiente”, es el documento descriptivo de una actividad o proyecto que se pretende realizar, o de las modificaciones que se le introducirán, otorgado bajo juramento por el respectivo titular, cuyo contenido permite al organismo competente evaluar si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes.
- 13) **Desarrollo Sustentable:** El proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras.
- 14) **Destrucción de la Obra:** Es el efecto derivado de cualquier suceso que altere la obra substancialmente, de tal manera que no sea posible reponerla a su estado inicial, sino construyéndola nuevamente en forma total o parcial.
- 15) **DGAC:** Dirección General de Aeronáutica Civil, organismo dependiente de la Comandancia en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, conforme al artículo 1° de la Ley 16.752 de 1968, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 16) **DGOP:** Director General de Obras Públicas o Dirección General de Obras Públicas, según corresponda.
- 17) **Días:** Días corridos.
- 18) **Días hábiles:** Son los días de lunes a viernes a excepción de los festivos.
- 19) **Dirección de Vialidad:** Servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas.
- 20) **Estándares Técnicos o Estándares:** Las normas, especificaciones y/o criterios técnicos relativos al diseño, construcción, conservación y explotación de las obras y su equipamiento.
- 21) **Estudio de Impacto Ambiental (EIA):** Según lo establecido en el artículo 2° letra i) de la Ley N°19.300 de 1994 “Bases Generales del Medio Ambiente”, es el documento que describe pormenorizadamente las características de un proyecto o actividad que se pretenda llevar a cabo o su modificación. Debe proporcionar antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de su impacto ambiental y describir la o las acciones que ejecutará para impedir o minimizar sus efectos significativamente adversos.
- 22) **Etapas:** Denominación usada para definir la ejecución, en una unidad de tiempo, de una o varias partidas. Las etapas pueden ser simultáneas, con desfase o consecutivas.
- 23) **Evaluación de Impacto Ambiental:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° letra j) de la Ley N°19.300 de 1994 “Bases Generales del Medio Ambiente”, modificada por Ley N°20.417 de 2010, es el



procedimiento a cargo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), que en base a un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes.

- 24) **Explotación:** Se entenderá por Explotación de la obra la operación, conservación o mantención de las obras o instalaciones dentro del área de concesión; seguimiento y ejecución de las medidas ambientales asociadas a las obras, la prestación de los servicios que se convengan en el Contrato de Concesión; y el cobro a los usuarios por la prestación de los servicios que corresponda.
- 25) **Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Se considerará lo dispuesto en el artículo 45° del Código Civil.
- 26) **Grupo Licitante:** Conjunto de personas naturales o jurídicas que se presentan a una licitación acompañando una sola Oferta, siendo la responsabilidad de cada uno de ellos indivisible y solidaria, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.
- 27) **Índice de Precios al Consumidor (IPC):** Será aquél determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda legalmente.
- 28) **Ítem:** Numeración para uno o más componentes de una partida.
- 29) **JAC:** Junta de Aeronáutica Civil, organismo dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 30) **Ley de Concesiones de Obras Públicas o Ley de Concesiones:** Decreto Supremo MOP N°900 de 1996 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N°164 de 1991, y sus modificaciones.
- 31) **Ley Orgánica del MOP o DFL N°850:** Es el Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del Decreto con Fuerza de Ley N°206 de 1960 sobre construcción y conservación de caminos, y sus modificaciones.
- 32) **Licitante u Oferente:** Persona natural o jurídica o grupo de ellas que se presenta a una licitación, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.
- 33) **Mes Calendario:** Cada uno de los doce periodos de 28, 29, 30 o 31 días corridos en que se encuentra dividido el año calendario.
- 34) **MINSAL:** Ministerio de Salud.
- 35) **MINSEGPRES:** Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 36) **MOP:** Ministerio de Obras Públicas.
- 37) **Niveles de Servicio:** Conjunto de funcionalidades y prestaciones que la obra pública debe proveer durante su fase de explotación, para cada una de sus etapas y condiciones, de conformidad a lo establecido en el Contrato de Concesión.
- 38) **Panel Técnico:** Aquél establecido en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y en los artículos 107° y 108° de su Reglamento.
- 39) **Partida:** Es la denominación para una actividad que conforma una unidad medible de la obra.
- 40) **Pasajero Embarcado:** Se entenderá por Pasajero Embarcado aquel que paga la tasa o derecho por embarcar en el Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá. Para estos efectos, se entiende que no pagan tasa o derecho: a) infantes menores de dos años, b) pasajeros en tránsito, siempre que permanezcan en zona estéril, c) diplomáticos y sus familiares acreditados, cuyos países otorguen similar franquicia a los diplomáticos chilenos, según lo determine el Ministerio de Relaciones Exteriores y d) Delegados que asistan a reuniones de carácter internacional que se realicen en el país a las que concurran Jefes de Estado y de Gobierno.
- 41) **Plan de Manejo Ambiental y Territorial:** Conjunto de medidas ambientales y territoriales contenidas en las Bases de Licitación y, en caso que proceda, en la EIA's y/o DIA's, y en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental, exigibles en las etapas de construcción y explotación del Contrato de Concesión de Obra Pública. Estas medidas comprenden medidas de mitigación, las que tienen por finalidad evitar, disminuir o reducir los efectos adversos del proyecto, cualquiera sea su fase de ejecución; medidas de reparación que tienen por objeto reponer el medio ambiente, ya sea uno o más de sus elementos, a una calidad igual o superior a la que tenían con anterioridad al daño causado y en caso de no



ser posible restablecer sus propiedades básicas; y medidas de compensación cuyo objeto es producir o generar un efecto positivo alternativo y equivalente a un adverso identificado.

- 42) **Precalificado:** Persona natural o jurídica o conjunto de ellas, interesada en la licitación de una obra pública por el sistema de concesión, que ha cumplido con los requisitos establecidos por las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para el “Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria”.
- 43) **Programa de Gestión Sustentable (PGS):** Constituye el conjunto de actividades pormenorizadas que la Sociedad Concesionaria deberá planificar y ejecutar para la implementación de las medidas y exigencias ambientales, territoriales y con la comunidad establecidas en las Bases de Licitación, durante las etapas de Construcción y Explotación de la Obra.
- 44) **Proyecto de Ingeniería Definitiva:** El conjunto de proyectos de ingeniería de detalle que le corresponde desarrollar al Concesionario en base a los antecedentes técnicos entregados por el MOP y aceptados por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta Técnica. Estos proyectos definitivos deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal. En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria será responsable de cumplir con los estándares mínimos definidos en las presentes Bases de Licitación.
- 45) **Registro Especial Internacional (REI):** Es el Registro Especial Internacional para la Precalificación del “Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria” aprobado por Resolución del DGOP N°05 del 9 de Enero de 2007.
- 46) **Reglamento de la Ley de Concesiones:** Decreto Supremo MOP N°956 de 1997, y sus modificaciones.
- 47) **Reglamento de Servicio de la Obra:** Es aquel reglamento interno elaborado por el Concesionario y aprobado por el MOP, a través del cual se regula el uso de la obra y los servicios que prestará y explotará el Concesionario.
- 48) **Resolución de Calificación Ambiental (RCA):** Acto administrativo en virtud del cual la autoridad ambiental competente califica ambientalmente un proyecto o actividad, favorable o desfavorablemente o, si la aprobación fuera condicionada, fijando las condiciones o exigencias ambientales que deberán cumplirse para su ejecución.
- 49) **SEIA:** Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Instrumento de Gestión Ambiental establecido en el Título II, Párrafo 2°, de la Ley N°19.300 de 1994 “Bases Generales del Medio Ambiente”, modificada por Ley N° 20.417 de 2010, y en el Reglamento sobre Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) aprobado mediante DS N°95 de 2001 de MINSEGPRES.
- 50) **Semestre (Semestre Calendario):** Período comprendido entre el 1° de Enero y el 30 de Junio y el período comprendido entre el 1° de Julio y el 31 de Diciembre de cada año.
- 51) **Semestre Corrido:** Período de tiempo compuesto por seis (6) meses consecutivos.
- 52) **Servicios Básicos:** Todos aquellos que comprenden el objeto específico de la Concesión y sean imprescindibles y por los cuales el Concesionario está autorizado a cobrar la tarifa.
- 53) **Sobres de Oferta:** Sobre, paquete, bulto u otro envoltorio en que son entregadas la Oferta Técnica y la Oferta Económica en las condiciones determinadas por las presentes Bases de Licitación.
- 54) **Sociedad Concesionaria:** La sociedad constituida por el Adjudicatario, con la cual se entenderá celebrado el Contrato de Concesión, y cuyo objeto y características están determinadas en las presentes Bases de Licitación. También denominada Concesionario.
- 55) **Tarifa por Pasajero Embarcado:** Es la tarifa por cada pasajero embarcado en el Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá, que tendrá derecho a percibir el Concesionario conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación. El Concesionario no podrá realizar la recaudación directa de dicha tarifa, la que será pagada por la DGAC al Concesionario según el mecanismo señalado en el artículo 1.14.1 de las presentes Bases de Licitación.
- 56) **Valor de la Unidad de Fomento (UF):** Cantidad de dinero cuyo monto fije el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el número 9 del artículo 35° de la Ley N°18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la Ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la Unidad de Fomento, se estará sujeto a la Unidad de Fomento que dicho organismo fije. En el evento que termine la Unidad de Fomento, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al



Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.

- 57) **Valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM):** Cantidad de dinero cuyo monto, determinado por ley y permanentemente actualizado, sirve como medida o punto de referencia tributaria, de acuerdo al artículo 8º, número 10 del DL N°830 de 1974. En el caso de eliminación de la UTM, se aplicará la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre el último día del segundo mes anterior al que dejara de existir la UTM, y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta situación, el valor en pesos de la UTM del último día del mes anterior a aquél en que dejare de existir esta última.

### 1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto objeto de la presente concesión, consiste principalmente en la reparación, conservación y reposición de la infraestructura, equipamiento e instalaciones existentes del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique dentro del Área de Concesión, con todas las obras civiles e instalaciones necesarias para dar a las líneas aéreas, pasajeros y demás usuarios del Aeropuerto, las condiciones de servicio, confort y seguridad, acordes a las de un aeropuerto regional con carácter internacional. Las principales obras involucradas en la concesión se señalan en el artículo 2.5 de las presentes Bases de Licitación.

La concesión incluye el mantenimiento de todas las obras preexistentes y nuevas que debe ejecutar el Concesionario, dentro del Área de Concesión señalada en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación, conforme a lo establecido en estas Bases y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.

El Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, cuyo código OACI es SCDA, está ubicado a 41 km al Sur Oeste de la ciudad de Iquique, Región de Tarapacá.

### 1.4. DE LA LICITACIÓN

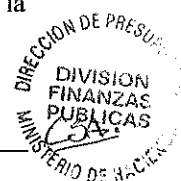
#### 1.4.1 Participantes

La Licitación será internacional y podrán participar en ella personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas individualmente como Licitante o dentro de un Grupo Licitante, previamente inscritas en el Registro Especial Internacional de Precalificación del “Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria”, que cumplan los requisitos exigidos en el DS MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones, en el DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.

#### 1.4.2 Documentos que Conforman las Bases de Licitación

Los documentos que conforman las Bases de Licitación, con el objeto que los Licitantes o Grupos Licitantes preparen y presenten la Oferta son:

- Doc. N°1: Llamado a Licitación por Concesión
- Doc. N°2: Bases Administrativas
- Doc. N°3: Bases Técnicas
- Doc. N°4: Bases Económicas
- Doc. N°5: Circulares Aclaratorias emitidas por el Director General de Obras Públicas
- Doc. N°6: Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, elaborado por el MOP (última edición).
- Doc. N°7: Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados, elaborado por el MOP (última edición).
- Doc. N°8: Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión, elaborado por el MOP (última edición).
- Doc. N°9: Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Horizontal, confeccionado por la Dirección de Aeropuertos del MOP, Diciembre de 2011.



En caso de discrepancia en la interpretación del Contrato de Concesión, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación, sus Circulares Aclaratorias y en las especificaciones técnicas contenidas en el documento “Especificaciones Técnicas de las Obras y Equipamiento” señalado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación, por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario de la Concesión, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, lo que será calificado por el DGOP.

1.4.3 Presupuesto Oficial Estimado de la Obra

El Presupuesto Oficial Estimado de la Obra es de UF 109.000 (ciento nueve mil Unidades de Fomento), cantidad que no incluye IVA. Este valor es referencial y considera el valor nominal de las obras del Contrato de Concesión, incluyendo todos los costos del proyecto, gastos generales y utilidades, pagos de la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Construcción y los costos para la elaboración de los Proyectos de Ingeniería Definitiva.

1.4.4 Antecedentes Técnicos entregados por el MOP

Los antecedentes técnicos que han sido puestos a disposición de los Licitantes o Grupos Licitantes inscritos en el REI, en calle Merced N° 753, 7° piso, Santiago de Chile, se indican en la Tabla N° 1.

Tabla N° 1: Antecedentes Técnicos

| Documento                                                | Elaborado por |
|----------------------------------------------------------|---------------|
| “Especificaciones Técnicas de las Obras y Equipamiento”. | DAP           |

El documento señalado en la Tabla N° 1 contiene las soluciones y especificaciones técnicas mínimas obligatorias exigidas para el diseño de las obras y provisión de equipamiento objeto de la presente concesión. No obstante, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal para su aprobación los Proyectos de Ingeniería Definitiva conforme a lo señalado en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación. La Sociedad Concesionaria no podrá iniciar obra alguna mientras no se encuentren aprobados dichos proyectos.

1.4.5 Consultas y Aclaraciones a las Bases de Licitación

Los Licitantes y/o Grupos Licitantes podrán hacer consultas sobre las Bases de Licitación, dirigiéndolas por escrito al Director General de Obras Públicas, e ingresándolas en la Oficina de Partes de la DGOP (Morandé 59, 3er piso, Santiago de Chile), hasta cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha fijada para el Acto de Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas.

Tanto las respuestas a las consultas formuladas por los Licitantes o Grupos Licitantes, como las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones que el DGOP estime necesario hacer a las presentes Bases de Licitación, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los Licitantes y/o Grupos Licitantes, con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha del Acto de Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas. Si el DGOP efectúa modificaciones en un plazo menor a quince (15) días, se deberá cambiar la fecha de Recepción y Apertura de las Ofertas Técnicas a una fecha a lo menos quince (15) días posteriores a la última modificación.

Las Circulares Aclaratorias que impliquen modificaciones de las presentes Bases de Licitación, deberán ser concordadas previamente con la Dirección General de Aeronáutica Civil y estar visadas por el Ministerio de Hacienda.

1.5. DE LAS OFERTAS

Para la preparación de las Ofertas, es obligatorio que los Licitantes y/o Grupos Licitantes realicen el estudio exhaustivo de todos los documentos entregados por el MOP indicados en 1.4.2, 1.4.4 y 1.4.5, todos artículos de las presentes Bases de Licitación. Además, deberán contar con toda la información complementaria necesaria que se deba obtener en el lugar de ejecución de la obra o de las instituciones pertinentes, para la preparación de su Oferta, como también los permisos que correspondan, de forma de lograr una exacta apreciación de las características de las obras, sus dificultades, normativas aplicables y costos asociados. En



virtud de lo anterior, el Adjudicatario o Concesionario, según corresponda, no podrá aducir ignorancia, desconocimiento o falta de información acerca de las condiciones necesarias para construir, reparar y explotar, según corresponda, las obras y servicios objeto de la concesión, una vez presentada su Oferta.

#### **1.5.1 Costo de la Oferta**

Serán de cargo del Licitante o Grupo Licitante todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Oferta, no siendo el MOP, en ningún caso, responsable de estos costos. La Sociedad Concesionaria no podrá considerar como gastos de la misma, aquellos derivados del proceso de licitación.

#### **1.5.2 Idioma de la Oferta**

Las Ofertas y todos los anexos entregados por los Licitantes o Grupos Licitantes deberán estar escritos en idioma español, a excepción de los catálogos de equipos y maquinarias, los cuales podrán venir en idioma inglés.

#### **1.5.3 Moneda de la Oferta**

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de las Ofertas Técnica y Económica, deberán venir expresados en Unidades de Fomento (UF).

#### **1.5.4 Entrega de Ofertas**

El Licitante o Grupo Licitante deberá entregar un (1) original y seis (6) copias de la Oferta Técnica y un (1) original y seis (6) copias de la Oferta Económica.

Las Ofertas deberán ser entregadas en Sobres de Oferta, señalando cuáles corresponden a la Oferta Técnica y cuáles a la Oferta Económica, debiendo indicar en cada uno el nombre del Licitante o Grupo Licitante con el que fue inscrito en el REI, y deberán llevar además la firma del representante designado para la licitación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.5.5 letra A), Documento N°3 de las presentes Bases de Licitación.

Los Sobres de Oferta se entregarán de la siguiente forma:

#### **OFERTA TÉCNICA**

Un (1) Sobre de Oferta cerrado y firmado, conteniendo el original de la Oferta Técnica.

Seis (6) Sobres de Oferta cerrado y firmado, conteniendo cada uno una copia de la Oferta Técnica.

#### **OFERTA ECONÓMICA**

Un (1) Sobre de Oferta cerrado y firmado, conteniendo el original y las seis (6) copias correspondientes a la Oferta Económica.

Los Sobres de Oferta deberán estar dirigidos a:

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
SANTIAGO DE CHILE**

A su vez, tanto los Sobres de Oferta que integran la Oferta Técnica como el correspondiente a la Oferta Económica, deberán presentarse agrupados físicamente separados unos de otros.



### 1.5.5 Documentos que se deben incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Técnica

#### A) ANTECEDENTES GENERALES

##### Documento N°1: Certificado de Inscripción en el REI

Certificado de Inscripción en el REI, otorgado por el MOP de acuerdo a las Bases de Precalificación del “Programa de Relicitaciones de Concesiones de Infraestructura Aeroportuaria”. La presentación del certificado implica que se considerarán incluidos en la Oferta todos los antecedentes presentados en dicho proceso. Este certificado podrá ser retirado en las dependencias del MOP ubicadas en calle Merced N°753, 7° piso, Santiago, dentro de los diez (10) días anteriores a la apertura de la Oferta Técnica.

##### Documento N°2: Garantía de Seriedad de la Oferta

Los Licitantes o Grupos Licitantes deberán hacer entrega de una o más Boletas de Garantía Bancarias que cumplan con las siguientes características:

- Por un monto total de UF 13.900 (trece mil novecientas Unidades de Fomento).
- Deberá(n) ser emitida(s) a nombre del Director General de Obras Públicas.
- La glosa de cada boleta será: *“Para garantizar la Seriedad de la Oferta en la Licitación de la obra pública fiscal denominada «Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá» por el Sistema de Concesiones”*.
- La(s) boleta(s) será(n) pagadera(s) a la vista.
- El tomador deberá ser el Licitante, o uno o varios integrantes del Grupo Licitante.
- Deberá(n) tener un plazo de vigencia mínimo de doscientos (200) días, contados desde la fecha de Recepción y Apertura de las Ofertas Técnicas señalada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación.
- Deberá(n) ser emitida(s) en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco con oficina de la plaza.

El Adjudicatario deberá mantener siempre vigente la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta que ésta sea sustituida por la Garantía de Construcción señalada en el artículo 1.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación. Mientras no opere dicha sustitución, el MOP podrá hacer efectiva total o parcialmente la Garantía de Seriedad de la Oferta, en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario o bien del Concesionario, según sea el caso, establecidas en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.

Si el vencimiento de la Garantía de Seriedad de la Oferta ocurre antes de la recepción de la Garantía de Construcción señalada en el artículo 1.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación, a entera conformidad del MOP, el adjudicatario o la sociedad concesionaria en su caso, deberá reemplazar las boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta por otras con las mismas características exigidas en los párrafos precedentes, cuyos plazos de vigencia de cada una de ellas deberán ser de noventa (90) días, con excepción de lo señalado en el artículo 1.7.1 de las presentes Bases de Licitación. Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario, hasta la fecha en que efectivamente sea recibida a conformidad por el MOP la Garantía de Construcción.

Las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta de los Licitantes o Grupos Licitantes cuyas ofertas no resulten técnicamente aceptables serán devueltas dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de apertura de la Oferta Económica.



Las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta serán devueltas a los Licitantes o Grupos Licitantes no adjudicatarios, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión en el Diario Oficial. En caso que la licitación no fuera adjudicada, éstas serán devueltas en el plazo de treinta (30) días desde la notificación de no adjudicación.

Las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta del Licitante o Grupo Licitante adjudicatario serán devueltas dentro de los quince (15) días siguientes desde la recepción por el MOP de la Garantía de Construcción, siempre que el Concesionario haya cumplido con todas las formalidades exigidas en las presentes Bases de Licitación y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Concesiones y su Reglamento.

#### **Documento N°3: Designación de Representante ante el MOP**

Escritura privada suscrita ante Notario por el representante legal del Licitante o por los representantes legales de las empresas que forman el Grupo Licitante, donde conste la designación de un representante o mandatario ante el Ministerio de Obras Públicas, para efectos de la licitación, con indicación de su domicilio en Chile, teléfono, fax y correo electrónico. Quienes suscriban este documento en representación del Licitante o de las empresas que forman parte del Grupo Licitante, deberán acreditar poder suficiente para esta designación, con certificación de vigencia cuya antigüedad no sea superior a seis (6) meses.

#### **Documento N°4: Promesa de Constitución de Sociedad Concesionaria**

El Licitante o Grupo Licitante presentará una escritura privada, suscrita ante Notario, de promesa de constituir una sociedad anónima, sujeta a dos condiciones copulativas, las que deberán estar incluidas en dicha promesa: la primera será que el Licitante o Grupo Licitante se adjudique la Concesión y la segunda será que éste haya entregado la(s) nueva(s) Boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta, con las mismas características a las mencionadas en el Documento N°2 del presente artículo, excepto en su plazo de vigencia, que será el indicado en 1.7.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Se deberá acreditar poderes suficientes con certificación de vigencia no superior a seis meses respecto de la fecha de presentación de la Oferta, para todas las personas que suscriban esta escritura privada, en calidad de representantes o mandatarios.

El adjudicatario no podrá constituir la Sociedad Concesionaria sin haber cumplido las dos condiciones copulativas a que se refiere el primer párrafo del presente documento. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 9° de la Ley de Concesiones y el artículo 32° de su Reglamento.

Dicha promesa deberá contener el texto de la escritura social prometida según lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Sociedades Anónimas y ajustándose a los requisitos mínimos especificados en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación.

#### **Documento N° 5: Solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1**

Con motivo de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, señalada en el artículo 1.9.7 letra a), el Licitante o Grupo Licitante deberá presentar en su Oferta el Formulario N°1 del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación, firmado por el representante ante el MOP designado para la licitación conforme a lo señalado en el Documento N°3 del presente artículo. Sólo se considerarán las Ofertas Técnicas que presenten el formulario firmado por dicho representante, sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo y no serán considerados documentos adicionales que adjunte el Licitante o Grupo Licitante.

#### **Documento N°6: Aceptación Antecedentes Técnicos entregados por el MOP**

El Licitante o Grupo Licitante debe hacer suyo los antecedentes técnicos entregados por el MOP señalados en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación, adhiriendo a la totalidad de su contenido, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o en cualquier otra instancia, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones y/o deficiencias existentes en su contenido.



Este documento deberá ser entregado según el modelo del Formulario N°2 del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación. El original del Formulario N°2 firmado por el Director General de Obras Públicas, se podrá retirar en las dependencias del MOP ubicadas en calle Merced N°753, 7° piso, Santiago de Chile, dentro de los diez (10) días anteriores a la fecha de recepción de ofertas y apertura de las ofertas técnicas.

Sólo se considerarán los documentos originales sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo que vengan en el Formulario firmado por el Director General de Obras Públicas.

## B) OFERTA TÉCNICA

### Documento N°7: Equipamiento Aeroportuario

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar, para todos los equipos o instalaciones mecánicas y aeronáuticas consideradas en su Oferta, una única opción con sus respectivos esquemas y catálogos técnicos, los cuales tendrán el carácter de referenciales. Los estándares técnicos del equipamiento ofertado no deberán ser inferiores a los estándares definidos en el documento "Especificaciones Técnicas de las Obras y Equipamiento" entregado por el MOP conforme lo señalado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación, debiendo siempre el Concesionario cumplir con los requisitos mínimos establecidos en éstas y en dichas especificaciones técnicas.

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar un resumen con las principales características del equipamiento aeroportuario ofertado según el formato del Formulario N°3 del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de la evaluación técnica, en caso de existir discrepancias, contradicciones o inconsistencias entre la Oferta Técnica, y las Bases de Licitación y los antecedentes técnicos entregados por el MOP, que menoscaben los estándares, especificaciones o niveles de servicio establecidos en las presentes Bases de Licitación o en los antecedentes técnicos entregados por el MOP, para todos los efectos primarán las Bases de Licitación, sus circulares aclaratorias y las especificaciones técnicas señaladas en el artículo 1.4.4 de estas Bases.

### Documento N°8: Plan de Trabajo y Plazos para el Desarrollo del Proyecto Definitivo y Ejecución de la Obra

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar:

- a) Un plan denominado Secuencia Constructiva de las Obras, conforme a las consideraciones básicas contenidas en las especificaciones técnicas entregadas por el MOP, que demuestre su experiencia en obras de este tipo, así como también su estrategia, metodología y procedimientos para provocar el mínimo impacto en las operaciones del aeropuerto, considerando que la operación y servicios aeronáuticos y no aeronáuticos obligatorios no podrán interrumpirse en ningún momento, además de mantener el estándar de seguridad en prevención de riesgos y de seguridad aeroportuaria que impongan las normas de la DGAC.
- b) Un Plan de Trabajo para todas las obras, que explicita la estrategia y metodología de los trabajos a realizar, incluida la instalación y cuidado de las faenas.

Este Plan deberá considerar la adecuada y oportuna coordinación y comunicación con los servicios que operan en el aeropuerto. Lo anterior deberá complementarse con un programa preliminar en base a una Carta Gantt que incluya todas las obras consideradas y a una programación secuencial de obras (tipo Diagrama Pert), para cada obra en particular, cuando corresponda, con indicación de la trayectoria crítica, confeccionada computacionalmente y con un listado de los recursos humanos y materiales que dispondrá para realizarlos. El programa debe abarcar el desarrollo de la ingeniería y arquitectura del proyecto definitivo y la ejecución de las obras.

- c) Un Cronograma de Actividades tipo Carta Gantt, conforme al Formulario N°4 del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación, que explicita la oportunidad para ejecutar el Proyecto de Ingeniería Definitiva de las Obras definido en el artículo 2.6 de las presentes Bases de Licitación.



- d) Un Cronograma de Actividades tipo Carta Gantt, conforme al Formulario N°5 del Anexo N°2, que explicita la oportunidad para la ejecución de las obras, indicando las fechas de inicio y de término, y la duración de las obras. Este cronograma debe considerar los plazos máximos y todo lo establecido en los artículos 1.9.5, 1.9.6 y 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación, debiendo responder a las exigencias establecidas en éstas en cuanto a optimizar permanentemente la continuidad del servicio de las actuales instalaciones.

Para dar mayor claridad a los cronogramas solicitados en c) y d), los ítems incluidos en los formularios respectivos podrán presentarse desagregados, pero deberán mantener la estructura general de los mismos, y en ningún caso se podrá disminuir su contenido.

Los antecedentes solicitados deberán ser presentados en papel y en formato digital mediante CD/DVD.

#### **1.5.6 Documentos que se deben incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Económica**

En la Oferta Económica, los Licitantes y/o Grupos Licitantes presentarán el Documento en que se hará constar el valor del Factor de Licitación definido en 3.1, de acuerdo a lo indicado en 3.2, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, según el modelo del "Formulario Oferta Económica" contenido en el Anexo N°1 de estas Bases de Licitación.

El original del Formulario antes señalado, firmado por el Director General de Obras Públicas, se podrá retirar en las dependencias del MOP ubicadas en calle Merced N°753, 7° piso, Santiago, dentro de los diez (10) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de las Ofertas Técnicas. Sólo se considerarán las Ofertas Económicas que se presenten en el Formulario firmado por el Director General de Obras Públicas, sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo y no serán considerados documentos adicionales que adjunte el Licitante o Grupo Licitante.

### **1.6. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN**

#### **1.6.1 Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas**

Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 12 de abril de 2012 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N°71, 3° piso, Santiago.

La Comisión de Apertura estará formada por el Director General de Obras Públicas o su representante, el Director Nacional de Aeropuertos o su representante, el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Tarapacá o la persona que él designe, y el Director General de Aeronáutica Civil o su representante.

El DGOP podrá postergar la fecha de recepción y apertura de las Ofertas mediante una Circular Aclaratoria que así lo disponga. En tal caso, todos los derechos y obligaciones de la DGOP y de los Licitantes y/o Grupos Licitantes se entenderán prorrogados hasta la nueva fecha de recepción y apertura de las Ofertas Técnicas.

En el acto de apertura se procederá a recibir tanto las Ofertas Técnicas como las Económicas, y se abrirán solamente los Sobres de Oferta denominados "Oferta Técnica" de cada Licitante y/o Grupo Licitante, verificando si se han incluido todos los antecedentes solicitados. Las ofertas que no incluyan todos los antecedentes requeridos serán rechazadas.

Los Sobres de Oferta denominados "Oferta Económica" serán sellados y firmados por todos los integrantes de la Comisión de Apertura, y permanecerán en custodia sin abrir en la DGOP, hasta lo previsto en el artículo 1.6.3 de las presentes Bases de Licitación.

En la ceremonia de apertura se levantará un Acta en que se dejará constancia de quienes presentaron las ofertas, de los antecedentes recibidos, y de las observaciones que formularon los Licitantes y/o Grupos Licitantes que hubieran concurrido y los miembros de la Comisión de Apertura.



Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo final del artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación, no se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Licitantes o Grupos Licitantes entreguen documentos faltantes o canjeen o rectifiquen los rechazados con posterioridad al inicio del Acto de Apertura. No se aceptará ninguna nueva oferta o contraoferta después del Acto de Apertura de la Oferta Técnica.

Sólo se considerarán como parte de las Ofertas Técnicas, aquellos documentos que se presentan sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Las Ofertas que presenten estas características serán rechazadas, dejándose constancia en el Acta de Apertura.

**1.6.2 Evaluación de las Ofertas Técnicas**

Las Ofertas Técnicas serán analizadas por una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes profesionales:

- Un (1) representante del Ministro de Obras Públicas
- Un (1) representante del Ministro de Hacienda
- Un (1) representante del Director General de Obras Públicas
- Un (1) representante del Director Nacional de Aeropuertos
- Un (1) representante del Director General de Aeronáutica Civil.

La Comisión se pronunciará sobre si son técnicamente aceptables las Ofertas Técnicas presentadas por los Licitantes o Grupos Licitantes, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación y evaluará las Ofertas Técnicas de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Concesiones. Para ello, cada miembro de la Comisión calificará todos y cada uno de los documentos solicitados en el artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación, de acuerdo a lo siguiente:

- Cumple o No Cumple con lo solicitado para cada uno de los Documentos N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
- Asignando una nota de 1 a 7, sin decimales, a los Documentos N°7 (Equipamiento Aeroportuario); y N°8 (Plan de Trabajo y Plazos para el Desarrollo del Proyecto Definitivo y Ejecución de la Obra), según su propio criterio y fundamentada en un formulario especial elaborado por la DGOP, tomando en consideración el contenido y la calidad de la Oferta Técnica.

El significado de las notas será el siguiente:

| 7         | 6         | 5     | 4       | 3                 | 2            | 1           |
|-----------|-----------|-------|---------|-------------------|--------------|-------------|
| Excelente | Muy Bueno | Bueno | Regular | Menos que Regular | Insuficiente | Inaceptable |

La nota de cada uno de los Documentos referidos para cada oferta, corresponderá al promedio aritmético de las notas colocadas por cada integrante de la Comisión de Evaluación, calculada con un decimal.

La nota de cada Documento calculada en la forma antes señalada, será ponderada por la Comisión de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Nota correspondiente al Documento N°7: 70%
- b) Nota correspondiente al Documento N°8: 30%

El resultado de la evaluación para cada Oferta Técnica, corresponderá a la suma de los valores que resulten de multiplicar la nota final de cada documento por los factores de ponderación indicados en a) y b), calculado con un decimal.



No serán técnicamente aceptables las ofertas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- i) Cuando uno o más de los Documentos presentados no cumplieren con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación;
- ii) Cuando cualquiera de los Documentos N°7 o N°8, haya obtenido un promedio aritmético, de las notas colocadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, inferior a 3,0.
- iii) Cuando la nota final promedio de la Oferta Técnica haya sido inferior a 4,0.

Las ofertas serán declaradas técnicamente aceptables o no aceptables, en la forma antes señalada, en un Acta de Calificación que será firmada por los miembros de la Comisión de Evaluación y que se dará a conocer en el Acto de Apertura de las Ofertas Económicas. Sólo aquellas ofertas técnicamente aceptables podrán seguir las etapas siguientes de la evaluación.

El DGOP, de oficio o a solicitud de la Comisión de Evaluación, y con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas, podrá requerir de los Licitantes o Grupos Licitantes, hasta antes de la Apertura de la Oferta Económica, aclaraciones, rectificaciones por errores de forma u omisiones, y la entrega de antecedentes, con el objeto de clarificar y precisar el correcto sentido y alcance de la oferta, evitando que alguna sea descalificada por aspectos formales en su evaluación técnica, y velando siempre por el principio de transparencia del proceso y de igualdad de los Licitantes o Grupos Licitantes. El Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas, será quien determine si los errores u omisiones pueden ser subsanados mediante este procedimiento y podrá, si lo estima necesario, postergar la fecha de Apertura de Ofertas Económicas, informando a los Licitantes y/o Grupos Licitantes, mediante Oficio.

### **1.6.3 Apertura de Ofertas Económicas**

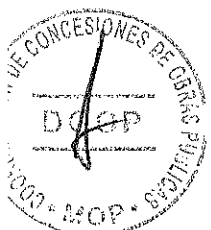
La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 04 de mayo de 2012, a las 12:00 horas, en la Sala del Consejo Regional del edificio del Gobierno Regional de Tarapacá, ubicada en calle Arturo Prat N°1099, 2° piso, ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, y a ella podrán asistir los Licitantes o Grupos Licitantes que lo deseen. La Comisión de Apertura estará integrada de la misma forma indicada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

La Comisión dará a conocer el resultado de la evaluación técnica de las ofertas, y procederá a abrir sólo los Sobres de Oferta denominados "Oferta Económica" de los Licitantes o Grupos Licitantes cuyas ofertas fueron declaradas técnicamente aceptables. Los Sobres de Oferta Económica de los Licitantes o Grupos Licitantes cuyas ofertas no fueron aceptadas en la etapa de evaluación técnica serán devueltos sin abrir, dejándose constancia de ello en el acta correspondiente.

Aquellos Sobres de Oferta que presenten más de una Oferta Económica o que no incluyan todos los antecedentes requeridos en las presentes Bases de Licitación serán rechazadas. No se aceptarán enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Las ofertas que presenten estas características serán rechazadas dejándose constancia en el Acta de Apertura.

No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Licitantes o Grupos Licitantes entreguen los antecedentes faltantes o canjeen o rectifiquen los rechazados.

En la ceremonia de apertura se levantará un Acta en la que se dejará constancia de quienes presentaron ofertas, de los antecedentes recibidos, de los documentos contenidos en cada Sobre de Oferta, de los valores propuestos en cada una de las Ofertas Económicas presentadas, y de las observaciones que formularan los miembros de la Comisión y/o los Licitantes o Grupos Licitantes que hubieran concurrido.



#### 1.6.4 Evaluación de las Ofertas Económicas

La Comisión de Evaluación de las Ofertas Económicas estará integrada de la misma forma señalada en el artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación.

La Comisión de Evaluación verificará si los antecedentes presentados en las Ofertas Económicas se ajustan a las presentes Bases de Licitación y asignará un puntaje a las mismas, considerando el factor establecido, de conformidad con el artículo 7° de la Ley de Concesiones, en 3.1 y evaluado según el sistema establecido en 3.3, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

#### 1.6.5 Derecho a Desestimar Todas las Ofertas

El DGOP, con el Visto Bueno del Ministro de Hacienda, podrá desestimar fundadamente todas las ofertas presentadas, sin indemnización alguna para los Licitantes o Grupos Licitantes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 28° N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

### 1.7. ADJUDICACIÓN E INICIO DEL CONTRATO

#### 1.7.1 Adjudicación del Contrato

La Comisión de Evaluación levantará un Acta de Calificación, que será firmada por todos los integrantes de la misma, en la que se establecerá el orden de los Licitantes o Grupos Licitantes en función del puntaje final obtenido. Dicha Acta será entregada al DGOP dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados desde la Apertura de la Oferta Económica.

Dicha Acta será entregada también por la Comisión de Evaluación al señor Director General de Aeronáutica Civil, en el mismo plazo señalado anteriormente. La Dirección General de Aeronáutica Civil deberá emitir un informe a la DGOP, dentro del plazo máximo de quince (15) días, contados desde la fecha de recepción del Acta de Calificación en la Oficina de Partes de la DGAC.

Dentro del período de validez de la oferta, el Director General de Obras Públicas comunicará por escrito al Licitante o Grupo Licitante que obtuvo el puntaje mayor, mediante carta certificada, la intención de adjudicarle la concesión, acompañando copia del Acta de Adjudicación, firmada por el DGOP y con el Visto Bueno del Ministro de Hacienda. Esta comunicación confirmará oficialmente al Licitante o Grupo Licitante favorecido la intención de la DGOP de adjudicarle el Contrato de Concesión; sin perjuicio de que éste se entenderá adjudicado con la publicación del correspondiente Decreto Supremo en el Diario Oficial conforme a lo establecido en los artículos 8° de la Ley de Concesiones y 28° N°1 de su Reglamento.

El Licitante o Grupo Licitante deberá, en el plazo que indique dicha comunicación, renovar la Garantía de Seriedad de la Oferta reemplazándola por 10 boletas de garantía bancarias de igual monto, por un monto total de UF 13.900 (trece mil novecientas Unidades de Fomento) con las mismas características exigidas en el artículo 1.5.5, Documento N°2, de las presentes Bases de Licitación, y cuyo plazo de vigencia será de un (1) año a contar de la fecha de entrega. En todo caso, la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá mantenerse vigente hasta que sea entregada la Garantía de Construcción señalada en el artículo 1.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación, a entera conformidad del MOP. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el Adjudicatario no podrá constituir la Sociedad Concesionaria, el MOP hará efectiva la garantía vigente y se aplicará lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley de Concesiones y 32° de su Reglamento. Debidamente renovada la Garantía de Seriedad de la Oferta el MOP procederá a la devolución de la o las boletas que corresponda, dentro del plazo de quince (15) días.

Mientras no opere la sustitución de la Garantía de Seriedad de la Oferta por las garantías previstas en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2 de estas Bases de Licitación, podrá hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta vigente en caso de incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente Contrato de Concesión.



### 1.7.2 Costos del Contrato de Concesión y Otros

Los costos y gastos de la licitación y adjudicación del Contrato son de exclusivo cargo del Adjudicatario de la Concesión y no podrán ser imputados a la Sociedad Concesionaria, ni incluirse dentro del capital de la misma ni registrarse en su contabilidad durante todo el plazo de la concesión.

Una vez suscrito y protocolizado el Decreto Supremo de Adjudicación conforme a lo señalado en el artículo 1.7.4 de las presentes Bases de Licitación, los costos y gastos del Contrato de Concesión en las Etapas de Construcción y Explotación, así como cualquier otro costo o gasto derivado del cumplimiento de las Bases de Licitación, serán de exclusivo cargo de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### 1.7.3 Constitución de la Sociedad Concesionaria

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el Adjudicatario deberá constituir legalmente la sociedad prometida en la Oferta, con la cual se entenderá celebrado el Contrato de Concesión. La sociedad prometida quedará constituida desde que se cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre la materia.

La escritura pública de constitución de sociedad deberá contener, al menos, lo siguiente, sin perjuicio de lo preceptuado en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas:

- El nombre, profesión y domicilio de los accionistas que concurran a su otorgamiento, incluso de aquellos que no formen parte del Licitante o Grupo Licitante, haciendo constar expresamente el poder con el que actúan.
- El nombre o razón social y domicilio de la sociedad. Su nombre deberá incluir las palabras "Sociedad Concesionaria".
- La sociedad deberá tener por objeto *"la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada «Aeropuerto Diego Aracena de Iquique» mediante el Sistema de Concesiones, así como la prestación y explotación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos asociados a ella y el uso y goce sobre los bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión y las áreas de servicios que se convengan"*.
- La duración de la sociedad será como mínimo *"el plazo de la concesión más tres años"*.
- El capital de la sociedad, el número de acciones en que es dividido con indicación de sus series y privilegios si los hubiere y si las acciones tienen o no valor nominal. El capital de la sociedad no podrá ser inferior a \$600.000.000 (seiscientos millones de pesos), que corresponden aproximadamente al 25% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra establecido en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación. Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad y pagarse, a lo menos, la suma de \$300.000.000 (trescientos millones de pesos), debiendo individualizar con su correspondiente porcentaje, a todas las personas naturales o jurídicas que suscribirán el 100% de dicho capital. El saldo del capital deberá pagarse en el plazo máximo de seis (6) meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la sociedad. El capital pagado deberá acreditarse mediante certificado bancario.

El incumplimiento de lo anterior, será causal de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria de conformidad con el artículo 1.13.1.2 letra o) de las presentes Bases de Licitación.

- El adjudicatario deberá prometer suscribir y pagar un mínimo de derechos de la sociedad, equivalente a un 51% del capital suscrito. El porcentaje restante podrá ser suscrito y pagado por el Licitante o Grupo Licitante o por otros accionistas distintos a éste.



- La designación de los integrantes del directorio provisorio.
- Que la sociedad está sujeta a las normas que rigen las sociedades anónimas abiertas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° del DS N°587 de 1982, Reglamento de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, para lo cual deberá inscribirse en el Registro correspondiente.

Durante la concesión, la eventual participación de compañías aéreas en la Sociedad Concesionaria quedará sujeta al cumplimiento de lo establecido en la Resolución N°25/2008 de fecha 27/03/08 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en concordancia con el Dictamen N°1.004 de fecha 25/04/97 de la Comisión Preventiva Central.

Lo anterior es sin perjuicio de las atribuciones del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia contenidas en el Decreto Ley N°211, de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial con fecha 7 de marzo de 2005.

La Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde su constitución, deberá haber solicitado su inscripción en el Registro correspondiente de la Superintendencia de Valores y Seguros, de acuerdo a la normativa vigente, lo que deberá acreditar con el certificado respectivo.

#### 1.7.4 Suscripción y Protocolización

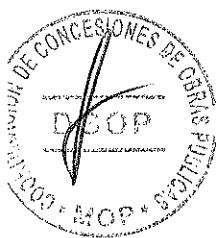
Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el Adjudicatario procederá a suscribir ante Notario cuatro transcripciones del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de los ejemplares. Dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la protocolización, una de las transcripciones referidas deberá ser entregada, para su archivo, en la Oficina de Partes de la DGOP; otra en la Fiscalía del MOP; y una tercera al Inspector Fiscal de la Obra, conjuntamente con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Las transcripciones suscritas en la forma señalada, harán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento previo.

El Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, podrá solicitar al MOP transcripciones adicionales del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión, señalando el fundamento de la solicitud y debiendo indicar los destinatarios de dichas transcripciones.

El Inspector Fiscal certificará el día en que se haya cumplido a cabalidad con todos los trámites exigidos en el artículo 1.7.3 precedente y en el presente artículo de las Bases de Licitación. El incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las obligaciones señaladas en ambos artículos, será declarado mediante Decreto Supremo del MOP, que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, en el cual se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Concesiones y 32° de su Reglamento. El MOP hará efectivas las garantías del Adjudicatario que se encuentren vigentes y éste no tendrá derecho a indemnización alguna.

#### 1.7.5 Inicio del Plazo de la Concesión

A efectos de lo previsto en el artículo 25° de la Ley de Concesiones, el inicio del plazo de la concesión será la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión.



### **1.7.6 Duración de la Concesión**

La concesión se extinguirá al cabo de cuarenta y ocho (48) meses contados desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación.

### **1.7.7 De La Sociedad Concesionaria**

#### **1.7.7.1 Cumplimiento del Ordenamiento Jurídico**

Para todos los efectos legales, el Contrato de Concesión se considerará celebrado en Chile y deberá interpretarse de acuerdo con la legislación chilena.

El Concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha de la firma del Contrato, que se relacionan con él y con todos aquéllos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos que fueren necesarios para la construcción de las obras y su explotación.

#### **1.7.7.2 Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria**

El Concesionario será siempre responsable del cumplimiento cabal, íntegro y oportuno del Contrato de Concesión, de la correcta ejecución de los proyectos y de las obras, de la operación de la concesión, así como del cumplimiento de los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación para las diferentes etapas y condiciones de la concesión, durante toda su vigencia y del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, sin perjuicio de las funciones de dirección y control que corresponden al Ministerio de Obras Públicas.

#### **1.7.7.3 Transformación, Fusión y Cambios en la Administración de la Sociedad Concesionaria**

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar autorización al MOP, durante el período de construcción, para transferir sus acciones o derechos, según lo establecido en el artículo 30° número 5 del Reglamento de la Ley de Concesiones.

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar al Director General de Obras Públicas, por escrito, autorización expresa para los siguientes actos:

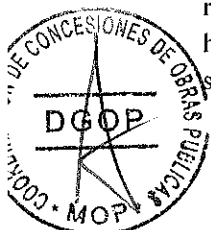
- a) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria;
- b) Todo acto jurídico y contrato regulado por el artículo 15° de la Ley de Concesiones, en cuyo caso, además, se requerirá el consentimiento del Ministro de Obras Públicas para su autorización;
- c) Otros actos que puedan establecer las presentes Bases de Licitación.

En estos casos el DGOP se pronunciará, mediante Resolución, sobre la solicitud de autorización, en el plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de la recepción de ésta en la Oficina de Partes de la DGOP. En caso que no se responda en dicho plazo, la autorización se entenderá concedida siempre que el acto que se autoriza sea conforme a derecho.

La transformación, fusión y cambios en la administración de la Sociedad Concesionaria sin la autorización previa del MOP, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.7.7.4 De la Modificación del Capital de la Sociedad Concesionaria**

Desde la constitución de la Sociedad Concesionaria y hasta el término de la Etapa de Construcción, no se podrá reducir el capital social de la misma, por debajo del capital mínimo exigido. El incumplimiento de lo anterior hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.5.1, sin perjuicio de lo señalado en 1.13.1.2 letra a), ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.



Durante la Etapa de Construcción, los recursos aportados como capital a la Sociedad Concesionaria deberán ser invertidos siempre en la obra y en los otros gastos asociados a ella. En el caso en que no puedan ser invertidos en la obra o en los otros gastos asociados a ella, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, podrán ser invertidos en instrumentos financieros con liquidez suficiente, siempre que garanticen su adecuada disponibilidad para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones del Contrato de Concesión. El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal podrá en cualquier momento, durante la vigencia del Contrato de Concesión, auditar el capital de la Sociedad Concesionaria de manera de comprobar que el capital de la misma y los recursos hayan sido invertidos de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente.

Para tales efectos, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal, dentro del plazo de quince (15) días desde que éste lo solicite, toda la información requerida. El Inspector Fiscal en casos fundados y a solicitud de la Sociedad Concesionaria podrá ampliar dicho plazo hasta treinta (30) días. El atraso en el cumplimiento de tal obligación, como asimismo la reincidencia en la entrega de información incompleta o la entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria, o con antecedentes notoriamente no fidedignos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la misma en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Durante la Etapa de Explotación, la Sociedad Concesionaria podrá reducir el capital social, con autorización del DGOP. Para ello el representante de la Sociedad Concesionaria deberá dirigir una solicitud al DGOP, explicando los motivos de la reducción. El DGOP podrá autorizar dicha disminución de capital siempre que ello no afecte el correcto funcionamiento de la concesión. Para estos efectos, el DGOP se pronunciará en un plazo máximo de sesenta (60) días contados desde que la solicitud sea recibida en la Oficina de Partes de la DGOP. El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.7.7.5 De la Cesión de la Concesión**

El Concesionario podrá transferir la concesión, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 21° de la Ley de Concesiones y 66° de su Reglamento, debiendo presentar una solicitud de autorización al MOP, a través de la Oficina de Partes de la DGOP, individualizando al cesionario y las circunstancias de la cesión.

Para los efectos de lo dispuesto en el último inciso del artículo 21° de la Ley de Concesiones, será necesario que el cesionario cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

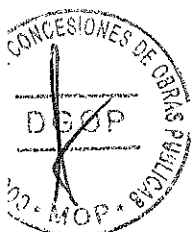
El MOP exigirá una garantía de seriedad del cesionario igual a la establecida en el artículo 1.5.5, letra A) Documento N°2 de las presentes Bases de Licitación, la que deberá acompañar a la solicitud de autorización de cesión. El cesionario entregará las garantías de construcción y explotación del contrato, según se trate de la Etapa de Construcción o de Explotación y según las disposiciones de los artículos 33°, 34° y 35° del Reglamento de la Ley de Concesiones, una vez perfeccionado el Decreto Supremo que autorice la cesión, devolviéndose la garantía de seriedad de la oferta en el plazo de treinta (30) días desde su perfeccionamiento.

La autorización para transferir la concesión se otorgará mediante Resolución en el plazo máximo de sesenta (60) días, a contar del ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de la DGOP y se formalizará a través de un Decreto Supremo que autorice la cesión, que contendrá las características del nuevo Concesionario. Este se dictará una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 21° de la Ley de Concesiones.

#### **1.7.7.6 Equipo Profesional del Concesionario**

##### **A. Requisitos Generales**

El equipo profesional durante la concesión deberá considerar, al menos, un Gerente General para todo el período de concesión; un Gerente Técnico para la Etapa de Construcción; y un Gerente de Operaciones para la Etapa de Explotación. Tanto el Gerente Técnico como el Gerente de Operaciones deberán ser profesionales residentes en la obra y sus funciones y atribuciones deberán quedar establecidas en el Reglamento de Servicio de la Obra.



Durante la Etapa de Construcción, dado que paralelamente deben seguir operando las instalaciones existentes, el Gerente Técnico podrá asumir, además, las funciones del Gerente de Operaciones.

La persona que tenga el cargo de Gerente General actuará como representante de la Sociedad Concesionaria ante el MOP, siendo subrogado por el Gerente Técnico o el Gerente de Operaciones, según corresponda.

Los primeros nombramientos del Gerente General, del Gerente Técnico y del Gerente de Operaciones deberán ser informados al Inspector Fiscal mediante carta de la Sociedad Concesionaria o Adjudicatario, según corresponda, dentro del plazo de cinco (5) días contados desde sus respectivos nombramientos. Cuando se produzcan cambios en estos nombramientos, el Inspector Fiscal deberá ser informado a más tardar el día siguiente de ocurridos dichos cambios. El incumplimiento de los plazos señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

## **B. Del Proyectista y Constructor de la Obra**

La Sociedad Concesionaria podrá ejecutar por sí misma o subcontratar con terceras personas o empresas, nacionales o extranjeras, los proyectos de ingeniería y/o la construcción de la obra en todo o parte, debiendo informar previamente por escrito al Inspector Fiscal, si subcontratará la totalidad o parte de dichos servicios con terceros.

De la misma forma, la Sociedad Concesionaria deberá informar al Inspector Fiscal acerca de todos los profesionales que forman parte de su equipo técnico, sean éstos de la misma concesionaria o bien de los subcontratistas, debiendo acreditar su experiencia y cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente artículo, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

El Inspector Fiscal podrá solicitar la separación y reemplazo de cualquier integrante del equipo profesional y administrativo que esté desarrollando la ingeniería o ejecutando la obra, por razones fundadas, en cuyo caso el reemplazante deberá contar con su aprobación previa. Los posibles costos por cambios del personal que se efectúen a solicitud del Inspector Fiscal, o por razones de fuerza mayor, serán de exclusivo cargo del Concesionario.

Asimismo, si como resultado del trabajo de cualquier subcontratista no se estuviera dando cumplimiento al Contrato de Concesión, el Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario poner fin al subcontrato respectivo, en cuyo caso el Concesionario deberá tomar las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones del Contrato, sin derecho a compensación alguna por parte del MOP.

En caso que sea necesario atender situaciones o problemas específicos de tipo estructural, arquitectónico, aeronáutico o de cualquier otra especialidad, el Concesionario deberá considerar incorporar a su equipo, el o los especialistas necesarios que cuenten con la experiencia requerida, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

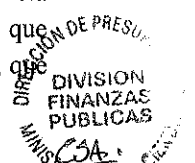
No obstante todo lo anterior, para el cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario será el único responsable ante el MOP. La subcontratación, de todo o parte del trabajo por el Concesionario, no lo relevará del cumplimiento de ninguna de las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión o derivadas de él. Los actos u omisiones del subcontratista y de las personas que actúen directa o indirectamente para él serán considerados como actos u omisiones del Concesionario y éste será responsable ante el Inspector Fiscal.

La no entrega de la información solicitada, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **B.1 Requisitos del Equipo a cargo del Desarrollo de la Ingeniería**

El profesional que esté liderando el equipo a cargo del desarrollo de la ingeniería deberá ser un ingeniero civil o arquitecto, con al menos diez (10) años de experiencia en proyectos multidisciplinarios de naturaleza y complejidad similares a los requeridos en el presente Contrato.

Dentro del equipo proyectista, el o los consultor(es) deberá(n) cumplir con los requisitos de experiencia exigidos en los Registros de Consultores del MOP, para primera categoría, en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar. En particular, deberá incluir la especialidad aeroportuaria, que



sea capaz de interpretar las normas y metodologías de diseño propias de la especialidad. Lo anterior es aplicable para resolver el área de movimiento de aeronaves, como para resolver los flujos de pasajeros y equipajes en el Edificio Terminal.

## **B.2 Requisitos del Equipo Profesional a cargo de la Construcción de la Obra**

El profesional que esté a cargo de la obra, en calidad de residente y con dedicación exclusiva, deberá ser un ingeniero civil, arquitecto o constructor civil, con al menos diez (10) años de experiencia profesional en construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a las explicitadas en las presentes Bases de Licitación, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Este profesional no podrá ser el Gerente General ni el Gerente Técnico de la Sociedad Concesionaria. Dentro del equipo profesional, el Concesionario deberá contar en la obra, mientras dure la construcción, con un Ingeniero Civil Eléctrico o en Electricidad con, al menos, diez (10) años de experiencia profesional.

Adicionalmente, el Concesionario deberá disponer de un laboratorio de control para verificar la buena ejecución y calidad de las obras. Dicho laboratorio podrá ser contratado a través de terceros o ser establecido por el mismo Concesionario. En todo caso el laboratorio deberá estar a cargo de un ingeniero civil o constructor civil, con cinco años de experiencia en obras como las expuestas en las presentes Bases de Licitación.

### **1.7.8 Prenda Sin Desplazamiento**

La prenda sin desplazamiento establecida en el artículo 14° de la Ley 20.190 podrá ser constituida por la Sociedad Concesionaria sobre los derechos de concesión de obra pública, sobre cualquier pago comprometido por el Fisco a la Sociedad Concesionaria a cualquier título en virtud del contrato de concesión, o sobre los ingresos o flujos futuros que provengan de la explotación de la concesión, que sólo podrán prendarse a los financistas de la obra o de su operación o en la emisión de títulos de deuda de la Sociedad Concesionaria.

Aquellas personas naturales o jurídicas que tengan constituida en su favor la prenda sin desplazamiento señalada en el párrafo anterior, serán informadas de las controversias sometidas a la Comisión Arbitral que revistan interés para ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.14 letra h) de las presentes Bases de Licitación, con la finalidad que puedan ejercer el derecho establecido en el inciso undécimo del artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

### **1.7.9 Del Operador Calificado**

Para el efecto de lo dispuesto en el inciso final del artículo 21° de la Ley de Concesiones, se entenderá por “operador calificado” del Contrato de Concesión aquel que cumpla con los requisitos para ser Licitante establecidos en las presentes Bases de Licitación.

En el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados desde la fecha del Decreto Supremo que autoriza la cesión, el nuevo concesionario deberá informar al DGOP la designación del operador calificado, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite el cumplimiento de los requisitos que correspondan. El DGOP se pronunciará dentro del plazo de sesenta (60) días sobre la calidad del operador. En caso que el DGOP estime fundadamente que no se han cumplido los requisitos para ser operador calificado, podrá solicitar dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de su pronunciamiento que se subsanen las deficiencias y/o reparos, o que se proponga un nuevo operador, debiendo en todo caso acompañarse los antecedentes pertinentes. El DGOP se pronunciará dentro del plazo de sesenta (60) días sobre los nuevos antecedentes sometidos a su consideración. Si aún subsisten reparos y/o deficiencias, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

En caso de persistir deficiencias y/o reparos, parciales o totales, se podrá realizar el procedimiento antes descrito, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan, hasta cumplir satisfactoriamente con los requerimientos exigidos al operador de la nueva Sociedad Concesionaria.

Con todo, será causal de incumplimiento grave del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 1.13.1.2 letra q) de las presentes Bases de Licitación, si dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del Decreto Supremo que autoriza la cesión, no ha sido aprobado por el DGOP el operador propuesto por la Sociedad Concesionaria debido a la persistencia de deficiencias y/o reparos, sean éstos parciales o totales.



## 1.8. DE LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### 1.8.1 De la Inspección Fiscal

Se entenderá por Inspector Fiscal de la concesión, a quien el Director General de Obras Públicas haya encargado velar directamente por el cumplimiento del Contrato de Concesión.

Dentro del plazo de quince (15) días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación, el MOP a través del DGOP nombrará al Inspector Fiscal para la Etapa de Construcción (que incluye el desarrollo del proyecto definitivo de las obras y la ejecución de las obras), y al Inspector Fiscal para la Etapa de Explotación. Todo ello en conformidad con lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas. De igual forma, la Resolución que nombre al Inspector Fiscal Titular, nombrará un Inspector Fiscal Subrogante para cada uno de ellos, quienes actuarán como suplentes en caso de impedimento del Titular sin tener que acreditar esa condición ante terceros.

El Inspector Fiscal será asesorado técnicamente en los aspectos relativos a la ejecución del proyecto, construcción de las obras y en los aspectos técnicos y de coordinación asociados a la explotación de las obras y sus servicios, por un profesional designado por el Director Nacional de Aeropuertos del MOP y por un profesional designado por el Director General de Aeronáutica Civil, en las materias de su competencia.

Durante la Etapa de Construcción de la obra, el Inspector Fiscal tendrá, sin perjuicio de lo señalado en artículo 39° del Reglamento de la Ley de Concesiones y de otras que se establezcan en las presentes Bases de Licitación, las funciones que se señalan en el párrafo siguiente. No obstante lo anterior, aquellas funciones del Inspector Fiscal que digan relación con aspectos técnicos de ingeniería y arquitectura del proyecto requerirán, para poder ser ejercidas, ser previamente visadas por la DAP, en tanto que en aquellos aspectos técnicos aeronáuticos y de seguridad de la aeronavegación, deberán contar con informe previo favorable de la DGAC, conforme a la Ley N°16.752 de 1968, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Corresponderán al Inspector Fiscal de la Etapa de Construcción, al menos, las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Fiscalizar el Contrato de Concesión por parte del MOP durante el período de construcción;
- b) Inspeccionar y aprobar o rechazar los diseños, planos, estudios y especificaciones del proyecto de ingeniería definitiva, conforme a los requisitos señalados en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión;
- c) Fiscalizar el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas sobre la construcción de las obras;
- d) Fiscalizar el cumplimiento del Plan de Trabajo propuesto por la Sociedad Concesionaria;
- e) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de seguridad;
- f) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de calidad;
- g) Entregar a la DGOP los reportes que esta Dirección solicite en relación con la gestión de la concesión durante la Etapa de Construcción;
- h) Revisar la información estadística entregada por la Sociedad Concesionaria;
- i) Entregar las áreas y bienes afectos a la concesión necesarios para la construcción de las obras previstas en las presentes Bases de Licitación, con la debida anotación en el Libro de Construcción de la Obra;
- j) Aprobar, rechazar y sugerir modificaciones al Registro de todos los Bienes y Derechos afectos a la concesión, conforme a lo señalado en el artículo 46°, número 2, del Reglamento de la Ley de Concesiones. Dicho Registro deberá actualizarse cada 1 año, pudiendo el Inspector Fiscal actualizarlo en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente;
- k) Proponer la aplicación de las multas que correspondan, en virtud del Contrato de Concesión;
- l) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato;
- m) Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del Contrato de Concesión;



- n) Revisar y proponer al DGOP la aprobación del Reglamento de Servicio de la Obra;
- o) Fiscalizar el cumplimiento de las consideraciones y regulaciones ambientales y territoriales establecidas en las presentes Bases de Licitación, las exigencias y/o medidas que emanen o deriven de la o las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental emitidas por la autoridad ambiental competente que resulten de los Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental que requiera el proyecto y/o sus actividades, conforme lo señalado en el artículo 1.8.11.1 de las presentes Bases. Adicionalmente, deberá aprobar, rechazar y/o exigir modificaciones al Programa de Gestión Sustentable indicado en 1.8.11.2; a los planes de manejo indicados en 2.12 y en particular en 2.12.8, de acuerdo a lo señalado en el "Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas" indicado en 1.4.2; y a los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable señalados en 2.12.9, todos artículos de las presentes Bases de Licitación;
- p) Aprobar, rechazar y/o exigir modificaciones, según corresponda, a los cronogramas, proyectos, planes, programas y todo otro documento presentado por la Sociedad Concesionaria para los que requiera su aprobación, según lo dispongan las presentes Bases de Licitación. No obstante la aprobación de cualquiera de estos documentos, la Sociedad Concesionaria seguirá siendo la responsable de que las obras cumplan, una vez construidas, los estándares establecidos en las presentes Bases de licitación;
- q) Rechazar materiales de construcción que no se ajusten a las especificaciones del contrato;
- r) Ordenar paralizar las obras en los casos en que no se hayan aprobado los proyectos necesarios para su ejecución o se estuvieren ejecutando sin conformidad a los proyectos aprobados;
- s) Abrir y llevar un Libro de Construcción de la Obra desde que sea designado;
- t) Enviar mensualmente un informe ejecutivo al DGOP, que indique el estado y grado de avance del Contrato de Concesión, así como también los problemas que se susciten durante el mismo;
- u) Proponer al DGOP sustituir obras o realizar obras adicionales, en la forma indicada en el artículo 1.9.15 de las presentes Bases de Licitación;
- v) Participar en las sesiones periódicas del Comité de Facilitación (Comité FAL) del Aeropuerto;
- w) Cualesquiera otras establecidas en las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal durante la Etapa de Explotación tendrá, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Concesiones y las otras que se establezcan en las presentes Bases de Licitación, las funciones que se señalan en el párrafo siguiente. Dichas funciones serán ejercidas desde la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 hasta el término de la concesión. No obstante lo anterior, aquellas funciones del Inspector Fiscal que digan relación con aspectos técnicos aeronáuticos y/o de seguridad de la aeronavegación deberán contar con informe previo favorable de la DGAC, conforme a la Ley N°16.752 de 1968, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Corresponderán al Inspector Fiscal de la Etapa de Explotación, al menos, las siguientes funciones y atribuciones:

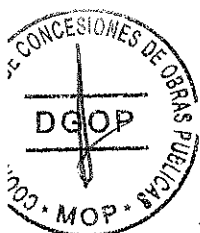
- a) Fiscalizar el Contrato de Concesión por parte del MOP durante el período de explotación;
- b) Entregar a la DGOP los reportes que esta Dirección solicite relativos a la gestión de la concesión;
- c) Realizar los análisis pertinentes de los antecedentes que debe entregar la Sociedad Concesionaria;
- d) Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la conservación de las obras;
- e) Fiscalizar el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado por el Inspector Fiscal;
- f) Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la operación de las obras y servicios;
- g) Fiscalizar el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra;
- h) Fiscalizar el cumplimiento del cobro de tarifas;
- i) Fiscalizar el cumplimiento de las condiciones económicas de la licitación;
- j) Proponer la aplicación de multas que correspondan, en virtud del Contrato de Concesión;
- k) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables, administrativos y, en general, de cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato;



- l) Todas las que corresponden al Inspector Fiscal de la Etapa de Construcción relacionadas con la ingeniería de los proyectos y la construcción cuando se realicen obras durante la Etapa de Explotación;
- m) Fiscalizar el cumplimiento de las consideraciones y regulaciones ambientales y territoriales establecidas en las presentes Bases de Licitación, las exigencias y/o medidas que emanen o deriven de la o las respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental emitidas por la autoridad ambiental competente, que resulten del o los Estudios o Declaraciones de Impacto Ambiental que requiera el proyecto y/o sus actividades, conforme lo señalado en el artículo 1.8.11.1 de las presentes Bases. Adicionalmente, deberá aprobar, rechazar y/o exigir modificaciones para dar cumplimiento a lo establecido en las presentes Bases de Licitación, según corresponda, al Programa de Gestión Sustentable indicado en 1.8.11.3; a los planes de manejo indicados en 2.13 de acuerdo a lo señalado en el "Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas" indicado en 1.4.2; y a los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable señalados en 2.13.3, todos artículos de las presentes Bases de Licitación;
- n) Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del Contrato de Concesión;
- o) Verificar y coordinar el cumplimiento de pagos de la DGAC al Concesionario;
- p) Aprobar, rechazar y sugerir modificaciones al Registro de todos los Bienes y Derechos afectos a la concesión, conforme a lo señalado en el artículo 46°, número 2, del Reglamento de la Ley de Concesiones. Dicho registro deberá actualizarse cada 1 año, pudiendo el Inspector Fiscal actualizarlo en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente;
- q) Fiscalizar los pagos que deba realizar la Sociedad Concesionaria al MOP de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases de Licitación;
- r) Revisar la información estadística entregada por el Concesionario;
- s) Validar mensualmente por medio de anotación en el Libro de Obra correspondiente, el monto del "VPI<sub>m</sub>" calculado e informado por la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo establecido en 1.8.2 N° 5 letra i), actualizado según se describe en 1.14.1.1 ambos artículos de las presentes Bases de Licitación;
- t) Fiscalizar el cumplimiento del Programa Anual de Conservación aprobado;
- u) Fiscalizar el cumplimiento de la entrega de la información de los estados financieros de la Sociedad Concesionaria;
- v) Aprobar, rechazar y/o exigir modificaciones, según corresponda, a los cronogramas, proyectos, planes, programas y todo otro documento presentado por la Sociedad Concesionaria para los que requiera su aprobación, según lo dispongan las presentes Bases de Licitación. No obstante la aprobación de cualquiera de estos documentos, la Sociedad Concesionaria seguirá siendo la responsable de que las obras aprobadas cumplan, una vez construidas, los estándares establecidos en las presentes Bases de Licitación;
- w) Abrir y llevar un Libro de Explotación de la Obra desde que sea designado;
- x) Enviar mensualmente un informe ejecutivo al DGOP, que indique el estado y grado de avance del Contrato de Concesión, así como también los problemas que se susciten en el mismo;
- y) Verificar y examinar los resultados de las mediciones, estadísticas y controles que debe realizar el Concesionario según el artículo 1.10.7 de las presentes Bases de Licitación;
- z) Participar en las sesiones periódicas del Comité de Facilitación (Comité FAL) del Aeropuerto;
- aa) Cualesquiera otras establecidas en las presentes Bases de Licitación.

#### 1.8.1.1 Inspección Técnica de la Obra (ITO)

La Inspección Técnica de la Obra tendrá por objeto asesorar y apoyar al Inspector Fiscal en la inspección del proyecto (diseños, estudios, especificaciones, presupuestos u otros) y de las obras en terreno, incluyendo los lugares donde la Sociedad Concesionaria prepara, fabrica u obtiene los materiales o elementos que se van a incorporar a ella, en el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas y ambientales sobre la construcción y mantención de las obras, y en el cumplimiento del Contrato de Concesión en general.



**1.8.1.2 Inspección Técnica de la Explotación (ITE)**

Con el objeto de fiscalizar el normal funcionamiento de las obras de la concesión –entendiéndose por éstas las obras preexistentes y nuevas–, el DGOP definirá la estructura que tendrá la Inspección Técnica de la Explotación de la Obra para el cumplimiento de sus objetivos, entre los cuales se encuentra asesorar y apoyar al Inspector Fiscal en la inspección de la obra en lo que dice relación con el cumplimiento de las normas técnicas de operación de la concesión, equipamiento y servicios, del Reglamento de Servicio de la Obra vigente, de las normas de seguridad, de las obligaciones ambientales, y del Contrato de Concesión en general.

**1.8.1.3 Relación entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas**

Toda comunicación y relación entre el Concesionario y el MOP se canalizará a través del Gerente General o su representante, en el caso del primero, y del Inspector Fiscal, en el segundo caso, sin perjuicio de los recursos y mecanismos de resolución de discrepancias y/o controversias establecidos en la Ley de Concesiones, en su Reglamento y en las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal determinará el sistema de comunicaciones que utilizará con el Concesionario durante la concesión, usando como documentos oficiales el Libro de Construcción de la Obra y el Libro de Explotación de la Obra señalados en los artículos 1.9.4 y 1.10.3 de las presentes Bases de Licitación respectivamente, y la forma de archivo y registro de los documentos que se emitan, los que se considerarán oficiales para todos los efectos legales y contractuales.

Se considerará como un instrumento adicional de comunicación entre la Sociedad Concesionaria y el MOP, los oficios y cartas emitidas, los que tendrán plena validez como medio de prueba.

**1.8.2 Obligación del Concesionario de Entregar Información al Inspector Fiscal**

1. Antes que se lleve a efecto la primera Junta de Accionistas, la Sociedad Concesionaria deberá comunicar al Inspector Fiscal los nombres de los auditores externos de dicha sociedad, los que deberán estar inscritos en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros y acreditar tener una experiencia mínima de tres años como auditores externos de por lo menos una sociedad sujeta a la fiscalización de la Superintendencia.
2. En caso que proceda, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 18.045 de Mercado de Valores y en la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal un certificado que acredite haber solicitado la inscripción de la Sociedad Concesionaria en el Registro correspondiente de la Superintendencia de Valores y Seguros. Concluidos los trámites de su inscripción deberá entregar al Inspector Fiscal una copia autorizada ante Notario del certificado que acredite dicha inscripción. Esta información deberá ser entregada dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de la solicitud de inscripción o desde la fecha de la inscripción, respectivamente.
3. La Sociedad Concesionaria deberá otorgar libre acceso al Inspector Fiscal a los antecedentes del proyecto, planos, memorias de cálculo, especificaciones, etc., relacionados con los proyectos de ingeniería definitiva de las obras, a la documentación y registros relacionados con la explotación de la concesión y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión. En particular, la Sociedad Concesionaria deberá mantener permanentemente a disposición del Inspector Fiscal, una copia actualizada del Plano “Área de Concesión”, debidamente aprobado, junto a su correspondiente respaldo en formato digital a través de medios y softwares compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal. Toda información que la Sociedad Concesionaria deba entregar a cualquier organismo, institución o servicio, será coincidente con la información que se entrega al Inspector Fiscal.
4. Sin perjuicio de otras obligaciones señaladas en estas Bases, la Sociedad Concesionaria queda obligada a proporcionar al Inspector Fiscal, durante la Etapa de Construcción de las obras, la siguiente información:
  - a) Informe mensual de avance de la construcción de las obras, referido al avance programado según el Programa de Ejecución de las Obras señalado en el artículo 1.9.5 de las presentes Bases de Licitación, describiendo los problemas que se hayan producido. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de diez (10) días de finalizado el respectivo mes. Estos informes no acreditan la calidad técnica de las obras ejecutadas.



- b) Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Construcción, que deberán ser entregados en la forma y plazos indicados en el artículo 2.12.9 de las presentes Bases de Licitación, y un Informe Final de la gestión ambiental en la Etapa de Construcción, que deberá ser entregado en el plazo máximo de sesenta (60) días contados desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las obras o Fase 2 señalada en el artículo 1.10.1 letra B) de las presentes Bases de Licitación. Se deberá considerar la normativa ambiental y la regulación territorial vigentes, las medidas de mitigación, restauración, compensación, plan de prevención de riesgos, plan de medidas de control de accidentes o contingencias, plan de seguimiento ambiental y territorial mínimo y demás exigencias establecidas en los artículos 2.9.1, 2.10.1 y 2.12 de las presentes Bases de Licitación.
- c) Estados financieros trimestrales, semestrales y anuales de la Sociedad Concesionaria al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, respectivamente, dentro del plazo de noventa (90) días contado desde las fechas antes señaladas. El estado financiero semestral deberá entregarse parcialmente auditado al 30 de junio y el estado financiero anual, totalmente auditado al 31 de diciembre. Además deberán ser presentados en el formato exigido por la Superintendencia de Valores y Seguros respecto de las Sociedades Anónimas Abiertas y en archivos PDF y Excel. En las notas a dichos estados deberá explicitarse:
- Tipo de deudas (monedas, plazos, interés, tabla de amortización y toda otra condición financiera establecida en el crédito).
  - Inversión desglosada por cada tipo de obra y equipamiento de la concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, si la Sociedad Concesionaria se encuentra inscrita en cualquiera de los Registros de la Superintendencia de Valores y Seguros, la información financiera que se proporcione al Inspector Fiscal deberá ser coincidente con aquella entregada a dicho organismo fiscalizador.

- d) Organización y personal superior de la sociedad, cuando ésta se constituya y cada vez que se produzca un cambio. Además, deberá incluir el detalle de la mano de obra utilizada en el período, según la desagregación que indique el Inspector Fiscal. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de diez (10) días contados desde la constitución de la organización o desde que se haya producido algún cambio en el personal. En los casos del Gerente General y del Gerente Técnico se aplicará lo dispuesto en el artículo 1.7.7.6 letra A de las presentes Bases de Licitación. A su vez, el Inspector Fiscal entregará a la DGAC copia de esta información, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes contados desde la notificación del Concesionario al Inspector Fiscal.
- e) Entrega de resultados de ensayos y/o certificados según lo establecido en los artículos 1.9.17 y 2.7.8 de las presentes Bases de Licitación. Este informe deberá ser entregado dentro de los plazos señalados por el Inspector Fiscal.
- f) Información mensual acerca de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con el DS N°40 de 1969 del Ministerio del Trabajo, que aprueba el Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales, complementario de la Ley 16.744 de 1968, que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, haciendo entrega, cuando corresponda, de las denuncias que se hubieran producido. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al informado.
- g) Información mensual de reclamos presentados por los usuarios, identificando al usuario, el reclamo que haya formulado, la fecha del reclamo, la respuesta dada por el Concesionario y las medidas adoptadas si fuera el caso. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al período informado.
- h) Informar acerca de toda garantía que haya otorgado la Sociedad Concesionaria con relación al Contrato de Concesión y en particular respecto de la prenda sin desplazamiento señalada en el artículo 1.7.8 de las presentes Bases de Licitación, indicando el nombre de los acreedores y garantes. Este informe deberá ser entregado dentro de los quince (15) días de otorgada(s) la(s) garantía(s).
- i) Informar acerca de la prenda sin desplazamiento señalada en el artículo 1.7.8 de las presentes Bases de Licitación que recaiga en los pagos comprometidos por el Fisco a la Sociedad Concesionaria a cualquier título, en virtud del Contrato de Concesión, indicando el nombre y domicilio de los



acreedores y garantes. Este informe deberá ser entregado dentro de los quince (15) días de constituida la prenda.

- j) Información anual acerca del registro de todos los bienes y derechos afectos a la concesión, para efectos de lo señalado en el artículo 46° número 2°, del Reglamento de la Ley de Concesiones. Esta información deberá ser georeferenciada, para el caso de los bienes, y deberá actualizarse a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, pudiendo el Inspector Fiscal solicitar su actualización en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente. La actualización debe efectuarse conforme al listado de todos los bienes y derechos adquiridos por el Concesionario, a cualquier título, durante la concesión y deberá contener una relación escrita de todos los documentos que respaldan la adquisición por parte del Concesionario de cada bien o derecho, incluyendo fotocopia de los respectivos documentos. La Sociedad Concesionaria deberá entregar este informe dentro de los primeros quince (15) días de cada año siguiente al informado o bien a los quince (15) días desde que le haya sido solicitado por el Inspector Fiscal.
- k) Información mensual al MOP, a través del Inspector Fiscal, sobre los pagos realizados a los contratistas como a su vez aquellos efectuados por éstos a los subcontratistas. Esta información deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al periodo informado.
- l) Entregar, a requerimiento del MOP, información de los subcontratos que haya celebrado para la ejecución de la obra y la prestación del servicio y aquella información cierta relativa a su contabilidad, gestión empresarial y sistemas de atención a usuarios, a objeto de verificar la buena marcha de la concesión y el debido cumplimiento de las obligaciones del Concesionario. La negativa o demora injustificada en la entrega de los antecedentes requeridos y la entrega de información manifiestamente inexacta o no fidedigna se sancionará con la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

En relación con esta información, el MOP, mediante Resolución fundada, podrá requerir al Concesionario que efectúe auditorías para comprobar la veracidad y exactitud de las informaciones que se le hayan proporcionado. El auditor deberá ser aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y su contratación y financiamiento corresponderá al Concesionario. El incumplimiento de lo anterior se sancionará con la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

- m) Tan pronto tenga noticia de su ocurrencia, el Concesionario deberá informar al Ministerio de Obras Públicas de cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar el normal desarrollo de las obras, en la fase de construcción. El incumplimiento de esta obligación se sancionará con la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
  - n) Cualquier otra información relacionada con el Contrato de Concesión que el Inspector Fiscal requiera, en la forma y plazo indicados por éste.
5. Sin perjuicio de otras obligaciones señaladas en las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá proporcionar al Inspector Fiscal, durante la Etapa de Explotación de las obras, la siguiente información:
- a) Estados financieros trimestrales, semestrales y anuales de la Sociedad Concesionaria al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, respectivamente, dentro del plazo de noventa (90) días contado desde las fechas antes señaladas. El estado financiero semestral deberá entregarse parcialmente auditado al 30 de junio y el estado financiero anual, totalmente auditado al 31 de diciembre. Además, deberán ser presentados en el formato exigido por la Superintendencia de Valores y Seguros respecto de las Sociedades Anónimas Abiertas y en archivos PDF y Excel. En las notas de dichos estados se deberán individualizar los ingresos de explotación desglosados en ingresos por pasajeros embarcados y en ingresos por servicios aeronáuticos y servicios no aeronáuticos comerciales. Los costos de explotación desglosados en costos de operación, costos de conservación y otros costos. Estos costos se refieren a aquellos originados en la ejecución de las actividades especificadas en el artículo 2.8 de las presentes Bases de Licitación. Los estados financieros deberán explicitar el tipo de deudas (monedas, plazos, intereses, tabla de amortización y toda otra condición financiera establecida en el crédito).

Sin perjuicio de lo anterior, si la Sociedad Concesionaria se encuentra inscrita en cualquiera de los Registros de la Superintendencia de Valores y Seguros, la información financiera que se



proporcione al Inspector Fiscal deberá ser coincidente con aquella entregada a dicho organismo fiscalizador.

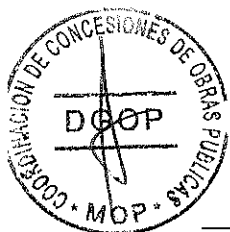
- b) Organización y personal superior de la Sociedad, cada vez que se produzca un cambio. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de diez (10) días de producido el cambio. En los casos del Gerente General y del Gerente de Operaciones se aplicará lo dispuesto en el artículo 1.7.7.6 letra A de las presentes Bases de Licitación. A su vez, el Inspector Fiscal entregará a la DGAC copia de esta información, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes contados desde la notificación del Concesionario al Inspector Fiscal.
- c) Información adicional que el Inspector Fiscal necesite para fiscalizar el adecuado cumplimiento del contrato durante la Etapa de Explotación. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo definido por el Inspector Fiscal.
- d) Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Explotación, en la forma y plazos indicados en el artículo 2.13.3 de las presentes Bases de Licitación, considerando la normativa ambiental y la regulación territorial vigentes, las medidas de mitigación, restauración, compensación, plan de prevención de riesgos, plan de medidas de control de accidentes o contingencias, plan de seguimiento ambiental y demás exigencias establecidas en los artículos 2.9.2, 2.10.2 y 2.13 de las presentes Bases de Licitación.
- e) Información mensual de reclamos presentados por los usuarios, identificando al usuario, el reclamo que haya formulado, la fecha del reclamo, la respuesta dada por el Concesionario y las medidas adoptadas si fuera el caso. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al período informado.
- f) Información sobre estadísticas, mediciones y controles y cumplimiento del Programa de Conservación a que se refieren los artículos 1.10.7 y 2.8.2, respectivamente, ambos de las presentes Bases de Licitación. Este informe deberá ser entregado semestralmente de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.8.2 de las presentes Bases de Licitación.
- g) Informe mensual de las situaciones de emergencias acontecidas, indicando causa, fecha, hora y solución adoptada. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al período informado. Además un resumen de las situaciones de emergencias deberá ser entregado semestralmente de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.8.2 de las presentes Bases de Licitación.
- h) Información de todos los ingresos netos devengados por la Sociedad Concesionaria, debidamente desglosados de acuerdo al detalle indicado por el Inspector Fiscal, convertidos al valor de la UF del último día del mes. Se deberá indicar el valor de la tarifa o estructura tarifaria asociada a cada fuente de ingreso. Esta información deberá ser entregada mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes.
- i) Valor del "VPI<sub>m</sub>", actualizado según se describe en el artículo 1.14.1.1 de las presentes Bases de Licitación. Esta información deberá ser entregada por la Sociedad Concesionaria dentro de los primeros quince (15) días de cada mes.
- j) Información anual acerca del registro de todos los bienes y derechos afectos a la concesión, para efectos de lo señalado en el artículo 46° número 2°, del Reglamento de la Ley de Concesiones. Esta información deberá ser georeferenciada, para el caso de los bienes, y deberá actualizarse a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, pudiendo el Inspector Fiscal solicitar su actualización en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente. La actualización debe efectuarse conforme al listado de todos los bienes y derechos adquiridos por el Concesionario, a cualquier título, durante la concesión y deberá contener una relación escrita de todos los documentos que respaldan la adquisición por parte del Concesionario de cada bien o derecho, incluyendo fotocopia de los respectivos documentos. La Sociedad Concesionaria deberá entregar este informe dentro de los primeros quince (15) días de cada año siguiente al informado o bien a los quince (15) días desde que le haya sido solicitado por el Inspector Fiscal.
- k) Informe mensual de gestión con la evaluación del cumplimiento de las obligaciones en materia de mantenimiento y conservación de la infraestructura y equipos, incluyendo los costos asociados debidamente justificados, conforme a lo señalado en el artículo 2.8.6.4 de las presentes Bases de Licitación.



- l) Informe mensual de Gestión y Operación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, señalados en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación, en cuanto al cumplimiento de los estándares definidos en el Reglamento de Servicio de la Obra indicado en el artículo 2.8.3 de las presentes Bases de Licitación. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al período informado.
- m) Información mensual al Ministerio de Obras Públicas, a través del Inspector Fiscal, sobre los pagos realizados a los contratistas como a su vez aquellos efectuados por éstos a los subcontratistas. Esta información deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al período informado.
- n) Entregar, a requerimiento del Ministerio de Obras Públicas, información de los subcontratos que haya celebrado para la ejecución de la obra y la prestación del servicio y aquella información cierta relativa a su contabilidad, gestión empresarial y sistemas de atención a usuarios, a objeto de verificar la buena marcha de la concesión y el debido cumplimiento de las obligaciones del Concesionario. La negativa o demora injustificada en la entrega de los antecedentes requeridos y la entrega de información manifiestamente inexacta o no fidedigna se sancionará con la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

En relación con esta información, el Ministerio de Obras Públicas, mediante Resolución fundada, podrá requerir al Concesionario que efectúe auditorías para comprobar la veracidad y exactitud de las informaciones que se le hayan proporcionado. El auditor deberá ser aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y su contratación y financiamiento corresponderán al Concesionario. El incumplimiento de lo anterior se sancionará con la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

- o) Tan pronto tenga noticia de su ocurrencia, el Concesionario deberá informar al Ministerio de Obras Públicas de cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar la correcta prestación del servicio conforme con los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación, en la Etapa de Explotación. El incumplimiento de esta obligación se sancionará con la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
  - p) Información mensual acerca de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con el DS N°40 de 1969 del Ministerio del Trabajo, que aprueba el Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales, complementario de la Ley 16.744 de 1968, que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, haciendo entrega, cuando corresponda, de las denuncias que se hubieran producido. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al informado.
  - q) Cualquier otra información relacionada con el Contrato de Concesión que el Inspector Fiscal requiera, en la forma y plazo indicados por éste.
6. Además, la Sociedad Concesionaria deberá entregar semestralmente, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al período informado, un Informe de Gestión y Operación del Aeropuerto incluyendo los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos señalados en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación, el cual deberá incluir, al menos, los siguientes antecedentes:
- Descripción de los servicios que se prestan en la concesión y sus modificaciones, identificando aquellos servicios que explota el Concesionario directamente o a través de terceros, indicando nombre, Rol Único Tributario, domicilio y conformación de cada empresa subcontratista.
  - Layout actualizado con la ubicación de las áreas de servicios comerciales dentro del área concesionada denominado "Plano de Áreas Comerciales", de acuerdo a las instrucciones del Inspector Fiscal, que incluya, entre otros aspectos, la identificación de los prestadores de servicios de la concesión.
  - Ingresos totales del Concesionario percibidos por los servicios comerciales y su desglose por cada uno de ellos.
  - Costos totales de operación y mantención en que haya incurrido el Concesionario para la prestación de los servicios y su desglose por cada uno de ellos, debidamente justificados.
  - Tarifas de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos comerciales.



- La información indicada en el N°5 letra e), del presente artículo, considerando los informes mensuales del período. Además, dicha información deberá ser complementada con información estadística agregada sobre los reclamos e informar sobre la efectividad de las soluciones a los reclamos más frecuentes.
  - Número y monto de las multas en el período.
  - Descripción de los problemas y medidas correctivas adoptadas.
  - Medidas preventivas y otras medidas adoptadas que mejoren la calidad del servicio.
  - Indicadores de gestión.
  - Personal de la Sociedad Concesionaria, directo e indirecto (subcontratos). Respecto de esta información el Inspector Fiscal entregará copia a la DGAC, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes contados desde la recepción del informe por parte del Inspector Fiscal.
7. Durante la Concesión, el Concesionario queda obligado a comunicar al Inspector Fiscal cualquier propuesta de cambio en la propiedad de los derechos en la Sociedad Concesionaria que implique modificaciones en el control de su administración, en forma previa a la correspondiente solicitud de autorización prevista conforme a lo establecido en el artículo 1.7.7.3 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, de los plazos señalados para la entrega de la información, la reincidencia en la entrega de información incompleta, así como con errores atribuibles a negligencia del Concesionario, o con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación. Para efectos de este artículo se entenderá por “reincidencia”, la entrega de información incompleta por segunda vez, habiendo sido previamente observada por parte del Inspector Fiscal. Tratándose de las multas previstas en los números 4 letras l) y m), y 5 letras n) y o), del presente artículo, se estará a lo establecido en las respectivas disposiciones.

Sin perjuicio de la aplicación de las multas por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, el MOP podrá hacer efectivas las Garantías del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.8.3 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.3 Garantías del Contrato**

La Sociedad Concesionaria deberá constituir las Garantías de Construcción y de Explotación en los plazos y con los requisitos indicados en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2, respectivamente, de las presentes Bases de Licitación, pudiendo ser tomadores de las garantías el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según sea el caso. El MOP podrá hacer efectivas, total o parcialmente, dichas garantías, a través de Resolución fundada del DGOP, atendida la entidad y naturaleza del incumplimiento del Contrato y, en particular, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de lo previsto en el artículo 30°, número 5 del Reglamento de la Ley de Concesiones;
- b) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria sin autorización expresa del MOP;
- c) Celebración, por parte de la Sociedad Concesionaria, de algún tipo de acto o contrato sin la autorización del MOP cuando ésta sea exigida por la Ley de Concesiones, su Reglamento o las presentes Bases de Licitación;
- d) Incumplimiento de las sanciones o multas impuestas durante la concesión;
- e) Incumplimiento por la Sociedad Concesionaria de las condiciones en que debe entregar la obra al término de la Concesión, previstas en el artículo 1.13.2 de las presentes Bases de Licitación;
- f) No constitución o no reconstitución de las pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros o por catástrofe dentro de los plazos señalados en 1.8.7 y 1.8.8, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación;
- g) No constitución o no reconstitución de las garantías señaladas en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2, ambos de las presentes Bases de Licitación;



- h) No entrega de cualesquiera de las garantías establecidas en las presentes Bases de Licitación dentro de los plazos estipulados en éstas;
- i) Reincidencia en la entrega de antecedentes con errores atribuibles a negligencia o con datos notoriamente no fidedignos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, por sí o a través de terceros, como aquellos relativos a los ingresos percibidos por la Sociedad Concesionaria, entre otros;
- j) Incumplimiento de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Fisco, en virtud del Contrato de Concesión, en los plazos señalados en las presentes Bases de Licitación;
- k) Incumplimiento por la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las obligaciones de prestación de servicio en las condiciones del Contrato, durante la Etapa de Explotación;
- l) Cada vez que se compruebe el incumplimiento de la obligación señalada en el párrafo tercero del artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación;
- m) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Concesionario con terceros, cuando el MOP sea declarado subsidiariamente responsable;
- n) Cualquier otro incumplimiento del Contrato, según lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

En caso que el MOP hiciera efectiva la garantía, el Concesionario deberá reconstituirla o completarla, según proceda, dentro del plazo de quince (15) días a contar de la fecha en que se hizo efectiva.

Las disposiciones anteriores serán sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda en caso de incumplimiento o falta a las presentes Bases de Licitación.

#### **1.8.3.1 Garantía de Construcción**

A más tardar quince (15) días antes del inicio de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá entregar la Garantía de Construcción, la cual deberá estar vigente durante toda la construcción de las obras y podrá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancaria, todas de igual monto, o bien por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación.

La Garantía de Construcción deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco o una Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas y su glosa o materia asegurada deberá ser la siguiente: *"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la Etapa de Construcción de la obra pública fiscal denominada "Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá".*

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista, por un monto total de UF 5.500 (cinco mil quinientas Unidades de Fomento).

En caso de constituir la Garantía de Construcción mediante boletas de garantía bancaria, el plazo de vigencia para cada una de ellas será, al menos, de 16 meses contados desde la fecha de inicio de la construcción de las obras. En su defecto, si la constitución de la Garantía de Construcción es a través de una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación, el plazo de vigencia deberá ser el mismo señalado anteriormente para las boletas de garantía bancaria, en todo caso la Garantía de Construcción deberá estar vigente hasta la Puesta en Servicio Provisionaria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 señalada en el artículo 1.9.7 letra b) de las presentes Bases de Licitación, más tres (3) meses, sin perjuicio que el Concesionario hubiere entregado la Garantía de Explotación de la totalidad de las obras de la concesión señalada en la letra b) del artículo 1.8.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

Otorgada la autorización de Puesta en Servicio Provisionaria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, y una vez que hayan sido entregados los documentos exigidos por el Contrato de Concesión para finalizar la Etapa de Construcción, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Concesiones y en el artículo 1.10.1 letra b.3) de las presentes Bases de Licitación, el MOP devolverá la Garantía de Construcción, siempre que se haya recibido la totalidad de la Garantía de Explotación de la Fase 2 a entera conformidad del MOP, de acuerdo al procedimiento establecido el artículo 1.8.3.2 letra b) de las presentes Bases de Licitación.



El incumplimiento de los plazos establecidos en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.3.2 Garantía de Explotación**

#### **a) Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes o Fase 1**

A más tardar veinte (20) días antes de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá entregar para la aprobación del MOP la Garantía de Explotación de dicha Fase.

Esta garantía podrá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, todas de igual monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación.

La Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes o Fase 1, deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco o por una Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas y su glosa o materia asegurada deberá ser la siguiente: *"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la Etapa de Explotación de las Instalaciones Existentes o Fase 1 de la obra pública fiscal denominada "Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá".*

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista, por un monto total de UF 18.500 (dieciocho mil quinientas Unidades de Fomento). El Inspector Fiscal tendrá un plazo de quince (15) días contados desde la entrega de esta garantía para aprobarla o rechazarla.

En caso de constituir la Garantía de Explotación de las Instalaciones Existentes o Fase 1 mediante boletas de garantía bancarias, el plazo de vigencia para cada una de ellas será de 18 meses como mínimo. En su defecto, si la constitución de la Garantía de Explotación a través de una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación, el plazo de vigencia deberá ser el mismo señalado anteriormente para las boletas de garantía bancarias. En todo caso dicha garantía deberá estar siempre vigente hasta la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.1 letra B) de las presentes Bases de Licitación.

La Garantía de Explotación deberá encontrarse aprobada por el MOP, previamente a la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, para lo cual el Concesionario estará obligado a efectuar las correcciones que fueren requeridas por el Inspector Fiscal en forma previa a la fecha señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación.

La Garantía de Explotación de la Fase 1 será devuelta en el plazo de treinta (30) días, contados desde la fecha en que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2.

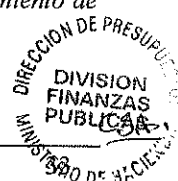
El incumplimiento de los plazos establecidos en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **b) Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras o Fase 2**

Conjuntamente con la solicitud al DGOP de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, señalada en el artículo 1.10.1 letra B) de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario entregará al MOP la Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras o Fase 2 de la concesión.

Dicha garantía podrá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, todas de igual monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación.

La Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras o Fase 2, deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco o una Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas, y su glosa o materia asegurada deberá ser la siguiente: *"Para garantizar el cumplimiento de*



*las obligaciones durante la Etapa de Explotación de la Totalidad de las Obras o Fase 2 de la obra pública fiscal denominada Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá”.*

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista, por un monto total de UF 18.500 (dieciocho mil quinientas Unidades de Fomento). El Inspector Fiscal tendrá un plazo de quince (15) días contados desde la entrega de esta garantía para aprobarla o rechazarla.

En caso de constituir la Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras o Fase 2 mediante boletas de garantía bancarias, éstas tendrán una vigencia igual al plazo de explotación restante, que corresponderá a la diferencia entre el Plazo de la Concesión indicado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación y la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, más 12 meses como mínimo; no obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 3 años, y renovarlas noventa (90) días antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGOP y cada documento sea entregado antes del vencimiento del anterior. Para ello, el Concesionario deberá solicitar por escrito al DGOP la autorización requerida. Dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de recepción en la Oficina de Partes de la DGOP de dicha solicitud, el DGOP comunicará por escrito su decisión de rechazo o aceptación de la solicitud. En este último caso el plazo de las últimas boletas de garantía será el que reste del período de explotación más 12 meses.

En su defecto, si la constitución de la Garantía de Explotación es a través de una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación, el plazo de vigencia deberá ser el mismo señalado anteriormente para las boletas de garantía bancarias.

El incumplimiento de la obligación de entregar la garantía correspondiente autoriza al MOP para no otorgar la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar una Garantía de Explotación Adicional que tendrá como finalidad asegurar el cumplimiento de las condiciones en que el Estado recibirá la concesión, las que se indican en el artículo 1.13.2 de las presentes Bases de Licitación. Dicha garantía será entregada cuando falten 12 meses para el término del plazo de la Concesión según lo indicado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación. Dicha garantía podrá estar constituida por cuatro (4) o más boletas de garantía bancarias, del mismo monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.3.3 de las presentes Bases de Licitación. Deberá ser emitida en la ciudad de Santiago de Chile por un Banco o una Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagadera a la vista, por un monto total de UF 18.500 (dieciocho mil quinientas Unidades de Fomento). El plazo de vigencia de esta garantía adicional será de 3 años.

Cualquiera sea la Garantía de Explotación, ésta deberá ser pagadera a la vista.

La Garantía de Explotación será devuelta en el plazo de treinta (30) días contado desde que el Inspector Fiscal certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el MOP. La Garantía de Explotación Adicional será devuelta por el MOP dentro del plazo de treinta (30) días siguientes al término de vigencia de la misma.

El incumplimiento de los plazos establecidos en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.3.3 Póliza de Seguro de Garantía de Ejecución Inmediata para Concesiones de Obras Públicas**

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2 de las presentes Bases de Licitación, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, podrá contratar la Póliza de Seguro de Garantía de Ejecución Inmediata para Concesiones de Obras Públicas, depositada en la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 1 08 060, para dar cumplimiento a su obligación de constituir las Garantías de Construcción y/o de Explotación.

La mencionada póliza tendrá como contratante y afianzado al Adjudicatario o a la Sociedad Concesionaria, según corresponda, y como asegurado al Director General de Obras Públicas.



Su monto, plazo de vigencia, cobertura, materia asegurada y/o glosa, deberán regirse en todo por lo dispuesto en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.4 Derechos y Obligaciones Económicas de la Sociedad Concesionaria con Terceros

La Sociedad Concesionaria se regirá por las normas del derecho privado y, en general, podrá realizar cualquier operación lícita, sin necesidad de la autorización previa del MOP, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los incisos segundo y siguientes del artículo 21° de la Ley de Concesiones.

1.8.5 Infracciones y Multas

El incumplimiento o infracción, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones del Contrato de Concesión, será causal de las sanciones que se establezcan en las presentes Bases de Licitación, y se aplicará el procedimiento descrito en el artículo 1.8.5.2 de las presentes Bases.

El Concesionario no estará exento de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con terceras personas.

1.8.5.1 Tipos de Infracciones y Multas

La siguiente Tabla N° 2 establece el rango de montos entre los cuales se determinará la multa a pagar por el Concesionario en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

Tabla N° 2: Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria.

| Artículo Bases de Licitación        | Rango Multa (UTM) | Tipo de Infracción                                                                                                                                                                | Criterio Aplicación | Otros                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a) Durante la Etapa de Construcción |                   |                                                                                                                                                                                   |                     |                                                                                                                                                            |
| 1.8.2 N°3 y 2.7.12                  | 40-60             | No permitir u obstaculizar el libre acceso del Inspector Fiscal a la información que se indica.                                                                                   | Cada vez.           |                                                                                                                                                            |
| 1.8.2 N°4                           | 20-30             | Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de información solicitada.                                                                                              | Por cada día.       |                                                                                                                                                            |
| 1.8.2 N°4 letra l)                  | 60-80             | Negativa o demora injustificada en la entrega de los antecedentes requeridos por el MOP.                                                                                          | Por cada día.       |                                                                                                                                                            |
| 1.8.2 N°4 letra l)                  | 2.500-3.500       | Entrega de información manifiestamente inexacta o no fidedigna.                                                                                                                   | Cada vez.           |                                                                                                                                                            |
| 1.8.2 N°4 letra l)                  | 180-250           | No efectuar las auditorías a solicitud del MOP, conforme lo establecido en el artículo.                                                                                           | Cada vez.           |                                                                                                                                                            |
| 1.8.2 N°4 letra m)                  | 60-80             | No informar de cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar el normal desarrollo de las obras, tan pronto tenga noticia de su ocurrencia.                 | Cada vez.           | Adicionalmente, si el hecho o circunstancia afecta la seguridad o integridad de las obras o de los usuarios, se aplicará una multa adicional de UTM 1.000. |
| 1.8.2 N°4 y 1.9.17                  | 140-200           | Reincidencia en la entrega de información incompleta o la entrega de información con errores atribuibles a negligencia del Concesionario.                                         | Cada vez.           |                                                                                                                                                            |
| 1.8.2 N°4 y 1.9.17                  | 3.500-5.000       | Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión. | Cada vez.           |                                                                                                                                                            |



| Artículo Bases de Licitación | Rango Multa (UTM) | Tipo de Infracción                                                                                                                                                                                                                            | Criterio Aplicación | Otros |
|------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------|
| 1.8.10, 2.7.15 y 2.7.16      | 40-60             | Incumplimiento de los plazos establecidos según lo previsto en el respectivo artículo.                                                                                                                                                        | Por cada día.       |       |
| 1.8.11.2                     | 15-20             | Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción y del Plan de Manejo Ambiental de la instalación de faenas, así como las modificaciones que fueren requeridas. | Por cada día.       |       |
| 1.8.11.2                     | 320-450           | Iniciar la ejecución de las obras sin que el Inspector Fiscal hubiera aprobado el Programa de Gestión Sustentable y del Plan de Manejo Ambiental de Instalación de Faenas.                                                                    | Cada vez.           |       |
| 1.8.16                       | 15-20             | Incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas en el artículo.                                                                                                                                                                   | Por cada día.       |       |
| 1.9.1                        | 320-450           | Iniciar obras sin tener la aprobación previa de los proyectos de ingeniería definitiva por parte del Inspector Fiscal.                                                                                                                        | Cada vez.           |       |
| 1.9.2                        | 15-20             | Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los proyectos de ingeniería definitiva y de las modificaciones que fueren requeridas.                                                                                            | Por cada día.       |       |
| 1.9.2 y 2.6.6                | 15-20             | Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del respaldo del proyecto definitivo.                                                                                                                                               | Por cada día.       |       |
| 1.9.3                        | 320-450           | Iniciar la construcción de las obras sin contar previamente con la autorización del Inspector Fiscal.                                                                                                                                         | Cada vez.           |       |
| 1.9.4                        | 70-100            | Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Construcción de la Obra.                                                                                                                         | Por cada día.       |       |
| 1.9.5                        | 15-20             | Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa de Ejecución de Obras y las correcciones que fueren requeridas.                                                                                                        | Por cada día.       |       |
| 1.9.5 y 2.7.2                | 320-450           | Iniciar la ejecución de las obras sin tener la aprobación del Inspector Fiscal al Programa de Ejecución de Obras.                                                                                                                             | Cada vez.           |       |
| 1.9.6                        | 110-150           | No aprobación de las Declaraciones de Avance por demoras no autorizadas en la construcción, es decir, incumplimiento de cualquiera de los porcentajes mínimos de avance conforme a lo establecido en el artículo.                             | Por cada día.       |       |
| 1.9.6                        | 110-150           | Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de las Declaraciones de Avance.                                                                                                                                                     | Por cada día.       |       |



| Artículo Bases de Licitación         | Rango Multa (UTM) | Tipo de Infracción                                                                                                                                                                                                                                                                  | Criterio Aplicación                             | Otros |
|--------------------------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------|
| 1.9.7 letra a)                       | 320-450           | No dar inicio a la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 por causas imputables al Adjudicatario o al Concesionario.                                                                                                                                | Por cada día.                                   |       |
| 1.9.7 letra b) en relación con 1.9.8 | 320-450           | Incumplimiento del plazo máximo, más las prórrogas autorizadas, si las hubiera, para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 por causas imputables a la Sociedad Concesionaria.                                                                      | Por cada día.                                   |       |
| 1.9.8                                | 10-15             | Incumplimiento del plazo establecido para la entrega de la justificación del atraso, de los nuevos programas de trabajo o de las correcciones que fueren requeridas.                                                                                                                | Por cada día.                                   |       |
| 1.9.9 y 2.7.11                       | 15-20             | Incumplimiento del plazo establecido para la entrega de los antecedentes indicados en el artículo.                                                                                                                                                                                  | Por cada día.                                   |       |
| 1.9.10                               | 40-60             | Incumplimiento de la obligación de mantener operables todas las actividades y servicios que se realizan en las actuales instalaciones del aeropuerto, en particular, los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos obligatorios, conforme al artículo.                               | Por cada día.                                   |       |
| 1.9.10                               | 15-20             | Incumplimiento de la obligación de mantener operable el suministro de los servicios básicos de las actuales instalaciones.                                                                                                                                                          | Por cada hora o fracción de hora no autorizada. |       |
| 1.9.11                               | 15-20             | Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.                                                                                                                                                                                                                           | Por cada día.                                   |       |
| 1.9.12                               | 320-450           | Iniciar obras sin que los contratos con los contratistas y/o subcontratistas hayan sido formalizados en la forma que indica el artículo.                                                                                                                                            | Cada vez.                                       |       |
| 1.9.14                               | 130-180           | Incumplimiento de la obligación sobre despeje y limpieza final.                                                                                                                                                                                                                     | Por cada día.                                   |       |
| 1.9.16                               | 15-20             | Incumplimiento de los plazos para la entrega del Plan de Autocontrol o sus correcciones si procedieren.                                                                                                                                                                             | Por cada día.                                   |       |
| 1.9.16                               | 180-250           | Incumplimiento de la obligación de implementar el Plan de Autocontrol.                                                                                                                                                                                                              | Cada vez.                                       |       |
| 1.9.17 y 2.7.8                       | 180-250           | No realizar los ensayos y controles de laboratorio necesarios para el control de las obras o materiales, o la no entrega de los resultados de los ensayos, controles de laboratorio y/o certificados de calidad solicitados por el Inspector Fiscal en los plazos fijados por éste. | Por cada día.                                   |       |
| 1.9.18                               | 15-20             | Incumplimiento del plazo establecido para la entrega del Sistema de Reclamos y Sugerencias.                                                                                                                                                                                         | Por cada día.                                   |       |



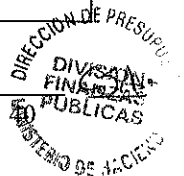
| Artículo Bases de Licitación              | Rango Multa (UTM) | Tipo de Infracción                                                                                                                                                                            | Criterio Aplicación             | Otros |
|-------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------|
| 1.9.18                                    | 80-120            | Modificación o alteración por parte del Concesionario de los reclamos o sugerencias presentados por los usuarios en el Sistema de Reclamos y Sugerencias.                                     | Cada vez.                       |       |
| 2.7.4                                     | 15-20             | Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal sobre instalación de Faenas.                                                                                           | Cada vez.                       |       |
| 2.7.4 y 2.7.5                             | 80-120            | Incumplimiento de los requerimientos establecidos en los artículos respecto de la instalación de faenas y de la instalación y equipamiento del Inspector Fiscal.                              | Cada vez.                       |       |
| 2.7.5                                     | 20-30             | Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los equipos e instalaciones señalados en este artículo.                                                                          | Por cada día.                   |       |
| 2.7.7                                     | 70-100            | Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para los materiales y elementos de construcción.                                                                                | Cada vez.                       |       |
| 2.7.8                                     | 40-60             | No dar las facilidades al Inspector Fiscal para la obtención de muestras y testigos o no permitirle el libre acceso a las pruebas y ensayos.                                                  | Cada vez.                       |       |
| 2.7.8                                     | 20-30             | Incumplimiento de los plazos establecidos para solicitar la aprobación del laboratorio, para tener disponible sus servicios o para la entrega de los informes regulares de control señalados. | Por cada día.                   |       |
| 2.7.13                                    | 15-20             | Incumplimiento de la obligación de instalar los letreros señalados, en el tiempo y con las condiciones establecidas en el artículo.                                                           | Por cada día de incumplimiento. |       |
| 2.7.16                                    | 40-60             | Incumplimiento de las normas sobre extracción de excedentes y escombros de la obra.                                                                                                           | Cada vez.                       |       |
| 2.12 y 2.12.8                             | 140-200           | Incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan y de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal.                                                                              | Cada vez.                       |       |
| <b>b) Durante la Etapa de Explotación</b> |                   |                                                                                                                                                                                               |                                 |       |
| 1.8.2 N°3                                 | 40-60             | No permitir u obstaculizar el libre acceso del Inspector Fiscal a la información que se indica                                                                                                | Cada vez.                       |       |
| 1.8.2 N°5 letra n)                        | 60-80             | Negativa o demora injustificada en la entrega de los antecedentes requeridos por el MOP.                                                                                                      | Cada día.                       |       |
| 1.8.2 N°5 letra n)                        | 2.500-3.500       | Entrega de información manifiestamente inexacta o no fidedigna.                                                                                                                               | Cada vez.                       |       |
| 1.8.2 N°5 letra n)                        | 180-250           | No efectuar las auditorías a solicitud del MOP.                                                                                                                                               | Cada vez.                       |       |



| Artículo Bases de Licitación    | Rango Multa (UTM) | Tipo de Infracción                                                                                                                                                                                                                      | Criterio Aplicación                                                                                                                                                           | Otros                                                                                                                                                      |
|---------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.8.2 N°5 letra o)              | 60-80             | No informar de cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar la correcta prestación del servicio conforme los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos, tan pronto tenga noticia de su ocurrencia. | Cada vez.                                                                                                                                                                     | Adicionalmente, si el hecho o circunstancia afecta la seguridad o integridad de las obras o de los usuarios, se aplicará una multa adicional de UTM 1.000. |
| 1.8.2 N°5 y N°6, 2.8.2 y 2.8.3  | 20-30             | Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de la información solicitada en el artículo.                                                                                                                                  | Por cada día.                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                            |
| 1.8.2 N°5 y N°6, 1.10.7 y 2.8.2 | 140-200           | Reincidencia en la entrega de información incompleta o la entrega de información requerida con errores atribuibles a negligencia.                                                                                                       | Cada vez.                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                            |
| 1.8.2 N°5 y N°6, 1.10.7 y 2.8.2 | 3.500-5.000       | Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.                                                       | Cada vez.                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                            |
| 1.8.11.3                        | 15-20             | Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Explotación y las modificaciones que fueren requeridas.                                                               | Por cada día.                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                            |
| 1.10.2                          | 15-20             | El incumplimiento del plazo para solicitar la Puesta en Servicio Definitiva de la Totalidad de las Obras.                                                                                                                               | Por cada día.                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                            |
| 1.10.2                          | 110-150           | Incumplimiento de los plazos establecidos en el Acta para subsanar las omisiones o defectos a satisfacción de la Comisión, por causas imputables al Concesionario.                                                                      | Por cada día.                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                            |
| 1.10.3                          | 70-100            | Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación de la Obra.                                                                                                                    | Por cada día.                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                            |
| 1.10.4                          | 35-50             | Incumplimiento del plazo establecido para la entrega del Reglamento de Servicio de la Obra o de sus correcciones.                                                                                                                       | Cada día.                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                            |
| 1.10.4                          | 35-50             | No publicación o no disposición gratuita del extracto del Reglamento de Servicio de la Obra a los usuarios en las oficinas del Concesionario.                                                                                           | Cada vez.                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                            |
| 1.10.5 y 2.8.6                  | 110-150           | Incumplimiento del Plan de Conservación o de los Programas Anuales de Conservación.                                                                                                                                                     | Cada vez que se compruebe. Se aplicará el mayor valor entre 150 UTM y el 5% del presupuesto de las obras y/o trabajos no realizados o que no cumplan con las normas técnicas. |                                                                                                                                                            |



| Artículo Bases de Licitación  | Rango Multa (UTM)                                              | Tipo de Infracción                                                                                                                                                                                         | Criterio Aplicación                            | Otros |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-------|
| 1.10.5                        | 35-50                                                          | Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Plan de Conservación, de los Programas Anuales de Conservación o de sus correcciones, en caso que las hubiere.                               | Por cada día.                                  |       |
| 1.10.6                        | 40-60                                                          | Interrupción o alteración total o parcial de la prestación de algún Servicio No Aeronáutico y Aeronáutico sin previa autorización del Inspector Fiscal y para la cual no exista una justificación fundada. | Por cada día.                                  |       |
| 1.10.6                        | 20-30                                                          | No comunicar al Inspector Fiscal o no informar a los usuarios de la alteración temporal del servicio prestado dentro de los plazos señalados.                                                              | Por cada día.                                  |       |
| 1.10.9 y 1.10.10 B.1          | 350-500                                                        | Cobro de tarifas superiores a las máximas autorizadas.                                                                                                                                                     | Cada vez.                                      |       |
| 1.10.9.1 letra a)             | 35-50                                                          | Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Mecanismo de Asignación señalado y de sus correcciones.                                                                                      | Por cada día.                                  |       |
| 1.10.9.2 letra b)             | 35-50                                                          | Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa de Aseo Periódico.                                                                                                                  | Por cada día.                                  |       |
| 1.10.9.2 letra c)             | 35-50                                                          | Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa Periódico de Mantención de Áreas Verdes.                                                                                            | Por cada día.                                  |       |
| 1.10.9.2 letra d)             | 35-50                                                          | Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa de Retiro Periódico de Basuras.                                                                                                     | Por cada día.                                  |       |
| 1.10.9.2 letra h)             | 35-50                                                          | Incumplimiento del plazo establecido para la entrega del diseño de la página Web del Servicio de Información a los Usuarios.                                                                               | Por cada día.                                  |       |
| 1.10.9.3.1 letras d), e) y f) | 35-50                                                          | Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los Mecanismos de Asignación señalados y de sus correcciones.                                                                                 | Por cada día.                                  |       |
| 1.10.10 B.3                   | 70-100                                                         | Incumplimiento del plazo de vigencia mínima señalado para las tarifas.                                                                                                                                     | Por cada día.                                  |       |
| 1.10.11                       | Véase el artículo 1.10.11 de las presentes Bases de Licitación | Incumplimiento de alguna de las normas establecidas en 1.10.10 o falta en la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios definidos en 1.10.9.                                                  | Se aplicará lo dispuesto en el citado numeral. |       |
| 1.10.13                       | 40-60                                                          | Incumplimiento de la obligación de prestar el servicio ininterrumpidamente, salvo las situaciones excepcionales que se indican en el artículo.                                                             | Por cada día.                                  |       |
| 1.10.14                       | 40-60                                                          | Incumplimiento de los plazos y condiciones establecidas en el artículo para la generación de la Cuenta de Reserva señalada.                                                                                | Por cada día.                                  |       |



| Artículo Bases de Licitación | Rango Multa (UTM) | Tipo de Infracción                                                                                                                                                         | Criterio Aplicación             | Otros |
|------------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------|
| 1.10.14                      | 15-20             | Incumplimiento del plazo establecido para la entrega del presupuesto solicitado por el Inspector Fiscal.                                                                   | Por cada día.                   |       |
| 1.10.14                      | 30-40             | Incumplimiento o retraso en la ejecución de las obras previstas en dicho artículo.                                                                                         | Por cada día.                   |       |
| 1.10.15                      | 35-50             | Incumplimiento del plazo establecido para la implementación y certificación del sistema de gestión de calidad señalado.                                                    | Por cada día.                   |       |
| 1.13.2                       | 35-50             | Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.                                                                                              | Cada vez.                       |       |
| 2.8.1                        | 15-20             | Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.                                                                                              | Cada vez.                       |       |
| 2.8.4                        | 130-180           | Incumplimiento de la obligación sobre despeje y limpieza final establecida en el artículo.                                                                                 | Cada vez.                       |       |
| 2.8.5                        | 80-120            | No reparar los daños ocasionados a la infraestructura, equipamiento y/o instalaciones de acuerdo al respectivo programa aprobado por el Inspector Fiscal.                  | Por cada día de incumplimiento. |       |
| 2.8.7                        | 10-15             | Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.                                                                                              | Cada vez.                       |       |
| 2.13                         | 70-100            | Incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan y de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal.                                                           | Cada vez.                       |       |
| c) Otras                     |                   |                                                                                                                                                                            |                                 |       |
| 1.7.2                        | 1.400-2.000       | El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.                                                                                           | Cada vez.                       |       |
| 1.7.7.3                      | 2.100-3.000       | Transformación, fusión o cambios en la administración de la Sociedad Concesionaria sin autorización previa del MOP.                                                        | Cada vez.                       |       |
| 1.7.7.4                      | 280-400           | No tener el capital invertido en la obra y en los otros gastos asociados a ella o en instrumentos con liquidez suficiente, durante la Etapa de Construcción.               | Por cada día de incumplimiento. |       |
| 1.7.7.4                      | 15-20             | Incumplimiento del plazo para la entrega de la información requerida por el Inspector Fiscal.                                                                              | Por cada día.                   |       |
| 1.7.7.4                      | 140-200           | Reincidencia en la entrega de información incompleta o la entrega de información requerida con errores atribuibles a negligencia del Concesionario.                        | Cada vez.                       |       |
| 1.7.7.4                      | 3.500-5.000       | Entrega de información requerida con antecedentes notoriamente no fidedignos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión. | Cada vez.                       |       |



| Artículo Bases de Licitación | Rango Multa (UTM) | Tipo de Infracción                                                                                                                                                                                                                                      | Criterio Aplicación | Otros |
|------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------|
| 1.7.7.4                      | 700-1.000         | Reducir el capital social de la Sociedad, por debajo del mínimo exigido, durante la Etapa de Construcción.                                                                                                                                              | Cada vez.           |       |
| 1.7.7.4                      | 340-490           | Reducir el capital social por debajo del mínimo exigido, durante la Etapa de Explotación, sin autorización del DGOP.                                                                                                                                    | Cada vez.           |       |
| 1.7.7.6 A                    | 15-20             | Incumplimiento de los plazos establecidos para informar al Inspector Fiscal el nombramiento de los gerentes o de sus cambios cuando éstos se produzcan.                                                                                                 | Por cada día.       |       |
| 1.7.7.6 B                    | 15-20             | No entrega de la información solicitada.                                                                                                                                                                                                                | Cada vez.           |       |
| 1.7.9                        | 280-400           | Si aún persisten reparos y/o deficiencias en los antecedentes que acreditan la calidad de operador calificado, después de haberse pronunciado el DGOP sobre los nuevos antecedentes.                                                                    | Cada vez.           |       |
| 1.8.2 N°1                    | 20-30             | No comunicar al Inspector Fiscal el nombre de los auditores externos.                                                                                                                                                                                   | Por cada día.       |       |
| 1.8.2 N°2                    | 20-30             | Incumplimiento de los plazos establecidos para acreditar ante el Inspector Fiscal haber solicitado la inscripción y, una vez concluidos los trámites, para acreditar la inscripción, en caso que proceda                                                | Por cada día.       |       |
| 1.8.2 N° 7                   | 70-100            | No comunicar previamente al Inspector Fiscal las propuestas de cambios en la propiedad de la Sociedad Concesionaria que impliquen modificaciones en la administración, y respecto de las cuales tenga que pedir autorización según el artículo 1.7.7.3. | Cada vez.           |       |
| 1.8.3.1 y 1.8.3.2            | 700-1.000         | Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.                                                                                                                                                                                               | Por cada día.       |       |
| 1.8.7 letras a) y b)         | 15-20             | Incumplimiento del plazo establecido para notificar del derecho a reclamación a los terceros afectados, tanto en la Etapa de Construcción como de Explotación.                                                                                          | Por cada día.       |       |
| 1.8.7 letra c)               | 210-300           | Incumplimiento del plazo establecido para el pago por concepto de diferencias en el monto pagado con cargo a la póliza de responsabilidad civil y los daños que deban ser indemnizados o reparados.                                                     | Por cada día.       |       |
| 1.8.7 y 1.8.8                | 40-60             | Incumplimiento del plazo establecido para la entrega de las pólizas.                                                                                                                                                                                    | Por cada día.       |       |
| 1.8.7 y 1.8.8                | 210-300           | No denuncia y tramitación oportuna ante la compañía de seguros de los eventuales siniestros.                                                                                                                                                            | Cada vez.           |       |
| 1.8.7 y 1.8.8                | 40-60             | No constituir o no mantener vigente las pólizas.                                                                                                                                                                                                        | Por cada día.       |       |



| Artículo Bases de Licitación | Rango Multa (UTM) | Tipo de Infracción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Criterio Aplicación | Otros |
|------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------|
| 1.8.11.1                     | 280-400           | Incumplimiento de lo establecido en el artículo respecto del ingreso al SEIA de cualquier alternativa de modificación del proyecto o en caso que se requiera obtener la autorización para la explotación de empréstitos, plantas de producción de materiales, nuevas obras o cualquier otra actividad asociada al proyecto, cuando dicho ingreso proceda conforme a la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y al Reglamento del SEIA. | Cada vez.           |       |
| 1.8.11.1                     | 140-200           | Incumplimiento de lo establecido en el artículo o de cualquiera de las medidas y/o exigencias ambientales contenidas en las Bases de Licitación, en la(s) DIA(s) o EIA(s) que sea(n) requerida(s) y en la(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental respectiva(s).                                                                                                                                                                                   | Cada vez.           |       |
| 1.8.13                       | 140-200           | Incumplimiento de la obligación o del pago que corresponda.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Cada vez.           |       |
| 1.8.17 letra a)              | 250-350           | Incumplimiento del plazo para realizar la inspección de acuerdo a lo establecido en el artículo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Cada día.           |       |
| 1.8.17 letra a)              | 350-500           | Realizar la inspección sin los especialistas exigidos en el artículo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Cada vez.           |       |
| 1.8.17 letra b)              | 700-1.000         | Incumplimiento del plazo para implementar las medidas preventivas que garanticen la seguridad de los usuarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Cada día.           |       |
| 1.8.17 letra c)              | 250-350           | Incumplimiento del plazo de entrega del Informe señalado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Cada día.           |       |
| 1.8.17 letra c)              | 350-500           | Incumplimiento de la obligación que el Informe sea preparado por los especialistas señalados en el artículo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Cada vez.           |       |
| 1.8.17 letra e)              | 250-350           | Incumplimiento del plazo de entrega de la Garantía Adicional según lo establecido en el artículo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Cada día.           |       |
| 1.8.17                       | 700-1.000         | El incumplimiento de los plazos para iniciar y entregar las obras de reconstrucción, reparación y/o habilitación, a entera conformidad del Inspector Fiscal, acuerdo a lo señalado en el artículo.                                                                                                                                                                                                                                                     | Cada vez.           |       |
| 1.9.13                       | 280-400           | Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Cada vez.           |       |
| 1.14.2                       | 150-250           | Incumplimiento de los plazos establecidos para efectuar los pagos al MOP según lo señalado en el artículo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Por cada día.       |       |



| Artículo Bases de Licitación | Rango Multa (UTM) | Tipo de Infracción                                                                                                                                                                                                                                                                   | Criterio Aplicación | Otros |
|------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------|
| 1.14.3                       | 2.500-3.500       | De verificarse algún vicio en el procedimiento o incumplimiento de alguna de las obligaciones prescritas en el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y/o en el Contrato de Concesión relativa a la licitación de obras en la Etapa de Explotación. | Cada vez.           |       |
| 1.14.3.3.2                   | 70-100            | Incumplimiento del plazo fijado por el Inspector Fiscal para la entrega de garantías en el caso de nuevas inversiones.                                                                                                                                                               | Por cada día.       |       |
| 1.14.7                       | 15-20             | Incumplimiento del plazo establecido para la entrega de la relación de pagos o de la reiteración por escrito a que se refiere el artículo.                                                                                                                                           | Por cada día.       |       |
| 1.14.7                       | 140-200           | Reincidencia en la entrega de información incompleta o la entrega de información con errores atribuibles a negligencia del Concesionario.                                                                                                                                            | Cada vez.           |       |
| 1.14.7                       | 3.500-5.000       | Entrega de la información señalada en el artículo con antecedentes notoriamente no fidedignos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.                                                                                           | Cada vez.           |       |
| 2.8.6.2.4 letra B)           | 700-1.000         | El incumplimiento del plazo para la entrega de la Garantía de Construcción establecida en el artículo.                                                                                                                                                                               | Cada día.           |       |
| 2.9 y 2.10                   | 140-200           | Incumplimiento de las medidas o exigencias contenidas en los Planes de Prevención de Riesgos o en los Planes de Control de Accidentes o Contingencias.                                                                                                                               | Cada vez.           |       |
| 2.12.9 y 2.13.3              | 20-30             | Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los Informes Ambientales contemplados en estos artículos.                                                                                                                                                               | Por cada día.       |       |

Toda referencia a “día” como criterio de aplicación de las multas indicadas en la Tabla anterior, se entenderá como día completo o fracción de día.

1.8.5.2 Procedimiento y Pago de las Multas

Cuando el Concesionario no cumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas en las presentes Bases de Licitación y proceda la aplicación de una multa, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de la infracción detectada y propondrá al DGOP la multa que corresponda, quien la determinará mediante Resolución fundada, de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona, dentro de los rangos señalados en la Tabla N° 2 del artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El DGOP considerará, en la determinación de la multa, aspectos tales como: i) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; ii) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; iii) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; iv) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato.



Una vez aprobada, el Inspector Fiscal notificará por escrito a la Sociedad Concesionaria de:

- Tipo de infracción en que ha incurrido;
- Características de la infracción, tales como el número de días de incumplimiento de la obligación a la fecha de la notificación, u otros elementos señalados en las presentes Bases de Licitación; y
- Monto de la multa.

Las multas aplicadas por el MOP deberán ser pagadas por el Concesionario dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación por escrito. Si el Concesionario no diere cumplimiento a la sanción impuesta, dentro del plazo fijado, el MOP hará efectivas las garantías, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

La expresión “notificación por escrito” comprende, entre otras, anotaciones en el Libro de Obra correspondiente, carta certificada, o cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de la notificación.

#### 1.8.6 Daños a Terceros durante la Concesión

La Sociedad Concesionaria deberá adoptar, durante la concesión, todas las medidas para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en la obra. Igualmente deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a la propiedad de terceros y al medio ambiente durante la concesión de la obra.

La Sociedad Concesionaria será la única responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra y de su explotación se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, a menos que el daño sea exclusivamente imputable a medidas impuestas por el MOP después de la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial.

#### 1.8.7 Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros

- Seguro de Responsabilidad Civil para la Etapa de Construcción de las Obras

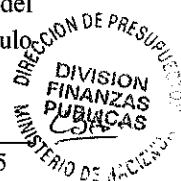
A más tardar quince (15) días antes del inicio de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de un original de la póliza de seguro por responsabilidad civil por daños a terceros a favor del MOP y del Concesionario, con las adecuaciones que fueren requeridas por el MOP durante el período previsto en el artículo 1.8.16 de estas Bases, cuyo asegurado sea el MOP y el Concesionario y que cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo, por un monto mínimo de UF 15.000 (quince mil Unidades de Fomento), con un deducible máximo del 2% por evento, pagadas al contado y que deberá estar vigente desde el inicio de la ejecución de las obras hasta la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2.

Dicha póliza cubrirá la responsabilidad civil durante toda la construcción de la obra y las eventuales indemnizaciones que el MOP y/o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que, con motivo de la ejecución de las obras, sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del Área de Concesión. Quedan excluidos de este seguro los daños a las aeronaves y a las personas que se pudieran producir en el área de movimiento de aviones producto de la realización de las operaciones aéreas autorizadas y/o incluidas dentro de la gestión de cargo de la DGAC.

En caso que exista algún daño a terceros durante la vigencia del seguro, la Sociedad Concesionaria deberá dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, mediante carta certificada con copia al Inspector Fiscal, enviada en el plazo máximo de veinte (20) días contados desde ocurrido tal daño, indicándole el procedimiento para su tramitación. El incumplimiento de esta obligación en el plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

- Seguro de Responsabilidad Civil para la Etapa de Explotación de la Concesión

A más tardar quince (15) días antes de la fecha indicada en el artículo 1.9.7 letra a) para la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de un original de póliza de seguro por responsabilidad civil por daños a terceros a favor del MOP y del Concesionario, con las adecuaciones que fueren requeridas por el MOP durante el período previsto en el artículo



1.8.16 de estas Bases de Licitación, por un monto mínimo de UF 15.000 (quince mil Unidades de Fomento), con un deducible máximo del 2% por evento, pagada al contado y que cubrirá la responsabilidad civil durante la explotación de la concesión y las eventuales indemnizaciones que el MOP y/o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que, con motivo de las actividades de explotación de las obras, sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del Área de Concesión. Quedan excluidos de este seguro los daños a las aeronaves y a las personas que se pudieran producir en el área de movimiento de aviones producto de la realización de las operaciones aéreas autorizadas y/o incluidas dentro de la gestión de cargo de la DGAC.

Conjuntamente con la solicitud al DGOP de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, el Concesionario deberá hacer entrega al MOP de él o los endosos que incorporen dentro de la cobertura de esta póliza, las obras, servicios y actividades comprendidas en dicha Fase, a entera conformidad del MOP.

En caso que exista algún daño a terceros durante la explotación de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, mediante carta certificada con copia al Inspector Fiscal, enviada en el plazo máximo de veinte (20) días contados desde ocurrido tal daño, indicándole el procedimiento para su tramitación. El incumplimiento de esta obligación en el plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

c) Otras Consideraciones relativas a las Pólizas de Construcción y Explotación

Las pólizas de responsabilidad civil durante la construcción y explotación deberán contener en forma explícita cláusulas de responsabilidad civil cruzada, rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación, exclusiones, una indicación de la imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro por parte del Concesionario o de la Compañía de Seguros sin la aprobación o autorización por escrito del MOP, y demás condiciones que aseguren una adecuada cobertura de riesgo.

En las pólizas debe constar el nombre del Contrato de Concesión y la individualización del Decreto de Supremo de Adjudicación. En el original de las pólizas y sus endosos se deberán indicar en cada una de sus hojas el número de la póliza.

Las pólizas de seguro por responsabilidad civil no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas de seguro catastrófico a que hace referencia el artículo 1.8.8 de las presentes Bases de Licitación, debiendo entregarse en forma separada.

Las pólizas de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros podrán contratarse en forma anual o en períodos mayores, debiendo acreditar su renovación sesenta (60) días antes de la expiración de las anteriores.

En el evento que el MOP se encuentre obligado a pagar algún tipo de indemnización por daños a terceros, el Concesionario será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados, en caso que la cuantía de la póliza no fuera suficiente para pagar dichas indemnizaciones. Este pago deberá ser realizado por la Sociedad Concesionaria al MOP, al menos, diez (10) días antes de la fecha en que el MOP tenga que realizar dicho pago por concepto de indemnización por daños a terceros. El incumplimiento de esta obligación, dentro del plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Será responsabilidad del Concesionario hacer todas las gestiones ante las entidades que corresponda para que se efectúe el pago por esos daños. La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Sociedad Concesionaria de los siniestros ocurridos, hará incurrir a esta última en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, para su revisión, de las propuestas de las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que propone suscribir para la Etapa de Explotación, acompañando los antecedentes presentados a la Compañía de Seguros para su contratación, dentro de los quince (15) días siguientes al inicio del Período de Marcha Blanca señalado en el artículo 1.8.16 de las



presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal, dentro del plazo de quince (15) días deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas. A partir de la recepción de las observaciones la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de quince (15) días para subsanarlas, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Obra respectivo.

En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, mientras no estén aprobadas por el Inspector Fiscal, sin perjuicio del Visto Bueno (VºBº) de Fiscalía MOP, las respectivas pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros. El Inspector Fiscal podrá rechazar las pólizas si no cumplen los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de riesgos de responsabilidad civil.

La no entrega de los originales de las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros para las Etapas de Construcción y de Explotación de las obras, dentro de los plazos estipulados en el presente artículo, será causal para imponer a la Sociedad Concesionaria la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de la garantía que corresponda.

En todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas. Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria mantener siempre vigente el Seguro por Responsabilidad Civil por Daños a Terceros mientras dure la concesión.

No constituir o no mantener vigente la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.3 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.8.8 Seguro por Catástrofe**

##### **a) Seguro por Catástrofe para la Etapa de Construcción de las Obras**

A más tardar quince (15) días antes del inicio de las obras, el Concesionario deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de un original de la póliza de seguro por catástrofe, con las adecuaciones que fueren requeridas por el MOP durante el periodo previsto en el artículo 1.8.16 de estas Bases de Licitación, que cubrirá los riesgos catastróficos durante la construcción de las obras, incluyendo disturbios populares y actos maliciosos, y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo. Quedan excluidos de este seguro los daños a las aeronaves y a las personas que se pudieran producir en el área de movimiento de aviones producto de la realización de las operaciones aéreas autorizadas y/o incluidas dentro de la gestión de cargo de la DGAC. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de las obras nuevas comprendidas en el Contrato de Concesión, con un deducible máximo del 2% por evento del total del monto asegurado. Dicho seguro tendrá como beneficiario único al Ministerio de Obras Públicas y deberá constar el pago al contado del mismo.

Estas pólizas deberán estar vigentes y cubrir los riesgos catastróficos durante la construcción de las obras hasta el plazo máximo de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 señalada en el artículo 1.9.7 letra b) de las presentes Bases de Licitación. Los montos de este seguro se establecerán en base al cronograma de avance físico estimado de la obra.

##### **b) Seguro por Catástrofe para la Etapa de Explotación de la Concesión**

A más tardar quince (15) días antes de la fecha indicada en el artículo 1.9.7 letra a) para la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de un original de póliza de seguro por catástrofe, con las adecuaciones que fueren requeridas por el MOP durante el periodo previsto en el artículo 1.8.16 de estas Bases de Licitación, que cubrirá los riesgos catastróficos durante la explotación de las obras, incluyendo disturbios populares y actos maliciosos. Quedan excluidos de este seguro los daños a las aeronaves y a las personas que se pudieran producir en el área de movimiento de aviones producto de la realización de las operaciones aéreas autorizadas y/o incluidas dentro de la gestión de cargo de la DGAC. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de las obras preexistentes comprendidas en el Contrato de Concesión, con un deducible máximo del 2% por evento del total del monto asegurado. Dicho seguro tendrá como beneficiario único al Ministerio de Obras Públicas. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas, debiendo cumplir las condiciones establecidas en el párrafo primero de la letra a) del presente artículo.



Conjuntamente con la solicitud al DGOP de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, el Concesionario deberá hacer entrega al MOP de él o los endosos que incorporen dentro de la cobertura de esta póliza, las obras, servicios y actividades comprendidas en dicha Fase, a entera conformidad del MOP, que forman parte del área de concesión.

Las pólizas de seguro catastrófico en la Etapa de Explotación se basarán en los valores de reposición o reemplazo de las obras, ya sean nuevas o preexistentes, expresados en unidades reajustables. En ningún caso se aceptarán estimaciones de pérdidas máximas para el efecto de las contrataciones de los seguros que consideren valores residuales o depreciados de la obra.

c) Otras Consideraciones relativas a las Pólizas de Construcción y Explotación

Las pólizas de seguro por catástrofe, tanto de construcción como de explotación, deberán tener como beneficiario al MOP y contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, el valor de las obras aseguradas, las estimaciones de pérdidas máximas estimadas de la obra, los sublímites propuestos, etc. Con todo, las pólizas deberán contener en forma explícita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación respecto de los asegurados y del beneficiario, de gastos de aceleración y una cláusula que indique la imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro por parte del Concesionario sin la aprobación o autorización por escrito del Ministerio de Obras Públicas, debiendo indicar además que no se aplica infraseguro.

En las pólizas debe constar el nombre del Contrato de Concesión y la individualización del Decreto de Supremo de Adjudicación. En el original de las pólizas y sus endosos se deberán indicar en cada una de sus hojas el número de la póliza.

Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil que hace referencia el artículo 1.8.7 de las presentes Bases de Licitación, debiendo entregarse en forma separada.

Las pólizas de Seguro por Catástrofe podrán contratarse en forma anual o en períodos mayores, debiendo acreditar su renovación sesenta (60) días antes de la expiración de las anteriores.

Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas a la reconstrucción de la obra, salvo que las partes –el MOP y el Concesionario–, acuerden destinarlas a otros fines u obras propias del Contrato de Concesión.

En caso de siniestro, si se destina la indemnización a la reconstrucción, la diferencia entre el valor de reconstrucción de la obra y el valor pagado por el seguro respectivo, entendiéndose éste como el monto cubierto por el seguro menos el deducible, será pagada por la Sociedad Concesionaria. En este caso además, el Concesionario será responsable del IVA asociado a las obras de reconstrucción.

Cualquier liquidación de la Compañía de Seguro que se realice con cargo a estas pólizas deberá ser presentada al Inspector Fiscal para su aprobación.

Será responsabilidad del Concesionario hacer todas las gestiones ante las entidades que correspondan para que se efectúe el pago por esos daños. La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Sociedad Concesionaria de los eventuales siniestros, hará incurrir a ésta en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Las pólizas deberán separar explícitamente los valores y coberturas de las obras propiamente tales y de los servicios asociados a la concesión.

La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, para su revisión, de las propuestas de las pólizas de seguro por catástrofe que propone suscribir para la Etapa de Explotación, acompañando los antecedentes presentados a la Compañía de Seguros para su contratación, dentro de los quince (15) días siguientes al inicio del Período de Marcha Blanca señalado en el artículo 1.8.16 de las presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal, dentro del plazo de quince (15) días deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas. A partir de la recepción de las observaciones la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de quince (15) días para subsanarlas, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Obra respectivo.



En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, mientras no estén aprobadas por el Inspector Fiscal, sin perjuicio del Visto Bueno (VºBº) de Fiscalía MOP, las respectivas pólizas de seguro por catástrofe.

El Inspector Fiscal rechazará la o las pólizas de seguro por catástrofe si éstas no cumplen los requisitos mínimos que aseguren una efectiva cobertura de riesgos de la obra.

La no entrega de los originales de las pólizas por catástrofe para las etapas de Construcción y de Explotación de las obras, dentro de los plazos estipulados en el presente artículo, será causal para imponer a la Sociedad Concesionaria la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de la garantía que corresponda.

No constituir o no mantener vigente la póliza de Seguro de Catástrofe, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.3 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.8.9 Efectos por la Destrucción Parcial o Total de la Obra por Caso Fortuito**

En caso de destrucción parcial o total de la obra por caso fortuito durante su construcción y/o explotación, el Concesionario estará obligado a su reparación total sin derecho a reembolso por parte del Estado.

La calificación del caso fortuito o fuerza mayor invocada, será efectuada por el Director General de Obras Públicas, quien se pronunciará mediante Resolución fundada y el Fisco no concurrirá a la reparación de los daños producidos por caso fortuito o fuerza mayor.

#### **1.8.10 Infraestructura Preexistente que se entrega a la Sociedad Concesionaria**

El MOP, a más tardar al inicio de la Fase 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación, entregará al Adjudicatario de la concesión o bien a la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento preexistente en el estado en que se encuentre. Este acto se efectuará mediante anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Construcción de la Obra.

Desde ese momento el Concesionario será responsable de mantener y conservar, según los estándares establecidos en las presentes Bases de Licitación, todas las obras, infraestructura, equipamiento y áreas verdes que se encuentren o utilicen en el Área de Concesión.

Para apoyar este traspaso de la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento y a modo de referencia, el Inspector Fiscal hará entrega al Adjudicatario o bien al Concesionario, según sea el caso, mediante anotación en el Libro de Obra correspondiente, de un Inventario de la infraestructura preexistente en el área de la concesión.

Respecto de los bienes incluidos en este Inventario, el Concesionario deberá notificar al Inspector Fiscal, en el plazo máximo de quince (15) días contados desde la recepción de dicho documento, cuáles de estos bienes pretende reutilizar en la obra concesionada y cuáles no, consignando este hecho en el Libro de Obra correspondiente. Lo anterior, es sin perjuicio de la total responsabilidad del Concesionario de mantener el estándar de servicio de la concesión y sin que ello vaya en desmedro de la obra contratada por la presente licitación (incluido el equipamiento), lo que será calificado por el Inspector Fiscal. A partir de dicha notificación, el Inspector Fiscal, en coordinación con la DGAC, instruirá al Concesionario, a través del Libro de Obra, qué bienes de los no reutilizables deberán ser llevados al Depósito de Bienes Fiscales indicado en 2.7.15 y cuáles, en carácter de prescindibles, deberán ser enviados a botaderos autorizados, según lo indicado en 2.7.16, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Para tales efectos, en el plazo máximo de veinte (20) días contados desde la fecha de la notificación del Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá trasladar y acopiar los bienes en los lugares que el Inspector Fiscal le señale. Todas las labores de desmantelamiento y traslado de los bienes serán de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de los plazos señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.



No obstante lo anterior, el Concesionario será el único responsable, a su entero cargo y costo, de ejecutar las obras e inversiones necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato de Concesión.

#### **1.8.11 Obligaciones para el Desarrollo Sustentable del Proyecto**

##### **1.8.11.1 El Proyecto y su Relación con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**

Según lo establecido en el artículo 10° de la Ley N°19.300 de 1994 “Bases Generales del Medio Ambiente”, modificado por Ley N°20.417, y el artículo 3° del DS N°95 de 2001 “Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, el proyecto objeto de la presente concesión no debe ingresar al SEIA.

No obstante lo anterior, las medidas y/o exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación constituyen el conjunto de obligaciones, compromisos y medidas ambientales mínimas obligatorias a cumplir por parte del Adjudicatario o de la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, durante las Etapas de Construcción y Explotación de la concesión.

Una vez constituida la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación, ésta será la única responsable ante la autoridad ambiental competente y cualquier otra autoridad pública del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

La implementación de las medidas y/o exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación, será de exclusiva responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria, no pudiendo en caso alguno, eximirse de esta obligación, debiendo dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente.

En caso que el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, proponga cualquier alternativa de modificación del proyecto o requiera obtener la autorización para la explotación de empréstitos, plantas de producción de materiales, nuevas obras o cualquier otra actividad asociada al proyecto objeto de la presente concesión, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación, deberá evaluar la necesidad de ingresar al SEIA a través de una Declaración o un Estudio de Impacto Ambiental, según corresponda, de acuerdo a lo indicado en la Ley N°19.300 de 1994 “Bases Generales del Medio Ambiente” y el Reglamento del SEIA, con sus respectivas modificaciones. En caso que proceda dicho ingreso, la elaboración del DIA o EIA, según corresponda, su tramitación y el cumplimiento de todas las medidas y/o exigencias que emanen de la(s) respectiva(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental serán de exclusiva responsabilidad, cargo y costo del Licitante Adjudicatario o bien de la Sociedad Concesionaria, según corresponda, en calidad de titular de la respectiva DIA o EIA.

En el evento que el Licitante Adjudicatario o bien la Sociedad Concesionaria, según corresponda, requiera elaborar Declaraciones o Estudios de Impacto Ambiental, éstos deberán ser realizados por especialistas inscritos en el Registro de Consultores del MOP.

Los Términos de Referencia del EIA o DIA, según corresponda, que elabore la Sociedad Concesionaria, deberán ser desarrollados de acuerdo a los contenidos definidos en el Reglamento del SEIA aprobado mediante DS N°95 de 2001 de MINSEGPRES, y sus modificaciones. Estos Términos de Referencia deberán ser sometidos a la revisión del Inspector Fiscal, hasta la obtención de su respectiva aprobación, antes de su contratación. Asimismo, el EIA o DIA y las Adendas procedentes que elabore la Sociedad Concesionaria deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal antes de ser sometidos al SEIA, pudiendo solicitar correcciones o información complementaria. La revisión y aprobación por parte del Inspector Fiscal no implica responsabilidad del MOP ante las exigencias de las autoridades ambientales durante la evaluación y tramitación del EIA o DIA, según corresponda. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de treinta (30) días contados desde la recepción de los respectivos antecedentes para revisarlos y proponer las modificaciones que estime pertinentes o solicitar información complementaria.

El Concesionario no podrá iniciar la ejecución de las obras y/o actividades asociadas, en tanto no se obtenga(n) la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental favorable(s) de aquellas obras del proyecto y/o actividades, según corresponda, que requieran ingresar al SEIA.

El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, o de cualquiera de las medidas y/o exigencias ambientales contenidas en estas Bases de Licitación, en la(s) DIA(s) o EIA(s) que sean requeridas de acuerdo a



lo establecido en el presente artículo, o en la o las Resoluciones de Calificación Ambiental que emanen de la autoridad ambiental respectiva, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.5.1, sin perjuicio de lo señalado en 1.13.1.2 letra h), ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, esto es, de constituir causal de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria en las condiciones que en cada caso se indique. En este caso el MOP podrá, además, hacer efectiva(s) la(s) garantía(s) que se encuentre(n) vigente(s).

Para las nuevas inversiones reguladas en el artículo 1.14.3 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley N°19.300 de 1994 “Bases Generales del Medio Ambiente” y en el Reglamento del SEIA, con sus respectivas modificaciones.

#### 1.8.11.2 Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción

La Sociedad Concesionaria deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, un Programa de Gestión Sustentable (PGS) detallado para la ejecución de las obras, que considere como mínimo:

- Descripción y especificación de los objetivos del Programa y de los procedimientos que la Sociedad Concesionaria adoptará durante la Etapa de Construcción para implementar todas las medidas y exigencias ambientales establecidas en las presentes Bases de Licitación y, si procede, en la(s) DIA(s) o EIA(s), según sea el caso, en las respectivas Adendas y en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental de aquellas obras y/o actividades complementarias asociadas al proyecto, según corresponda.
- La forma de ejecución de las medidas de mitigación, reparación, compensación, planes de prevención de riesgos, planes de medidas de control de accidentes o contingencias e Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable, que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada caso, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.9.1, 2.10.1 y 2.12 de las presentes Bases de Licitación y, en caso que proceda, en la(s) DIA(s) o EIA(s) y en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental de aquellas obras y/o actividades complementarias asociadas al proyecto, según sea el caso.
- Definición y aplicación de un Programa de Información y Difusión Ciudadana permanente para informar sobre las principales actividades de construcción del proyecto, sus impactos directos e indirectos y las medidas adoptadas, así como el cumplimiento de éstas. Dicho Programa deberá incluir para difundir, al menos, información respecto del inicio de obras, de la interrupción a los servicios y eventuales desvíos de tránsito previstos, beneficios del proyecto y que considere las estrategias de información más adecuadas, las instancias y mecanismos para canalizar en forma oportuna información e inquietudes desde y hacia la comunidad, todo ello en el marco del Contrato de Concesión.
- Descripción del equipo de profesionales que tendrá como función ejecutar el PGS asociado a la construcción, señalando su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para la adopción de los Planes y Medidas señalados.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal para su aprobación, el Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción, a más tardar sesenta (60) días antes del inicio de la construcción de las obras. El Inspector Fiscal, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la recepción de este Programa, deberá aprobar, rechazar o realizar observaciones a dicho documento. En caso de rechazarlo o realizar observaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que el Inspector Fiscal determine, presentarlo nuevamente para su aprobación, en cuyo caso registrará el mismo plazo antes señalado para su pronunciamiento.

Conjuntamente con la presentación del PGS al Inspector Fiscal, el Concesionario deberá entregar un Plan de Manejo Ambiental de la Instalación de Faenas, de acuerdo a los contenidos señalados en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas indicado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

Las obras no podrán comenzar mientras el Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción y el Plan de Manejo Ambiental de la Instalación de Faenas, no se encuentren aprobados.

Tanto la elaboración como la implementación del Programa y Plan antes mencionados, serán de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario.



El incumplimiento de los plazos establecidos en el presente artículo así como iniciar la ejecución de las obras sin que el Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción y el Plan de Manejo Ambiental de la Instalación de Faenas se encuentren aprobados por el Inspector Fiscal, harán incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### 1.8.11.3 Programa de Gestión Sustentable Durante la Etapa de Explotación

La Sociedad Concesionaria deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, un Programa de Gestión Sustentable (PGS) detallado para la explotación de las obras, que considere como mínimo:

- Descripción y especificación de los objetivos del Programa y de los procedimientos y metodologías que la Sociedad Concesionaria adoptará durante la explotación de la concesión, para implementar todas las medidas y exigencias ambientales establecidas en las presentes Bases de Licitación y, si procede, en la(s) DIA(s) o EIA(s), según sea el caso, en las respectivas Adendas y en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental de aquellas obras y/o actividades complementarias asociadas al proyecto, según corresponda.
- La forma de ejecución de las medidas de mitigación, reparación, compensación, planes de prevención de riesgos, planes de medidas de control de accidentes o contingencias e Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable, que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada caso, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.9.2, 2.10.2, y 2.13 de las presentes Bases de Licitación y, si proceden, en la(s) DIA(s) o EIA(s) y en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental de aquellas obras y/o actividades complementarias asociadas al proyecto, según corresponda.
- Descripción del equipo de profesionales que tendrá como función ejecutar el PGS asociado a la explotación, señalando su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para la adopción de los Planes y Medidas señalados.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal para su aprobación, junto con el Plan de Conservación de las Instalaciones Existentes o Fase I indicado en el artículo 1.8.16 N° 2 letra b) de las presentes Bases de Licitación, el Programa de Gestión Sustentable que regirá durante toda la Etapa de Explotación. Para la revisión del Inspector Fiscal y corrección por parte de la Sociedad Concesionaria, si corresponde, regirán los mismos plazos señalados en la letra c) de dicho artículo.

Tanto la elaboración como la implementación del Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Explotación, serán de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario.

El incumplimiento de los plazos a que se refiere el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### 1.8.12 Recursos

Las órdenes o resoluciones escritas que, en el curso de la concesión, dicte el Inspector Fiscal, sea sobre las obras u otros aspectos que se relacionen con el Contrato de Concesión, podrán ser objeto de solicitud de reposición, presentada por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de recibida la notificación, ante el mismo Inspector Fiscal que las dictó. A estos efectos se entenderá recibida cuando conste en el Libro de Construcción o en el Libro de Explotación de la Obra, según corresponda, o se haya enviado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el Inspector Fiscal se pronunciará sobre la reposición solicitada, manteniendo a firme la orden o resolución, modificándola o dejándola sin efecto.

Una vez resuelta la reposición, la Sociedad Concesionaria podrá recurrir ante el DGOP, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, a contar de la fecha en que hubiera sido recibida la notificación de la resolución recaída en la reposición. A estos efectos se entenderá recibida cuando conste en el Libro de Construcción o en el Libro de Explotación de la Obra, según corresponda, o se haya enviado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. El Director General de Obras Públicas resolverá, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la DGOP, pudiendo suspender los efectos de la orden o de la resolución recurrida.



En ningún caso la interposición de la reposición o del recurso jerárquico ante el DGOP, suspenderá los efectos de la resolución u orden reclamada, salvo cuando ésta comprometa la seguridad del usuario, la continuidad en la prestación del servicio o la calidad de la obra ofrecida.

#### **1.8.13 Propiedad Intelectual**

El Concesionario deberá prevenir e indemnizar al Fisco contra cualquier acción judicial que pueda entablarse en su contra, derivada del uso o supuesto uso, de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otros derechos patentados o registrados que se utilicen en la obra concesionada en cualquier momento de la concesión. El incumplimiento de esta obligación o del pago que corresponda, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.8.14 Atribuciones del Director General de Obras Públicas**

Durante la vigencia del Contrato, el DGOP tendrá todas las facultades y atribuciones que conforme al ordenamiento jurídico le correspondan, teniendo, a lo menos, las siguientes:

- a) Recomendar al Ministro de Obras Públicas las autorizaciones que correspondan, según las solicitudes planteadas por la Sociedad Concesionaria.
- b) Otorgar a la Sociedad Concesionaria autorización expresa para la modificación de los estatutos de la sociedad, para enajenar y gravar bienes y derechos, según lo establecido en el artículo 15° de la Ley de Concesiones, y para otros actos que puedan establecer las Bases de Licitación.
- c) Proponer al Ministro de Obras Públicas las modificaciones al contrato que sean necesarias por razones de interés público, conforme al inciso tercero del artículo 19° de la Ley de Concesiones, así como las indemnizaciones o compensaciones que procedan en caso de perjuicio.
- d) Proponer al Ministro de Obras Públicas la aceptación o rechazo de la revisión del sistema tarifario, de su fórmula de ajuste o del plazo de concesión por causas sobrevinientes que así lo justifiquen.
- e) Proponer al Ministro de Obras Públicas los convenios a que se refiere el artículo 20° de la Ley de Concesiones.
- f) Autorizar la Puesta en Servicio de la Obra, Provisoria y Definitiva.
- g) Poner término a la Puesta en Servicio Provisoria, cuando procediere.
- h) Informar acerca de las controversias que hayan sido sometidas a la Comisión Arbitral a los acreedores que lo soliciten y que tengan constituida en su favor la prenda sin desplazamiento señalada en el artículo 1.7.8 de las presentes Bases de Licitación.
- i) Aprobar las multas propuestas por el Inspector Fiscal, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.2 de las presentes Bases de Licitación, toda vez que el Concesionario incurra en alguna de las infracciones establecidas en el contrato, en cuanto proceda.
- j) En general, tendrá todas las facultades y atribuciones que le correspondan como parte del Contrato de Concesión.

#### **1.8.15 Comité de Gestión de la Concesión “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”**

El Comité de Gestión de la Concesión del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, tendrá por objeto coordinar las actividades que se realicen con motivo de la Concesión, desde el inicio y hasta el término de la misma, dentro del marco definido por la normativa que regula el Contrato de Concesión.

El Comité de Gestión de la Concesión, estará integrado por:

- El Inspector Fiscal de la Concesión, quien lo presidirá;
- El Jefe de Aeropuerto de la Dirección General de Aeronáutica Civil en el Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, en representación de esa institución; y
- El Gerente General de Sociedad Concesionaria, o en su defecto el Gerente Técnico o Gerente de Operaciones, según corresponda, en representación de aquella.



A más tardar sesenta y cinco (65) días contados desde el inicio de la concesión, el Comité de Gestión de la Concesión comenzará a operar, sesionando regularmente una vez al mes, pudiendo reunirse además en sesiones extraordinarias, con el acuerdo unánime de sus integrantes.

El Inspector Fiscal fijará el día, hora y lugar para realizar la primera sesión, en la cual dicho Comité definirá la forma y procedimientos para su funcionamiento conforme a lo señalado en el presente artículo. Adicionalmente, el Comité deberá nombrar un Secretario encargado de elaborar y mantener el registro y archivo de la documentación relacionada con el funcionamiento del Comité.

Serán de cargo del Concesionario los costos asociados al funcionamiento de este Comité, entre los cuales se encuentran una Sala de Reuniones con su mobiliario, el Secretario del Comité y los insumos necesarios para tales efectos (Datashow, Notebook, impresora y artículos de escritorio).

Los acuerdos que adopte el Comité de Gestión de la Concesión deberán ser por unanimidad de sus integrantes. De estos acuerdos y de las sesiones realizadas se deberá dejar constancia en un Libro de Actas, las que serán firmadas por los integrantes del Comité, copia de las cuales, serán entregadas a los miembros del Comité.

Las materias que pueden ser sometidas al Comité de Gestión de la Concesión del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique son, entre otras, las siguientes:

- a) Coordinación de aspectos operativos y de funcionamiento del terminal de pasajeros durante la ejecución de las obras y explotación de la concesión;
- b) Coordinación con los Servicios Públicos que operan en el aeropuerto (SAG, Aduanas, Policía Internacional y otros), compañías aéreas y subcontratistas dentro del área de concesión, para los traslados de dependencias y/o servicios que se requieran con motivo de la ejecución de las obras;
- c) Coordinación de la gestión con los Servicios Públicos, compañías aéreas y subcontratistas dentro del Área de Concesión, mientras dure la ejecución de las obras.

Lo establecido en el presente artículo es sin perjuicio de la responsabilidad del Concesionario de dar cumplimiento a todas las obligaciones del presente Contrato de Concesión.

#### 1.8.16 Período de Marcha Blanca

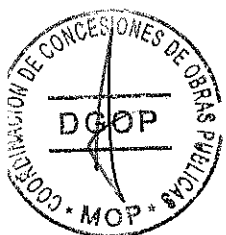
Para tomar conocimiento del funcionamiento de las instalaciones existentes, se establece un período de Marcha Blanca, dentro del cual el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, deberá cumplir con las exigencias que se establecen en el presente artículo, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

Se entenderá por “Instalaciones Existentes” toda aquella infraestructura, instalación y/o equipamiento que el MOP entregará como parte de la presente concesión, tales como; Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga, estacionamientos, áreas comunes, vialidad interior, puentes de embarque, etc., según el inventario señalado en el artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación. Se entienden también incorporados todos los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos obligatorios.

El período de Marcha Blanca comenzará el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión, y culminará el día anterior a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación.

Las actividades y/o requisitos mínimos que debe cumplir el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, durante este período de Marcha Blanca son los siguientes:

1. Someterse y participar activamente, de acuerdo a las instrucciones del Inspector Fiscal, a un programa de talleres de inducción y/o capacitación que será impartido por el Concesionario en ejercicio, respecto de la operación de las instalaciones existentes y servicios de la concesión. Para tales efectos, se deberá comprometer la participación del personal necesario para recibir íntegramente la capacitación que se impartirá, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, mismo personal que deberá estar disponible y en sus puestos para iniciar la operación, al menos, con 24 horas de antelación a la fecha de término de la actual



concesión de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región”, actualmente vigente a que se hace referencia en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación.

Para estos fines, el Inspector Fiscal entregará al Adjudicatario o bien al Concesionario, según sea el caso, la totalidad de los procedimientos, instructivos y mecanismos que conforman el Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operación que se encuentren vigentes de la actual concesión, dentro de los quince (15) días contados desde el inicio de la concesión, mediante anotación en el Libro de Obra respectivo.

2. Presentar para la aprobación del Inspector Fiscal:

- a) Un procedimiento para llevar y mantener actualizado el Registro de Bienes afectos a la concesión. Dicho procedimiento deberá incluir la habilitación, a entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario, de un sistema computacional en línea que permita cotejar lo reportado por el Concesionario en cada uno de los informes que deba entregar conforme a lo señalado en el artículo 1.8.2 N°4 letra j) y N°5 letra j) de las presentes Bases de Licitación, al que deberá tener libre acceso el Inspector Fiscal o quien éste autorice, cuando éste lo requiera.
  - b) Un Plan de Conservación de las Instalaciones Existentes que regirá desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, en el que incluirá todas las especificaciones técnicas de las faenas de conservación, detallando los ítems involucrados en cada una de ellas y su cuantificación en cantidad de obras y costos, considerando como mínimo lo indicado en el artículo 2.8.6 de las presentes Bases de Licitación. Conjuntamente con la entrega de dicho Plan, el Concesionario deberá entregar, también para la aprobación del Inspector Fiscal, un Programa Anual de Conservación para esta Etapa, que refleje los conceptos señalados en el mencionado Plan. Dentro de las labores de conservación, se entiende incluido el aseo periódico de toda el Área de Concesión (se excluye el área de movimiento de aviones del Air Side), así como el retiro de basuras y la mantención de áreas verdes, según corresponda.
  - c) En los casos señalados en las letras a) y b) anteriores, se deberán presentar los antecedentes respectivos, dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de diez (10) días para pronunciarse. En caso de haber observaciones, el Concesionario tendrá, a su vez, diez (10) días para presentar el o los documentos corregidos, según corresponda, a partir de lo cual el Inspector Fiscal tendrá cinco (5) días para aprobar o rechazar dichos antecedentes. Si en definitiva cualquiera de estos documentos no fuera aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente hasta obtener su aprobación.
3. Entregar para la aprobación del Inspector Fiscal: la Garantía de Explotación para la Fase 1, según lo señalado en 1.8.3.2 letra a); el Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios señalado en 1.9.18; y acompañar todos los documentos exigidos en las presentes Bases de Licitación para la Fase 1, tales como Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y de Seguro por Catástrofe según lo señalado en 1.8.7 letra c) y 1.8.8 letra c), respectivamente; todos artículos de las presentes Bases de Licitación.
4. Efectuar las correcciones requeridas por el MOP a las propuestas de pólizas de seguro para las Etapas de Construcción y de Explotación, y contratar las pólizas de seguro conforme al texto aprobado por el MOP con la anticipación debida para poder entregarlas al MOP en los plazos previstos en los artículos 1.8.7 y 1.8.8 de las presentes Bases de Licitación.
5. Además, será requisito para esta Marcha Blanca, que los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos obligatorios definidos en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación, se encuentren aptos para iniciar su prestación y explotación al momento de producirse la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, para lo cual deberá dar cumplimiento al Reglamento de Servicio de la Obra, al Manual de Operación y a los Mecanismos de Asignación del Sistema de Embarque y Desembarque, Counters y Oficinas de apoyo a counters y otros, que el MOP entregará a través del Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obra respectivo, a más tardar a los quince (15) días de iniciado el plazo de concesión, y que para todos los efectos se entenderán plenamente vigentes para las actuales instalaciones del aeropuerto dentro del Área de Concesión.



Los documentos antes señalados regirán desde el inicio de la concesión indicado en 1.7.5, hasta la entrada en vigencia del nuevo Reglamento de Servicio de la Obra, del nuevo Manual de Operación y de los nuevos Mecanismos de Asignación, conforme a lo señalado en 1.10.4 y 2.8.3, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

En caso de discrepancias entre lo establecido en los documentos señalados en el primer párrafo de este numeral y las presentes Bases de Licitación, primará lo dispuesto en éstas últimas. Asimismo, en todo aspecto no previsto en dichos documentos, tendrá plena aplicación lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

Para estos efectos, el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, deberá tomar las previsiones necesarias, en forma previa al inicio de la Fase 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación, para efectuar, cuando corresponda, la licitación de tales servicios con la anticipación necesaria para que no exista solución de continuidad entre ambas concesiones, en conformidad con lo establecido en el artículo 25° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

De esta forma, a más tardar veinte (20) días antes del inicio de la Fase 1, el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, deberá informar al Inspector Fiscal las condiciones en base a las cuales prestará, ya sea directamente o a través de terceros, cada uno de estos servicios. El Inspector Fiscal podrá exigir al Concesionario suprimir o modificar las condiciones o cláusulas que contravengan lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación o tengan por finalidad o efecto alterar las condiciones del Contrato de Concesión y, en general, cualquier otro arbitrio que tenga por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia. Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad del Concesionario velar por que estos servicios se encuentren en condiciones de entrar a operar a contar de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase I señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de la Garantía de Seriedad de la Oferta que se encuentre vigente.

#### **1.8.17 Obras de Reconstrucción, Reparación y/o Habilitación en caso de Catástrofe**

En caso de catástrofe, lo que será calificado por Resolución del DGOP, a efectos de que el Concesionario ejecute las obras necesarias para la reconstrucción, reparación y/o habilitación de la obra, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) La Sociedad Concesionaria deberá concurrir junto al Inspector Fiscal o la persona que éste designe a inspeccionar el estado de las obras de la concesión, dentro del plazo que éste último le comunique por escrito, el que no podrá exceder de tres (3) días contados desde la ocurrencia de la catástrofe. Para tales efectos la Sociedad Concesionaria deberá disponer en terreno, a su entero cargo, costo y responsabilidad, especialistas en las áreas de arquitectura, estructuras y demás especialidades que correspondan de acuerdo a las obras, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
- b) La Sociedad Concesionaria deberá implementar medidas preventivas para garantizar la seguridad de los usuarios del aeropuerto, dentro de un plazo máximo de dos (2) días contado desde la fecha de la Resolución DGOP que califica la catástrofe, salvo situaciones excepcionales lo que será calificado por el Inspector Fiscal. El incumplimiento del plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
- c) Dentro de un plazo de quince (15) días contado desde la fecha de la Resolución DGOP que califica la catástrofe, la Sociedad Concesionaria deberá someter a aprobación del Inspector Fiscal un Informe preparado por especialistas en las áreas de arquitectura, estructuras y demás especialidades que correspondan de acuerdo a las obras requeridas, el que deberá incluir un Cronograma Propuesto para la reconstrucción, reparación y/o habilitación de las obras. El incumplimiento del plazo de entrega del Informe y de la obligación de que éste sea elaborado por los especialistas antes señalados, hará incurrir a la



Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso corresponda según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

- d) El Inspector Fiscal remitirá al DGOP los antecedentes señalados en la letra c) anterior. El Inspector Fiscal, dentro del plazo máximo de quince (15) días contados desde la presentación del Informe, comunicará al Concesionario los plazos establecidos para la implementación de las medidas de reconstrucción, reparación y/o habilitación de la obra con el objeto de restituirla en todas sus partes al nivel de servicio y estándar que tenía antes de la catástrofe y en conformidad con el Contrato de Concesión, haciendo expresa mención a los plazos máximos de inicio y término de las obras.
- e) El MOP se reserva el derecho a solicitar al Concesionario una Garantía Adicional, la que deberá ser entregada en la forma y plazo que le comunique el Inspector Fiscal. Dicha Garantía Adicional será restituida al Concesionario una vez que el Inspector Fiscal reciba a conformidad las obras y/o instalaciones reconstruidas, reparadas y/o habilitadas. Si dicha Garantía fuere ejecutada la Sociedad Concesionaria deberá renovarla, dentro de un plazo de quince (15) días contado desde que se le notifique su cobro. El incumplimiento del plazo señalado para la entrega de la Garantía Adicional, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
- f) Con todo, si durante la construcción el Concesionario previera la necesidad de plazo adicional para la ejecución de las obras de reconstrucción, reparación y/o habilitación, éste podrá solicitar por escrito fundadamente al DGOP un aumento de plazo. El DGOP responderá a dicha solicitud dentro del plazo de quince (15) días siguientes de presentada.
- g) Una vez transcurrido el plazo establecido para la entrega de las obras de reconstrucción, reparación y/o habilitación, incluidas las prórrogas si las hubiere, el Inspector Fiscal verificará si la ejecución de las obras y la operatividad de los servicios definidos en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases se ajustan a los niveles y estándares establecidos en las presentes Bases de Licitación y demás documentos del Contrato de Concesión, de lo cual informará al DGOP.

El incumplimiento de los plazos para iniciar y entregar las obras de reconstrucción, reparación y/o habilitación, a entera conformidad del Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Lo anterior es sin perjuicio del cobro de las garantías vigentes que correspondan o de la causal de incumplimiento grave señalada en el artículo 1.13.1.2 letra r) de las presentes Bases de Licitación.

Los costos que impliquen las obras de reconstrucción, reparación y/o habilitación a que se refiere el presente artículo, serán de entero cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. Así también, será de su entera responsabilidad, costo y cargo el IVA asociado a tales obras.

## 1.9. DE LA CONSTRUCCIÓN

La Etapa de Construcción comenzará junto con la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 y finalizará con la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, según se define en 1.9.7 letras a) y b), respectivamente, y de acuerdo a lo establecido en 1.10.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Dicha etapa estará regida por lo dispuesto en estas Bases y en el Reglamento de la Ley de Concesiones y comprenderá:

- a) La realización de la totalidad de los estudios, proyectos definitivos de arquitectura, estructuras y especialidades que se requieran, según lo establecido en el artículo 2.6 de las presentes Bases de Licitación.
- b) La construcción de la totalidad de las obras y el suministro del equipamiento, de acuerdo a los estándares y plazos exigidos en las presentes Bases de Licitación.

Se entenderá por Obras de la Concesión a la totalidad de la obra gruesa, instalaciones (incluido el equipamiento), y la totalidad de las terminaciones y obras complementarias objeto de la presente Concesión.

- c) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión.



- d) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a áreas de servicios conforme a lo estipulado en el artículo 32° de la Ley de Concesiones.

#### 1.9.1 De la Ingeniería de la Obra

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los Proyectos de Ingeniería Definitiva de todas las obras incluidas en las presentes Bases de Licitación, de manera que se ajusten a los estándares técnicos establecidos en las especificaciones técnicas entregadas por el MOP, en las presentes Bases de Licitación y en los demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión, debiendo tener en cuenta las pautas y normas vigentes de la Dirección de Aeropuertos del MOP y de la DGAC. Las obras correspondientes no podrán ejecutarse en tanto dichos proyectos de ingeniería no se encuentren aprobados por el Inspector Fiscal. Iniciar las obras sin que el Inspector Fiscal hubiera otorgado previamente su aprobación a los Proyectos de Ingeniería Definitiva, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de la facultad del MOP para hacer efectiva la garantía que se encuentre vigente.

El costo de construcción de las obras involucradas deberá ser valorado a los Precios Unitarios Oficiales señalados en el Anexo N°3 de estas Bases de Licitación. Los precios unitarios que no se encuentren en dicho Anexo serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones.

De acuerdo a lo expresado en las presentes Bases de Licitación, el Concesionario es el responsable de los proyectos desarrollados a nivel de ingeniería definitiva, los cuales determinan el total de las obras requeridas por el Contrato de Concesión.

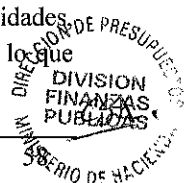
#### 1.9.2 De los Proyectos de Ingeniería Definitiva a ejecutar por el Concesionario

Los antecedentes técnicos entregados por el MOP conforme lo indicado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases, así como los documentos presentados en la Oferta Técnica del Concesionario se entenderán siempre como el conjunto de características mínimas, que deberán ser consideradas en el desarrollo de los proyectos de ingeniería definitiva, pudiendo esto involucrar ajustes, tanto en la arquitectura como en los aspectos técnicos y constructivos asociados a las especialidades. Tales ajustes no serán en ningún caso motivo de mayores obras o sobrecostos, pues se entienden considerados en la Oferta Técnica y Económica realizada por el Concesionario.

En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria deberá realizar los proyectos de ingeniería de detalle de la totalidad de las obras exigidas en las presentes Bases de Licitación, considerando los documentos presentados en su Oferta Técnica, y dando cumplimiento a los antecedentes técnicos entregados por el MOP y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo señalado en 1.9.1 todos los cuales deberán ajustarse a las especificaciones previstas en 2.6, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Será exclusivamente responsabilidad del Concesionario velar por el correcto desarrollo de los proyectos de cada una de las especialidades.

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, dichos proyectos de ingeniería, dentro del plazo máximo de ciento ochenta (180) días, contados desde el inicio de la concesión señalado en el artículo 1.7.5, de las presentes Bases de Licitación. Para tales efectos, la Sociedad Concesionaria deberá incluir en su presentación, a lo menos, los planos y memorias explicativas así como los antecedentes técnicos necesarios para la ejecución de cada una de las obras que forman parte del Contrato de Concesión. Los antecedentes deberán ser presentados en un (1) original y tres (3) copias junto a su correspondiente respaldo en formato digital a través de medios y softwares compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal, y deberán detallar las obras por realizar de acuerdo con las especificaciones mínimas establecidas en todos los documentos del Contrato de Concesión. El incumplimiento del plazo antes señalado hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria podrá presentar los proyectos indicados en el párrafo anterior por parcialidades, siempre que éstas constituyan por sí mismas, unidades susceptibles de una construcción independiente, lo que



será calificado por el Inspector Fiscal, debiendo acompañar a cada una de las entregas, una declaración jurada suscrita por el representante legal de la Sociedad Concesionaria, mediante la cual ésta se hace responsable por la calidad de la documentación entregada, y por todo error contenido en ella, asumiendo a su entero cargo, costo y responsabilidad la definición e implementación de las medidas correctivas que sean necesarias para subsanar dichos errores, tanto en la Etapa de Construcción como en la Etapa de Explotación de las obras. Así también, en dicha declaración jurada el Concesionario se hará responsable de la total integración de los proyectos y de su compatibilidad con la infraestructura preexistente que se entrega al Concesionario conforme al artículo 1.8.10 de las presentes Bases, y de todo error debido a interferencias entre las distintas especialidades. Los atrasos en el desarrollo del o los proyectos definitivos y en la construcción de las obras, que tengan como causa errores de integración, serán siempre de cargo, costo y responsabilidad del Concesionario. Es indispensable que en su primera presentación entregue un plano general y una descripción de todas las obras, acompañado de un cronograma de las entregas parciales y final de los trabajos con la respectiva indicación del contenido de cada uno de ellos.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la presentación de los antecedentes correspondientes, para su aprobación o pronunciamiento. El Inspector Fiscal podrá requerir modificaciones a los proyectos presentados por la Sociedad Concesionaria a fin de que cumplan cabalmente con el Contrato de Concesión. Los plazos de entrega de estas modificaciones, por parte del Concesionario, serán determinados, en cada caso, por el Inspector Fiscal, no pudiendo exceder de quince (15) días. Presentadas las modificaciones por la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal deberá pronunciarse acerca de ellas en el plazo máximo de quince (15) días. Si en definitiva el proyecto no fuera aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para su revisión, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado, hasta la obtención de su respectiva aprobación. Las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal, en virtud de los incumplimientos del contenido de las entregas efectuadas por el Concesionario respecto de las exigencias estipuladas en las presentes Bases de Licitación, no podrán significar en ningún caso motivo de obras adicionales al contrato, sino que deberán entenderse como parte del Contrato de Concesión, aunque ello signifique que el Concesionario deba definir obras por sobre las ofertadas o modificaciones a ellas, en los proyectos definitivos, con la finalidad de ajustarse a los requerimientos establecidos en las presentes Bases de Licitación y a la normativa vigente aplicable. El incumplimiento de los plazos para la entrega de las modificaciones que fueren requeridas, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Para el caso de los proyectos que lo requieran, éstos deberán venir aprobados por las instituciones correspondientes antes de la aprobación del Inspector Fiscal.

La Sociedad Concesionaria sólo podrá iniciar la construcción de aquella parte de la obra que cuente con la aprobación previa del proyecto de ingeniería correspondiente conforme a lo señalado en el artículo 2.6.3 de las presentes Bases de Licitación, y siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos en ellas.

Adicionalmente, en forma posterior a la aprobación señalada en el párrafo precedente y previo al inicio de las obras, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal un documento denominado "Memoria de Integración de Proyectos", de acuerdo al cual el Concesionario informará detalladamente el grado de correlación entre los distintos antecedentes técnicos que conforman el proyecto, y declarará que cada especialidad se encuentra con un nivel de desarrollo y de detalle suficiente para construir las obras, y que los proyectos de especialidades entre sí no se interfieren en ningún aspecto, siendo plenamente concordantes técnicamente, y son compatibles con la infraestructura preexistente entregada por el MOP. Junto a lo anterior se debe entregar un listado con la totalidad de los controles de cambios provenientes de la integración de especialidades, realizada al concluir el proyecto, los cuales deberán ser incorporados en las viñetas de cada especialidad, en el caso que existieren ajustes durante la elaboración de los proyectos de ingeniería y se rotulará la totalidad de los antecedentes técnicos con la denominación "Revisión I", firmada debidamente por el representante legal de la Sociedad Concesionaria, avalando el proceso de integración. El Inspector Fiscal podrá no autorizar el inicio de las obras en tanto el Concesionario no entregue este documento.

El plazo para la Puesta en Servicio de la Totalidad de las Obras o Fase 2 estipulado en el Contrato de Concesión, no podrá ser modificado debido al rechazo del o los proyectos definitivos que haya presentado el Concesionario, salvo autorización expresa del Director General de Obras Públicas cuando el rechazo de dichos proyectos se deba a razones no imputables al Concesionario.



Una vez aprobada la totalidad de los proyectos de ingeniería definitiva, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días para hacer entrega al Inspector Fiscal de un respaldo del proyecto completo con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.6.6 de las presentes Bases de Licitación.

La no entrega del respaldo del proyecto en los plazos establecidos, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.9.3 Inicio de la Construcción de las Obras**

El Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal iniciar la construcción de las obras, a través del Libro de Construcción de la Obra a que se refiere al artículo siguiente, sólo una vez que: se encuentren aprobados el Proyecto de Ingeniería Definitiva respectivo conforme a lo señalado en 1.9.2 y el Programa de Ejecución de las Obras señalado en 1.9.5; haya entregado la Garantía de Construcción conforme a lo señalado en 1.8.3.1, las Pólizas de Seguro establecidas en 1.8.7 y 1.8.8, la instalación y equipamiento del Inspector Fiscal de acuerdo a lo señalado en 2.7.5, todos artículos de las presentes Bases de Licitación; y se cumpla con los demás requisitos establecidos en ellas para dar inicio a la ejecución de las obras.

Recibida la solicitud, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de quince (15) días contados desde la fecha de dicha solicitud para aprobar o rechazar fundadamente tal petición. De esta manera, el inicio de la construcción de las obras se contabilizará a partir de la primera aprobación del Inspector Fiscal al o los proyecto(s) de ingeniería definitiva presentado(s) por la Sociedad Concesionaria.

El Concesionario no podrá iniciar la construcción de las obras si no cuenta previamente con la autorización del Inspector Fiscal. El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.9.4 Libro de Construcción de la Obra**

Para el desempeño de su cometido, el Inspector Fiscal de la Construcción deberá contar, entre otros antecedentes, con un libro denominado "Libro de Construcción de la Obra", en el cual se individualizará cada obra a ejecutar, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, con mención de las resoluciones pertinentes. Este libro se mantendrá en las oficinas de la Inspección Técnica de la Obra y la Sociedad Concesionaria tendrá acceso a él todos los días durante la jornada de trabajo de la inspección.

En el libro, el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria registrarán los hechos más importantes durante el desarrollo del proyecto de ingeniería y el curso de la ejecución de la obra, en especial el cumplimiento por parte del Concesionario de las especificaciones técnicas, observaciones que pudieran merecer las obras ejecutadas, los materiales que se están empleando o que se pretende emplear y las instrucciones impartidas para corregir defectos y/o asegurar el cumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas de acuerdo a los documentos del Contrato. Del mismo modo, se deberá registrar toda comunicación y notificación escrita entre el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria.

El Inspector Fiscal, durante la vigencia del contrato, podrá modificar los formatos del Libro de Construcción, definiendo medio diferentes a los vigentes, pudiendo incorporar tecnologías de la información (Libro de Construcción Digital), sin que esto implique pago de compensación a la Sociedad Concesionaria, siendo de cargo, costo y responsabilidad del Concesionario la implementación de este nuevo formato.

Cuando estas comunicaciones involucren el intercambio de documentos y/o planos, el despacho y recepción de ellos quedará registrado en el Libro de Construcción de la Obra, indicando tipo y número del documento, fecha y materia.

El incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de las instrucciones impartidas a través del Libro de Construcción de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.



### 1.9.5 Programa de Ejecución de las Obras

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, a más tardar treinta (30) días antes de la fecha estimada para el inicio de la construcción de las obras señalado en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación, un Programa de Ejecución de las Obras que incluya todas las partidas y sus respectivas cubicaciones, conforme a lo establecido en el artículo 2.7.2 de las presentes Bases de Licitación. Como parte de dicho Programa, el Concesionario deberá presentar lo siguiente:

- Presupuesto total de inversión junto con el cronograma de inversiones. Para efectos de la valorización del presupuesto deberá utilizar los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación. Para las partidas sin Precios Unitarios Oficiales, éstos serán acordados entre la Sociedad Concesionaria y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

No obstante lo indicado en dicho presupuesto, la Sociedad Concesionaria deberá realizar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, todas las obras requeridas para obtener los estándares y los niveles de servicio y seguridad exigidos, y cumplir con las exigencias medioambientales y demás requerimientos establecidos en las Bases de Licitación y en los demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.

- Cronograma de ejecución de las obras tipo Carta Gantt para cada proyecto, indicando las fechas de inicio, de término y de duración de las mismas. Para dar mayor claridad al cronograma, las obras deberán presentarse desagregadas a nivel de grandes partidas de cada uno de los proyectos. Este cronograma debe considerar los plazos máximos y todo lo establecido en los artículos 1.9.3, 1.9.6 y 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación, y responder a las exigencias establecidas en cuanto a optimizar permanentemente la continuidad del servicio.
- Respaldo de todas las cubicaciones asociadas a las obras a construir.
- Toda esta información deberá ser presentada en papel y formato digital a través de medios y softwares compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal.

El Programa de Ejecución de las Obras será revisado y actualizado periódicamente, según lo determine el Inspector Fiscal mediante comunicación en el Libro de Construcción de la Obra.

Cabe señalar que la información entregada como parte de este Programa será utilizada para efectos de la cuantificación de las Declaraciones de Avance indicadas en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases de Licitación, siendo responsable el Concesionario de construir a su entero cargo y costo las obras exigidas en el marco del Contrato de Concesión, sin tener derecho a compensaciones por sobrecostos, sobreplazos o diferencias de estimaciones de cantidades entre los antecedentes técnicos entregados por el MOP, según el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación, y los proyectos definitivos que desarrolle el Concesionario.

Las obras no podrán comenzar mientras dicho Programa no esté aprobado.

Los plazos de revisión, corrección de observaciones y aprobación de este Programa, se regularán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación. En caso que el Inspector Fiscal rechace el Programa de Ejecución de las Obras propuesto, la Sociedad Concesionaria deberá volver a presentarlo, aplicándose el mismo procedimiento de revisión, corrección y aprobación antes señalado.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Programa de Ejecución de las Obras y de las correcciones que fueren requeridas, así como iniciar las obras sin que dicho Programa hubiera sido aprobado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.



### **1.9.6 Declaraciones de Avance**

Una vez iniciada la construcción de las obras conforme a lo señalado en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario emitirá Declaraciones de Avance de la misma.

La primera Declaración de Avance deberá entregarse dentro del plazo de cuarenta (40) días contados desde la fecha de inicio de la construcción. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de quince (15) días posteriores a su entrega, siempre que constate un avance de, al menos, el 4% de la totalidad de las obras.

La segunda Declaración de Avance deberá entregarse dentro del plazo de ciento treinta (130) días contados desde la fecha de inicio de la construcción. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de quince (15) días posteriores a su entrega, siempre que constate un avance de, al menos, el 40% de la totalidad de las obras.

La tercera Declaración de Avance deberá entregarse dentro del plazo de doscientos (200) días contados desde la fecha de inicio de la construcción. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de quince (15) días posteriores a su entrega, siempre que constate un avance de, al menos, el 80% de la totalidad de las obras.

Para el cálculo de las Declaraciones de Avance de las obras, éstas deberán ser valoradas utilizando los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación. Así también, el Concesionario y el Inspector Fiscal tendrán en cuenta el Programa de Ejecución de las Obras presentado por el Concesionario de acuerdo a lo señalado en 1.9.5 y el Presupuesto Oficial Estimado de la Obra señalado en 1.4.3, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Esta valorización se entiende para efectos de la verificación del estado de avance de la obra que corresponda, sin tener derecho el Concesionario a compensaciones de ningún tipo por este concepto, debiendo construir, a su entero cargo, costo y responsabilidad, todas las obras que sean necesarias para el cumplimiento de las exigencias establecidas en el Contrato de Concesión.

En el evento que en el desarrollo de la Etapa de Construcción se produzca una sustitución de obras o una ejecución de obras menores según lo indicado en el artículo 1.9.15 de las presentes Bases de Licitación, todos los antecedentes mencionados en los párrafos anteriores deberán actualizarse de acuerdo a la nueva valoración del proyecto.

Para el cálculo del estado de avance se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Se cubicarán en el área física de la obra, todas las partidas de obras efectuadas por la Sociedad Concesionaria que formen parte de los Proyectos de Ingeniería Definitiva aprobados por el Inspector Fiscal, cuyas cubicaciones hayan sido verificadas previamente por éste.
- b) Se valorizarán las obras indicadas en letra a) según los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación. Para las partidas sin Precios Unitarios Oficiales, los precios unitarios serán acordados entre la Sociedad Concesionaria y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.
- c) En el cálculo del avance de la obra se incluirán todas las partidas de obras ejecutadas por la Sociedad Concesionaria que formen parte del Contrato de Concesión, y se determinará como el cociente entre la sumatoria de las obras valorizadas precedentemente y el presupuesto de inversión asociado, indicado en el artículo 1.9.5 de las presentes Bases de Licitación, que sea aprobado por el Inspector Fiscal, considerando lo indicado en la letra d) siguiente.
- d) Para efectos del Presupuesto de Inversión aprobado por el Inspector Fiscal, será valorizado con el procedimiento señalado en la letra b) del presente artículo.



- e) No se incluirán como parte de estas declaraciones de avance, los pagos que la Sociedad Concesionaria deba realizar al Estado de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.14.2 de las presentes Bases de Licitación, y consecuentemente deberán ser descontadas del presupuesto de inversión asociado.

Siendo la Declaración de Avance de las obras indispensable para la comprobación de las mismas, su no presentación oportuna constituye un retraso en las obras, siendo procedente, al igual que en el caso de no aprobación de dicha declaración por el Inspector Fiscal por demoras no autorizadas en la construcción, la aplicación de la multa correspondiente que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de estas Bases. Lo anterior se entiende, sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria de presentar nuevamente la Declaración de Avance hasta obtener su aprobación.

Si producto de la revisión de las Declaraciones de Avance o de la cuantificación de las obras en terreno, el Inspector Fiscal comprobare en dos oportunidades un atraso en el avance de las obras con respecto a los porcentajes exigidos en el presente artículo, así como la demora en más de sesenta (60) días de la entrega de dichas Declaraciones, será causal de Incumplimiento Grave de las Obligaciones de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.13.1.2 letras j) y k) de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de la aplicación de las multas antes indicadas.

Si durante la construcción se produjeran atrasos ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal su justificación por escrito, dentro de los treinta (30) días desde que se hayan producido y, en todo caso, dentro del plazo vigente; cumplido este periodo no se aceptará justificación alguna. El DGOP, previo informe del Inspector Fiscal, analizará las razones invocadas por el Concesionario para justificar el atraso, y decidirá fundadamente la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo mediante Resolución.

#### **1.9.7 Puesta en Servicio Provisoria de las Obras**

##### **a) Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1.**

El Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, estará obligado a iniciar la explotación de la Fase 1 a las 00:00 horas del día siguiente a la fecha en que se cumplan las siguientes 2 condiciones copulativas:

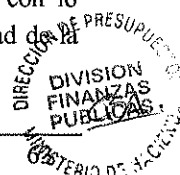
- 1.- Que hubiere terminado la concesión de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región”, actualmente vigente; y
- 2.- Que el DGOP haya notificado por escrito al Adjudicatario o bien al Concesionario, según sea el caso, la fecha de inicio de explotación de la Fase 1 de la concesión. Esta notificación se deberá efectuar dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación.

Para ello el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, deberá haber hecho entrega previamente y en los plazos previstos en el Contrato, a entera conformidad del MOP, de todos los antecedentes, seguros y garantías requeridos, lo que será constatado por el Inspector Fiscal en forma previa a la Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1.

Una vez otorgada la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, y siempre que haya dado cumplimiento a la totalidad de las exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación, en particular, aquellas señaladas en el artículo 1.8.16, a conformidad del MOP, el Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, estará autorizado a explotar los servicios comerciales, aeronáuticos y no aeronáuticos, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

De igual forma a lo señalado en el párrafo anterior, a contar de la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, el Concesionario tendrá derecho a percibir de la DGAC el monto indicado en el artículo 1.14.1 de las presentes Bases de Licitación, por concepto de Tarifa por Pasajero Embarcado.

Si por causas imputables al Adjudicatario o bien a la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, no se diera inicio a la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 en conformidad con lo establecido en el presente artículo, el MOP podrá hacer efectiva en todo o parte la Garantía de Seriedad de la



Oferta o de Construcción, que se encuentre vigente, sin perjuicio de la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 y lo señalado en el artículo 1.13.1.2 letra p) de las presentes Bases de Licitación.

#### b) Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2

El plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 será de cuatrocientos ochenta (480) días contados desde la fecha de inicio del plazo de concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación.

Una vez otorgada la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.1 letra B), el Concesionario estará autorizado a explotar los servicios comerciales, aeronáuticos y no aeronáuticos, en las nuevas áreas habilitadas dentro del área de concesión, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento del plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, incluidas las prórrogas autorizadas conforme lo señalado en 1.9.8, si las hubiere, por causas imputables a la Sociedad Concesionaria, hará incurrir a ésta en la multa que se establezca según 1.8.5.1, sin perjuicio de lo establecido en 1.13.1.2 letra I), todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

#### 1.9.8 Modificación del Plazo de Puesta en Servicio de las Obras

Si durante la Etapa de Construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal su justificación por escrito, como asimismo los nuevos programas de trabajo propuestos, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde que se hayan producido y, en todo caso, antes del término del plazo vigente; pasado ese período no se aceptará justificación alguna. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de quince (15) días para analizar las razones invocadas por el Concesionario para justificar el atraso y los programas de trabajo propuestos. El Inspector Fiscal podrá rechazar o solicitar que se complementen los programas de trabajo propuestos, debiendo establecerse un plazo para que subsane los defectos.

El incumplimiento de los plazos señalados para la entrega de la justificación, de los nuevos programas de trabajo o de las correcciones que fueren requeridas por el inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

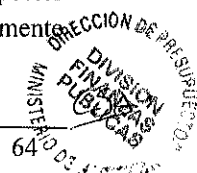
Aprobados los nuevos programas de trabajo, el Inspector Fiscal propondrá al Director General de Obras Públicas la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo, acompañando los nuevos programas de trabajo. En mérito de estos antecedentes el DGOP aceptará o rechazará la ampliación de plazo solicitada, debiendo pronunciarse sobre tal solicitud en un plazo máximo de quince (15) días contados desde que el Inspector Fiscal le comunique su proposición.

La Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a prórroga de plazo por los atrasos que puedan experimentar los trabajos como consecuencia del rechazo que efectúe el Inspector Fiscal de materiales u obras que no cumplan con las condiciones del Contrato.

Cuando el retraso en el cumplimiento de los plazos parciales o del total, fuere imputable al Fisco, el Concesionario gozará de un aumento en el plazo de la construcción igual al período de entorpecimiento o paralización, sin perjuicio de las compensaciones que procedan, conforme a lo señalado en el artículo 22º, número 3, de la Ley de Concesiones. La calificación de esta circunstancia se realizará por el DGOP y, en caso de desacuerdo con la Sociedad Concesionaria, se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 36º y 36º bis de la Ley de Concesiones.

#### 1.9.9 Planos de Construcción

Dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, la Sociedad Concesionaria presentará al Inspector Fiscal los planos de las obras exactamente como fueron construidas (Planos *as built*), así como las especificaciones técnicas, criterios de diseño y las memorias explicativas de las obras correspondientes, junto con los respaldos de toda la información en formato digital a través de medios y softwares compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal. En dichos antecedentes deberán incluirse tres copias del Plano "Área de Concesión", debidamente



coordinado, que defina los deslindes de dicha área considerando todos los ajustes a la misma producto del desarrollo del proyecto definitivo y la ejecución de las obras. Todo ello en conformidad al Plan Maestro del aeropuerto.

El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar los documentos indicados en el párrafo anterior, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días. En caso de que dichos antecedentes fueran rechazados, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlos nuevamente al Inspector Fiscal, en el plazo que éste determine y debidamente corregidos. En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá solicitar la autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las obras, sin la aprobación de dichos antecedentes.

La no entrega de los antecedentes solicitados en el presente artículo en el plazo indicado, dará lugar a la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.9.10 Mantenimiento del Servicio de las Actuales Instalaciones**

Durante el tiempo que dure la ejecución de las obras, el Concesionario será el responsable de mantener a su entero cargo y costo, operables todas las actividades y servicios que se realizan en las actuales instalaciones del aeropuerto, en particular, los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos obligatorios que se encuentren operando en las actuales instalaciones, y que pudieran verse afectadas por la construcción de las obras con, al menos, el nivel de servicio actual del aeropuerto. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Tales servicios no podrán interrumpirse salvo una autorización expresa por parte del DGOP ante una solicitud fundada de parte del Concesionario.

Para el funcionamiento de estos servicios, el Concesionario deberá dar cumplimiento al Reglamento de Servicio de la Obra, al Manual de Operación y a los Mecanismos de Asignación del Sistema de Embarque y Desembarque, Counters y Oficinas de Apoyo a Counters u otros que se encuentren vigentes durante el último período de explotación del anterior Contrato de Concesión de obra pública para las actuales instalaciones del aeropuerto dentro del área de concesión, y que el MOP haya entregado conforme a lo previsto en el artículo 1.8.16 de las presentes Bases de Licitación.

Adicionalmente, el Concesionario para el mantenimiento del servicio de las actuales instalaciones, deberá realizar y habilitar todas las obras provisorias que se requieran una vez que los proyectos respectivos sean aprobados por el Inspector Fiscal.

Para facilitar la operatividad normal del aeropuerto, contará con el Comité de Gestión de la Concesión del Aeropuerto señalado en el artículo 1.8.15 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá mantener operable, a su entero cargo, costo y responsabilidad, el acceso a todas las instalaciones del aeropuerto, evitando que el tráfico, desde y hacia las faenas, interfiera con el libre desplazamiento de los usuarios del aeropuerto, habilitando las variantes interiores por las que fuere necesario desviar el tránsito a causa de la ejecución de las obras contratadas. Deberá además proveer, colocar y mantener, a su entero costo, letreros y señales de advertencia de peligro -diurno y nocturno- durante todo el período de las faenas, en cantidad y calidad acorde a las necesidades del proyecto, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, siendo éste un requisito previo para poder iniciar las obras en el área o sector respectivo.

Asimismo, deberá reparar los daños causados en los caminos públicos y calles que utilice para transportar los materiales que está incorporando a la obra y los equipos y maquinarias a utilizar en la faena, para lo cual la Sociedad Concesionaria al inicio de las obras deberá realizar un levantamiento y monografía completa de las vías a utilizar, los que deberán someterse a la aprobación del Inspector Fiscal.

Además, el Concesionario deberá mantener operable en todo momento el suministro de los servicios básicos (energía, agua potable, comunicaciones, tratamiento de aguas y gas, según corresponda) de las actuales instalaciones. En caso de incumplimiento se aplicará la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. En caso que sea indispensable suspender momentáneamente el suministro, el Concesionario deberá solicitar autorización con una anticipación mínima de siete (7) días al Inspector Fiscal, fundamentando y definiendo los horarios específicos durante los cuales se suspenderá el suministro.



#### 1.9.11 Instalación de Faenas e Instalación y Equipamiento del Inspector Fiscal

La Sociedad Concesionaria será la única responsable del suministro, transporte, mantención y suficiencia de la Instalación de Faenas requerida para el normal desarrollo de las obras, conforme lo señalado en el artículo 2.7.4 de las presentes Bases de Licitación.

Asimismo, junto a la Instalación de Faenas, el Concesionario deberá proporcionar, mantener y reparar la Instalación y Equipamiento para el Inspector Fiscal, a su entero cargo, costo y responsabilidad, durante el tiempo que duren las obras, de acuerdo a las exigencias y requerimientos que se especifican en el artículo 2.7.5 de las presentes Bases de Licitación.

Tanto las áreas para instalación de faenas como las áreas para instalación de la inspección fiscal, en cuanto éstas se encuentren dentro del aeropuerto, estarán exentas del pago de rentas de arrendamiento.

El Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, los planos y especificaciones de la obra provisional de instalación de faenas, incluida la instalación y equipamiento del Inspector Fiscal, junto a su solicitud de autorización de instalación de faenas, a más tardar sesenta (60) días contados desde el inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de quince (15) días para aprobar, rechazar o hacer observaciones a los antecedentes presentados. En este último caso, el Concesionario tendrá un plazo de diez (10) días para corregir las observaciones a conformidad del Inspector Fiscal.

El incumplimiento de los plazos establecidos en este artículo por la Sociedad Concesionaria, hará incurrir a ésta en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### 1.9.12 Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria frente a la Subcontratación

La Sociedad Concesionaria podrá subcontratar el total o parte del proyecto de ingeniería definitiva y/o la construcción de las obras, la conservación y otros servicios necesarios, siempre que cumpla con lo estipulado en las presentes Bases de Licitación y, en especial, el artículo 1.7.7.6 letra B.

Sin embargo, la Sociedad Concesionaria será la única responsable ante el MOP por el cumplimiento del Contrato de Concesión.

Tanto los contratistas como sus subcontratistas no podrán iniciar obras sin que sus respectivos contratos se encuentren formalizados, debiendo el Concesionario registrar una copia de ellos ante el Ministerio de Obras Públicas. El incumplimiento de lo anterior hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### 1.9.13 Responsabilidad Laboral del Concesionario

Para todos los efectos legales, la Sociedad Concesionaria tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores; en particular, la Sociedad Concesionaria deberá sujetarse en lo que sea pertinente a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación que regula las relaciones con sus trabajadores y a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, que sean aplicables a la ejecución de las obras. Será responsabilidad del Concesionario que los subcontratos cumplan con estas mismas condiciones.

Es obligación del Concesionario efectuar la o las correspondientes denuncias por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar al Inspector Fiscal de los hechos ocurridos, haciendo entrega inmediata, de una copia de tales denuncias.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### 1.9.14 Despeje y Limpieza Final

El Concesionario deberá despejar y retirar del sitio de la obra, a su entero cargo, costo y responsabilidad, las instalaciones de faena, materiales excedentes, escombros y basura de cualquier especie, en el plazo que indique



el Inspector Fiscal, en conformidad con lo establecido en el artículo 2.12.8.1 de las presentes Bases de Licitación en cuanto a su tratamiento y destino final.

El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El DGOP podrá no autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

#### **1.9.15 Sustitución de Obras y Obras Menores**

A propuesta del Director General de Obras Públicas o de la Sociedad Concesionaria, durante la Etapa de Construcción, el MOP en acuerdo con la DGAC, podrá sustituir obras o realizar obras menores adicionales, siempre que no impliquen modificación en las condiciones económicas del contrato. Para ello se utilizará uno de los siguientes procedimientos:

- a) Sustituir obras incluidas dentro del Contrato de Concesión por otras distintas que tengan valores equivalentes, cuyo monto máximo no podrá ser superior al 5% del presupuesto indicado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación, las cuales deberán estar valoradas a los Precios Unitarios Oficiales, según el Anexo N°3. Quedan incluidas dentro de estas obras, todas aquellas que sean parte de las Bases de Licitación y todas aquellas obras que hayan sido entregadas como infraestructura preexistente por el MOP a la Sociedad Concesionaria.
- b) Realización de obras menores adicionales que beneficien a los usuarios por un valor determinado en base a los Precios Unitarios Oficiales, señalados en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación. El monto de dichas obras no podrá superar las UF 6.000 (seis mil Unidades de Fomento), y será pagado directamente por el MOP a la Sociedad Concesionaria una vez comprobada la correcta ejecución de las mismas.

Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras, que no estén incluidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación, serán determinados de común acuerdo entre la Sociedad Concesionaria y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

Para los efectos del presente artículo, no se considerarán obras nuevas o adicionales, las correcciones, reparaciones u observaciones que formule el Inspector Fiscal para solucionar deficiencias del proyecto en ejecución, según las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria la decisión del DGOP de realizar o compensar dichas obras y solicitará a la misma que presente un proyecto de ingeniería de detalle de las obras valorizado a los Precios Unitarios Oficiales, según el Anexo N°3 de estas Bases, otorgándole un plazo suficiente para ello.

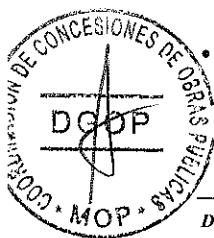
Este tipo de obras no serán exigibles para la Puesta en Servicio de la Totalidad de las Obras o Fase 2. El Decreto MOP que, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo y en el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Concesiones, las ordene, deberá establecer la forma en que se incorporarán dichas obras a la Puesta en Servicio, cuando corresponda.

Para la determinación de los valores de las obras a sustituir y de las obras que las sustituyan se utilizarán los Precios Unitarios Oficiales del Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.9.16 Plan de Autocontrol**

Durante la Etapa de Construcción y con la finalidad de asegurar la calidad de la construcción de todas las obras que conforman la presente concesión, el Concesionario deberá implementar un Plan de Autocontrol, el que, a lo menos, deberá contener lo siguiente:

- Descripción y definición de los procedimientos constructivos, controles y ensayos, indicando tipo y cantidad a realizar para asegurar la calidad y exigencias técnicas en relación a la totalidad de las obras.



- Certificación de calidad internacional (normas ISO o similar) de todos los equipos, dispositivos, instalaciones electromecánicas, etc., a instalarse en la obra.

El Plan de Autocontrol deberá garantizar que los materiales, equipos y las obras de la concesión, cumplan con los proyectos, planos, especificaciones técnicas y otros requisitos del Contrato de Concesión, ya sean fabricados o construidos por el Concesionario, subcontratistas y/o proveedores.

El Plan de Autocontrol deberá someterse a la aprobación del Inspector Fiscal en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días antes del inicio de las obras. En un plazo no superior a los treinta (30) días de recibido el Plan de Autocontrol, el Inspector Fiscal notificará a la Sociedad Concesionaria de la aprobación u observaciones a dicho documento. Si el Inspector Fiscal efectuase observaciones a este Plan, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que determine el Inspector Fiscal, presentarlo nuevamente para su aprobación.

La Sociedad Concesionaria no podrá iniciar obras de ningún tipo sin contar con la aprobación del Plan de Autocontrol.

El incumplimiento de los plazos establecidos en este artículo para la entrega del Plan de Autocontrol, sus correcciones, si procedieren, así como el incumplimiento de la obligación de implementarlo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que para cada caso se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### 1.9.17 Ensayes y Calidad de Materiales

Durante la Etapa de Construcción, con el fin de verificar la correcta ejecución de las obras estipuladas en las presentes Bases de Licitación y en los proyectos definitivos, el Inspector Fiscal solicitará por escrito al Concesionario, los ensayes, controles de laboratorio y/o certificados de calidad que estime conveniente de los materiales utilizados durante la construcción, conforme lo señalado en el artículo 2.7.8 de las presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal fijará los plazos para efectuar los ensayes y controles de laboratorio y para la entrega de los resultados de los ensayes y/o de los certificados correspondientes.

La no realización de los ensayes y controles de laboratorio, o la no entrega de la información requerida en los plazos establecidos por el Inspector Fiscal, la reincidencia en la entrega de información incompleta, como asimismo el entregarla con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria, o con antecedentes notoriamente no fidedignos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará aplicable la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad del Inspector Fiscal de ordenar la paralización de las obras.

#### 1.9.18 Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios

Desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.1 letra A) de las presentes Bases de Licitación, y durante el tiempo que dure la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá mantener a disposición de los usuarios en cualquier instante que ellos lo soliciten, un Sistema de Reclamos y Sugerencias, cuyo diseño y ubicación deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal. Dicho sistema deberá operar en permanente coordinación con la OIRS (Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias) de la DGAC, en su calidad de administrador del aeropuerto.

Treinta (30) días antes de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios, conforme a las especificaciones establecidas en el documento "Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión" señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación, sobre esta materia. En un plazo no superior a los diez (10) días de recibido dicho documento, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a éste. En caso que el Inspector Fiscal no respondiere en el plazo indicado precedentemente, el Sistema de Reclamos presentado se entenderá aprobado. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a dicho texto, la Sociedad Concesionaria deberá, dentro de los próximos diez (10) días corridos, hacer entrega del nuevo Sistema de Reclamos y Sugerencias de los Usuarios al Inspector Fiscal para la aprobación de éste, el que tendrá un plazo de cinco (5) días para su revisión. Si el Inspector Fiscal rechazare dicho documento, la Sociedad



Concesionaria tendrá un plazo de cinco (5) días corridos, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y realizar una nueva presentación, para su aprobación.

El DGOP podrá no autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 mientras no se haya aprobado el Sistema de Reclamos y Sugerencias.

El incumplimiento del plazo establecido para la entrega del Sistema de Reclamos y Sugerencias, así como la modificación o alteración por parte del Concesionario de los reclamos o sugerencias presentados por los usuarios, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que para cada caso se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.10. DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS**

La Etapa de Explotación comenzará junto con la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación. Esta etapa comprende lo siguiente:

a) La prestación del Servicio Básico para el que fue construida la obra, dentro del Área de Concesión definida en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación. Se entiende por Servicio Básico:

a.1. La conservación y aseo de la obra, manteniéndola en óptimas condiciones de uso.

Las labores de conservación que son de exclusiva responsabilidad, cargo y costo del Concesionario corresponden a:

- i) La conservación preventiva y correctiva de la infraestructura, instalaciones y equipamiento, nuevo y preexistente, que se entrega al Concesionario para su operación y explotación.
- ii) La conservación rutinaria y preventiva de la infraestructura horizontal asociada al área de movimiento de aviones respecto de la cual el Concesionario no está facultado a operar ni tiene derecho a explotar.

Todo lo anterior, según se explicita en las presentes Bases de Licitación y en el Plano “Área de Concesión”.

Las labores de aseo se refieren al aseo permanente del Área de Concesión (se excluye el área de movimiento de aviones del Air Side).

a.2. La prestación y explotación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.10.9.1, 1.10.9.2, 1.10.9.3.1, 1.10.10 y 1.10.11 de las presentes Bases de Licitación y a lo presentado por el Licitante o Grupo Licitante en su Oferta.

- b) El cobro de la tarifa por pasajero embarcado, el que se materializará a través de un pago de la DGAC a la Sociedad Concesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 1.14.1 de las presentes Bases de Licitación.
- c) El cobro de tarifas a los usuarios de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos.
- d) La ejecución de las obras que deben construirse una vez que la obra haya sido puesta en servicio.
- e) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales en los que se desarrolle la obra entregada en concesión, de acuerdo a lo expresado en las letras precedentes de este artículo.
- f) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a áreas de servicio conforme a lo estipulado en el artículo 32° de la Ley de Concesiones.

##### **1.10.1 Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras**

Para la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras se procederá de la siguiente manera:



**A) Fase 1 o Instalaciones Existentes:**

El Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, estará obligado a iniciar la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1.

Prevía constatación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las presentes Bases de Licitación, el DGOP, mediante Resolución, autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, a contar de la fecha señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación.

**B) Fase 2 o Totalidad de las Obras:**

b.1) Al menos diez (10) días antes de la solicitud al DGOP señalada en la letra b.2) del presente artículo, la Sociedad Concesionaria solicitará al Inspector Fiscal un informe que acredite la ejecución de la totalidad de las obras y la operatividad de los servicios definidos en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal deberá remitir su informe al DGOP y al Concesionario, en un plazo máximo de diez (10) días contados desde la solicitud de la Sociedad Concesionaria.

b.2) El Concesionario solicitará por escrito al DGOP, con copia al Inspector Fiscal, que compruebe la correcta ejecución de la totalidad de las obras, conforme a los antecedentes técnicos aprobados por el Inspector Fiscal en la presentación de los proyectos de ingeniería definitiva, como se solicita en el artículo 1.9.2 y a los estándares de las presentes Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión. Dicha solicitud deberá ser ingresada en la Oficina de Partes de la DGOP.

Para estos efectos, las obras incluidas en las presentes Bases de Licitación y en los proyectos desarrollados por el Concesionario y aprobados por el Inspector Fiscal, serán consideradas como las obras mínimas a realizar, debiendo la Sociedad Concesionaria cumplir con todos los estándares e indicadores establecidos en las presentes Bases de Licitación, realizando las obras adicionales que sean necesarias para ello.

b.3) El Director General de Obras Públicas, habida consideración del informe del Inspector Fiscal señalado en la letra b.1) anterior, en el plazo de cinco (5) días hábiles de ingresada la solicitud del Concesionario en la Oficina de Partes de la DGOP, nombrará la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria, la que estará formada por cuatro personas: un representante del Director General de Obras Públicas, otro de la Dirección General de Aeronáutica Civil, otro de la Dirección de Aeropuertos y un último designado por el Ministro de Obras Públicas.

Dicha Comisión en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la fecha de recepción de la solicitud del Concesionario al DGOP, comprobará la correcta ejecución de la totalidad de las obras, según los estándares definidos en las presentes Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión. La Comisión dejará constancia de su análisis mediante un Acta y recomendará al DGOP la aceptación o rechazo de las obras.

En caso de rechazo, la Comisión deberá dejar constancia de las observaciones que justifiquen tal decisión.

La Comisión solicitará al Inspector Fiscal los informes que estime pertinentes acerca de la construcción de la obra y podrá solicitar cualesquiera otros informes que estime convenientes.

b.4) Una vez que se haya comprobado la correcta ejecución de las obras correspondientes, se haya verificado el cumplimiento del Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Construcción indicado en 1.8.11.2 y de todas las medidas ambientales señaladas en 2.12; y una vez aprobados el Programa de Gestión Sustentable para la Etapa de Explotación indicado en 1.8.11.3, el Reglamento de Servicio de la Obra según los requisitos exigidos en 1.10.4 y 2.8.3, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, los Mecanismos de Asignación del Sistema de Embarque y Desembarque, si procediere, counters y oficinas de apoyo a counters, según los requisitos exigidos en estas Bases, y acompañando todos los documentos exigidos en las mismas, tales como: Garantía de Explotación, seguros que correspondan a esta etapa, todos los permisos sectoriales que corresponda, debidamente tramitados o aprobados por los Servicios pertinentes, entre otros, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar al DGOP la Puesta en Servicio



Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, para lo cual deberá presentar su solicitud de Puesta en Servicio Provisoria en la Oficina de Partes de la DGOP.

Además, será requisito para otorgar la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, que los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos definidos en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación se encuentren aptos para continuar su prestación y explotación al momento de dicha autorización, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

- b.5) El DGOP deberá aprobar o rechazar la Puesta en Servicio Provisoria en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo al número 1 del artículo 55° del Reglamento de la Ley de Concesiones. En el caso que la apruebe, autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, mediante Resolución.

La Garantía de Construcción será devuelta conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.10.2 Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras**

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar por escrito al DGOP, con copia al Inspector Fiscal, la Puesta en Servicio Definitiva de la Totalidad de las Obras, dentro del plazo de seis (6) meses contados desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 señalada en el artículo 1.10.1 letra B), cuando hayan sido aprobados los antecedentes a que se refiere el artículo 1.9.9 y se hayan cumplido los demás requisitos exigidos en las presentes Bases de Licitación (Pagos del Concesionario según el artículo 1.14.2 de estas Bases, entre otros). Para otorgar la autorización de Puesta en Servicio Definitiva, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones.

El incumplimiento del plazo señalado para solicitar la Puesta en Servicio Definitiva de la Totalidad de las Obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Solicitada por el Concesionario la Autorización de Puesta en Servicio Definitiva, se designará la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Definitiva, la cual estará integrada por tres personas: un representante del Director General de Obras Públicas, otro de la Dirección General de Aeronáutica Civil y una última designada por el Ministro de Obras Públicas.

Dentro de los diez (10) días corridos, contados desde la recepción de la solicitud de Puesta en Servicio Definitiva, se citará al Concesionario para la inspección de la obra. Comprobado el estado satisfactorio de las obras e instalaciones y su correspondencia con el proyecto y demás especificaciones técnicas aprobadas, así como también las consideraciones ambientales de la obra, se levantará el Acta correspondiente.

Si las obras se encontraren incompletas o defectuosas, ello se hará constar en el Acta, la que contendrá una descripción pormenorizada de las omisiones o defectos observados. Dicha Acta será firmada por los miembros de la Comisión y el representante de la Sociedad Concesionaria y se extenderá por triplicado, quedando un ejemplar en poder de la Sociedad Concesionaria.

El Concesionario no podrá poner en servicio definitivo la obra hasta que las omisiones o defectos sean subsanados a satisfacción de la Comisión, en los plazos establecidos en el Acta. El incumplimiento de los plazos establecidos para subsanar las omisiones o defectos a satisfacción de la Comisión, por causas imputables a la Sociedad Concesionaria, hará incurrir a ésta en la multa que se establezca según 1.8.5.1, sin perjuicio de lo dispuesto en 1.13.1.2 letra I), ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

En caso de fallas graves, el DGOP podrá cesar la Puesta en Servicio Provisoria autorizada y, en consecuencia, el cobro de tarifas, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.

En caso de fallas menos graves, el DGOP podrá extender la Puesta en Servicio Provisoria de la obra. La autorización señalará los plazos límite otorgados para subsanar o completar las obras o instalaciones, sin perjuicio de las sanciones que puedan aplicarse.



La Puesta en Servicio Definitiva será autorizada mediante Resolución del DGOP y en ella constará el monto total de la inversión realizada por el Concesionario.

Dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de la Resolución que autoriza la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, el Inspector Fiscal entregará a la DGAC un informe en detalle de la totalidad de las obras ejecutadas y equipamiento asociado, debidamente desglosado en partidas valorizadas.

### **1.10.3 Libro de Explotación de la Obra**

Desde el inicio de la explotación de la obra, en la oficina del Inspector Fiscal deberá existir un libro denominado “Libro de Explotación de la Obra”, en el cual se individualizará la Obra en Concesión, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal de la Explotación. A este libro tendrán acceso el Inspector Fiscal y el Concesionario.

El Libro de Explotación de la Obra comenzará indicando la fecha de inicio de la concesión y las fechas de Autorización de las Puestas en Servicio Provisorias señaladas en las letras A) y B) del artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación, cuando corresponda, y continuará señalando los hechos más importantes acaecidos durante el curso de la explotación, en especial, las observaciones que pudieran merecer la conservación, las sanciones y multas, el cobro de tarifas y en general el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Sociedad Concesionaria. Del mismo modo se deberá registrar toda comunicación escrita entre el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria.

El Inspector Fiscal, durante la vigencia del contrato, podrá modificar los formatos del Libro de Explotación, definiendo medio diferentes a los vigentes, pudiendo incorporar tecnologías de la información (Libro de Explotación Digital), sin que esto implique pago de compensación a la Sociedad Concesionaria, siendo de cargo, costo y responsabilidad del Concesionario la implementación de este nuevo formato.

El incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.10.4 Plazo de Entrega del Reglamento de Servicio de la Obra**

La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega del Reglamento de Servicio de la Obra al Inspector Fiscal, para su revisión y aprobación, a más tardar ciento cincuenta (150) días antes de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, señalada en el artículo 1.9.7 letra b) de estas Bases, mediante carta dirigida al Inspector Fiscal con anotación en el Libro de Construcción de la Obra. Este Reglamento deberá desarrollar y contener, al menos, los aspectos establecidos en el artículo 2.8.3 de las presentes Bases de Licitación, conforme al documento denominado “Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión” señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación. Los aspectos antes señalados corresponden al mínimo contenido que el Reglamento de Servicio de la Obra debe incluir y que deberá ser desarrollado en detalle por el Concesionario con el objeto de ser presentado a la aprobación del Inspector Fiscal.

En un plazo no superior a los cuarenta y cinco (45) días de recibido el Reglamento, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a dicho documento. En caso que el Inspector Fiscal no respondiere en el plazo indicado precedentemente, el Reglamento presentado se entenderá aprobado al expirar dicho plazo. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a dicho texto, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo Reglamento de Servicio de la Obra al Inspector Fiscal para su aprobación, el que tendrá un plazo de quince (15) días para su revisión. Si el Inspector Fiscal rechazare dicho documento, la Sociedad Concesionaria deberá presentar un nuevo Reglamento de Servicio de la Obra en la misma forma y procedimiento establecido para su presentación original. De todo lo anterior se dejará constancia en el Libro de Construcción de la Obra.

El DGOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 mientras no se haya aprobado el Reglamento de Servicio de la Obra.



Cada doce (12) meses el Inspector Fiscal solicitará la revisión del Manual de Operación, que forma parte del Reglamento de Servicio de la Obra señalado en el artículo 2.8.3 de las presentes Bases de Licitación, el cual podrá ser modificado utilizando los siguientes criterios:

1. Resultado de la encuesta a usuarios.
2. Reclamos y/o sugerencias de usuarios.
3. Estándares existentes en otros aeropuertos chilenos bajo el sistema de concesión.
4. Estándares existentes en el período anterior.
5. Modificaciones de normativas vigentes.
6. Informe de Gestión y Operación del Aeropuerto de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.2 N° 6 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá publicar un extracto del Reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Inspector Fiscal, en un diario de circulación nacional y en un diario de circulación local. Dicho extracto, cuyo contenido deberá contar con el V°B° del Inspector Fiscal previo a su publicación, deberá incluir, entre otros aspectos, las tarifas actualizadas que se aplicarán en la concesión, y se mantendrá a disposición gratuita de los usuarios en las oficinas de la Sociedad Concesionaria. El Reglamento de Servicio de la Obra aprobado podrá ser también consultado por los usuarios en las oficinas de la Sociedad Concesionaria.

La no entrega por parte de la Sociedad Concesionaria del Reglamento de Servicio o de sus correcciones, dentro del plazo señalado precedentemente, como asimismo la no publicación ni disposición gratuita a los usuarios de su extracto, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

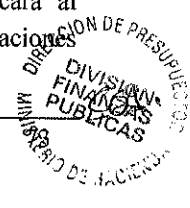
#### **1.10.5 Conservación de las Obras**

El Concesionario deberá entregar, para la aprobación del Inspector Fiscal, el Plan de Conservación de la Obra requerido para obtener la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, en el que incluirá todas las especificaciones técnicas de las faenas de conservación, detallando los ítems involucrados en cada una de ellas y su cuantificación en cantidad de obras y costos, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.8.6 de las presentes Bases de Licitación. Conjuntamente con la entrega de dicho Plan, el Concesionario deberá entregar también, para la aprobación del Inspector Fiscal, un Programa Anual de Conservación para el primer período de explotación de la Fase 2 que comenzará con la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, que refleje los conceptos señalados en el mencionado Plan. Lo anterior es sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación respecto del Plan y Programa Anual de Conservación exigidos para otorgar la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1.

La entrega del Plan de Conservación y del Programa Anual de Conservación para el primer período de la Fase 2, deberá realizarse, a lo menos, noventa (90) días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2. En un plazo no superior a los sesenta (60) días de recibidos ambos documentos, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario de la aprobación u observaciones a los mismos. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a cualquiera de estos documentos, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de treinta (30) días, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo Plan y/o Programa de Conservación al Inspector Fiscal. Presentados los nuevos documentos por la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal, en el plazo máximo de treinta (30) días, deberá pronunciarse acerca de su aprobación, rechazo u observaciones. Si en definitiva estos documentos no fueren aprobados por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlos nuevamente para su aprobación, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado.

El DGOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 mientras no se haya aprobado el Plan de Conservación definitivo y el Programa Anual de Conservación a que hace referencia el presente artículo.

El primer día hábil del mes de Noviembre de cada año, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega para la aprobación del Inspector Fiscal, del Programa Anual de Conservación para el año calendario siguiente, conforme al Plan de Conservación vigente y a lo señalado en el artículo 2.8.6 de las presentes Bases de Licitación. En un plazo no superior a treinta (30) días de recibido el Programa Anual, el Inspector Fiscal notificará al Concesionario la aprobación u observaciones a dicho documento. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones



al Programa Anual, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de quince (15) días, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas y hacer entrega del nuevo Programa Anual al Inspector Fiscal. Presentado el nuevo Programa por el Concesionario, el Inspector Fiscal, en un plazo máximo de diez (10) días, deberá pronunciarse acerca de éste. Si en definitiva este documento no fuere aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para su aprobación, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado.

No obstante lo anterior, la información semestral acerca de las actividades de conservación realizadas por la Sociedad Concesionaria, deberá ser entregada a partir de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, conforme a lo señalado en el artículo 2.8.2 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria estará obligada a conservar las obras en las condiciones contempladas en el Contrato y en el Programa Anual de Conservación vigente aprobado, reparando o sustituyendo los elementos que se deterioren por su uso y por el transcurso del tiempo, a su entero cargo y costo, conforme a lo señalado en las presentes Bases de Licitación. A su vez el Inspector Fiscal deberá exigir al Concesionario la nueva ejecución de aquellas tareas de conservación mal ejecutadas o insuficientes.

El incumplimiento del Plan de Conservación o de los Programas Anuales de Conservación aprobados por el Inspector Fiscal así como de los plazos señalados para su entrega y sus correcciones, en caso que las hubiere, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.10.6 Alteración en la Prestación del Servicio**

Cuando la Sociedad Concesionaria, como consecuencia de la realización de los trabajos de conservación y/o mantenimiento a su cargo, prevea una alteración temporal del nivel de servicio prestado, deberá comunicarlo por escrito al Inspector Fiscal, a lo menos, con quince (15) días de anticipación a la fecha propuesta para la realización de los trabajos.

El Concesionario no podrá iniciar los trabajos sin la autorización expresa del Inspector Fiscal, quien calificará la necesidad de alterar el nivel de servicio y podrá exigir la adopción de medidas, por parte del Concesionario, conducentes a procurar las mínimas interferencias en el uso normal de la obra. Estas medidas podrán referirse a fijación de horarios, señalización, iluminación, precauciones de seguridad, plazo máximo de ejecución de obras u otras que se estimen necesarias, siendo de responsabilidad y costo del Concesionario adoptar todas las medidas para garantizar la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares y niveles de servicio exigidos en las presentes Bases de Licitación.

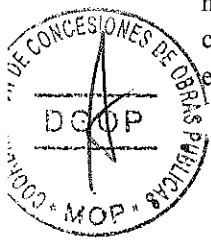
Una vez autorizado por el Inspector Fiscal, el Concesionario deberá informar debidamente a los usuarios, a lo menos, con cinco (5) días de antelación al inicio de los trabajos.

No comunicar al Inspector Fiscal la alteración temporal del nivel de servicio prestado, o no informar a los usuarios, dentro de los plazos señalados, la interrupción o alteración total o parcial de la prestación de algún Servicio No Aeronáutico y Aeronáutico sin previa autorización del Inspector Fiscal y para la cual no exista una justificación fundada, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, para cada caso, se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.10.7 Estadísticas, Mediciones y Controles**

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los controles, mediciones y estadísticas que se exigen en las presentes Bases de Licitación y se estipulan en el Reglamento de Servicio de la Obra, respondiendo de la veracidad de la información. El Concesionario permitirá el acceso del Inspector Fiscal a las dependencias donde están establecidos los sistemas de control estadístico a fin de imponerse de éstos, verificar y examinar los resultados.

La reincidencia en la entrega de información incompleta, o la entrega de información con errores atribuibles a negligencia del Concesionario, o con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, se aplicará la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.



Sin perjuicio de lo anterior, el MOP y la DGAC se reservan el derecho de efectuar, en forma independiente, cualquier medición que estimen conveniente, pudiendo utilizar las instalaciones del Concesionario que digan relación con los sistemas de control, sin afectar el funcionamiento de la concesión.

#### **1.10.8 Subcontratos en la Explotación y/o Conservación**

La Sociedad Concesionaria podrá celebrar subcontratos para la explotación de la obra y/o la conservación, siempre que cumpla con lo estipulado en las presentes Bases de Licitación. No obstante, para el cumplimiento del Contrato de Concesión, la Sociedad Concesionaria será la única responsable ante el MOP.

#### **1.10.9 Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos**

Se entiende por Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos todos aquellos que se especifican a continuación. Dichos servicios se clasifican en los siguientes grupos: Servicios Aeronáuticos, Servicios No Aeronáuticos No Comerciales y Servicios No Aeronáuticos Comerciales.

El cobro de tarifas superiores a las máximas autorizadas en las presentes Bases de Licitación respecto de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, según corresponda, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.5.1, sin perjuicio de lo dispuesto en 1.13.1.2 letra d), ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 y hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, el Concesionario deberá dar cumplimiento al Reglamento de Servicio de la Obra, al Manual de Operación y a los Mecanismos de Asignación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos que corresponda, entregados por el MOP conforme a lo señalado en el artículo 1.9.10 de las presentes Bases de Licitación, y que han estado aplicándose durante el último periodo de explotación del Contrato de Concesión de obra pública anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, para la explotación de la concesión a partir de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, el Concesionario deberá dar cumplimiento a las exigencias establecidas para cada uno de los servicios señalados en 1.10.9.1, 1.10.9.2 y 1.10.9.3, según corresponda, conforme a las disposiciones contenidas en 1.10.10 y 1.10.11, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

##### **1.10.9.1 Servicios Aeronáuticos**

Los Servicios Aeronáuticos son todos aquellos que se relacionan con los servicios de apoyo a las aeronaves durante su escala en el aeropuerto y otros servicios en tierra. El Concesionario prestará estos servicios durante todo el periodo de explotación de la concesión, desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 hasta el término de la concesión, en forma obligatoria o facultativa, según se establece para cada caso en las presentes Bases de Licitación, y tendrá derecho a percibir ingresos, mediante el cobro de tarifas a los usuarios, ya sea por la prestación directa del servicio o a través de terceros, salvo en el caso de las cintas transportadoras de equipaje, servicio por el cual el Concesionario no podrá cobrar una tarifa a los usuarios.

Se aplicarán a los Servicios Aeronáuticos las disposiciones contenidas en el artículo 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación en lo que fueren aplicables.

Los Servicios Aeronáuticos son los siguientes:

##### **a) Sistema de Embarque/Desembarque**

El Concesionario deberá proveer, mantener y operar, en carácter obligatorio, las facilidades para el embarque y desembarque de los pasajeros, a través de la totalidad de los Puentes de Embarque/Desembarque que se encuentren disponibles en el Edificio Terminal de Pasajeros, considerando los existentes y el nuevo Puente de Embarque que deberá proveer e instalar la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.5 de las presentes Bases de Licitación, para dar servicio a los vuelos nacionales e internacionales que operen en el aeropuerto.



El Concesionario podrá además prestar el servicio de vehículos terrestres para el embarque y desembarque de pasajeros, para lo cual deberá cumplir con las siguientes normas y especificaciones técnicas que deberán formar parte del Manual de Operación de la concesión:

- Puertas de acceso a ambos costados del vehículo terrestre.
- A lo menos un vehículo terrestre deberá contar con elementos para subir y bajar personas con discapacidad (rampa, ascensores).
- Disponer de vehículos terrestres catalíticos no contaminantes o similares.
- Capacidad mínima para 20 personas por vehículo.
- Un chofer por vehículo.

En cualquier caso, la prestación de este servicio no comprende la explotación de la plataforma de estacionamiento de aeronaves por parte del Concesionario.

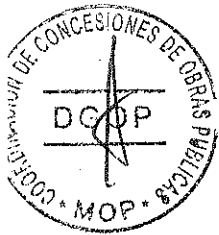
Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación, para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2 de la concesión, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, con, al menos, cuarenta y cinco (45) días de antelación a dicha Puesta en Servicio, el Mecanismo de Asignación de los sistemas de embarque/desembarque, informando de las compañías aéreas que operan en el aeropuerto, el cual será remitido al DGOP con los antecedentes correspondientes. Éste tendrá un plazo de treinta (30) días para formular observaciones o para aprobar el mecanismo. Si el DGOP no responde o no hace observaciones en este plazo, se entenderá aprobado el mecanismo. En caso de formular observaciones, el Concesionario tendrá un plazo de quince (15) días para realizar los cambios correspondientes. Posteriormente durante la explotación de la Fase 2 de la concesión, el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Mecanismo de Asignación de los sistemas de embarque/desembarque, en la misma forma antes señalada, rigiendo los mismos plazos para su revisión y corrección en caso que hubiere observaciones.

El incumplimiento de los plazos señalados para la entrega del Mecanismo de Asignación antes señalado y sus correcciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Las aeronaves que requieran utilizar el servicio de embarque/desembarque, estarán afectas al cobro por parte del Concesionario de las siguientes tarifas máximas:

**Cuadro Resumen**  
**Tarifas Máximas Servicio de Embarque/Desembarque por aeronave**

| Tipo de Vuelos            | Tipo de Servicio               | Tarifa Máxima (UF) |
|---------------------------|--------------------------------|--------------------|
| 1. Vuelos Nacionales      | <b>Puentes de Embarque:</b>    |                    |
|                           | • Primeros 45 minutos de uso   | 0,25               |
|                           | • Cada media hora adicional    | 0,50               |
|                           | <b>Vehículos Terrestres:</b>   |                    |
|                           | • Peso Max. Despegue > 10 Ton. |                    |
| 2. Vuelos Internacionales | - Embarque y Desembarque       | 0,25               |
|                           | - Sólo Embarque o Desembarque  | 0,125              |
|                           | • Peso Max. Despegue < 10 Ton. |                    |
|                           | - Embarque y Desembarque       | 0,10               |
|                           | - Sólo Embarque o Desembarque  | 0,05               |
|                           | <b>Energía Eléctrica (*):</b>  |                    |
|                           | • Cada 30 minutos              | 0,25               |
|                           | <b>Puentes de Embarque:</b>    |                    |
|                           | • Primeros 45 minutos de uso   | 1,00               |
|                           | • Cada media hora adicional    | 0,50               |
|                           | <b>Vehículos Terrestres:</b>   |                    |
|                           | • Embarque y Desembarque       | 1,00               |



|  |                               |      |
|--|-------------------------------|------|
|  | • Sólo Embarque o Desembarque | 0,50 |
|  | <b>Energía Eléctrica (*):</b> |      |
|  | • Cada 30 minutos             | 0,25 |

(\*) Sólo si la aeronave ocupa esta energía.

El Concesionario deberá disponer y habilitar, en cada una de las puertas de salida de las salas de embarque, un counter para que las compañías aéreas puedan realizar las labores de revisión de tarjetas de embarque. Los costos asociados a dichos elementos y las áreas a utilizar deberán estar incluidos en la tarifa que cobrará el Concesionario a las líneas aéreas.

**b) Cintas Transportadoras de Equipaje**

El Concesionario deberá proveer y mantener, en carácter de obligatorio, las cintas transportadoras de equipaje ubicadas en el Edificio Terminal de Pasajeros, durante todo el período de explotación. Así también deberá disponer y habilitar, al menos, dos counters ubicados en la sala de retiro de equipaje para labores de apoyo de las compañías aéreas, y un mesón de apoyo a los pasajeros en la sala de llegadas de vuelos internacionales, tal que permita a los pasajeros llenar la documentación necesaria de ingreso al país.

El Concesionario no podrá cobrar una tarifa a los usuarios por el uso de dichos elementos.

**c) Áreas para Servicios en Plataforma**

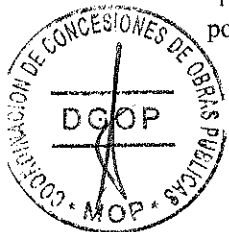
El Concesionario deberá explotar las Áreas destinadas para los servicios de asistencia en tierra a las aeronaves, al equipaje y a la carga, que los Prestadores de estos servicios realizan en plataforma y los servicios de asistencia a los pasajeros en el Edificio Terminal.

Estás áreas están claramente delimitadas en el Plano “Área de Concesión” señalado en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación y no forman parte de la plataforma de estacionamiento de aeronaves; en consecuencia, no comprende la explotación de la plataforma por parte del Concesionario.

El Concesionario tendrá como obligación administrar contratos para la prestación de servicios en plataforma, no pudiendo éste ser prestador directo de dichos servicios, debiendo proporcionar y asignar las áreas para la prestación de ellos en cantidades acordes a lo solicitado por los prestadores del servicio, sólo restringido por la disponibilidad de espacio para cada actividad y sujeto al pago de las tarifas máximas por m<sup>2</sup> de arriendo mensual, señaladas a continuación:

| Tipo de Terreno           | Tarifas Máximas<br>(UF/m <sup>2</sup> ) |
|---------------------------|-----------------------------------------|
| Terreno eriazo urbanizado | UF 0,15                                 |
| Área pavimentada o losa   | UF 0,20                                 |
| Terreno construido        | UF 0,35                                 |

El MOP podrá proponer al Concesionario, alternativamente, otro esquema, siempre y cuando las condiciones que definan dicho mecanismo no contravengan lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación, no generen discriminaciones, no afecten el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones o servicios, y no impidan, restrinjan o entorpezcan la libre competencia, de acuerdo a la normativa vigente. El Concesionario podrá optar por el mecanismo alternativo que proponga el MOP, para lo cual deberá notificar por escrito al Inspector Fiscal su aceptación o rechazo, en un plazo máximo de sesenta (60) días contados desde la notificación de la propuesta del MOP. En caso de no haber un pronunciamiento formal por parte del Concesionario dentro del plazo antes indicado, se entenderá que éste ha desistido de tal opción. En el caso de aceptación de la propuesta del MOP, será de entera responsabilidad, cargo y costo del Concesionario, la aplicación del esquema propuesto, no pudiendo en el futuro alegar perjuicios, indemnizaciones o compensaciones por este concepto.



Todo prestador de servicios en plataforma estará sujeto a la supervisión del Concesionario y a las normas de fiscalización de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de cualquier otro organismo gubernamental que corresponda.

El Concesionario deberá exigir pólizas de seguro a los prestadores de servicios en plataforma para cubrir eventuales daños ocasionados a la infraestructura y equipos. Éste no podrá exigir montos diferentes de garantías para un mismo tipo de servicio a los prestadores de servicios.

Dentro de los servicios en plataforma se entiende incorporado el Servicio de Catering.

Adicionalmente, el Concesionario deberá explotar áreas para el servicio de traslado, custodia, carga o descarga de objetos de valor, dinero, diarios y revistas; permitiendo al prestador del servicio el ingreso temporal a la plataforma sólo para estos fines, no pudiendo brindar ningún otro servicio en ella.

Considerando un plazo de, al menos, cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha de inicio de la explotación de los servicios en plataforma por parte de los operadores, el Concesionario deberá entregar al DGOP, para su aprobación, con informe al Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Obra correspondiente, los antecedentes que definen las condiciones bajo las cuales el Concesionario propone asignar y explotar las Áreas para los Servicios en Plataforma. El DGOP podrá exigir al Concesionario suprimir y/o modificar las cláusulas y/o condiciones que contravengan las presentes Bases de Licitación, o que pudieran implicar discriminaciones o afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios en el área y, en general, cualquier otro arbitrio que tenga por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.10.10 letra C.2 de las presentes Bases de Licitación. Conjuntamente con estos antecedentes el Concesionario deberá acompañar un informe por cada tipo de servicio, indicando, a lo menos, los siguientes aspectos:

- Descripción del servicio y cuantificación de superficies requeridas para su prestación.
- Identificación de las áreas destinadas a cada servicio.
- Esquema tarifario propuesto y tarifas máximas.
- Esquema de competencia propuesto, para disponer de un número mínimo de 3 operadores prestando los diferentes servicios, los cuales no podrán estar relacionados entre sí conforme al Título XV de la Ley N°18.045 de 1981, de Mercado de Valores. Esto no impide que un mismo operador preste más de un servicio en plataforma. En caso que no fuera posible alcanzar el número mínimo de operadores antes señalado, el Concesionario deberá, dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, presentar su justificación por escrito al Inspector Fiscal.
- Esquema de selección de los operadores, de manera de garantizar el acceso igualitario.
- Otros que estime pertinente el Concesionario o que sean requeridas por el DGOP.

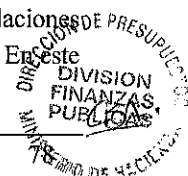
#### d) Servicios Aeronáuticos en General

Durante el período de concesión, el Concesionario podrá solicitar la explotación de otros servicios aeronáuticos, a excepción de los servicios asociados a: aviación general; clubes aéreos; hangares para aviación de Fuerzas Armadas y otras entidades públicas; Centros de Mantenimiento Aeronáutico; e instalaciones y servicio de combustible de aviación (que incluye el almacenamiento, distribución y carguío de combustible), todos ellos administrados por la DGAC.

Para ello deberá notificar al Inspector Fiscal la incorporación de cada nuevo Servicio Aeronáutico con, al menos, cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha de inicio de explotación propuesta, describiendo el servicio, categoría y superficie a utilizar. El Inspector Fiscal remitirá los antecedentes al DGOP, el cual dentro de los treinta (30) días deberá responder al Concesionario. El DGOP podrá, previo informe favorable de la DGAC, autorizar la explotación de cada nuevo Servicio Aeronáutico propuesto por el Concesionario, pudiendo establecer condiciones, regulaciones o modalidades, según el caso. La DGAC tendrá un plazo de quince (15) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el DGOP.

#### 1.10.9.2 Servicios No Aeronáuticos No Comerciales

Los Servicios No Aeronáuticos No Comerciales son aquellos que debe prestar el Concesionario en carácter de obligatorio durante la explotación de la concesión, desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase I hasta el término de la concesión, y por los cuales no se cobra una tarifa a los usuarios. En este



grupo se incorporan todos los servicios que permiten que las obras sean utilizadas con un alto estándar de servicio para los usuarios.

Se aplicarán a los Servicios No Aeronáuticos No Comerciales las disposiciones contenidas en el artículo 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación en lo que fueren aplicables.

Los Servicios No Aeronáuticos No Comerciales, son los siguientes:

**a) Servicio de Conservación de las Obras**

El Concesionario deberá realizar la conservación de las obras conforme al Plan de Conservación y Programa Anual de Conservación señalados en 1.10.5 y según lo dispuesto en 2.8.6, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Dentro de las labores de conservación de cargo del Concesionario, se entiende incorporado el aseo periódico de las áreas públicas dentro del Área de Concesión, la mantención de áreas verdes y el retiro periódico de basuras, según se establece en las presentes Bases de Licitación.

**b) Servicio de Aseo de Áreas Públicas**

Las labores de aseo se refieren al aseo permanente de las áreas públicas dentro del Área de Concesión (se excluye el área de movimiento de aviones del Air Side). Dentro de las labores de aseo se considera también la reposición de insumos en baños públicos tales como jabones, papel higiénico, toallas para manos, etc.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.8.16 de las presentes Bases de Licitación, para la Fase 2 de la concesión, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, un Programa de Aseo Periódico para su aprobación. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de treinta (30) días desde su presentación, se entenderá aprobado el programa.

La primera entrega de este Programa deberá realizarse dentro del plazo de sesenta (60) días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 1.

El incumplimiento de los plazos señalados para la entrega del Programa de Aseo Periódico, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

**c) Servicio de Mantención de Áreas Verdes**

El Concesionario deberá hacerse cargo de la mantención de las áreas verdes (jardines y ornato) del Área de Concesión.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.8.16 de las presentes Bases de Licitación, para la Fase 2 de la concesión, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, un Programa Periódico de Mantención de Áreas Verdes del área de concesión para su aprobación. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de treinta (30) días desde su presentación, se entenderá aprobado el programa.

La primera entrega de este Programa deberá realizarse dentro del plazo de sesenta (60) días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 1.

El incumplimiento de los plazos señalados para la entrega del Programa Periódico de Mantención de Áreas Verdes, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo señalado en el Manual de Manejo de Áreas Verdes para Obras Concesionadas señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

**d) Servicio de Retiro de Basuras**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.8.16 de las presentes Bases de Licitación, para la Fase 2 de la concesión, el Concesionario deberá hacerse cargo del retiro de basuras del área de concesión, debiendo presentar



al Inspector Fiscal, el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, un Programa de Retiro Periódico de Basuras que indique los lugares habilitados para su acopio conforme a la legislación vigente, para su aprobación. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de treinta (30) días desde su presentación, se entenderá aprobado el programa.

Como requisito para obtener la aprobación para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, el Concesionario deberá tener aprobado el Programa de Retiro Periódico de Basuras. La primera entrega de este Programa deberá realizarse dentro del plazo de sesenta (60) días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de dicha Fase.

El incumplimiento de los plazos señalados para la entrega del Programa de Retiro Periódico de Basuras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

**e) Servicio de Señalización**

El Concesionario deberá proveer y mantener en buen estado todos los elementos de señalización del área de concesión, que sean necesarios y estén asociados a la explotación de la obra y a la operación del aeropuerto, con elementos de señalética aprobados previamente por el Inspector Fiscal.

La señalética deberá ceñirse a los siguientes criterios:

- Distinguir claramente los servicios propios del aeropuerto (tales como: counters, oficinas de servicios públicos, baños, entre otros) de los servicios comerciales (restaurantes, locales comerciales, entre otros).
- Deberá ser visible al público, es decir, deberá colocarse en lugares destacados en que no existan obstáculos que dificulten la buena visión de la misma ni estar junto a carteles u otras señales, como la publicidad, que le resten importancia.
- Las señales deberán ser lo suficientemente grandes como para que puedan verse a una distancia razonable, utilizándose con preeminencia símbolos y colores que la hagan comprensible y estén acordes al diseño del aeropuerto, todo lo cual será calificado por el Inspector Fiscal.
- El Concesionario deberá poner mapas que indiquen a los pasajeros y al público en general el lugar en que se encuentran en el Edificio Terminal y la ubicación de las distintas instalaciones, en una cantidad suficiente para cubrir adecuadamente las zonas de espera y circulación de los pasajeros y público en general dentro del Edificio Terminal. Al menos se deberán considerar 2 mapas en el hall público del Edificio Terminal, y otro previo al ingreso a la sala de embarque. Esta información deberá ser accesible a personas con discapacidad.

El Concesionario deberá atenerse a las normas vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) respecto de las señales internacionales para orientación del público en los aeropuertos y a las normas de la Dirección de Vialidad, respecto de la vialidad interior.

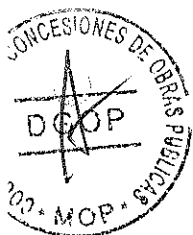
**f) Servicio de Transporte de Equipaje dentro del Terminal**

El Concesionario deberá prestar el servicio de transporte de equipaje en el aeropuerto, de manera que los pasajeros puedan transportar su equipaje dentro del área de concesión, mediante, por ejemplo, carros portaequipaje o similares, en tipo y cantidad suficientes para las necesidades del aeropuerto.

El Concesionario deberá prestar continua y permanentemente este servicio, disponiendo, al menos, la cantidad de 100 carros porta equipaje o similares, en óptimas condiciones de uso, distribuidos tanto en la sala de desembarque, como en los estacionamientos y/o accesos al terminal (sector de counters). Para tales efectos, se considera la adquisición de 80 carros nuevos y la reutilización de 20 carros existentes que cumplan con la exigencia anteriormente indicada, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

**g) Servicio de Información de Vuelos**

El Concesionario deberá proveer y prestar el servicio de información de vuelos, en base al sistema y equipamiento existente, de manera que se entregue al público información oportuna, clara y continua, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.



Adicionalmente, el Concesionario deberá proveer y mantener los elementos (instalaciones, equipos y personal) para la prestación del servicio de información de vuelos, tanto auditivos como visuales, conforme a lo señalado en el artículo 2.6.4.9 de las presentes Bases de Licitación.

**h) Servicio de Información al Público**

El Concesionario deberá prestar el servicio de información al público, considerando la infraestructura preexistente entregada por el MOP conforme lo señalado en el artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación, debiendo proveer, mantener y operar un área de informaciones al público en general en un lugar visible dentro del terminal, correctamente señalado y adecuadamente atendido, proporcionando información no pagada de utilidad para los diferentes usuarios del Terminal que así lo requieran. Para ello deberá disponer de un counter u oficina y personal calificado para la prestación de este servicio. Todo lo anterior será calificado por el Inspector Fiscal.

Como parte del Servicio de Información al Público, el Concesionario deberá prestar el servicio de música ambiental a través del sistema PAS existente. El Concesionario deberá considerar, a su entero cargo, todos los costos asociados a la emisión de música en recintos públicos.

Adicionalmente, el Concesionario deberá habilitar, mantener y operar en carácter permanente, durante las 24 horas del día en los 365 días del año, un Servicio de Información al Público a través de un sitio en Internet (página Web), que entregue información continua y actualizada de la concesión, indicando sus principales características, organización, los servicios asociados, las compañías u otros operadores en el aeropuerto, y toda aquella información que resulte relevante para el usuario, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Para ello, el Concesionario deberá presentar a la aprobación del Inspector Fiscal, un diseño de la página Web dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días contado desde la fecha de inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación. El no cumplimiento de la entrega del diseño dentro del plazo antes señalado, hará procedente la aplicación de la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

**i) Servicio de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Servidas**

El Concesionario deberá proveer de agua potable a todas las instalaciones del aeropuerto que corresponda, excepto las de la FACH, considerando la infraestructura existente entregada por el MOP conforme lo señalado en el artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación. Para tales efectos, el Concesionario deberá dar cumplimiento, a su entero cargo, costo y responsabilidad, a lo establecido en el DS N°594 de 1999 de MINSAL que aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, y sus modificaciones.

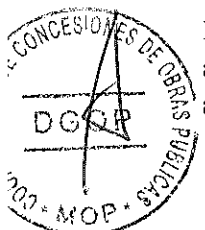
Así también, deberá asegurar el almacenamiento necesario para el sistema de extinción de incendios.

En caso de requerirse un aumento de caudal para la concesión, será la DGAC quien gestione ante la empresa de abastecimiento la solicitud correspondiente. Por su parte, la Sociedad Concesionaria deberá aportar todos los antecedentes que se requieran para respaldar dichos trámites y reembolsar a la DGAC los costos en que ésta incurra para tal gestión, si los hubiere. Para tales efectos, la DGAC notificará al Inspector Fiscal del monto incurrido, acompañando los antecedentes de respaldo. El pago del Concesionario a la DGAC, se deberá efectuar dentro de los diez (10) días contados desde la fecha en que le sea notificado mediante anotación en el Libro de Obras por el Inspector Fiscal.

La Sociedad Concesionaria será responsable de la mantención de todo el sistema de agua potable (conexión a la matriz pública, recloración, almacenamiento y distribución del agua) mientras dure el periodo de concesión.

En particular, para la instalación de faenas y ejecución de obras durante la Etapa de Construcción, el Concesionario dispondrá de agua, para lo cual deberá implementar un medidor para identificar su consumo. Los valores por m<sup>3</sup> de consumo serán equivalentes a las tarifas que la empresa de abastecimiento le cobra a la DGAC, en régimen normal y sobreconsumo.

El Concesionario además deberá proveer el servicio de tratamiento de aguas servidas a todas las instalaciones del aeropuerto, excepto las de la FACH, considerando la Infraestructura existente entregada por el MOP conforme al artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación.



**1.10.9.3 Servicios No Aeronáuticos Comerciales**

Los Servicios No Aeronáuticos Comerciales son aquellos que prestará el Concesionario, en forma obligatoria o facultativa, según se establece en las presentes Bases de Licitación durante la explotación de la concesión, desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase I hasta el término de la concesión, y por los cuales percibe ingresos, mediante el cobro de tarifas a los usuarios, ya sea por la prestación directa del servicio o a través de terceros.

Se aplicarán a los Servicios No Aeronáuticos Comerciales las disposiciones contenidas en el artículo 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación en lo que fueren aplicables.

Entre estos servicios se distinguen los siguientes:

**1.10.9.3.1 Servicios No Aeronáuticos Comerciales Obligatorios**

Son aquellos que debe prestar el Concesionario en forma obligatoria durante todo el período de explotación. El Concesionario, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto, podrá proponer al Inspector Fiscal para su aprobación, ampliar o disminuir las áreas para la explotación de estos servicios siempre que no signifique disminución de la obra pública contratada y no se menoscabe o perjudique la funcionalidad del aeropuerto y/o Edificio Terminal de Pasajeros ni el estándar de operación del servicio, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, en conformidad a lo señalado en el artículo 1.10.10, letras C.9 y C.22 de las presentes Bases de Licitación.

Estos servicios son:

**a) Servicio de Alimentación y Bebida**

El Concesionario deberá explotar el servicio de alimentación y bebida, habilitando para ello, áreas para restaurante, cafetería, bar y/u otro similar. El Concesionario podrá prestar dicho servicio tanto en el Terminal de Pasajeros como en las áreas públicas exteriores de servicio definidas dentro del Área de Concesión.

El Concesionario deberá explotar este servicio, a lo menos, dentro del Edificio Terminal, de acuerdo a los estándares establecidos en el Manual de Operación, entre los cuales se pueden señalar los siguientes:

1. Horario mínimo de atención de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.10, letra C.13 de las presentes Bases de Licitación.
2. Capacidad mínima considerando la infraestructura existente entregada por el MOP conforme al artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación.
3. Cumplir con todas las normas legales y reglamentarias vigentes para la prestación de este servicio.

**b) Áreas para Servicio de Comunicaciones**

El Concesionario deberá explotar áreas para el servicio de comunicaciones para público en general, en la cantidad que amerite el volumen de pasajeros que transita por el aeropuerto, tanto en el Terminal de Pasajeros como en las áreas públicas exteriores de servicio, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

El Concesionario deberá proveer, a lo menos, áreas para un centro de llamados por cada nivel en el Edificio Terminal de Pasajeros, debidamente señalizadas, considerando la infraestructura existente entregada por el MOP conforme al artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación.

Por cada centro de llamados que se habilite, se deberá considerar, como mínimo, la instalación de un teléfono público accesible para personas con discapacidad.

**c) Estacionamientos Públicos para Vehículos en General**

El Concesionario deberá explotar las áreas de estacionamientos públicos para vehículos en general en el Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá, en cantidad acorde con los volúmenes de tráfico de éste y dentro del Área de Concesión.

El Concesionario sólo podrá cobrar por el uso de los estacionamientos públicos para vehículos en general, quedando estrictamente prohibido cualquier cobro por el acceso al aeropuerto.



El Concesionario podrá fijar libremente la tarifa de los estacionamientos públicos para vehículos en general siempre y cuando ésta no exceda de la tarifa máxima anual determinada por el Inspector Fiscal para autos y camionetas, de acuerdo a los siguientes mecanismos:

- 1) Para efectos del cálculo, el tiempo base asociado a la tarifa máxima será de 30 minutos.
- 2) La tarifa máxima será equivalente al doble de la tarifa licitada por la I. Municipalidad de Iquique para los estacionamientos públicos ubicados en la zona centro de la ciudad, que se encuentre vigente a la fecha del cálculo.
- 3) Si la I. Municipalidad de Iquique dejara de licitar dichos estacionamientos, la tarifa máxima será equivalente al doble del promedio de las tarifas existentes en el mercado de la ciudad de Iquique.
- 4) Si la tarifa no se pudiese determinar conforme a los mecanismos anteriores, la tarifa máxima será equivalente a la tarifa máxima cobrada en el año anterior en el Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, debidamente reajustada por el IPC acumulado del mismo período. Si no existiese tarifa máxima cobrada en el año anterior, el Inspector Fiscal determinará la tarifa máxima en función de un mercado de referencia relevante.
- 5) Si a partir del esquema aplicado en el mercado de referencia relevante, es posible establecer tarifas diferenciadas por tipo de vehículo, el Concesionario podrá proponer fundadamente al Inspector Fiscal, cobrar tarifas diferenciadas por tipo de vehículo, lo que será calificado por éste último.

Para este servicio, el Concesionario deberá respetar los estándares establecidos en el Manual de Operación, entre los cuales se pueden señalar los siguientes:

1. El tiempo mínimo afecto a cobro por uso de estacionamiento.
2. El área mínima de cada estacionamiento para vehículos livianos deberá ser de 2,5 m por 5,0 m.
3. El área mínima de cada estacionamiento para personas con discapacidad deberá ser de 4,0 m por 5,5 m.
4. El número mínimo de estacionamientos para vehículos en general, servicios de arriendo de vehículos y de transporte de pasajeros, será de acuerdo a la infraestructura preexistente entregada por el MOP, debiendo considerar la cantidad de estacionamientos para discapacitados que exija como mínimo la normativa vigente y, al menos, un estacionamiento preferencial para embarazadas.
5. Las áreas de estacionamientos deberán estar disponibles las 24 horas del día.
6. El área total de estacionamientos deberá considerar un área suficiente para la circulación y maniobras de vehículos, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

#### d) Counters para Compañías Aéreas

El Concesionario deberá explotar las áreas de counters para que las compañías aéreas puedan atender y realizar el chequeo de pasajeros y equipaje, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto.

Se entenderá por Área de Counter la superficie mínima de 7 m<sup>2</sup> que se compone de lo siguiente:

- 1 counter de aproximadamente 1,44 m<sup>2</sup>.
- Un espacio para pasajeros en espera frente al counter.
- Un espacio para manipular y dispensar el equipaje.
- Un espacio de 0,5 m<sup>2</sup> para letrero identificador ubicado sobre el counter. Toda superficie adicional a la señalada se considerará como publicidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.9.3.2 letra c) "Áreas para Publicidad y Propaganda".
- Señalética identificatoria del área de counter que será proporcionada por las compañías aéreas que ofrezcan este servicio.
- Sistema de separadores de fila que permitan organizar el área frente al counter y, al mismo tiempo, impedir la utilización de las zonas de circulación y espera.

La tarifa máxima mensual por cada m<sup>2</sup> de counter, será de UF 1,0.

Adicionalmente y de acuerdo a las necesidades del Aeropuerto, el Concesionario podrá explotar Áreas para la operación de Equipos de Autochequeo de Pasajeros, considerando la infraestructura existente entregada por el MOP conforme al artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación, las que serán de uso exclusivo para este servicio.



Se entenderá por Área de Equipos de Autochequeo, lo siguiente:

- Superficie mínima, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operación que se encuentre vigente de la actual concesión, debidamente señalizada.
- Conexiones para su operación.
- Espacio para pasajeros en espera frente al Autochequeo.
- Un espacio de 0,5 m<sup>2</sup> para letrero identificatorio sobre el Autochequeo. Toda superficie adicional a la señalada se considerará como publicidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.9.3.2 letra c) "Áreas para Publicidad y Propaganda".
- Señalética identificatoria del área de Autochequeo que será proporcionada por las compañías aéreas que ofrezcan este servicio.
- Sistema de separadores de fila que permitan organizar el área frente al servicio de Autochequeo y, al mismo tiempo, impedir la utilización de las zonas de circulación y espera.

La tarifa máxima mensual por cada m<sup>2</sup> de área de Autochequeo, será de UF 0,5.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación, para obtener la Puesta en Servicio Provisional de la Totalidad de las Obras o Fase 2, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal el Mecanismo de Asignación de Counters en los mismos plazos y forma señalados en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación, informando como mínimo de las compañías aéreas que operan en el aeropuerto y el número promedio de operaciones de vuelos que realizan éstas al año, el cual remitirá con los antecedentes correspondientes al DGOP. Este tendrá un plazo de treinta (30) días para formular observaciones o para aceptar el mecanismo. Si el DGOP no responde o no hace observaciones en este plazo, se entenderá aprobado el mecanismo. En caso de formular observaciones, el Concesionario tendrá un plazo de quince (15) días para realizar los cambios correspondientes.

El DGOP, una vez recibido el Mecanismo de Asignación de Counters y la información correspondiente, tendrá un plazo de quince (15) días para consultar a los usuarios del sistema sobre el mecanismo, los cuales tendrán un plazo de diez (10) días para comunicar al DGOP sus observaciones al mecanismo. Si nada dicen en este plazo, se entenderá sin observaciones al mecanismo.

Los usuarios a consultar por el DGOP deberán ser al menos tres (3) usuarios independientes entre sí que representen, en su conjunto, al menos el sesenta por ciento (60%) de las operaciones de vuelos del aeropuerto. Si hay menos de tres se deberá considerar el total de usuarios.

El DGOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisional de la Totalidad de las Obras o Fase 2 mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

Posteriormente durante la explotación de la Fase 2 de la concesión, el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, el Concesionario presentará al Inspector Fiscal, para su aprobación, el Mecanismo de Asignación de Counters, acompañando los mismos antecedentes antes señalados, pero actualizados. La revisión y aprobación de este mecanismo de asignación para cada período de explotación se regirá por el mismo procedimiento anterior.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Mecanismo de Asignación señalado y de sus correcciones, si las hubiere, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Adicionalmente, el Concesionario deberá disponer y habilitar en la sala de embarque un counter para la FACH. Los costos asociados y el área a utilizar para este elemento se entenderán incluidos en la tarifa por pasajero embarcado que pagará la DGAC al Concesionario.

**e) Oficinas de apoyo a Counters para Compañías Aéreas**

El Concesionario deberá explotar las áreas disponibles de oficinas para apoyo de los counters, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto.

La tarifa máxima mensual por cada m<sup>2</sup> de oficinas de apoyo a counters para compañías aéreas será de UF 1,0.



Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación, para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, el Concesionario deberá presentar el Mecanismo de Asignación de Oficinas de Apoyo a Counters para compañías aéreas, en los mismos plazos y forma señalados en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación, acompañando, a lo menos, los mismos antecedentes señalados en la letra d) anterior.

El DGOP podrá no autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

Posteriormente durante la explotación de la Fase 2 de la concesión, el Concesionario deberá presentar en las mismas fechas, plazos y condiciones señaladas en la letra d) anterior, el Mecanismo de Asignación de Oficinas de Apoyo a Counters.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Mecanismo de Asignación señalado y de sus correcciones, si las hubiere, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

**f) Servicios de Transporte Público y sus Áreas de Estacionamiento**

El Concesionario deberá explotar y disponer las áreas de estacionamiento para vehículos de transporte de pasajeros (buses, minibuses y taxis) claramente señalizadas y de acuerdo a las necesidades del aeropuerto.

El Concesionario no podrá asignar a una misma persona natural o jurídica el área total disponible, a menos que no existan más interesados, lo que deberá ser calificado por el Inspector Fiscal. En caso de existir más de un interesado la asignación de áreas deberá realizarse de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.10, C.15 de las presentes Bases de Licitación.

La explotación del servicio de transporte de pasajeros deberá ceñirse a las normas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El Concesionario deberá proveer un counter por cada tipo de servicio a los operadores de transporte de pasajeros que operan en el aeropuerto. Los costos asociados a dicho counter y las áreas a utilizar deberán estar incluidos en la tarifa que cobrará el Concesionario a los señalados operadores.

Los servicios de transporte del aeropuerto deberán incorporar a sus respectivos vehículos un logo identificadorio y brindar el servicio en forma continua e ininterrumpida de acuerdo a las necesidades del aeropuerto según lo califique el Inspector Fiscal. Al mismo tiempo, las tarifas serán públicas debiendo presentarse a los usuarios en un lugar visible y deberán contar con una vigencia mínima de noventa (90) días.

Sólo en caso que no hubiera operadores interesados para el servicio de transporte de pasajeros, el Concesionario podrá explotar dicho servicio previa autorización del Inspector Fiscal. Sin embargo, previo a ello, el Concesionario deberá justificar por escrito al Inspector Fiscal tal situación, para lo cual tendrá un plazo de cinco (5) días desde ocurrido el evento. El Inspector Fiscal remitirá los antecedentes al DGOP quien en el plazo de treinta (30) días aprobará o rechazará el informe del Concesionario. En caso que lo apruebe, autorizará al Concesionario a prestar el servicio de transporte de pasajeros. En caso que lo rechace, el MOP propiciará la licitación para la prestación de este servicio conforme a la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación, para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, el Concesionario deberá presentar el Mecanismo de Asignación de Servicios de Transporte de Pasajeros y sus Áreas de Estacionamiento, en los mismos plazos y forma señalados en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación.

Posteriormente, durante la explotación de la Fase 2 de la concesión, el Concesionario deberá presentar en las mismas fechas, plazos y condiciones señaladas en la letra d) anterior, el Mecanismo de Asignación de Servicios de Transporte Público y sus Áreas de Estacionamiento.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del Mecanismo de Asignación señalado y de sus correcciones, si las hubiere, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.



**1.10.9.3.2 Servicios No Aeronáuticos Comerciales Facultativos**

Son aquellos que el Concesionario está autorizado a prestar, sin ser obligatorios, durante todo el período de explotación. El Concesionario, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto, podrá proponer al Inspector Fiscal para su aprobación, ampliar o disminuir las áreas para la explotación de estos servicios siempre que no signifique disminución de la obra pública contratada y no se menoscabe o perjudique la funcionalidad del aeropuerto y/o Edificio Terminal de Pasajeros ni el estándar de operación del servicio, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, en conformidad a lo señalado en el artículo 1.10.10, letras C.9 y C.22 de las presentes Bases de Licitación.

Entre estos servicios se distinguen:

**a) Áreas para Locales Comerciales**

El Concesionario podrá habilitar y explotar áreas para locales comerciales en el área terminal y en las áreas públicas exteriores a su cargo dentro del área de concesión.

Entre los servicios comerciales posibles de explotar dentro de este ítem se encuentran locales comerciales para:

- Venta de bienes de consumo, souvenir y similares.
- Arriendo de teléfonos celulares y comunicaciones privadas.
- Servicios privados de hotelería y turismo.
- Artículos de bazar, boutique y artesanía.
- Ventas de periódicos y revistas.
- Otros a proponer por el Concesionario, conforme al procedimiento señalado en la letra j) del presente artículo.

**b) Áreas para Servicios Comerciales de Ámbito Financiero**

El Concesionario podrá proveer áreas para bancos, casas de cambio y otros servicios financieros, tanto en el Edificio Terminal de Pasajeros como en las áreas públicas exteriores de servicio dentro del área de concesión.

No obstante lo anterior, el Concesionario deberá disponer en forma permanente, de al menos un (1) cajero automático dentro del Edificio Terminal, en un lugar visible claramente identificado, de acuerdo a las instrucciones del Inspector Fiscal.

**c) Áreas para Publicidad y Propaganda**

El Concesionario podrá explotar áreas para publicidad y/o propaganda, tales como: letreros y paletas (interiores y exteriores), letreros monumentales (exteriores), circuito cerrado de televisión, entre otros, pudiendo entregar parte de los muros, terrazas, tejados u otras áreas públicas a su cargo, dentro del área de concesión. Se excluye la propaganda política.

La publicidad y la ubicación de sus elementos, deberá ser compatible con la señalética operativa y pública del aeropuerto, de forma tal que no obstaculice ni disminuya la visibilidad y la debida circulación de los pasajeros. La publicidad se deberá ubicar paralela al flujo de los pasajeros, dejando las áreas que enfrentan al pasajero, libres para señalización. Todo lo cual será calificado por el Inspector Fiscal.

El Concesionario podrá también explotar publicidad y propaganda a través del servicio visual de información de vuelos, para lo cual deberá respetar la siguiente proporción dentro de la superficie total de cada pantalla: información 70% y publicidad 30%, lo cual deberá ser calificado por el Inspector Fiscal.

**d) Servicio de Custodia, Sellado y Embalaje de Equipajes**

El Concesionario podrá explotar el servicio de custodia, sellado y embalaje de equipajes, considerando para ello un área cuya ubicación no interfiera con el flujo de pasajeros y la funcionalidad y estándares del aeropuerto.

Respecto del servicio de custodia, el Concesionario deberá tomar las medidas de seguridad necesarias para este efecto, debiendo informar previamente las medidas al Inspector Fiscal para su aprobación.

**e) Servicios a Pasajeros Primera Clase y Ejecutivos**

El Concesionario podrá explotar en la cantidad que amerite el volumen de pasajeros asociados al aeropuerto, dentro del área de concesión, servicios a pasajeros de primera clase y ejecutivos, tales como: salones CIP, salas de conferencia, salas de trabajo personal con facilidades computacionales y de emisión/recepción de datos, entre otros.

**f) Estacionamientos para Vehículos en Arriendo (Rent a Car)**

El Concesionario podrá explotar las áreas para estacionamiento de vehículos en arriendo y sus respectivas áreas para counters de atención a público en el Edificio Terminal de Pasajeros, de acuerdo a las necesidades del Aeropuerto.

El Concesionario no podrá asignar a una misma persona natural o jurídica el área total disponible, a menos que no existan más interesados, lo que deberá ser calificado por el Inspector Fiscal. En caso de existir más de un interesado, la asignación de áreas deberá realizarse de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.10, letra C.15 de las presentes Bases de Licitación.

**g) Estacionamientos para Custodia de Vehículos**

El Concesionario podrá explotar en cantidad acorde con los volúmenes de tráfico del aeropuerto, áreas para custodia de vehículos, debidamente señalizadas y delimitadas, distintas de las áreas para estacionamientos públicos para vehículos en general.

**h) Oficinas en General**

El Concesionario podrá explotar áreas para oficinas de uso general, dentro del área de la concesión, de acuerdo a las necesidades del Aeropuerto.

**i) Servicio de Gestión del Terminal de Carga**

El Concesionario podrá entregar las áreas existentes o habilitar nuevas áreas conforme al Plan Maestro del Aeropuerto, dentro del Área de Concesión, para que los operadores puedan prestar servicios a la carga.

El Concesionario podrá habilitar o construir directamente, a su entero cargo, costo y responsabilidad, terminales de carga los cuales podrá ofrecer en arriendo en su totalidad o parcialmente. El Concesionario deberá permitir la libre prestación de servicios de operación de carga y servicios comerciales para el terminal de carga, no pudiendo éste ser prestador directo de dichos servicios, sólo restringido por la disponibilidad de espacio para cada actividad y sujeto al pago de las tarifas máximas por m<sup>2</sup> de arriendo mensual, señaladas a continuación:

| Tipo de Terreno           | Tarifa Máxima<br>(UF/m <sup>2</sup> ) |
|---------------------------|---------------------------------------|
| Terreno eriazo urbanizado | UF 0,15                               |
| Área pavimentada o losa   | UF 0,20                               |
| Terreno construido        | UF 0,35                               |

El MOP podrá proponer al Concesionario, alternativamente, otro esquema de tarificación, siempre y cuando las condiciones que definan dicho mecanismo no contravengan lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación, no generen discriminaciones, no afecten el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones o servicios, y no impidan, restrinjan o entorpezcan la libre competencia, de acuerdo a la normativa vigente. El Concesionario podrá optar por el mecanismo alternativo que proponga el MOP, para lo cual deberá notificar por escrito al Inspector Fiscal su aceptación o rechazo, en un plazo máximo de sesenta (60) días contados desde la notificación de la propuesta del MOP. En caso de no haber un pronunciamiento formal por parte del Concesionario dentro del plazo antes indicado, se entenderá que éste ha desistido de tal opción. En el caso de aceptación de la propuesta del MOP, será de entera responsabilidad, cargo y costo del Concesionario, la aplicación del esquema propuesto por el MOP, no pudiendo en el futuro alegar compensaciones por este concepto.

El Concesionario, en caso que opte por explotar este servicio de acuerdo a lo señalado en el presente artículo, deberá construir la vialidad interior de acceso al sector de carga conforme al proyecto aprobado por el Inspector Fiscal, y administrar y conservar las instalaciones y áreas comunes a dicho sector (vialidad interior de acceso, estacionamientos, etc.).



Para la prestación de este servicio, el Concesionario deberá considerar la utilización de las áreas permitidas por el Plan Maestro del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.

Los servicios de operación de carga que se podrán realizar en el terminal, según corresponda, son los siguientes:

- Servicio a la carga de importación y en tránsito.
- Servicio a la carga de exportación.
- Servicio a la carga nacional.
- Servicios de courier, transporte expreso y correo.

El Concesionario podrá incluir otros servicios de operación de carga para lo cual deberá contar con la autorización del Inspector Fiscal.

En forma previa a la suscripción de contratos con operadores, el Concesionario deberá presentar un Informe que de cuenta de las condiciones bajo las cuales propone explotar el respectivo servicio, conforme lo dispuesto en el artículo 1.10.10 letras A.8 y C.2 de las presentes Bases de Licitación. Dicho informe deberá contener, a lo menos, los siguientes aspectos:

- Descripción del servicio y cuantificación de superficies.
- Identificación de las áreas destinadas a dicho servicio.
- Esquema tarifario propuesto, tarifas máximas y plazo propuesto para su explotación.
- Esquema de competencia propuesto, para lo cual deberá indicar el número de operadores que prestan los diferentes servicios, y quienes no podrán ser relacionados entre sí conforme a la Ley N°18.045 de 1981, de Mercado de Valores.
- Esquema de selección de los operadores, de manera de garantizar el acceso igualitario.
- Otros que estime pertinente el Concesionario o que sean requeridos por el DGOP.

Se aplicarán al servicio de gestión del terminal de carga las disposiciones contenidas en el artículo 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación en lo que fueren aplicables.

#### j) Otros

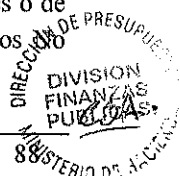
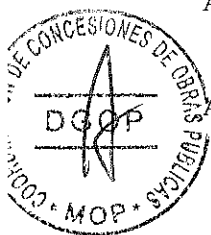
El Concesionario podrá habilitar y/o explotar otros servicios no aeronáuticos en las áreas dispuestas para su explotación comercial, siempre que ellos sean compatibles con la actividad aeronáutica, se trate de negocios lícitos de comercio, es decir, que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público, y estén de acuerdo con el Plan Maestro del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, tales como: servicios de hotelería, servicios a vehículos terrestres (combustible y otros), servicios de esparcimiento y recreación al público en general, entre otros.

El Concesionario podrá prestar estos servicios, siempre y cuando cuente con la aprobación por escrito del DGOP. Así también, las construcciones, instalaciones o mejoras necesarias para la explotación de estos servicios en las áreas públicas exteriores dentro del Área de Concesión, deberán contar previamente con la aprobación respectiva.

#### 1.10.10 Obligaciones, Derechos y Disposiciones Generales del Concesionario en cuanto a los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, según el caso

##### A. Obligaciones del Concesionario

- A.1 Destinar las instalaciones, equipo y personal de los servicios no aeronáuticos y aeronáuticos exclusivamente a los fines para los cuales han sido otorgados.
- A.2 Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de la Dirección General de Aeronáutica Civil relacionadas con el funcionamiento del aeropuerto.
- A.3 Mantener y conservar las dependencias en óptimas condiciones en lo que se refiere a ornato y aseo, de acuerdo a los programas de conservación aprobados.
- A.4 Serán de cuenta exclusiva del Concesionario las contribuciones e impuestos Fiscales, municipales o de cualquier otra naturaleza a que pudiera estar afecta la prestación y explotación de los Servicios



Aeronáuticos y Aeronáuticos señalados en las presentes Bases de Licitación, o los derechos que de ella emanen, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones que se le impusieran por cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otra, y en general cualquiera responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la prestación y explotación de cada servicio.

- A.5 Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de término de la concesión, el Concesionario retirará de las instalaciones, todo el equipo, materiales y accesorios de su propiedad, siempre que pueda separarlos sin causar detrimento y no estén afectos a la concesión, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Si no lo hiciera, se entenderá que ha hecho abandono de estos elementos y la DGAC podrá disponer de ellos, quedando a beneficio fiscal, sin indemnización alguna por parte del Fisco. El Inspector Fiscal mantendrá un registro actualizado de todos los bienes y derechos afectos a la concesión. Será obligación del Concesionario informar y entregar los antecedentes de los bienes o derechos que adquiera durante la concesión, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.2 N°4 letra j) y N°5 letra j) de las presentes Bases de Licitación, con el objeto que el Inspector Fiscal los califique como afectos o no a la concesión.
- A.6 Queda expresamente prohibido al Concesionario permitir a cualquier subcontratista realizar una nueva concesión o celebrar cualquier tipo de acto o contrato para la prestación y/o explotación de los servicios no aeronáuticos y aeronáuticos por parte de terceros.
- A.7 No establecer discriminaciones o ejercer conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios del aeropuerto.
- A.8 Por cada servicio que el Concesionario esté obligado o facultado a prestar durante la concesión, ya sea directamente o a través de terceros, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá informar por escrito al Inspector Fiscal, a lo menos con cuarenta y cinco (45) días de antelación a la fecha de inicio de explotación propuesta para cada servicio, a excepción de lo indicado en el artículo 1.8.16 número 5 de las presentes Bases de Licitación, las condiciones bajo las cuales propone explotar el respectivo servicio. El MOP se reserva el derecho a exigir al Concesionario suprimir o modificar aquellas condiciones que contravengan lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación o que tengan por finalidad o efecto alterar las condiciones del Contrato de Concesión o que tengan por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia.
- A.9 Implementar y disponer de un sistema de gestión de calidad certificable bajo Norma NCh-ISO 9001:Of2009, a lo menos en las áreas de operación, mantenimiento y servicios, conforme a lo señalado en el artículo 1.10.15 de las presentes Bases de Licitación.

## **B. Derechos del Concesionario y Obligaciones en la Gestión Tarifaria**

- B.1 El Concesionario tendrá derecho a cobrar las tarifas que determine para los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos que explote, respetando las disposiciones y/o exigencias mínimas para su prestación y las restricciones de tarifa señaladas en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación. Particularmente, el cobro de tarifas superiores a las máximas autorizadas en las presentes Bases de Licitación respecto de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, según corresponda, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.5.1, sin perjuicio de lo establecido en 1.13.1.2 letra d), ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.
- B.2 El Concesionario, en cada servicio, no podrá cobrar tarifas discriminatorias a usuarios de la misma categoría, entendiéndose por ésta aquella que incluye un mismo tipo de usuario y servicio, hora, día de la semana y época del año, según lo califique el Inspector Fiscal.
- B.3 Las estructuras tarifarias especiales a usuarios de los servicios deberán ser informadas por el Concesionario al Inspector Fiscal, dentro del plazo de treinta (30) días antes de su aplicación. Su aplicación deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días. El DGOP ante causas fundadas podrá autorizar cambios en los plazos de vigencia de las tarifas. Particularmente, el incumplimiento del plazo de vigencia mínima para las tarifas hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.
- B.4 El Concesionario podrá ofrecer y cobrar estructuras tarifarias especiales a empresas, instituciones u otros organismos diferentes a las ofrecidas al público en general conforme a lo señalado en B.3. Estas ofertas y



acuerdos deberán ser de público conocimiento, previo a la puesta en vigencia de éstos y cualquier usuario equivalente que cumpla las mismas condiciones tendrá acceso al mismo trato comercial.

- B.5 El Inspector Fiscal podrá rechazar esquemas tarifarios del Concesionario cuando ellos contravengan las disposiciones establecidas en las presentes Bases de Licitación.
- B.6 Desde el inicio de la concesión, el Adjudicatario o bien el Concesionario, según corresponda, tendrá derecho a participar en las sesiones del Comité de Facilitación (Comité FAL) del Aeropuerto.

**C. Disposiciones Generales**

- C.1 El Concesionario podrá prestar y explotar cada servicio no aeronáutico y/o aeronáutico en forma directa o bien por la vía de subcontratos, sin perjuicio de las restricciones señaladas en estas Bases de Licitación.
- C.2 Cuando el Concesionario otorgue la prestación y explotación de un servicio aeronáutico y/o no aeronáutico a través de terceros, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación, éste deberá hacerlo a través de un proceso de licitación, a excepción de los servicios señalados en los artículos 1.10.9.1 letra a) "Sistema de Embarque/Desembarque", 1.10.9.3.1 letra d) "Counters para Compañías Aéreas" y e) "Oficinas de apoyo a Counters para Compañías Aéreas", respectivamente, los cuales se regirán por lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación y el Reglamento de Servicio de la Obra.

Para estos efectos, las condiciones y términos deberán ser previamente informados, por escrito, al DGOP a través del Inspector Fiscal, conforme a lo establecido en A.8 del presente artículo. A más tardar treinta (30) días siguientes de recibidos dichos antecedentes, el DGOP, previo informe del Inspector Fiscal, podrá exigir al Concesionario suprimir o modificar las cláusulas que contravengan lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación, o que tengan por finalidad o efecto alterar las condiciones del Contrato de Concesión, o que pudieran significar discriminaciones o afecten el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones o servicios, o que tengan por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia. Los plazos por los cuales se podrán otorgar los subcontratos no podrán extenderse más allá del término del Contrato de Concesión de la obra pública, sin perjuicio de lo señalado en el punto C.19 del presente artículo.

Sólo en casos debidamente fundados calificados por el DGOP, el Concesionario podrá solicitar otorgar la prestación de un determinado servicio a través de terceros, mediante una modalidad distinta de la licitación (trato directo o mediante la realización de remates u otro mecanismo). Cualquiera sea el caso, toda esta información tendrá el carácter de confidencial para el MOP, sin perjuicio de la normativa vigente.

Sin embargo, el único responsable ante el MOP del cumplimiento del Contrato de Concesión será el Concesionario.

- C.3 Los servicios comerciales aeronáuticos y no aeronáuticos definidos en los artículos 1.10.9.1 y 1.10.9.3 de las presentes Bases de Licitación tendrán el carácter de exclusivos para el Concesionario, y la DGAC y/o el MOP no podrá explotar ningún servicio en terrenos o instalaciones del aeropuerto que afecten la exclusividad de los mismos, sin perjuicio de lo señalado en C.17. Asimismo, el Concesionario se compromete a no explotar servicios que la DGAC administre fuera del área de concesión del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.
- C.4 Todos los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos que se presten o exploten en el área de concesión deberán ser negocios lícitos de comercio, es decir, que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público y deberán estar de acuerdo con el Plan Maestro del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá.
- C.5 El MOP, por intermedio del Inspector Fiscal y previo informe favorable de la DGAC, podrá cambiar de ubicación los servicios no aeronáuticos y/o aeronáuticos, y conservar, aumentar o disminuir el área ocupada, cuando las necesidades del aeropuerto así lo requieran. La DGAC tendrá un plazo de quince (15) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el DGOP.



Para tal efecto, el Inspector Fiscal enviará a la Sociedad Concesionaria, un informe con los requerimientos de modificación del o los servicios que presta el Concesionario, indicando las adecuaciones que se requiera realizar y sus condiciones de implementación. La Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días, a contar de la recepción del informe antes señalado, para plantear al Inspector Fiscal, por escrito, sus observaciones y/o proponer una alternativa de solución que cumpla con los mismos objetivos perseguidos en el Informe presentado por el MOP, a un costo similar. En tal caso, el Inspector Fiscal, en conjunto con la DGAC, evaluará la propuesta presentada por el Concesionario y los antecedentes que la sustentan, e informará a este último, a más tardar en el plazo de quince (15) días, su decisión y las medidas a implementar, debiendo el Concesionario dar todas las facilidades necesarias para la implementación de tales medidas. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones.

- C.6 Ni el MOP ni la DGAC responderán en caso alguno por robos, perjuicios u otros daños que pudieren sufrir el Concesionario o terceros dentro de las dependencias que comprenden la prestación y explotación de los Servicios No Aeronáuticos y/o Aeronáuticos.
- C.7 En el plazo señalado en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá presentar, para aprobación del Inspector Fiscal, un Manual de Operación donde se definan los mecanismos para medir la calidad y gestión de todos y cada uno de los servicios no aeronáuticos y aeronáuticos, el que formará parte integrante del Reglamento de Servicio de la Obra para todos los efectos legales. El DGOP no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las obras mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.
- C.8 Toda vez que el Concesionario solicite al Inspector Fiscal la extensión de las áreas para cualquiera de los servicios regulados en los artículos precedentes, se le aplicarán las mismas directrices regulatorias establecidas, para cada uno de ellos, en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación, según corresponda.
- C.9 El Inspector Fiscal fiscalizará que la ubicación de los servicios solicitados no produzca cambios sustanciales o entorpezca los flujos de circulación de pasajeros y público en el área de concesión, no altere los estándares de funcionalidad del aeropuerto y cumpla con el Plan Maestro del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá.
- C.10 El Concesionario no podrá instalar sistemas de comunicaciones que interfieran con los sistemas de comunicación que se utilicen en la aeronavegación del aeropuerto, lo que será calificado por el Inspector Fiscal previo informe favorable de la DGAC, la cual tendrá un plazo de quince (15) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal.
- C.11 Durante el mes de Septiembre de cada año de explotación, el Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal la revisión de las tarifas de los servicios no aeronáuticos y aeronáuticos, fijadas en las presentes Bases de Licitación, o cualquiera de sus condiciones, regulaciones o modalidades de explotación, excluyéndose la Tarifa por Pasajero Embarcado establecida en el artículo 1.14.1 de las presentes Bases de Licitación.

Lo anterior, se registrá por lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- C.12 El DGOP podrá, en acuerdo con la DGAC en las materias de su competencia, establecer modificaciones, regulaciones, condiciones o modalidades a cualquiera de los servicios establecidos en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación o de las áreas establecidas para la explotación de los mismos, cuando la prestación y/o explotación de dichos servicios o áreas entorpezcan la funcionalidad o servicialidad del aeropuerto o cuando el Concesionario incurra en discriminaciones o ejerza conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios del aeropuerto y, en general, cualquier otro arbitrio que tenga por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia, sin perjuicio de las sanciones que procedan.



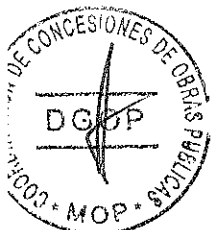
- C.13 Los servicios no aeronáuticos comerciales obligatorios deberán funcionar los 365 días del año en horario que permita cubrir la llegada y salida de vuelos ordinarios y/o extraordinarios, tanto nacionales como internacionales, lo cual deberá ser calificado por el Inspector Fiscal y establecido en el Manual de Operación.

Los vuelos extraordinarios serán informados por el Inspector Fiscal al Concesionario, a través del Libro de Obra correspondiente con, al menos, 12 horas de antelación, de acuerdo a la programación establecida por la DGAC.

- C.14 El Ministerio de Obras Públicas realizará periódicamente, a lo menos 1 vez cada 2 años, encuestas de opinión pública en el Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá con el objeto de establecer y medir el nivel de los servicios que presta o explota el Concesionario en el aeropuerto. Con el resultado de la encuesta, se establecerán los grados de satisfacción respecto de cada uno de los servicios, pudiendo el Inspector Fiscal imponer al Concesionario medidas tendientes a mejorar el nivel de servicio prestado u otorgar un plazo para que se subsanen los defectos o errores, según el caso. Cumplido este plazo sin que el Concesionario haya implementado las medidas o subsanado los defectos, el Inspector Fiscal le aplicará la multa señalada en el artículo 1.10.11 de las presentes Bases de Licitación. El Concesionario podrá participar haciendo observaciones o recomendaciones en la elaboración del cuestionario de la encuesta, reservándose el MOP la facultad de aceptarlas o rechazarlas.
- C.15 Respecto a los servicios de transporte de pasajeros y sus áreas de estacionamiento y estacionamientos para vehículos en arriendo señalados en 1.10.9.3.1 letra f) y 1.10.9.3.2 letra f) respectivamente, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá presentar el mecanismo de asignación de estas áreas al Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en la letra C.2 del presente artículo, el cual velará para que no se establezcan discriminaciones o se ejerzan conductas que pudieran afectar el acceso igualitario a cualquier usuario a las instalaciones y áreas y, en general, cualquier otro arbitrio que tenga por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia, pudiendo objetar el mecanismo propuesto.
- C.16 El MOP y la DGAC, de acuerdo a las necesidades del aeropuerto, podrán, dentro del área de concesión, realizar excavaciones o instalar ductos, multiductos, postaciones, tuberías u otras, debiendo compensar al Concesionario en caso de perjuicio. Con, al menos, treinta (30) días de antelación al inicio de los trabajos, el MOP a través del Inspector Fiscal, informará al Concesionario enviándole copia de los antecedentes que den cuenta del trabajo a realizar. Las discrepancias que pudieran surgir en relación a las eventuales compensaciones, podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.
- C.17 Por las razones indicadas en la letra C.16 y por otras debidamente fundadas relacionadas con el buen funcionamiento del aeropuerto, el DGOP podrá autorizar al Concesionario a suspender temporalmente la prestación de un determinado servicio comercial obligatorio.

Así también, el DGOP podrá requerir al Concesionario, la prestación de un determinado servicio comercial facultativo, en carácter de obligatorio, temporalmente o por el resto del plazo de concesión de manera de asegurar un adecuado nivel de servicio del aeropuerto. Si el Concesionario no lo realiza dentro del plazo que determine el DGOP, el MOP llamará a licitación para la prestación de este servicio en el aeropuerto.

En caso que el Concesionario, por razones fundadas, quisiera renunciar a prestar un determinado servicio, éste deberá justificarlo por escrito al DGOP, por intermedio del Inspector Fiscal. Éste remitirá los antecedentes del caso al DGOP, quien en el plazo máximo de treinta (30) días aprobará, rechazará o solicitará los antecedentes complementarios al informe presentado que estime necesarios para su cabal entendimiento. En caso que lo apruebe, el Concesionario quedará eximido de continuar explotando dicho servicio, pudiendo el MOP o la DGAC llamar a licitación para la prestación de este servicio en el aeropuerto, sin que ello signifique compensación alguna para el Concesionario.



C.18 Las instituciones o Servicios Públicos que deban desempeñar funciones de administración o de orden y seguridad pública en el aeropuerto, quedarán eximidos del pago de cualquier derecho o cobro por el uso de superficies y gastos comunes.

C.19 Sólo en casos excepcionales, calificados como tales por el DGOP, el Concesionario podrá solicitar autorización al DGOP para otorgar contratos para la explotación de servicios no aeronáuticos comerciales por períodos superiores al término del Contrato de Concesión. En estos casos, el Concesionario deberá presentar el borrador del contrato que se firmará y sus antecedentes, y en especial, lo relacionado con las cláusulas de las condiciones económicas y del plazo del respectivo contrato.

El DGOP remitirá dichos antecedentes a la DGAC para que ésta se pronuncie. Si la DGAC autoriza la firma del contrato deberá respetar, una vez cumplido el plazo de la concesión, las condiciones económicas y el plazo del contrato del servicio respectivo.

El DGOP tendrá un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados desde la presentación de la solicitud, para autorizar o no el otorgamiento de estos contratos.

C.20 El Concesionario deberá cumplir todas las normas del Reglamento de Seguridad para la Protección de la Aviación Civil contra Actos de Interferencia Ilícita (DAR 17), así como también las disposiciones establecidas en la Normativa y Procedimientos Aeronáuticos de la DGAC derivados del mismo.

C.21 Será responsabilidad y obligación del Concesionario exigir a los respectivos subcontratistas, seguros que cubran totalmente los eventuales daños a las instalaciones afectas al servicio que se presta, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

C.22 La Sociedad Concesionaria podrá solicitar la utilización de áreas adicionales a las autorizadas por el MOP conforme al "Plano de Áreas Comerciales" señalado en el artículo 1.8.2 N° 6 de las presentes Bases de Licitación, para lo cual el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal su solicitud, indicando el tipo de actividad a desarrollar, los antecedentes técnicos asociados y el plazo de utilización solicitado. El Inspector Fiscal, en el plazo máximo de treinta (30) días contados desde la recepción de tal solicitud, podrá aprobarla o rechazarla, previo informe favorable de la DAP y DGAC en las materias de su competencia. La DAP y DGAC remitirán sus informes en el plazo de quince (15) días contados desde que les haya sido requerido por el Inspector Fiscal. En el caso de ser aprobada dicha solicitud, será responsabilidad del Concesionario la habilitación, construcción y mantención de las áreas adicionales, a su entero cargo y costo.

No obstante lo anterior, cuando por necesidades del aeropuerto se requiera nuevamente disponer de estas áreas, el Inspector Fiscal informará a la Sociedad Concesionaria con, al menos, noventa (90) días de antelación a la fecha requerida para su utilización por parte del Estado, para que el Concesionario proceda a efectuar el retiro total de los elementos instalados en dichos espacios, a su entero cargo y costo, restituyendo la infraestructura, al menos, a la condición en que se encontraba antes de la ocupación temporal por parte del Concesionario, no dando lo anterior origen a compensación alguna por parte del MOP o la DGAC.

#### **1.10.11 Sanciones por Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.10.10 o Falta en la Calidad y Oportunidad de la Prestación de los Servicios definidos en el artículo 1.10.9**

Cuando el Concesionario incumpla alguna de las normas establecidas en 1.10.10 o incurra en faltas en la calidad y oportunidad de la prestación de los servicios definidos en 1.10.9, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, se le aplicará una multa de 50 UTM diarias cada vez que se compruebe el hecho o conducta descrita o por cada día de incumplimiento, según corresponda.

En particular, para la obligación señalada en el artículo 1.10.10 letra A.7 de las presentes Bases de Licitación, se aplicará una multa de 450 UTM cada vez que el Concesionario incurra en discriminaciones o ejerza conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios del aeropuerto, y en general, cualquier otro arbitrio que tenga por efecto o finalidad eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia.



Lo anterior es sin perjuicio de las atribuciones del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia contenidas en el Decreto Ley N°211, de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

#### **1.10.12 Cuidado del Área de Concesión, sus Obras y Equipamiento afectos a la Concesión**

El Concesionario asumirá plena responsabilidad por las áreas a su cargo dentro del área de concesión, sus obras y el equipamiento afecto a la concesión, velando por su cuidado y conservación mientras dure la concesión. Para ello deberá considerar también las disposiciones de la DGAC en su calidad de organismo administrador del aeropuerto. Cuidará especialmente de mantenerlas libres de ocupantes, de no permitir alteraciones de sus límites y de no admitir depósito de material ajeno a la concesión.

#### **1.10.13 Obligación de Servicio Público e Indiscriminado**

La obra entregada en concesión es un servicio público, por lo cual el Concesionario está obligado a prestarlo ininterrumpidamente, salvo situaciones excepcionales, debidas a caso fortuito o fuerza mayor, y sin discriminación de ninguna especie a los usuarios, siempre que éstos cumplan con el Reglamento de Servicio de la Obra, las normas vigentes de la DGAC y con el pago de las tarifas autorizadas en el Contrato de Concesión.

El incumplimiento de la obligación de prestar el servicio ininterrumpidamente, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario incurra en discriminaciones o ejerza conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios del aeropuerto, y en general, cualquier otro arbitrio que tenga por efecto o finalidad eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia, se aplicará lo establecido en el artículo 1.10.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.10.14 Inversiones Menores No Contempladas**

El Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario la realización de Inversiones Menores no contempladas originalmente en el contrato, que tengan por finalidad el buen funcionamiento operativo del Área Terminal de Pasajeros.

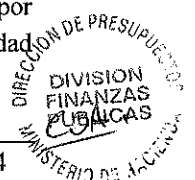
A más tardar sesenta (60) días antes de la solicitud de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, el Concesionario deberá generar una Cuenta de Reserva para las Inversiones Menores por un monto único y total de UF 8.000 (ocho mil Unidades de Fomento), cantidad que no incluye IVA, y que podrá enterarse hasta en un máximo de 2 cuotas de UF 4.000 (cuatro mil Unidades de Fomento) cada una. Dicha cuenta deberá abrirse, al menos, con la cantidad de UF 4.000, correspondiente a la primera cuota. La restante cuota deberá incorporarse a la cuenta a más tardar el último día hábil del mes de Enero del siguiente año. El incumplimiento de los plazos y condiciones antes señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Todo saldo en la Cuenta de Reserva para Inversiones Menores devengará un interés mensual igual al promedio de la Tasa TAB de 360 días para operaciones en UF en el mes correspondiente, según la información de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile.

Para la realización de obras menores no previstas originalmente, con cargo al saldo de la Cuenta de Reserva, el Inspector Fiscal, previo informe favorable de la DAP y DGAC en las materias de su competencia, establecerá las necesarias coordinaciones para definir la oportunidad de ejecución de las obras de manera de evitar entorpecer el normal funcionamiento del aeropuerto. Dichos informes deberán ser remitidos al Inspector Fiscal dentro del plazo de quince (15) días contados desde que éste los haya requerido.

El mecanismo para determinar el valor de estas inversiones menores, será el siguiente:

El Inspector Fiscal solicitará al Concesionario un presupuesto correspondiente a las obras, servicios o actividades que se requiera materializar con las especificaciones y características necesarias para la misma. El Concesionario dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días, contados desde la solicitud realizada por el Inspector Fiscal, para entregar dicho presupuesto. En caso que la complejidad de las obras así lo amerite y justificando tal circunstancia, podrá solicitar un plazo adicional de diez (10) días, lo cual deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal. En caso de incumplimiento del plazo para la entrega del presupuesto solicitado, la Sociedad



Concesionaria incurrirá en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El monto que se considerará como pago al Concesionario, será el menor valor entre los siguientes:

- a) El presupuesto entregado por el Concesionario para efectuar las reparaciones.
- b) El 120% del menor, de un máximo de tres presupuestos alternativos, en condición de pago contra actividad terminada, solicitados por el Inspector Fiscal a otras empresas capaces de ejecutar las obras. El Inspector Fiscal deberá conseguir estos presupuestos en el mismo plazo dado al Concesionario para la elaboración del suyo.

En caso que el presupuesto del Concesionario sea mayor que el 120% del menor presupuesto alternativo, el Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal dicho presupuesto con el fin de poder subcontratar las obras correspondientes. En cualquier caso, el Concesionario es el único responsable ante el MOP de la calidad de las obras ejecutadas por este concepto.

El monto total disponible para realizar este tipo de inversiones durante un año calendario cualquiera, será de UF 4.000 por año, o el saldo de la Cuenta de Reserva. Cualquier obra que requiera un monto superior a esta cantidad durante un año calendario requerirá necesariamente, en forma previa a su realización, el Visto Bueno (V°B°) del Ministro de Hacienda. De todo lo anterior el Inspector Fiscal deberá dejar constancia en el Libro de Obra correspondiente.

El plazo máximo para la ejecución de las labores será fijado por el Inspector Fiscal y será informado a la Sociedad Concesionaria junto con la solicitud de su presupuesto, mediante anotación en el Libro de Obra.

En el caso que el Ministerio de Hacienda y/o la DGAC, según corresponda, no aprueben dicho presupuesto, las obras y/o actividades no se realizarán.

En el caso de ser aprobado el presupuesto, el Inspector Fiscal instruirá al Concesionario para que inicie las obras y/o actividades solicitadas. Una vez terminadas las obras y/o actividades solicitadas, a conformidad del MOP, el pago al Concesionario se realizará, con cargo a la Cuenta de Reserva Inversiones Menores, a más tardar en el plazo de treinta (30) días contados desde la recepción de las obras por parte del Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Obra correspondiente.

El incumplimiento o retraso en la ejecución de las obras previstas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

En caso de existir un saldo favorable en la Cuenta de Reserva para "Inversiones Menores" al cumplirse el 90% de los Ingresos Totales de la Concesión, o bien al momento en que se produzca la calificación del DGOP referida a la cláusula de extinción señalada en el artículo 1.13.1.4 de estas Bases de Licitación, en caso que esto suceda, dicho saldo será sumado al Valor Presente de los Ingresos establecidos en el artículo 1.14.1.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.10.15 Sistema de Gestión de Calidad NCh-ISO 9001.Of2009**

El Concesionario deberá implementar y certificar el sistema de gestión de calidad NCh-ISO 9001.Of2009, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.10, letra A.9 de las presentes Bases de Licitación, dentro del plazo de 2 años contados desde la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras. Los procesos a certificar a través de este sistema deberán ser compatibles con las exigencias establecidas en los documentos que conforman el presente Contrato de Concesión y la normativa vigente.

El incumplimiento del plazo establecido para la implementación y certificación del sistema señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.



**1.11. SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN**

La concesión se suspenderá en los casos previstos en el artículo 26° de la Ley de Concesiones, quedando suspendidos todos los derechos y obligaciones del Concesionario y del Estado derivados del Contrato de Concesión. Para los efectos de la reanudación del servicio se procederá a la evaluación de los daños, si existieren, y a determinar la forma en que concurrirán las partes a subsanarlos. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o ante la Corte de Apelaciones de Santiago, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones.

Las indemnizaciones que procedan para compensar al Concesionario, en el caso que éste haya sufrido perjuicios, podrán expresarse en un aumento del plazo de la concesión, aportes del Estado, incrementos tarifarios o cualquier otro factor del régimen económico del Contrato. Cualquier modificación de las cláusulas del Contrato, que afecte las condiciones económicas del mismo, se hará mediante Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en caso de destrucción de la obra durante la construcción, el Concesionario estará obligado a su reparación total, sin derecho a reembolso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones y el artículo 1.8.8 de las presentes Bases de Licitación, respecto del seguro de catástrofe.

La calificación del caso fortuito o fuerza mayor invocada será efectuada por el Director General de Obras Públicas, quien se pronunciará mediante una Resolución fundada y el Fisco no concurrirá a la reparación de los daños producidos por caso fortuito o fuerza mayor.

**1.12. CESE TOTAL DE LAS OPERACIONES AÉREAS COMERCIALES EN EL AEROPUERTO POR REQUERIMIENTOS DEL ESTADO**

En caso que durante la concesión, se decrete el cese temporal y total de las operaciones aéreas comerciales a requerimiento de la autoridad competente, se aplicará lo dispuesto en el presente artículo.

El DGOP, a través del Inspector Fiscal, informará al Concesionario, mediante anotación en el Libro de Obra respectivo, acerca del inicio y término estimado del período de cese de las operaciones así como las condiciones y/o medidas particulares que el Concesionario deberá adoptar durante dicho período.

Las indemnizaciones que procedan para compensar al Concesionario por las pérdidas de ingreso y perjuicios que se hubiere ocasionado en la concesión producto del cese total de las operaciones aéreas en el aeropuerto, serán de cargo y costo de la(s) Instituciones(es) o Servicio(s) Público(s) que hubiere(n) solicitado el cese de las operaciones. Tal indemnización será calculada de la siguiente manera y corresponde al monto total a compensar al Concesionario:

$$CSC_i = ITP_i + ISC_i$$

Donde:

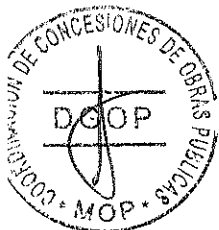
$CSC_i$  : Compensación Total a pagar al Concesionario por el cese total de las operaciones aéreas comerciales en el aeropuerto, decretado por requerimientos del Estado, en el mes "i" de la concesión contado desde el inicio de la concesión.

$ITP_i$  : Compensación por pérdida estimada de ingresos por concepto de Tarifa por Pasajeros Embarcados, durante el mes "i" de la concesión contado desde el inicio de la concesión.

$$ITP_i = T_i \times \left[ \bar{P}_{i-12} \times ND_i \times (R_{i-12} + 1) \right]$$

Donde,

$T_i$  : Valor de la Tarifa por Pasajero Embarcado, en UF, vigente al primer día del mes "i" de la concesión en donde existe cese total de las operaciones aéreas comerciales.



$\overline{P}_{i-12}$  : Número promedio diario de pasajeros embarcados durante el mes “i-12” de la concesión, que se calculará de la siguiente manera:

$$\overline{P}_{i-12} = \frac{P_{i-12}}{\beta_{i-12}}$$

$P_{i-12}$  : Total de pasajeros embarcados en el mes “i-12” de la concesión.

$\beta_{i-12}$  : El número de días del mes “i-12”; pudiendo ser de 28, 29, 30 ó 31 días, según corresponda.

$ND_i$  : Número de días de cese total de las operaciones aéreas comerciales en el mes “i” de la concesión.

$R_{i-12}$  : Tasa promedio de crecimiento para los 12 meses anteriores al mes “i”, calculada como:

$$R_{i-12} = \left( \frac{P_{i-1}}{P_{i-13}} \right) - 1 \quad (\%)$$

$ISC_i$  : Compensación por pérdida estimada de ingresos por explotación de servicios comerciales aeronáuticos y no aeronáuticos a raíz del cese de operaciones aéreas comerciales, durante el mes “i” de la concesión contado desde el inicio de la concesión.

$$ISC_i = \overline{IC}_{i-12} \times ND_i \times (R_{i-12} + 1)$$

Donde,

$\overline{IC}_{i-12}$  : Promedio diario de ingresos por servicios comerciales, en UF, durante el mes “i-12” de la concesión, que se calculará de la siguiente manera:

$$\overline{IC}_{i-12} = \frac{IC_{i-12}}{\beta_{i-12}}$$

$IC_{i-12}$  : Total de ingresos por servicios comerciales durante el mes “i-12” de la concesión.

$\beta_{i-12}$  : El número de días del mes “i-12”; pudiendo ser de 28, 29, 30 ó 31 días, según corresponda.

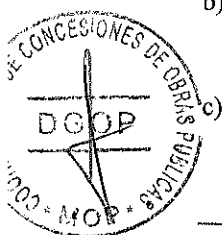
El pago de la compensación total a la Sociedad Concesionaria por parte de la institución solicitante, será realizado dentro del plazo de noventa (90) días contado desde el último día del período de cese total de las operaciones aéreas comerciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.14.6 de las presentes Bases de Licitación.

### 1.13. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

#### 1.13.1 Causas de Extinción de la Concesión

La Concesión se extinguirá cuando se cumpla alguna de las causas siguientes:

- Cumplimiento del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación.
- Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria, según lo dispuesto en el artículo 1.13.1.2 de las presentes Bases de Licitación.
- Mutuo acuerdo entre el MOP y la Sociedad Concesionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27°, número 2, de la Ley de Concesiones.



- d) Extinción Anticipada señalada en el artículo 1.13.1.4 de las presentes Bases de Licitación.
- e) Extinción anticipada durante la construcción por Interés Público de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.13.1.4.1 de las presentes Bases de Licitación y en conformidad con el artículo 28 ter de la Ley de Concesiones.

#### **1.13.1.1 Extinción de la Concesión por Cumplimiento del Plazo**

La concesión se extinguirá en el plazo señalado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación. Al término de la misma, la Sociedad Concesionaria entregará al MOP la totalidad de las obras e instalaciones afectas a la Concesión.

Si cumplido el plazo de concesión, se mantiene la relación señalada en el artículo 1.14.1 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a compensación alguna por la diferencia entre el  $VPI_m$ , calculado en el último mes, y el monto ITC.

#### **1.13.1.2 Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas a la Sociedad Concesionaria**

Se considerarán incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato las siguientes situaciones:

- a) Disminución del capital de la Sociedad Concesionaria, durante la Etapa de Construcción;
- b) Demoras no autorizadas en la construcción de las obras por un período superior a sesenta (60) días. Se entenderá por demora no autorizada en la construcción toda vez que una de las Declaraciones de Avance presentadas por el Concesionario no refleje los porcentajes de obra exigidos en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases de Licitación;
- c) Incumplimiento en tres oportunidades de los niveles mínimos de servicio establecidos en las presentes Bases de Licitación y en el Reglamento de Servicio de la Obra;
- d) Cobranza en tres oportunidades de tarifas superiores a las autorizadas;
- e) Incumplimiento en tres oportunidades de las normas de conservación y mantenimiento de las obras y/o reposición o reparación de instalaciones dañadas especificadas en las presentes Bases de Licitación;
- f) No constitución o reconstitución de las garantías en los plazos y condiciones previstas en las presentes Bases de Licitación;
- g) Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, en dos oportunidades;
- h) La no ejecución e incumplimiento reiterado de las medidas que imponga el o los organismos competentes para la aprobación de la o las Declaraciones o Estudios de Impacto Ambiental asociadas al proyecto y/o sus actividades, si procedieran, desde que le sean notificadas dichas medidas al Concesionario por el Inspector Fiscal, a través de anotación en el Libro de Obra respectivo. Para los efectos de este artículo, se entenderá que existe incumplimiento reiterado de esta obligación, cuando la Sociedad Concesionaria después de ser notificada por segunda vez de la infracción, esto es, del incumplimiento de la obligación de ejecución y cumplimiento de la misma medida ambiental, ella no cumpla por tercera vez en el plazo que se determine al efecto;
- i) Ceder la Concesión sin autorización del MOP;
- j) Incumplimiento, en dos oportunidades, de los porcentajes de avance de las obras exigidos en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases de Licitación;
- k) Demora, en más de sesenta (60) días, en la entrega de cualquiera de las Declaraciones de Avance según los plazos indicados en el artículo 1.9.6 de las presentes Bases;
- l) Demoras no autorizadas imputables al Concesionario en la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, o en la Puesta en Servicio Definitiva de la Totalidad de las Obras;
- m) Cuando en un año calendario se le hayan aplicado multas al Concesionario, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 1.10.11 de las presentes Bases de Licitación, cuya suma total sea igual o superior a 2500 UTM;



- n) Reincidencia de la Sociedad Concesionaria en discriminaciones o conductas que pudieran afectar el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones y servicios del aeropuerto y, en general, cualquier otro arbitrio que tenga por efecto o finalidad eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia, previo pronunciamiento del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia cuyas atribuciones se encuentran contenidas en el Decreto Ley N°211 de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- o) Incumplimiento de la Sociedad Concesionaria de la obligación de enterar el capital inicial de la misma, en el plazo indicado en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación;
- p) Incumplimiento de la Obligación de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, en la fecha y hora prevista en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación, comprendiendo además, el incumplimiento por parte del Adjudicatario o Concesionario de cualquiera de las obligaciones y entrega de antecedentes requeridos para ello, previstos en el contrato, cuyo cumplimiento debe ser constatado por el MOP para poder autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1.
- q) Si en el plazo máximo de dos años contados desde la fecha del Decreto Supremo que autoriza la cesión de la concesión al acreedor prendario, el DGOP no ha aprobado al operador propuesto por la Sociedad Concesionaria debido a la persistencia de deficiencias y/o reparos, sean éstos parciales o totales, según lo señalado en el artículo 1.7.9 de las presentes Bases de Licitación.
- r) Demoras no autorizadas imputables al Concesionario en el inicio o entrega de las obras de reconstrucción, reparación y/o habilitación, a entera conformidad del Inspector Fiscal, según lo dispuesto en el artículo 1.8.17 de las presentes Bases de Licitación;

#### 1.13.1.2.1 Procedimiento Previo a la Declaración de Extinción por Incumplimiento Grave

Cuando el Concesionario incurra en alguna causal de extinción por incumplimiento grave, y siempre que no exista perjuicio para el interés público, el MOP podrá utilizar el siguiente procedimiento previo a la solicitud de declaración de extinción de la concesión:

- a) El MOP notificará a la Sociedad Concesionaria y a los acreedores que tengan constituida a su favor la prenda sin desplazamiento señalada en el artículo 1.7.8 de las presentes Bases de Licitación, sobre los incumplimientos graves del contrato y demás antecedentes relevantes.
- b) El Concesionario, en el plazo de treinta (30) días contados desde la notificación, deberá entregar al DGOP el informe conteniendo las medidas para subsanar las faltas o evitar su ocurrencia en el futuro. El informe deberá contar con el Visto Bueno de los acreedores a que hace referencia la letra a) anterior.
- c) El informe podrá abordar, entre otras, las siguientes materias: medidas de gestión, cambios en la administración de la sociedad y transferencia voluntaria del Contrato de Concesión. Además se deberá especificar un cronograma de implementación de las acciones propuestas.
- d) El DGOP, sobre la base del informe, fijará un plazo para implementar las medidas bajo la supervisión del Inspector Fiscal.

#### 1.13.1.2.2 De la Intervención de la Concesión

Dentro del plazo de tres (3) días, desde la declaración de incumplimiento grave, el MOP nombrará un interventor, conforme a lo establecido en el artículo 28° de la Ley de Concesiones, el que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión, y que estará obligado en particular, a continuar aplicando el cobro de las tarifas autorizadas, si la obra está en la Etapa de Explotación, a realizar los pagos al Fisco derivados del Contrato y a exigir del Fisco aquellos pagos o aportes que éste tuviere que realizar conforme a dicho Contrato.

Durante el periodo de intervención seguirán vigentes todos los derechos y obligaciones del Estado derivados del Contrato de Concesión.



Dentro del plazo de ciento veinte (120) días, contados desde la declaración de incumplimiento grave, el MOP, previa aprobación del Ministerio de Hacienda, determinará si procederá a licitar públicamente el Contrato de Concesión por el plazo que le reste.

En caso de optar por una licitación pública, el proceso respectivo deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley de Concesiones.

En caso que el MOP determinare no licitar públicamente el Contrato de Concesión, se aplicará lo dispuesto en el mismo artículo 28° antes referido y 104° del Reglamento de la Ley de Concesiones.

#### 1.13.1.3 Extinción de la Concesión por Mutuo Acuerdo

El acuerdo entre el MOP y el Concesionario extingue la concesión con arreglo a las condiciones del convenio que se suscriba por ambas partes. El MOP sólo podrá concurrir a este convenio de extinción de la concesión con el acuerdo previo favorable y por escrito de los acreedores que tengan constituida a su favor la prenda sin desplazamiento señalada en el artículo 1.7.8 de las presentes Bases de Licitación. Este convenio se sujetará a las formalidades que establecen los artículos 72° y 77° del Reglamento de la Ley de Concesiones. Este convenio será aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, el que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

#### 1.13.1.4 Extinción Anticipada de la Concesión

El MOP por razones que limiten el buen funcionamiento de las obras, o el desarrollo de la Región, o se estime necesario elevar el estándar de servicio, podrá poner término anticipado a la concesión siempre que hayan transcurrido, a lo menos, 2 años desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación.

En este caso, el DGOP, con el Visto Bueno (V°B°) del Ministro de Hacienda, calificará la necesidad de extinguir anticipadamente la concesión por cualquiera de las causales indicadas en el párrafo anterior, lo que será comunicado mediante carta certificada a la Sociedad Concesionaria y a los acreedores prendarios.

El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria una indemnización (IND), en UF, en el plazo de 12 meses contados desde la calificación de extinción anticipada de la concesión por parte del DGOP. El monto mencionado en el presente artículo se entiende como evaluación anticipada de perjuicios, no teniendo derecho la Sociedad Concesionaria a indemnizaciones o compensaciones adicionales a este monto.

El monto de indemnización por extinción anticipada de la concesión (IND), en el mes “m” de concesión se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IND = (ITC - VPI_{m-1}) \times (1 + r)^{\frac{m}{12}} \times 0,7 \quad \text{en UF} \quad (1)$$

Donde:

$$r = r_F + \theta_1 \quad (2)$$

ITC : Corresponde al monto de Ingresos Totales de la Concesión por concepto de Tarifa por Pasajero Embarcado solicitado por el Licitante o Grupo Licitante adjudicatario en su Oferta Económica, según se indica en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Licitación.

VPI<sub>m-1</sub> : Valor Presente de los Ingresos de la Sociedad Concesionaria (en UF), calculado en el mes “m-1” de concesión, contado desde el inicio de la concesión establecido en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación (el mes donde se inicia la concesión es m = 1), y actualizado al mes anterior al de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación.

r<sub>F</sub> : Tasa Fija, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,03 (3% real anual).

θ<sub>1</sub> : Premio por riesgo, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,04 (4% real anual).

El DGOP, dentro de los 8 meses contados desde la comunicación a que se refiere el segundo párrafo del presente artículo, propondrá al Ministro de Obras Públicas poner término anticipado al Contrato de Concesión mediante



la dictación del correspondiente Decreto Supremo fundado, en el cual se dejará constancia de las compensaciones económicas que procedan a favor de la Sociedad Concesionaria y que corresponderán al monto IND calculados en virtud del procedimiento definido en el presente artículo. Dicho Decreto Supremo deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda y deberá cumplir con las formalidades señaladas en el artículo 8° de la Ley de Concesiones.

La garantía de la Etapa de Explotación será devuelta a la Sociedad Concesionaria en un plazo no mayor a sesenta (60) días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que pone término a la concesión.

#### 1.13.1.4.1 Extinción Anticipada durante la Construcción por Interés Público

Si el interés público así lo exigiere, el Presidente de la República, previo informe del Consejo de Concesiones y mediante Decreto fundado del Ministerio de Obras Públicas, que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda, podrá poner término anticipado a la concesión cuando un cambio de circunstancias hiciere innecesaria la obra o servicio para la satisfacción de las necesidades públicas, o demandare su rediseño o complementación de tal modo que las inversiones adicionales necesarias para adecuar la obra a las nuevas condiciones superen el 25% del Presupuesto Oficial de la Obra señalado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación. Esta potestad podrá ejercerse exclusivamente durante la Etapa de Construcción.

El Decreto Supremo que declare el término anticipado, señalará el plazo y condiciones en que el Concesionario deberá hacer entrega de la obra al MOP.

Dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación del referido Decreto en el Diario Oficial, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 106° del Reglamento de la Ley de Concesiones, el Concesionario presentará por escrito al MOP una oferta de negociación, dirigida al Director General de Obras Públicas, donde deberá contemplar lo siguiente:

- Para la definición del valor futuro de las inversiones, deberá considerar:

$$INV_i = CC_i + PSC_i - PMOP_i$$

Donde:

$INV_i$  : Corresponderá a las inversiones que efectivamente se hayan realizado en el mes “i” para la prestación del servicio de construcción conforme al Contrato de Concesión, valorizadas en UF, excluidos los gastos financieros.

$CC_i$  : Corresponderá al total de la inversión facturada al MOP en el mes “i” por el servicio de construcción que haya realizado la Sociedad Concesionaria, valorizados en UF.

$PSC_i$  : Pagos de la Sociedad Concesionaria al MOP realizados el mes “i”, según lo establecido en las presentes Bases de Licitación, valorizados en UF, y que no sean parte del concepto de facturación del servicio de construcción.

$PMOP_i$  : Pagos del MOP a la Sociedad Concesionaria realizados en el mes “i” por concepto de IVA del servicio de Construcción o cualquier otro concepto contemplado en las presentes Bases de Licitación, valorizados en UF.

- El valor futuro de inversiones ( $VF_{inv}$ ) a la fecha en que se declare la extinción por interés público, se calculará de acuerdo a la siguiente expresión:

$$VF_{inv} = \left( \left[ \sum_{i=1}^{n-1} \left( INV_i \times \prod_{j=i}^{n-1} (1 + TCC_j) \right) \right] + INV_n \right)$$



Donde:

- $n$  : Mes durante la Etapa de Construcción en que se declara la extinción por interés público, contado desde la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial.
- $TCC_j$  : Tasa de Costo de Capital Ponderado mensual relevante en UF en el mes “j”, que para estos efectos se calculará de la siguiente manera:

$$TCC_j = \frac{D_j}{D_j + K_j} \times i_D + \left(1 - \frac{D_j}{D_j + K_j}\right) \times r_K$$

Donde:

- $D_j$  : Corresponde al monto de deuda utilizado por la Sociedad Concesionaria para el financiamiento de las inversiones realizadas el mes “j”, de acuerdo a sus registros contables.
- $K_j$  : Corresponde al monto de capital de la Sociedad Concesionaria en el mes “j”, de acuerdo a sus registros contables.
- $i_D$  : Corresponde a la tasa de interés mensual de la deuda contraída por la Sociedad Concesionaria en UF, que equivale a los intereses pagados sobre la deuda en porcentaje. En caso que el Concesionario cuente con más de un tipo de financiamiento, corresponderá al total de los intereses pagados sobre el total de la deuda, en porcentaje.
- $r_K$  : Corresponde al retorno al capital mensual de la Sociedad Concesionaria, el cual para los efectos del presente contrato será de un 0,9% mensual.

Para el respaldo de la tasa de financiamiento efectivamente aplicada y el nivel de apalancamiento, la Sociedad Concesionaria deberá anexar los contratos de financiamiento correspondientes.

- Para calcular el porcentaje de los beneficios netos esperados del negocio concesionado, correspondiente a la fracción de la inversión del proyecto realizada por el Concesionario a la fecha de declaración del término anticipado ( $VP_{BN}$ ) se aplicará la siguiente fórmula:

$$VP_{BN} = \frac{AV \times ITC \times 0,03}{(1 + T_d)^m}$$

Donde:

$$AV = \min \left\{ \frac{\sum_{i=1}^n INV_i}{PO}, 1 \right\}$$

En que,

- $PO$  : Corresponde al Presupuesto Oficial Estimado de la Obra, señalado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación.
- $INV_i$  : Definido anteriormente en este mismo artículo.
- $n$  : Mes durante la Etapa de Construcción en que se declara la extinción por interés público, contado desde la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial.

- $ITC$  : Monto de Ingresos Totales de la Concesión por concepto de Tarifa por Pasajero Embarcado solicitado por el Licitante o Grupo Licitante adjudicatario en su Oferta Económica, según se indica en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Licitación.

- $m$  : Diferencia en número de meses entre el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2 y la fecha de declaración de extinción de la concesión por interés público.



$T_d$  : Tasa de descuento ajustada por riesgo, que para estos efectos se considerará igual a la tasa TCC definida precedentemente en este mismo artículo, para el mes "n" de la Etapa de Construcción, en donde se declara la extinción por interés público, contado desde la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial.

- De esta forma, el Monto de Indemnización por Extinción por Interés Público (IND), se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IND = [VF_{Inv} + VP_{BN}] \times (1 + r)^{\frac{z}{12}}$$

Donde:

$$r = r_F + \theta_2$$

$r_F$  : Tasa Fija, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,03 (3% real anual).

$\theta_2$  : Premio por riesgo, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,01 (1% real anual).

$z$  : Número de meses entre la declaración de extinción por interés público y la fecha acordada de pago.

### 1.13.2 Recepción de la Concesión en el caso de su Extinción

El MOP exigirá al Concesionario adoptar las medidas que permitan una adecuada continuidad del servicio de las obras, para lo cual, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al MOP la totalidad de las obras que forman parte del Contrato de Concesión, así como las instalaciones, bienes o derechos afectos a la concesión, en las condiciones establecidas en las presentes Bases de Licitación, para permitir la adecuada continuidad del servicio. Las garantías vigentes sólo serán devueltas al Concesionario cuando éste cumpla todas las obligaciones contraídas con el MOP, conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión.

El MOP podrá aplicar las garantías vigentes a la reparación de los bienes deteriorados o a la adquisición de los indebidamente retirados, restituyendo la diferencia, si la hubiere, en el plazo de un (1) año contado desde la entrega de la totalidad de las obras, instalaciones y bienes o derechos afectos a la concesión.

Además, el Concesionario deberá velar por mantener durante el traspaso, todos los servicios necesarios para la adecuada operación del Terminal de Pasajeros y del Aeropuerto en general.

Sin perjuicio de las inspecciones rutinarias dirigidas a asegurar la conservación de la obra, al menos, doce meses antes de la extinción de la concesión por cumplimiento del plazo señalado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación, según corresponda, el Inspector levantará un Acta de los trabajos que debe realizar la Sociedad Concesionaria para que las condiciones de entrega cumplan con las presentes Bases de Licitación y entregará a la misma, en forma oficial, un Memorándum en el cual se establezca lo siguiente:

- Todas las reparaciones que debe realizar la Sociedad Concesionaria y los plazos de ejecución de éstas;
- Todos los trabajos de mantenimiento, y los plazos de ejecución de éstos, necesarios para que en el momento de recepción las obras estén absolutamente operables y con los estándares establecidos en estas Bases de Licitación; y
- Plan de manejo de los diferentes servicios que explota y presta el Concesionario de manera de asegurar la continuidad de la operación de la concesión al término de la misma e inicio de la próxima administración.

La no entrega del memorándum indicado, no libera a la Sociedad Concesionaria de las obligaciones que se le imponen en este artículo.

Adicionalmente, el Concesionario en ejercicio deberá realizar, a su entero cargo y costo, y de acuerdo a las instrucciones del Inspector Fiscal, un Programa de Talleres de Inducción y/o Capacitación al Nuevo Concesionario que resulte de la relicitación que realice el MOP, respecto de la operación de las instalaciones existentes y servicios de la concesión.



El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará derecho al MOP al cobro de las garantías señaladas en 1.8.3 y a la aplicación de las multas que se establezcan según 1.8.5.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Antes de la extinción de la Concesión, el Inspector Fiscal solicitará al DGOP el nombramiento de una Comisión de Recepción de la Concesión, integrada por 4 profesionales: un representante del Director General de Obras Públicas, otro de la Dirección de Aeropuertos, uno designado por el Ministro de Obras Públicas y uno designado por el Director General de Aeronáutica Civil. La Comisión deberá evacuar su informe en un plazo no superior a los treinta (30) días contados desde la fecha de notificación de su designación. Una vez verificado el cabal cumplimiento del Contrato, se dará curso al documento de Término de la Concesión y al Acta de Entrega.

#### 1.14. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CONCESIÓN

##### 1.14.1 Pagos de la DGAC a la Sociedad Concesionaria

De acuerdo a lo señalado en el artículo 1.9.7 de las presentes Bases de Licitación, la DGAC efectuará un pago mensual a la Sociedad Concesionaria, por concepto de Tarifa por Pasajero Embarcado. El primer pago será al mes siguiente al de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 y el último corresponderá al mes "m" en que se cumpla la siguiente relación:

$$VPI_m = ITC \quad (1)$$

Donde,

**VPI<sub>m</sub>** : Valor Presente de los Ingresos de la Sociedad Concesionaria (en UF), calculado en el mes "m" de concesión contado desde el inicio de la concesión establecido en 1.7.5 (el mes donde se inicia la concesión es m = 1), según lo señalado en 1.14.1.1 y actualizado al mes anterior al de la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, señalada en 1.9.7 letra a), todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

**ITC** : Monto de Ingresos Totales de la Concesión por concepto de Tarifa por Pasajero Embarcado solicitado por el Licitante o Grupo Licitante adjudicatario en su Oferta Económica, según se indica en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Licitación.

El pago de la DGAC a la Sociedad Concesionaria por concepto de Tarifa por Pasajero Embarcado, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

La DGAC informará por escrito al Inspector Fiscal, dentro de los primeros diez (10) días siguientes al mes vencido, la cantidad de pasajeros embarcados y el monto a pagar al Concesionario. En particular, para el mes "m" en que se cumpla la ecuación (1) antes señalada, el monto a pagar por la DGAC será la diferencia entre el monto de ITC solicitado por el Concesionario en su Oferta y el valor VPI<sub>m-1</sub>.

Si transcurrido el plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación, existiere una diferencia negativa entre el VPI calculado en el último mes de concesión y el ITC solicitado por el Concesionario en su Oferta Económica ( $VPI - ITC < 0$ ), no procederá compensación ni indemnización alguna a la Sociedad Concesionaria producto de la diferencia entre dicho VPI calculado y el valor del ITC.

El Inspector Fiscal, una vez informado por la DGAC, revisará en un plazo máximo de cinco (5) días la información y solicitará al Concesionario su aprobación al estado de pago. Dicha aprobación será remitida a la DGAC para que en un plazo máximo de cinco (5) días materialice el pago en la forma establecida en el artículo 1.14.7 de las presentes Bases de Licitación.

Si el Concesionario tuviera dudas fundadas respecto de la cantidad de pasajeros embarcados y/o del monto a pagar, rechazará el estado de pago y solicitará al Inspector Fiscal, revisar nuevamente la información proporcionada por la DGAC y el monto a pagar, rigiendo los mismos plazos señalados en el párrafo anterior.

Se deberá calcular el monto del pago al Concesionario para el mes vencido. Este monto se obtendrá multiplicando la cantidad de pasajeros embarcados para el mes correspondiente por la Tarifa por Pasajero



Embarcado reajustada según el mecanismo de reajustabilidad definido en el artículo 1.14.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Para estos efectos, el valor de la Tarifa Base por Pasajero Embarcado ( $P_0$ ), expresado en pesos al 31 de diciembre de 2010, que pagará la DGAC al Concesionario, será el resultado del cálculo de la siguiente expresión:

$$P_0 = \$ 1.420 \times \left( \frac{ITC}{141.000} \right)$$

Donde "ITC" corresponde al monto de Ingresos Totales de la Concesión solicitado por el Licitante o Grupo Licitante adjudicatario en su Oferta Económica.

El valor de  $P_0$  será redondeando a su entero superior más cercano para el caso de fracción superior o igual a cinco décimas y para el caso contrario, redondeado al entero inferior cuando la fracción sea menor a cinco décimas.

Por cada día de atraso en el pago que debe realizar la DGAC al Concesionario, se aplicará el interés establecido en el artículo 1.14.6 de las presentes Bases de Licitación.

#### 1.14.1.1 Cálculo de $VPI_m$

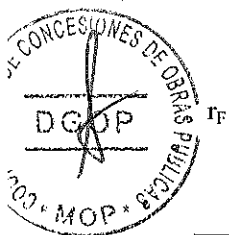
El valor de  $VPI_m$  se calculará mensualmente de acuerdo a la siguiente expresión:

$$VPI_m = \sum_{i=d}^m \frac{IM_i}{\prod_{j=d}^i (1 + r_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)}} + \sum_{i=d}^m \frac{ITP_i}{\prod_{j=d}^i (1 + r_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)}} + \frac{CR}{\prod_{j=d}^n (1 + r_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)}} \quad (3) \text{ en UF}$$

Donde,

$$r_j = r_F + \theta_1 \quad (4)$$

- $IM_i$  : Ingresos mensuales por concepto de tarifa por pasajeros embarcados (en UF) en el mes "i" de concesión, contado desde el inicio del plazo de la concesión, sobre la base de la información señalada en el artículo 1.8.2 N° 5 letra h) de las presentes Bases de Licitación.
- $ITP_i$  : Pagos a la Sociedad Concesionaria por compensación por pérdida de ingresos por tarifa por pasajero embarcado durante el mes "i" de concesión contado desde el inicio de la concesión, expresados en UF, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.12 de las presentes Bases de Licitación.
- $CR$  : Saldo de la Cuenta de Reserva para Inversiones Menores señalada en 1.10.14, en caso de existir, al completarse el 90% del monto de ITC solicitado por el Licitante o Grupo Licitante adjudicatario en su Oferta Económica, según lo establecido en 3.1 y 3.2, o bien al momento en que se produzca la calificación del DGOP referida a la cláusula de extinción señalada en 1.13.1.4, en caso que esto suceda, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.
- $d$  : Mes en el cual se autoriza la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación, contado desde el inicio de la concesión.
- $n$  : Mes en que el MOP paga a la Sociedad Concesionaria el monto IND por concepto de extinción anticipada de la concesión, de acuerdo a lo señalado en 1.13.1.4 o mes en el que se complete al menos el 90% del monto de ITC solicitado por el Licitante o Grupo Licitante adjudicatario en su Oferta Económica, según lo establecido en 3.1 y 3.2, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, lo que suceda primero.
- $r_F$  : Tasa Fija, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,03 (3% real anual).



$\theta_1$  : Premio por riesgo, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,04 (4% real anual).

#### 1.14.2 Pagos del Concesionario por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión

La Sociedad Concesionaria deberá realizar Pagos Anuales al MOP por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión. El atraso en el pago de cualquiera de estas cantidades, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.5.1, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en 1.8.3 y de lo dispuesto en 1.14.6, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

- Para el período comprendido entre el inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación y la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, la Sociedad Concesionaria deberá pagar la suma de UF 8.000 (ocho mil Unidades de Fomento) en una cuota que deberá ser pagada el último día hábil del mes en que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 señalada en el artículo 1.10.1 letra A) de las presentes Bases de Licitación.
- Adicionalmente, desde el inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación y hasta la extinción de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anualmente, la suma de UF 2.300 (dos mil trescientas Unidades de Fomento). La primera cuota deberá ser pagada el último día hábil del mes en que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 señalada en el artículo 1.10.1 letra A) de las presentes Bases de Licitación, mientras que los restantes pagos deberán efectuarse el último día hábil del mes de Enero de cada año, mientras dure la concesión.

#### 1.14.3 Consideración de Nuevas Inversiones

Si durante la vigencia de la concesión, por razones de interés público, fuere necesario modificar las características de las obras y servicios contratados o si la obra resultare insuficiente para la prestación del servicio en los niveles definidos en el Contrato de Concesión y se considerare conveniente su ampliación o mejoramiento, por iniciativa del MOP, o de la DGAC a través del MOP, o en acuerdo con la Sociedad Concesionaria, según corresponda, se procederá conforme a lo señalado en los artículos 19° ó 20° de la Ley de Concesiones, según corresponda. Dicha modificación de contrato deberá contar, en forma previa a su perfeccionamiento, con un informe favorable de la Dirección General de Aeronáutica Civil. La DGAC tendrá un plazo de quince (15) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el DGOP.

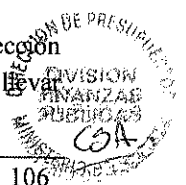
Si durante la Etapa de Explotación al Concesionario le correspondiere ejecutar inversiones adicionales mediante licitación, conforme a lo establecido en los artículos 19° y 20° de la Ley de Concesiones, y respecto de ellas se verificare algún vicio en el procedimiento o incumplimiento de alguna de las obligaciones prescritas en el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y/o en el Contrato de Concesión, el DGOP ordenará dejar sin efecto la licitación y aplicará al Concesionario la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

##### 1.14.3.1 Nuevas Inversiones Convenidas entre el Estado y la Sociedad Concesionaria

El Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria podrán acordar la modificación de las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación, mediante la suscripción del correspondiente convenio complementario al Contrato de Concesión, en los términos dispuestos en el artículo 20° de la Ley de Concesiones en relación con los artículos 70° y 103° del Reglamento de la misma Ley.

Este convenio complementario acogerá las particulares condiciones a que deba sujetarse la realización de las obras y su repercusión en el régimen económico o en el plazo de la concesión. En caso de compensación el MOP deberá incluir en dicho convenio la modificación de los factores que regulan el régimen económico del Contrato de Concesión. Las compensaciones que se acordaren en favor del Concesionario se regirán íntegramente por lo dispuesto en los incisos sexto y séptimo del artículo 19° de la Ley de Concesiones.

La aprobación del respectivo convenio complementario se hará, previo informe favorable de la Dirección General de Aeronáutica Civil, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, que deberá llevar



además la firma del Ministro de Hacienda. La DGAC tendrá un plazo de quince (15) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el DGOP

Ninguna de las partes podrá ejecutar las obras y/o servicios, ni exigir las obligaciones y/o derechos emanados de dicho convenio complementario antes de la total tramitación del Decreto Supremo que lo aprueba.

El MOP podrá exigir nuevas garantías respecto de estas obras en los plazos y condiciones que éste determine, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.14.3.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

Siempre que la nueva inversión sea solicitada por el Concesionario, éste deberá elaborar y presentar al MOP, para su revisión hasta la obtención de su respectiva aprobación, un informe técnico fundado que acredite la insuficiencia de la obra o la conveniencia de ampliación o mejoramiento de la misma, definiendo, en general, el tipo de obras que será necesario realizar, sus especificaciones técnicas generales, su valoración y su posible incidencia tanto en los plazos como en el régimen económico del Contrato. Cuando la iniciativa proceda del Estado, la insuficiencia de la obra o la conveniencia de su ampliación o mejoramiento será comunicada a la Sociedad Concesionaria.

Para la valorización de las nuevas inversiones que corresponda pagar al Concesionario, se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 1.14.3.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

El porcentaje máximo de inversiones que el MOP podrá convenir con la Sociedad Concesionaria, será del 50% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra señalado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación, conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley de Concesiones. Al respecto, no se podrán convenir nuevas inversiones entre el MOP y la Sociedad Concesionaria cuando hubieren transcurrido más de treinta y seis (36) meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación.

En caso que la modificación de obras y servicios no sea autorizada en forma previa a su ejecución mediante el acto administrativo señalado en este artículo, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a indemnización ni compensación alguna, por cualquier costo, daño y/o perjuicio que emanen o se deriven de dicha modificación.

#### **1.14.3.2 Nuevas Inversiones Exigidas por el Estado**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley de Concesiones con relación a los artículos 69° y 103° de su Reglamento, el MOP podrá modificar las características de las obras y servicios contratados a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación o por otras razones de interés público debidamente fundadas y, como consecuencia de ello, deberá compensar económicamente al Concesionario cuando corresponda, por los costos adicionales en que éste incurriere por tal concepto. Las compensaciones que se acordaren en favor del Concesionario se registrarán íntegramente por lo dispuesto en los incisos sexto y séptimo del artículo 19° de la Ley de Concesiones.

Para ello el DGOP, a través del Inspector Fiscal, comunicará al Concesionario las obras y los servicios que corresponde modificar, las que deberán ser valoradas según se establece en el artículo 1.14.3.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

El MOP podrá exigir nuevas garantías respecto de estas obras en los plazos y condiciones que éste determine, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.14.3.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

Las modificaciones de obras y servicios así como de las condiciones económicas del Contrato de Concesión se autorizarán en forma previa a su ejecución, mediante Decreto Supremo fundado, expedido por el MOP el que deberá llevar además, la firma del Ministro de Hacienda.

Por razones de urgencia, el DGOP podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización y la dictación del Decreto Supremo antes señalado. Para ello, el DGOP dictará una Resolución que deberá contar con el Visto Bueno (V°B°) del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, que autorice dichas obras en forma previa a su ejecución.

El porcentaje máximo de inversiones que el MOP podrá exigir a la Sociedad Concesionaria en virtud de esta facultad, será del 15% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra señalado en el artículo 1.4.3 de las presentes



Bases de Licitación, conforme a lo establecido en el artículo 19° de la Ley de Concesiones. Salvo los casos de expreso acuerdo por escrito con la Sociedad Concesionaria, estas inversiones adicionales no podrán ser requeridas si hubieren transcurrido más de treinta y seis (36) meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación.

En caso que la modificación de obras y servicios no sea autorizada en forma previa a su ejecución mediante los actos administrativos señalados en este artículo, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a indemnización ni compensación alguna, por cualquier costo, daño y/o perjuicio que emanen o se deriven de dicha modificación.

Para la determinación de las obras, su valoración y ejecución, se utilizarán los procedimientos establecidos en el artículo 1.14.3.3 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.14.3.3 Normas para la Ejecución de las Obras**

Para la ejecución de las obras se tendrá en cuenta lo siguiente:

##### **1.14.3.3.1 Determinación de las Obras**

Las obras se determinarán en base a un estudio de ingeniería preparado por la Sociedad Concesionaria, el cual deberá someterse a la revisión del Inspector Fiscal, hasta la obtención de su respectiva aprobación. En caso que las obras sean iniciativa del MOP, el Inspector Fiscal entregará a la Sociedad Concesionaria un diseño conceptual, en base al cual ésta elaborará el Proyecto de Ingeniería de Detalle. No habrá compensaciones, en ningún caso, por los costos de preparación de los proyectos de ingeniería contratados por la Sociedad Concesionaria y que no hayan sido aprobados por el MOP.

##### **1.14.3.3.2 Valoración y Ejecución de las Obras**

En el caso de las inversiones adicionales licitadas conforme a lo dispuesto en los artículos 19° y 20° de la Ley de Concesiones, el valor de éstas que se compensará al Concesionario será el que resulte de la licitación, al que se sumará un monto adicional equivalente al 3% de la inversión licitada a título de administración del contrato respectivo. Por su parte, el costo por concepto de conservación y operación será determinado de acuerdo a las características particulares de las obras adicionales licitadas.

En el caso de las inversiones adicionales que no sean objeto de licitación según lo dispuesto en los artículos 19° y 20° de la Ley de Concesiones, el procedimiento de valorización de dichas obras será el siguiente:

- Los volúmenes de obra de las nuevas inversiones durante la concesión se presupuestarán en base a los Precios Unitarios Oficiales del proyecto de acuerdo con el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación.
- Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras de las nuevas inversiones exigidas durante la Etapa de Construcción o de Explotación, que no estén en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36° bis de la Ley de Concesiones.

Las inversiones a que se refiere el párrafo anterior, sean o no objeto de compensación, serán construidas o contratadas por la Sociedad Concesionaria. En este último caso, la empresa constructora deberá estar inscrita en Primera Categoría del Registro de Contratistas del MOP. Las condiciones del contrato de construcción serán fijadas por el MOP en coordinación con la Sociedad Concesionaria de forma tal de garantizar la buena ejecución de la obra contratada.

En caso que el MOP requiera nuevas garantías respecto de las inversiones adicionales reguladas en los artículos 1.14.3.1 y 1.14.3.2 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá entregar, en el plazo que el Inspector Fiscal determine, una Garantía de Construcción equivalente al 5% del valor de las nuevas inversiones, con las condiciones y plazos de validez que fije el MOP. De igual manera, el MOP también podrá exigir una Garantía de Explotación adicional por el mismo monto que la Garantía de Construcción. El incumplimiento del plazo fijado por el Inspector Fiscal para la entrega de las nuevas



garantías, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### 1.14.3.3.3 Indemnización o Compensación a la Sociedad Concesionaria

En caso de perjuicio causado a la Sociedad Concesionaria, el MOP la compensará ya sea mediante un aumento en los Ingresos Totales de la Concesión (ITC), un aumento del plazo de la concesión, un pago del Estado que podrá ser realizado de una sola vez o por anualidades, o un aumento de tarifas.

El valor de los costos de operación y mantención asociados, las estimaciones de demanda o tráfico de pasajeros, los ingresos por servicios comerciales y por Tarifa por Pasajero Embarcado y la tasa de descuento a utilizar, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago, según lo establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones.

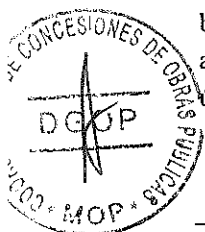
Para la determinación de común acuerdo de los parámetros señalados en el párrafo anterior, las partes podrán considerar lo siguiente:

- Para la determinación de la demanda o tráfico de pasajeros, ésta se realizará con información base común, preferentemente de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y metodologías de proyección de demanda conocidas y de común aplicación (por ejemplo, estimaciones econométricas).
- La nueva inversión será considerada, para efectos de su forma de compensación, como independiente de la inversión original.
- La tasa de descuento a utilizar para efectos de los pagos del Fisco, corresponderá a la tasa interna de retorno promedio, ofrecida por el Banco Central de Chile o Tesorería General de la República para sus instrumentos reajustables en moneda nacional de plazo igual al relevante, de los 3 meses anteriores a la fecha de recepción de ofertas de la licitación descrita en el artículo 1.14.3.3.2 de las presentes Bases de Licitación o la fecha de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo fundado que autorice el convenio complementario respectivo, lo que suceda último, más un 1,5% (uno coma cinco por ciento). La tasa se expresará en términos anuales considerando una anualidad de 365 días. En caso de existir instrumentos reajustables en moneda nacional de plazo igual al relevante para ambos emisores, primarán los emitidos por el Banco Central de Chile y en caso de no encontrar un plazo igual al relevante, se realizará una interpolación lineal considerando el plazo y la tasa de interés, del instrumento más cercano superiormente y el más cercano inferiormente.

#### 1.14.4 Aspectos Tributarios

Para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°825 de 1974 y sus modificaciones posteriores, y en especial el artículo N°16, letras c) y h), en el presente Contrato de Concesión se imputará un 80% de los ingresos totales de la explotación para pagar el precio del servicio de construcción y el 20% restante de dichos ingresos para pagar el precio del servicio de conservación, reparación y explotación, salvo el período comprendido entre la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase I y el inicio de las obras, señalados en los artículos 1.9.7 letra a) y 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación, respectivamente, en donde se imputará el 100% de dichos ingresos para pagar el servicio de conservación, reparación y explotación. Como ingresos de explotación el Concesionario percibirá los pagos de la DGAC por concepto de Tarifa por Pasajero Embarcado y los ingresos por la explotación de los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos.

El servicio de construcción deberá ser facturado por la Sociedad Concesionaria al MOP cada cuatro meses calendarios, y de acuerdo al estado de avance de las obras dentro del período respectivo de cuatro meses calendarios informado. Para ello el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal una relación escrita y detallada de los documentos que conforman el costo de construcción del período y la base imponible del IVA, acompañando fotocopia de los respectivos documentos que acrediten el pago por parte del Concesionario de los bienes y/o derechos que adquiera durante el período informado. Para el primer período informado, se deberá adicionar, si corresponde, la fracción del mes calendario comprendida entre el día de inicio de las obras y el último día de dicho mes calendario.



Dichos documentos podrán ser revisados por el Inspector Fiscal o por los profesionales que él designe en su representación, en las oficinas del Concesionario. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de treinta (30) días contados desde la presentación para manifestar su conformidad o rechazo con el costo de construcción presentado por el Concesionario. Una vez que el Inspector Fiscal apruebe dicho costo, de lo que se dejará constancia en el Libro de Obra correspondiente, el Concesionario estará facultado para emitir la respectiva factura, la cual deberá estar dirigida al MOP, debiendo entregarla al Inspector Fiscal. El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la presentación de la factura correspondiente al Inspector Fiscal, el equivalente del IVA del monto neto de la factura.

La aceptación de dicha factura no implicará aprobación de las obras ni del avance de éstas por parte del Inspector Fiscal. Asimismo, el monto total facturado aceptado no implicará reconocimiento de responsabilidad alguna de parte del MOP en sobrecostos por la ejecución de las obras o de obras adicionales, por lo tanto no dará derecho al Concesionario a compensaciones por este concepto. Dicha facturación se realiza sobre el costo total de la construcción de la obra, considerando todas las partidas y desembolsos que digan relación con la construcción de ella solamente a efectos de establecer la base imponible de acuerdo a la legislación tributaria vigente.

En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, enviará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo el Concesionario volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos.

El Concesionario deberá facturar al MOP el servicio de conservación, reparación y explotación cada treinta (30) días, contados desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 señalada en el artículo 1.9.7 letra a) de las presentes Bases de Licitación. La factura correspondiente deberá acompañarse de un certificado emitido por auditores externos que acredite la totalidad de los ingresos devengados durante el período señalado. Junto con la factura respectiva, deberá entregarse además una relación escrita que de cuenta detalladamente de los documentos que acrediten el pago por parte del Concesionario de los bienes y/o derechos que adquiriera durante el período informado con motivo de las labores de conservación, reparación y explotación. Dichos documentos podrán ser acompañados en copias simples.

Una vez presentada la factura, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de treinta (30) días para aprobarla o rechazarla. En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, enviará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo el Concesionario volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos. Después de su aprobación, el pago del IVA de la factura será efectuado por el MOP dentro de los quince (15) días contados desde la fecha de aprobación de la mencionada factura por parte del Inspector Fiscal.

Cuando el Fisco tenga que realizar los pagos correspondientes a los servicios antes señalados, no se contemplará reajuste entre la fecha de facturación al Fisco y la fecha de pago de dichas facturas.

En los aspectos relativos a la declaración y pago del Impuesto a la Renta, el Concesionario se deberá regir por lo dispuesto en el D.L. N°824 de 1974 y sus modificaciones, especialmente por las introducidas por la Ley N°19.460 de 1996 y las demás normas que correspondan.

#### **1.14.5 De la Tarifa por Pasajero Embarcado**

##### **1.14.5.1 Fórmula de Ajuste Tarifario y de su Revisión**

La Tarifa por Pasajero Embarcado definida en las presentes Bases de Licitación, se reajustará de la siguiente manera:

##### **A.1 Reajuste por Puesta en Servicio Provisoria:**

La tarifa se reajustará de la siguiente manera:

$$P_t = P_0 \times [1 + IPC_{t-1}]$$



Donde,

- $P_0$  : Es la Tarifa Base por Pasajero Embarcado expresada en pesos (\$) al 31 de Diciembre de 2010, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.14.1 de las presentes Bases de Licitación
- $IPC_{t-1}$  : En este caso corresponderá a la variación en el Índice de Precios al Consumidor cobertura nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), entre el 31 de Diciembre de 2010 y el último día del mes anterior a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria, según corresponda. En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

#### A.2 Reajuste Semestral:

Posteriormente, cada 10 de Enero y cada 10 de Julio de cada año de explotación entrará en vigencia la tarifa reajustada. La tarifa se reajustará de la siguiente manera:

$$P_t = P_{t-1} \times [1 + IPC_{t-1}]$$

Donde,

- $P_{t-1}$  : Es la tarifa reajustada del período inmediatamente anterior al período “t” de explotación de la concesión, expresada en pesos (\$) y sin decimales, conforme a lo señalado en el artículo 1.14.5.2 de las presentes Bases de Licitación.
- t : Es el espacio de tiempo que transcurre entre el reajuste actual y el próximo reajuste.
- $IPC_{t-1}$  : En este caso corresponderá a la variación en el Índice de Precios al Consumidor cobertura nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), del período inmediatamente anterior, comprendido entre la fecha del último reajuste (sea este semestral, extraordinario o por Puesta en Servicio Provisoria de las obras) y el 30 de Junio o 31 de Diciembre, según corresponda. En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

#### A.3 Reajuste Extraordinario:

El día 10 del mes siguiente al que se compruebe una variación acumulada del IPC desde el último reajuste tarifario superior al 15%, entrará en vigencia la tarifa reajustada. La tarifa se reajustará de la siguiente manera:

$$P_t = P_{t-1} \times [1 + IPC_{t-1}]$$

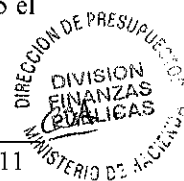
Donde,

- $P_{t-1}$  : Se definió en A.2.
- t : Se definió en A.2.
- $IPC_{t-1}$  : En este caso corresponderá a la variación en el Índice de Precios al Consumidor cobertura nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), del período comprendido entre la fecha del último reajuste (sea este semestral, extraordinario o por Puesta en Servicio Provisoria) y el último día del mes anterior a la fecha que se compruebe una variación acumulada del IPC igual o superior al 15%. En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.

#### 1.14.5.2 Fraccionamiento de la Tarifa

La Tarifa por Pasajero Embarcado calculada en el artículo 1.14.5.1 de las presentes Bases de Licitación, se ajustará cada \$1, al alza o a la baja, en caso de que ésta, con el reajuste, quede fraccionada. Para tales efectos se utilizarán los siguientes criterios:

- Si el remanente por sobre las unidades de pesos del valor de la tarifa reajustada es menor o igual a \$0,5 el fraccionamiento, se hará a la baja.



- Si el remanente por sobre las unidades de pesos del valor de la tarifa reajustada es mayor a \$0,5 el fraccionamiento, se hará al alza.

#### **1.14.5.3 Revisión del Sistema Tarifario y de su Fórmula de Reajuste**

Cada dos años el Concesionario podrá solicitar de manera justificada una revisión del sistema de reajuste de la Tarifa por Pasajero Embarcado, lo cual podrá ser aceptado o rechazado por el MOP, previo informe favorable de la Dirección General de Aeronáutica Civil y con consulta al Ministerio de Hacienda. La DGAC tendrá un plazo de quince (15) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el DGOP.

#### **1.14.6 Intereses que devengarán los Pagos que tengan que realizar el Estado o la Sociedad Concesionaria**

La Sociedad Concesionaria y el Estado realizarán los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión, en los plazos señalados en las presentes Bases de Licitación. En caso que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente a la fecha del pago efectivo, lo que debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan. No obstante lo anterior, el retraso injustificado de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado dará derecho a éste al cobro de la correspondiente garantía, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.3 letra j) de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.14.7 Procedimiento para la realización de Pagos por el Estado y la Sociedad Concesionaria**

El Estado y la Sociedad Concesionaria realizarán los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión, en los plazos previstos en las presentes Bases de Licitación. Para ello, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, durante el mes de Mayo de cada año, la relación de todos los pagos que se tengan que efectuar al año siguiente, indicando el motivo del pago, la cuantía estimada y el plazo en que deberán realizarse. Estos pagos son:

- Pagos que tenga que efectuar la DGAC y/o el MOP a la Sociedad Concesionaria.
- Pagos que tenga que efectuar la Sociedad Concesionaria al Estado.

Respecto de los pagos que tenga que realizar la DGAC y/o el MOP, la Sociedad Concesionaria, con tres (3) meses de antelación a lo menos a la fecha prevista para la realización de cada uno de estos pagos, deberá reiterar por escrito al Inspector Fiscal la fecha, cuantía y motivo del pago. Se exceptúan de esta obligación, los pagos por concepto de Tarifa por Pasajero Embarcado señalados en el artículo 1.14.1 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de los plazos antes señalados para la entrega de la relación de pagos y de la reiteración por escrito, como asimismo la reincidencia en la entrega de información incompleta o la entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria, o con antecedentes notoriamente no fidedignos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la misma en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Los pagos que tengan que realizar la DGAC y/o el MOP, se harán mediante Vale Vista o Cheque Nominativo extendidos a nombre de la Sociedad Concesionaria o de quien corresponda legalmente.

Los pagos que la Sociedad Concesionaria deba realizar al Estado se harán mediante Vale Vista conforme a lo señalado en las presentes Bases de Licitación.

Los pagos estipulados en UF en las presentes Bases de Licitación, deberán ser convertidos a pesos al valor de la UF del último día del mes anterior al mes en que se efectúa el pago correspondiente.



La entrega de la relación de pagos o de la reiteración por escrito será sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria y de la DGAC y/o el MOP de realizar los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión en los plazos y condiciones previstas en las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de las sanciones que procedan respecto de la Sociedad Concesionaria en caso de atraso o incumplimiento.



## 2. BASES TÉCNICAS

### 2.1. INTRODUCCIÓN

Las presentes Bases Técnicas regularán todos los aspectos técnicos y funcionales de la concesión de la obra pública denominada “Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá”.

El propósito específico de estas Bases Técnicas es precisar el alcance de las obras que deberá ejecutar el Concesionario, enmarcado en las consideraciones funcionales, técnicas, operativas, administrativas, de seguridad y de protección del medio ambiente que regirán el proyecto.

Estas Bases también regirán los aspectos técnicos de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos que se señalan en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación.

El proyecto se desarrollará de acuerdo a la legislación nacional vigente y a las normativas del Instituto Nacional de Normalización de Chile (INN), del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC). También de acuerdo a las recomendaciones emanadas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) dependiente de la Organización de Naciones Unidas, de la *Federal Aviation Administration* (FAA) de los Estados Unidos de Norteamérica, y de la *International Air Transport Association* (IATA).

### 2.2. TERMINOLOGÍA Y GLOSARIO TÉCNICO

A continuación se presentan algunas definiciones y siglas que se utilizan en las presentes Bases Técnicas.

|                     |   |                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DAR 14              | : | Reglamento de Aeródromos DGAC (última edición).                                                                                                                                                           |
| Anexo 14            | : | Anexo 14 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional de la OACI, Volumen I, Diseño y Operaciones de Aeródromos (última edición).                                                                       |
| Área de Movimiento: |   | Parte del Aeropuerto que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves. Incluye pistas, calles de rodaje, calles de salida rápida, zonas de giro, zona de parada y plataformas.     |
| CCTV                | : | Circuito Cerrado de Televisión.                                                                                                                                                                           |
| CIP                 | : | <i>Commercial Important Persons</i> (Personas Comerciales Importantes).                                                                                                                                   |
| CPM                 | : | <i>Critical Path Method</i> (Método de Ruta Crítica).                                                                                                                                                     |
| FAA                 | : | <i>Federal Aviation Administration</i> (Administración Federal de Aviación USA).                                                                                                                          |
| FIDS                | : | <i>Flight Information Display System</i> (Sistema de Información de Vuelo).                                                                                                                               |
| FLO                 | : | Iluminación de plataforma ( <i>Flood Light</i> ).                                                                                                                                                         |
| IATA                | : | <i>International Air Transport Association</i> (Asociación Internacional de Transporte Aéreo).                                                                                                            |
| INN                 | : | Instituto Nacional de Normalización de Chile.                                                                                                                                                             |
| NFPA                | : | <i>National Fire Protection Association</i> .                                                                                                                                                             |
| OACI                | : | Organización de Aviación Civil Internacional - ONU (ICAO en inglés).                                                                                                                                      |
| PAS                 | : | <i>Passenger Address System</i> (Sistema Aviso de Pasajeros).                                                                                                                                             |
| PCN                 | : | <i>Pavement Classification Number</i> .                                                                                                                                                                   |
| Plataforma :        |   | Área definida en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves, para los fines de embarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento. |
| RILES               | : | Residuos Industriales Líquidos.                                                                                                                                                                           |
| SEC                 | : | Superintendencia de Electricidad y Combustible.                                                                                                                                                           |
| SEI                 | : | Servicio de Extinción de Incendios.                                                                                                                                                                       |



|      |   |                                                                        |
|------|---|------------------------------------------------------------------------|
| TEDL | : | Luces de borde de rodaje y plataforma.                                 |
| TWR  | : | Torre de Control.                                                      |
| VIP  | : | <i>Very Important Persons</i> (Personas muy importantes).              |
| WBS  | : | <i>Work Breakdown Structure</i> (Estructura de Desglose del Proyecto). |

### 2.3. CONSIDERACIONES GENERALES DE DISEÑO

Las siguientes pautas generales de diseño de las obras deben ser consideradas por los Licitantes o Grupos Licitantes en la preparación de su Oferta y por el concesionario en la elaboración de los proyectos de ingeniería definitiva.

- El proyecto de ingeniería de las obras debe ser desarrollado tomando en cuenta todas las condiciones generales y especiales del sector en el cual se emplazan las obras. En especial, deberá considerar los ajustes necesarios a la infraestructura e instalaciones preexistentes, de modo de no afectar su estándar y nivel de servicio actual.
- Con el propósito de no interferir la operación del terminal actual, se deberá tener en cuenta la infraestructura e instalaciones existentes entregadas por el MOP conforme al artículo 1.8.10 de las presentes Bases para desarrollar una adecuada Secuencia Constructiva de las obras.
- Los recintos y áreas públicas donde se ejecuten las obras nuevas, deben disponer de las instalaciones y señalética adecuada para la circulación de usuarios con discapacidad, conforme a la normativa vigente (rampas, ascensores, baños y estacionamientos).
- Todas las instalaciones al interior del aeropuerto deben permitir la operación las 24 horas del día (H24).
- Consecuentemente con las políticas medioambientales, es recomendable la incorporación de tecnología no contaminante al diseño, construcción y operación de los proyectos en todas las especialidades. También se recomienda utilizar tecnología, materiales y gestión que tiendan a disminuir los consumos de energía eléctrica y/o agua, y reduzcan la emisión de contaminantes.

### 2.4. ÁREA DE CONCESIÓN

El Área de Concesión es el área requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el Contrato de Concesión, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

La prestación y explotación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos señalados en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación, deberá efectuarse en las áreas destinadas para ello dentro del Área de Concesión.

En todo caso, el Área de Concesión se encuentra establecida en el Plano “Área de Concesión Aeropuerto Diego Aracena de Iquique”, el que para todos los efectos legales se entenderá que forma parte del presente Contrato de Concesión y que será entregado a los Licitantes y/o Grupos Licitantes. Esta área es establecida como tal por el MOP y la DGAC y deberá quedar debidamente deslindada, al término de la totalidad de las obras, a través del plano respectivo, considerando todos los ajustes realizados durante la elaboración del proyecto definitivo y la ejecución de las obras, según se indica en el artículo 1.9.9 de las presentes Bases de Licitación. No obstante lo anterior, el Concesionario siempre deberá mantener actualizado el Plano “Área de Concesión” aprobado por el Inspector Fiscal, con su correspondiente respaldo en formato digital a través de medios y softwares compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.2 N° 3 de las presentes Bases de Licitación.

Los caminos interiores dentro del Área de Concesión incluyen su conservación y el Concesionario no podrá efectuar ningún tipo de cobro a los usuarios por la utilización de éstos.

Se excluyen explícitamente del Área de Concesión, las áreas y/o instalaciones que se indican a continuación y que son de exclusiva responsabilidad y administración de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Servicios Públicos y/o gubernamentales:



- Torre de Control
- Recintos Técnicos y Administrativos de la DGAC (incluye área de estacionamiento)
- Instalaciones Cuartel SEI (edificio y patio de ejercicios)
- Camino de Servicio
- Casetas Receptoras y Campo de Antenas
- Estación Meteorológica
- Subestación Eléctrica Aeronáutica
- Edificaciones Sector de Aviación General
- Instalaciones Combustible de Aviación
- Áreas de responsabilidad de la DGAC y Fuerza Aérea de Chile (FACH)
- Iluminación de plataforma de estacionamiento de aviones
- Áreas correspondientes a los Servicios Públicos, tales como: Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Servicio Nacional de Aduana, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA) y de la Dirección de Aeropuertos (DAP).
- Salón de Protocolo
- Oficina de Notificación Aeronáutica (ARO por sus siglas en inglés)

El Concesionario será responsable de la conservación y mantenimiento de las obras objeto de la presente concesión. Se incluye además la conservación y mantenimiento de los pavimentos de la infraestructura horizontal del área de movimiento de aviones, todo ello conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación y en el Plano “Área de Concesión” del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.

## 2.5. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONCESIÓN

El Concesionario deberá realizar todas las obras necesarias para prestar el nivel de servicio exigido en los documentos que conforman el Contrato de Concesión. A continuación, se presenta una enumeración de las obras a ejecutar por el Concesionario.

1. Provisión e instalación de una (1) mampara vidriada divisoria de tráfico doméstico – internacional.
2. Habilitación de instalaciones para el personal de losa de las líneas aéreas.
3. Provisión e instalación de un (1) montacargas para equipaje facturado “sobre tamaño” y sus obras asociadas.
4. Provisión e instalación de forros y canaletas metálicas para aguas lluvia en la fachada oriente del Edificio Terminal de Pasajeros.
5. Ampliación de sala de embarque por medio del desplazamiento de la fachada vidriada existente hacia pasillo exterior. Incluye terminaciones e instalaciones de las especialidades necesarias para mantener el estándar de la actual sala de embarque.
6. Habilitación del sector de llegada de pasajeros remotos en nivel 1 del Edificio Terminal. Incluye cierre del área por medio de una (1) mampara vidriada, puertas de salida, terminaciones del área completa e instalaciones de especialidades necesarias para mantener el estándar actual del Edificio Terminal de Pasajeros, y la habilitación de una conexión entre esta área y la sala de embarque mediante la ampliación hacia el costado Norte del Edificio Terminal, considerando la construcción de losa y escalera, con todos los cierres necesarios y extensión de la techumbre manteniendo el estándar de la existente.
7. Reposición de dos (2) puentes de embarque.
8. Provisión e instalación de un (1) nuevo Puente de Embarque y sus obras asociadas.
9. Rehabilitación de la plataforma de aviación general.
10. Provisión e instalación de dos (2) Torres de Iluminación de Plataforma y traslado de Torre Monoposte hacia nueva Plataforma de Aviación General.
11. Tratamiento de taludes exteriores para estabilizar su pendiente.
12. Provisión e instalación de CCTV en zonas exteriores al Edificio Terminal de Pasajeros, complementando el sistema actual.
13. Rehabilitación calle de conexión entre el Edificio Terminal e instalaciones aeronáuticas DGAC.
14. Mejoramiento de demarcaciones y señalética en camino aeronáutico.
15. Habilitación nueva oficina ARO para la DGAC y traslado de patio meteorológico hacia nueva ubicación en el aeropuerto.



16. Instalación de cumbreras en cercos de seguridad.
17. Modificación del colector existente para permitir el escurrimiento gravitacional de las aguas servidas del Edificio Terminal y de las instalaciones aeronáuticas DGAC, entre el antiguo complejo aeronáutico y la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas existente.
18. Obras Menores en Torre de Control: Cambio de cortinas de poliuretano, cambio puerta de acceso edificio torre de control y cambio de palmetas de piso falso.

## 2.6. DEL PROYECTO DEFINITIVO

### 2.6.1 Descripción de las Obras y Proyectos de Especialidad

La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar y presentar, para la aprobación del Inspector Fiscal, los Proyectos de Ingeniería Definitiva para todas las obras objeto de la presente concesión definidas en el 2.5, para lo cual deberá ajustarse a las especificaciones técnicas incluidas en los antecedentes entregados a los Licitantes y Grupos Licitantes conforme lo señalado en 1.4.4, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, debiendo además ajustarse a las condiciones establecidas en los demás documentos del Contrato de Concesión.

Los proyectos de ingeniería definitiva deberán incluir todos los proyectos de especialidades que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el contrato, según se establece en el artículo 2.6.4 de las presentes Bases de Licitación. Esto involucra los proyectos de arquitectura propiamente tal, ingeniería estructural, aeroportuaria, eléctrica (fuerza e iluminación), corrientes débiles, agua, alcantarillado, mecánica (equipamiento aeroportuario y civil), pavimentos, saneamiento, vialidad, seguridad, señalética, paisajismo u otros necesarios para la correcta construcción de las obras y el buen funcionamiento del aeropuerto.

### 2.6.2 Disposiciones Generales

En este capítulo se especifican los estándares que deberá cumplir el Concesionario en la elaboración de los proyectos de especialidades.

Los estándares mínimos no deberán ser inferiores a los definidos en el documento denominado "Especificaciones Técnicas de las Obras y Equipamiento", entregado por el MOP conforme lo señalado en el artículo 1.4.4 de estas Bases de Licitación.

El desarrollo de estos proyectos definitivos se ajustará a las recomendaciones, pautas y normas vigentes que utiliza la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP, entre las cuales se incluyen:

- Plano Maestro del Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá.
- Especificaciones técnicas generales de la DAP y de la Dirección de Arquitectura, ambas del MOP.
- Recomendaciones y publicaciones de la OACI para diseño de aeropuertos.
- Recomendaciones de la IATA (*Airport Development Reference Manual*, entre otros).
- Recomendaciones de la FAA para diseños de aeropuertos.
- Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del MOP, versión vigente.
- Especificaciones y Métodos de Muestreo y Ensayes de la Dirección de Vialidad del MOP.
- Normas Oficiales del INN.
- Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General (DS N°47 de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo).
- Reglamento General de Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable (DS N° 50 de 2002 del MOP).
- Reglamento General de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias (DS N° 236 de 1926 de MINSAL).
- Reglamento General de Instalaciones Eléctricas.
- Normas Técnicas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo (DS N°594 de 1999 MINSAL).
- Manual de Señalización del Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (Decreto N°150 de 2000).
- Normativa ambiental aplicable.
- Normativa y Reglamentación Aeronáutica de Chile vigente.



- Las presentes Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias.

Se entenderá que las citas de recomendaciones, especificaciones, normas y leyes se refieren a su última edición, incluyendo todas las modificaciones publicadas hasta la fecha de elaboración del proyecto definitivo.

Los documentos del proyecto incluirán, al menos, memorias, planos generales y de detalle, especificaciones técnicas, informes técnicos de especialidades, cantidades de obra, presupuesto detallado, programa de ejecución de obras. Estos documentos se presentarán en los formatos y materiales establecidos en las normas de la DAP.

En los planos y especificaciones técnicas de proyecto se debe precisar que, si no se encuentra el material especificado en tales documentos, se deberá considerar el “equivalente técnico o superior” de dicho material.

Las partidas descritas en las especificaciones técnicas del proyecto deberán coincidir con el ítemizado de precios del presupuesto.

Deberá existir una coordinación técnica permanente entre las distintas especialidades involucradas cada proyecto, con el fin de compatibilizar adecuadamente los proyectos y la ejecución de las obras.

### **2.6.3 Alcance de los Trabajos**

El Concesionario deberá realizar los estudios, investigaciones y análisis necesarios para desarrollar convenientemente los proyectos de ingeniería de detalle de las obras objeto de la presente concesión.

Además de los antecedentes mencionados, en cada especialidad, el Concesionario deberá incluir cubriciones completas de las obras y los materiales.

Los planos se desarrollarán computacionalmente, utilizando para ello el software AUTOCAD 2010 o superior, en formato Din A1 (Excepcionalmente A0) acorde a la norma Din 823 y 824.

El proyecto definitivo de las obras deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal, previo al inicio de las obras. No obstante lo anterior, el Inspector Fiscal, previo informe favorable de la DAP, podrá aprobar el desarrollo del proyecto por etapas, siempre y cuando ellas sean autosuficientes. La DAP tendrá un plazo de quince (15) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal.

En tal caso, el Inspector Fiscal, en coordinación con la DGAC en las materias de su competencia, podrá autorizar la ejecución de las obras correspondientes.

El Concesionario ejecutará los proyectos conforme a todas las normas y reglamentaciones vigentes en el país sobre la materia, para cada una de las obras y servicios involucrados, así como también para la calidad de los materiales a utilizar. El Concesionario deberá tener presente que será su responsabilidad la realización de las gestiones para la obtención ante los Servicios Públicos respectivos, de las aprobaciones a los proyectos definitivos y de los permisos de empalmes correspondientes, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal, así como las inspecciones y la intervención de personal especializado y debidamente autorizado en su construcción o instalación.

El concesionario deberá considerar los ajustes y adecuaciones necesarias a la infraestructura e instalaciones preexistentes de modo de no afectar su estándar y nivel de servicio.

El Concesionario presentará al Inspector Fiscal para su aprobación, las soluciones que estime adecuadas para cada obra, considerando en forma especial lo indicado en el artículo 1.9.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **2.6.4 Proyectos de Especialidades**

El Concesionario deberá realizar todos los proyectos de especialidades que sean necesarios para la correcta ejecución de cada una de las obras objeto de la presente concesión, considerando las especificaciones técnicas contenidas en el documento denominado “Especificaciones Técnicas de las Obras y Equipamiento”, entregado por el MOP conforme lo señalado en el artículo 1.4.4 de estas Bases de Licitación y, según proceda, de acuerdo a las normas y estándares técnicos establecidos en 2.6.2, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.



antecedentes a entregar al Inspector Fiscal deberán incluir planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, etc., teniendo en cuenta lo que a continuación se señala:

#### 2.6.4.1 Mecánica de Suelos y Geotecnia

El Concesionario deberá, a su entera responsabilidad, cargo y costo, realizar los estudios de topografía, mecánica de suelos y geotecnia que se consideren necesarios para el cumplimiento de las normas vigentes y buen desarrollo de los proyectos y ejecución de las obras, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Dichos estudios deberán realizarse a nivel de proyecto de ingeniería definitiva. La Sociedad Concesionaria no podrá alegar perjuicios por la supuesta insuficiencia, errores o desconocimiento de los antecedentes puestos a disposición de los Licitantes y Grupos Licitantes.

#### 2.6.4.2 Proyecto de Arquitectura

Para el desarrollo de los proyectos de arquitectura, el Concesionario deberá incluir, en las escalas indicadas en el artículo 2.6.6 letra a) de las presentes Bases de Licitación, planos generales, plantas de todos los niveles considerados, todas las elevaciones exteriores y los cortes necesarios, las elevaciones interiores que sean necesarias para entender el proyecto, escantillones, planos de detalles y constructivos y especificaciones técnicas detalladas de todos los materiales y elementos a incluir en la obra, así como la calidad de éstos.

#### 2.6.4.3 Proyecto de Cálculo Estructural

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto de cálculo estructural de todas las obras que sean necesarios para el cumplimiento de las normas vigentes y su correcta ejecución. Este proyecto incluirá los planos de fundaciones, estructuras, techumbres y pavimentos así como las correspondientes memorias de cálculo, cubicaciones y especificaciones técnicas detalladas. En el caso de las estructuras metálicas, se deberán entregar al Inspector Fiscal, para su aprobación, los planos de fabricación y montaje en forma previa a su fabricación y montaje.

Los cálculos estructurales en hormigón, acero, soldaduras y sistemas colaborantes, deberán considerar los ajustes a la infraestructura e instalaciones preexistentes, incorporando las modificaciones a losas, sobrelosas, pisos, techos, cielos, colaterales, tabiques, ductos, escaleras, sobrecargas, además de los efectos de sismo y viento.

#### 2.6.4.4 Proyecto Vial

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto para la rehabilitación de la calle que conecta el Edificio Terminal de Pasajeros con las instalaciones aeronáuticas de la DGAC, todo ello de acuerdo a lo establecido en el documento denominado “Especificaciones Técnicas de las Obras y Equipamiento”, entregado por el MOP conforme lo señalado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación, incluyendo los respectivos trabajos previos de topografía, mecánica de suelos y geotecnia, hidrología, drenaje, obras de arte, señalizaciones, etc.

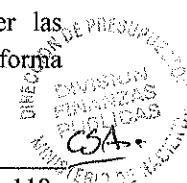
El diseño de los pavimentos debe ser respaldado con una memoria de cálculo que señale la estratigrafía de cargas considerada, los niveles de tránsito calculados y todo parámetro necesario para el cálculo de diseño, según método AASHTO, versión 1993.

Conjuntamente con la entrega de este proyecto vial, el Concesionario deberá desarrollar y presentar el proyecto de señalización y demarcación correspondiente, de acuerdo a la normativa vigente.

#### 2.6.4.5 Proyectos de Instalaciones Eléctricas de Fuerza y Alumbrado

El Concesionario deberá realizar los proyectos de instalaciones eléctricas para todas las obras que lo requieran, incluidas las adecuaciones y/o ampliaciones a las instalaciones preexistentes, de acuerdo a las normas vigentes y considerando lo establecido en el documento denominado “Especificaciones Técnicas de las Obras y Equipamiento”, entregado por el MOP según el artículo 1.4.4 de estas Bases de Licitación.

En caso que proceda, el Concesionario deberá presentar la documentación respectiva y obtener las autorizaciones correspondientes de los organismos competentes conforme a la normativa vigente, en forma



previa a la aprobación del Inspector Fiscal. El Concesionario será el único responsable, a su entero cargo y costo, de la obtención de los permisos y pago de derechos que fueren necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, en particular, respecto del suministro eléctrico requerido para el aeropuerto.

El criterio de operación básico que regirá el proyecto será la total independencia entre los consumos y respaldos entre la DGAC y el Concesionario.

Los antecedentes a entregar al Inspector Fiscal deben incluir planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, etc., teniendo en cuenta lo que a continuación se señala:

a) Instalaciones Eléctricas:

El proyecto deberá contemplar, cuando corresponda, la adecuación y/o extensión de las instalaciones eléctricas y de iluminación existentes debiendo, en caso de ser necesario, deshabilitar y retirar los elementos antiguos sólo una vez que los nuevos sistemas se encuentren operando.

b) Circuitos Eléctricos:

En el desarrollo del proyecto eléctrico se deberán considerar, al menos, los siguientes tipos de circuitos:

- Circuitos Normales: Corresponden a los circuitos que no requieren alimentación de respaldo.
- Circuitos Esenciales: Corresponden a los circuitos que requieren alimentación de respaldo con grupo electrógeno y que son los circuitos necesarios para la continuidad de la operación del Edificio Terminal de Pasajeros y sus áreas públicas exteriores.
- Circuitos Especiales: Corresponden a los circuitos que requieren alimentación de respaldo con grupo electrógeno y UPS. Los siguientes circuitos o equipos deberán tener respaldo UPS:
  - Circuitos de enchufes computacionales de counters
  - Sistema de detección de humo y fuego
  - Iluminación de Emergencia
  - Sistema CCTV

c) Canalizaciones:

Se deberán utilizar escalerillas portaconductores para la flexibilidad y acceso a los diferentes sectores del edificio. Se deberán incluir las canalizaciones adecuadas para acceder con alimentación de potencia y señales a todos aquellos puntos donde existan mesones de atención, casetas, counters, teléfonos, citófonos, etc., que se requieren para la operación del terminal. Así también se deberán incluir alimentaciones para los sistemas de llamada a pasajeros.

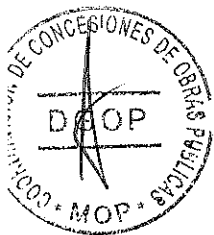
d) Iluminación de edificaciones y áreas exteriores:

Se deberá incluir el proyecto de iluminación, según proceda, de las obras señaladas en el artículo 2.5 de las presentes Bases de Licitación.

e) Iluminación de la Plataforma:

Se incorporarán dos nuevas torres de iluminación conforme a lo indicado en el documento denominado "Especificaciones Técnicas de las Obras y Equipamiento", entregado por el MOP según el artículo 1.4.4 de estas Bases de Licitación.

Los sistemas de luces del Air-Side seguirán siendo alimentados desde la subestación eléctrica aeronáutica y serán operadas desde la torre de control.



#### 2.6.4.6 Proyectos de Agua y Alcantarillado

El Concesionario deberá desarrollar los proyectos de instalaciones sanitarias de agua potable y alcantarillado para las dependencias señaladas en el artículo 2.5 de las presentes Bases de Licitación, que consideren instalaciones sanitarias, debiendo cumplir con las normas vigentes y lo establecido en el documento denominado “Especificaciones Técnicas de las Obras y Equipamiento”, entregado por el MOP según el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación. En particular, el proyecto incluye la modificación del colector existente, para permitir el escurrimiento gravitacional de las aguas servidas del Edificio Terminal y de las instalaciones aeronáuticas DGAC, entre el antiguo complejo aeronáutico y la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas existente. El diseño deberá ser tal que no afecte el normal abastecimiento de agua potable y alcantarillado a las actuales instalaciones.

El Concesionario deberá entregar planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y cubicaciones de cada una de las especialidades, además de un listado de equipos. El Concesionario deberá presentar la documentación respectiva y obtener las autorizaciones correspondientes de los organismos competentes conforme a la normativa vigente, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal.

Las redes de alcantarillado proyectadas deberán descargar al colector interno del aeropuerto, el cual será modificado por el proyecto para conducir gravitacionalmente las aguas servidas a la Planta de Tratamiento existente.

Para los efectos del presente artículo, el Concesionario será el único responsable de la obtención de los permisos y derechos que fueren necesarios, ante los organismos pertinentes, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases de Licitación.

#### 2.6.4.7 Proyecto de Ingeniería Mecánica

El Concesionario deberá realizar el proyecto de ingeniería mecánica de los puentes de embarque y montacargas señalados en 2.5, de acuerdo a las normas vigentes, las especificaciones contenidas en el documento denominado “Especificaciones Técnicas de las Obras y Equipamiento”, entregado según lo señalado en 1.4.4, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, y las especificaciones de los fabricantes de equipos y sistemas electromecánicos incluidos en el proyecto.

El proyecto de ingeniería mecánica deberá considerar, entre otros, la entrega de memoria descriptiva, criterios de diseño, especificaciones técnicas, planos de instalación y montaje de los equipos mecánicos requeridos, bombas y motores, conjuntamente con sus respectivos catálogos, *data sheet*, manuales de operación y un detalle de costos de operación y mantenimiento de cada equipo.

El Concesionario tendrá que realizar cálculos detallados para las instalaciones de cada uno de los equipos mecánicos a instalar, debiendo ser corroborados por los diferentes proveedores. Entre otros cálculos se deberán considerar aquellos referidos a fundaciones, anclajes y sistemas de soporte, instalaciones eléctricas, sistemas motrices, hidráulicos y de refrigeración.

En atención a lo anterior, durante el desarrollo de la ingeniería definitiva mecánica, el Concesionario deberá coordinarse en forma especial con la DGAC, a través del Inspector Fiscal, a fin de adaptarse a los requerimientos operacionales, de seguridad y mantenimiento que dicha institución requiere.

#### 2.6.4.8 Proyecto de Señalética

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto para el mejoramiento de la demarcación y/o señalética de las obras que corresponda, señaladas en 2.5, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el documento denominado “Especificaciones Técnicas de las Obras y Equipamiento”, entregado según 1.4.4, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación y a la normativa vigente. El Concesionario deberá entregar planos y especificaciones técnicas para cada uno de los elementos considerados.

#### 2.6.4.9 Proyecto Corrientes Débiles

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto de corrientes débiles para las obras objeto de la presente concesión que se requieran, en conformidad a las normas vigentes y de acuerdo a lo establecido en el documento



denominado “Especificaciones Técnicas de las Obras y Equipamiento”, entregado por el MOP según el artículo 1.4.4 presentes Bases de Licitación. El Concesionario deberá entregar memorias, planos y especificaciones técnicas, así como un detalle de los requerimientos operacionales y de mantención asociados a los equipos de estos sistemas.

Para el caso de la completación del Sistema CCTV que el Concesionario debe realizar conforme lo señalado en el artículo 2.5 de las presentes Bases de Licitación, se deberá considerar que el sistema actual consta de una red de cámaras de televisión de vigilancia, operadas desde central de control, por personal de la DGAC. Por lo tanto, el Concesionario deberá coordinarse desde el inicio, a través de la Inspección Fiscal, con la DGAC para definir la ubicación de los nuevos equipos.

En el diseño de los sistemas antes descritos, se deberá considerar los respectivos bancos de ductos, canalizaciones subterráneas, cámaras de derivación, ductos interiores, red de escalerillas, bandejas portaconductores, mallas de tierra, conductores y demás elementos necesarios. Adicionalmente se deberán considerar espacios vacantes para posteriores instalaciones.

#### **2.6.4.10 Demolición de las Obras Existentes**

Se refiere a los trabajos de remoción, desarme o demolición de las obras, elementos y estructuras existentes dentro del área de trabajo, que interfieran con la ejecución de las obras o cuyo reemplazo sea necesario.

Conforme a las instrucciones del Inspector Fiscal, el Concesionario deberá efectuar la clasificación e inventario de todos los elementos y/o piezas constituyentes de las obras desarmadas, y se deberán retirar y trasladar a los lugares de almacenamiento que el Inspector Fiscal determine o bien a los botaderos autorizados por la autoridad competente, según corresponda.

Ninguna instalación o elemento que se encuentre en servicio podrá ser removido antes de haberse ejecutado las obras de reemplazo, provisorias o definitivas, que permitan dar continuidad a ese servicio.

El Concesionario deberá ejecutar la demolición de las obras existentes, de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases de Licitación.

#### **2.6.5 Especificaciones Técnicas**

Todas las obras contempladas en el proyecto estarán sometidas a las especificaciones técnicas generales de la DAP, normas específicas que rigen en los aeropuertos y las especificaciones técnicas generales y especiales del proyecto definitivo elaborado por el Concesionario y aprobado por el Inspector Fiscal.

En caso de omisión de alguna partida o parte de ellas en las especificaciones especiales, el Concesionario se someterá a lo que indique el Inspector Fiscal, siendo su implementación a entero costo del Concesionario.

En todo momento se entenderá que el silencio u omisión de las especificaciones, planos y otros documentos del Contrato, acerca de cualquier detalle, deberá ser interpretado como una instrucción para que el Concesionario aplique las mejores reglas del estado de las artes de la ingeniería y de la construcción. El Inspector Fiscal debe tener en cuenta esta condición al momento de interpretar las especificaciones y documentos del contrato.

Ante discrepancias entre las especificaciones técnicas y los planos del proyecto, primará lo dispuesto en los planos.

#### **2.6.6 Entrega del Proyecto Definitivo**

El proyecto definitivo deberá incluir todos los aspectos señalados anteriormente y todos los proyectos de detalle que fueran necesarios para llevar a cabo en forma correcta la construcción de las obras, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, previo informe favorable de la DAP. La DAP tendrá un plazo de quince (15) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal.

Tanto los procedimientos de terreno como los de gabinete que el Concesionario utilice en la ejecución de las obras, se regirán por las disposiciones vigentes del Ministerio de Obras Públicas y de las presentes Bases de Licitación. Dichos procedimientos deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.



El proyecto incluirá, a lo menos, lo siguiente:

- Memoria explicativa del proyecto con los antecedentes generales y descripción de las obras, metodología y estrategia constructiva.
- Levantamiento topográfico y planimétrico.
- Planos generales de ubicación de las obras.
- Planos de fachadas, elevaciones y cortes longitudinales y transversales.
- Planos de detalle.
- Especificaciones técnicas generales.
- Especificaciones técnicas especiales.
- Cantidades de obras y detalles de cálculo.
- Memorias de cálculo.
- Criterios de diseño.
- Cubicaciones y presupuestos.

a) Arquitectura

- Plano general de ubicación de las obras.
- Planos de plantas con ejes y puntos de referencia, escala 1:100.
- Elevaciones de todas las fachadas, escala 1:100.
- Cortes longitudinales y transversales, escala 1:100.
- Escantillones, escala 1:20 ó 1:10.
- Detalles constructivos.
- Planta y detalles de techumbre.
- Planta de construcción y detalles de paneles.
- Planta y detalles de cielos, cubiertas y pavimentos, escala 1:100.
- Detalles de puertas y ventanas, escala 1:25.
- Plantas, elevaciones y detalles de baños y cocinas, escala 1:25.
- Planta y detalles de escaleras, escala 1:25.
- Detalles de mobiliario, equipamiento, señalética básica, nichos de incendio, etc.
- Planta y detalles de obras exteriores.
- Planos de coordinación de todas las especialidades con los de arquitectura.
- Superficies por recinto.
- Acondicionamiento acústico.

b) Ingeniería Estructural

- Mecánica de suelos.
- Planos de cálculo de fundaciones.
- Planos de cálculo de estructuras.
- Planos de fabricación y montaje para las estructuras metálicas.
- Memorias de cálculo.
- Detalles de estructuras de escaleras, galerías, techumbres, rampas, cobertizos, marquesinas, juntas de dilatación, empalme puentes de embarque, etc.
- Planos de fabricación y montaje para las estructuras metálicas.

c) Electricidad, Iluminación y Corrientes Débiles

- Planos y detalles del proyecto eléctrico.
- Planos y detalles de los sistemas de sonorización, informática, comunicación y otras corrientes débiles.
- Proyecto de iluminación.
- Planos de instalación y montaje de equipos del proyecto.
- Catálogos de los equipos.
- Manual de operación y mantenimiento de los equipos.

d) Ingeniería Hidráulica – Sanitaria – Contra Incendios



- Planos de agua potable interior y exterior (caliente y fría).
- Planos de alcantarillado de aguas servidas y aguas lluvia, interior y exterior.
- Planos red de incendio (detección y extinción).
- Listado de equipos y piezas especiales.

e) Pavimentos de Vías

- Memorias de diseño e ingeniería básica.
- Planos de planta y perfiles.
- Planos de señalización y demarcación.

f) Pavimentos Sector Aeronáutico

- Memorias de Diseño e Ingeniería Básica.
- Planos de planta y perfiles.
- Planos de señalización y demarcación.

g) Ingeniería Mecánica

- Planos de instalación y montaje.
- Planos de instalaciones y montaje de bombas y motores.
- Catálogos de los equipos eléctricos y electromecánicos, motores y bombas.
- Manual de operación y mantenimiento de los equipos eléctricos y electromecánicos, motores y bombas.

Una vez aprobado el proyecto definitivo por el Inspector Fiscal, el Concesionario deberá entregar, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación, un respaldo del proyecto en formato digital a través de medios y softwares compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal, así como los antecedentes cartográficos, fotografías aéreas y restituciones digitalizadas. La no entrega del respaldo del proyecto en el plazo establecido en 1.9.2 hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.5.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

En caso de utilizarse programas de diseño geométrico, se entregarán los archivos correspondientes a los datos de entrada e información de salida. Así entonces, el Concesionario deberá proceder con los diseños de pavimento, obras de drenaje y todas las otras obras involucradas en el proyecto.

Conjuntamente con los archivos en formato digital, el Concesionario proveerá al Inspector Fiscal de las facilidades y explicaciones para permitir la debida interpretación de la información.

Los textos escritos definitivos deberán ser entregados en un (1) original y seis (6) copias y los planos definitivos en un (1) original en papel vegetal enhuinchados y seis (6) copias en ozalid o similar. El Inspector Fiscal será el encargado de entregar una de estas copias a la DGAC y otra a la DAP, con sus respectivos respaldos en formato digital.

## 2.7. DE LA CONSTRUCCIÓN

### 2.7.1 Generalidades

Las obras a ejecutar se ajustarán íntegramente a lo indicado en el proyecto definitivo, aprobado por el Inspector Fiscal, incluyendo memorias descriptivas, bases de cálculo, planos, especificaciones técnicas y documentos integrantes.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 2.6.2 de las presentes Bases de Licitación, las obras específicas deberán ejecutarse en conformidad a los siguientes documentos, entre otros:

- Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza.
- Leyes, decretos o disposiciones reglamentarias vigentes y relativas a aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones fiscales o municipales, permisos, entre otros.
- Normas de mensura vigentes en la Dirección de Aeropuertos del MOP.
- Reglamentos para las instalaciones de las empresas de servicios sanitarios (agua potable y alcantarillado)



- Reglamentación relativa a instalaciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- Normas técnicas NCh INN.
- Planos y antecedentes entregados por el MOP.
- Reglamentos e instructivos de seguridad, higiene y prevención de riesgos, del MOP.
- Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del MOP.

Se entenderá que las citas de especificaciones o normas se refieren a su última edición, incluyendo todas las modificaciones publicadas hasta la fecha de elaboración del proyecto.

### 2.7.2 Autorización de las Faenas y Programas

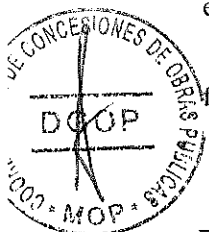
Antes de iniciar cualquier faena el Concesionario deberá solicitar autorización por escrito al Inspector Fiscal. Para ello el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, en el plazo señalado en el artículo 1.9.5 de las presentes Bases de Licitación, un Programa de Ejecución de las Obras detallado sobre la base de los requerimientos estipulados en las presentes Bases de Licitación y en los documentos que forman parte de su Oferta Técnica. El Programa deberá mostrar secuencialmente una planificación general de las obras, su estrategia para provocar el mínimo impacto a las operaciones del aeropuerto, con el mínimo de interferencias y molestias a los usuarios, y el plan de ejecución y control de todas las actividades de la obra. Dicho Programa deberá incluir además todas las actividades relacionadas con el traslado y/o desmantelamiento de los elementos o instalaciones existentes conforme lo señalado en el artículo 2.6.4.10 de las presentes Bases de Licitación. Se deberá tener especial consideración de asegurar un adecuado aislamiento de la contaminación acústica y del aire, entre los sectores de trabajo y los que permanecen operando con público, con el objeto de mantener permanentemente las condiciones de seguridad de los usuarios.

El iniciar cualquier faena sin que el Inspector Fiscal hubiera otorgado su aprobación al Programa de Ejecución de las Obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Programa se presentará como un CPM con su respectiva carta Gantt. Además, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal la Curva de Avance Físico (curva "S") que indicará los avances mensuales esperados para cada etapa de los trabajos y la ponderación de las actividades para el cálculo del avance físico, todo ello en concordancia con lo estipulado en el artículo 1.9.6 de estas Bases de Licitación.

La información que debe contener el Programa detallado de la ejecución de las obras será, como mínimo, la siguiente:

- Cuadro General de Actividades: Listado de todas las actividades en un grado de detalle tal que permita realizar una planificación y seguimiento de la ejecución de las obras, basado en el desglose de las actividades básicas.
- Descripción completa y detallada de cada una de las actividades de acuerdo al WBS, incluyendo código de la actividad o ítem, nombre completo de la actividad o ítem, definición de alcance, determinación de la duración estimada, recursos destinados para realizar cada actividad y ponderación de cada actividad para el cálculo del avance físico.
- Diagrama de Secuencia de Actividades: La planificación detallada de los trabajos, basada en las actividades definidas en el Cuadro General de Actividades, debe incluir, no solamente las actividades reales de ejecución, sino también explícitamente actividades tales como: aprovisionamiento de materiales, fabricación de estructuras, trabajos de terceros, diseños, adquisiciones, gestiones DGAC, gestiones DAP u otras.
- Diagrama de Barras (Carta Gantt): Basado en el Diagrama de Secuencia de Actividades, contendrá todas las actividades, indicando código y nombre de éstas, fechas de comienzo y término de todas aquellas actividades con holguras y trayectoria crítica, y debe ser consecuente con los recursos humanos, materiales y de equipamiento que el Concesionario proyecta utilizar para ejecutar la obra.
- Programa de Avance Físico: Se deberá entregar un programa de avance porcentual acumulado, que refleje la proyección mensual del avance físico previsto de la obra, de acuerdo al programa de trabajo.
- Descripción de las medidas ambientales que serán implementadas, las cuales deberán incluir como mínimo aquellas contenidas en las presentes Bases de Licitación.



El Inspector Fiscal podrá requerir a la DGAC un pronunciamiento respecto de este Programa en las materias de su competencia. La DGAC tendrá un plazo de quince (15) días para emitir su pronunciamiento desde que le haya sido requerido por el Inspector Fiscal.

El Programa será revisado y actualizado en todas las oportunidades que el Inspector Fiscal estime necesario y lo requiera.

Para la obtención de los objetivos señalados precedentemente, el Concesionario dispondrá en su instalación de faenas de una oficina de planificación, programación y control dotada de los recursos humanos y tecnológicos necesarios.

El software que se utilizará para la planificación y control del proyecto será de un nivel superior o, al menos, equivalente a *Microsoft Project* o *Super Planning* y su uso será aprobado por el Inspector Fiscal.

### **2.7.3 Replanteo Topográfico**

Antes de iniciar la ejecución de las obras, el Concesionario tendrá la obligación de efectuar el replanteo y verificación de la concordancia entre el terreno y el proyecto de las obras. La aceptación del replanteo por parte del Inspector Fiscal no relevará al Concesionario de ninguna de sus responsabilidades relacionadas con el Contrato.

Una vez iniciadas las faenas de construcción, el Concesionario deberá conservar y reponer los puntos de referencia que permitan materializar el replanteo de las obras, debiendo tener permanentemente en faena los instrumentos necesarios, así como personal de ingenieros geomensores, topógrafos, niveladores, alarifes, etc.

La Inspección Fiscal controlará todos los trabajos topográficos (replanteos, control de cotas y niveles, cumplimiento de perfiles, etc.).

### **2.7.4 Obras Provisionales de Instalación de Faenas**

El Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, planos de la Instalación de Faenas con el detalle de emplazamiento y funcionalidad de sus elementos constituyentes.

Las instalaciones propias de la faena se emplazarán en el o los lugares que cuenten con la aprobación del Inspector Fiscal, debiendo cumplir con las normas ambientales y sanitarias vigentes en el país, así como las normas de seguridad del aeropuerto de manera de no entorpecer las operaciones, esto último coordinado con la DGAC a través del Inspector Fiscal. Cualquier deficiencia o anomalía observada por el Inspector Fiscal deberá ser corregida bajo la exclusiva responsabilidad del Concesionario.

La instalación de faenas del Concesionario deberá contar, entre otras, con las siguientes dependencias y/o elementos:

- Oficinas adecuadas para la Inspección Fiscal, conforme a lo indicado en el artículo 2.7.5 de estas Bases de Licitación.
- Oficinas adecuadas para el personal de la empresa constructora.
- Servicios higiénicos adecuados (amplios y limpios) para todo el personal.
- Recinto para trabajadores: Se construirán cobertizos convenientemente protegidos para que se realice en ellos la colación o sirvan de descanso durante la interrupción del trabajo a mediodía.
- Bodegas de materiales: De acuerdo a las necesidades de la obra se considerarán bodegas que tendrán la solidez y capacidad suficiente para asegurar un buen servicio durante todo el período de la faena.
- Cierros: Mientras no se ejecuten cierros definitivos, se construirán cierros provisionales que aseguren una debida protección a la faena y al mismo tiempo presenten un buen aspecto durante el período de construcción.

Estas obras, que prestan utilidad exclusivamente durante el período de la construcción, deben ser retiradas por el Concesionario a su entero cargo, costo y responsabilidad, una vez finalizada la construcción, en los plazos indicados por el Inspector Fiscal.



No podrá destinarse, para los fines de las construcciones provisionales, ninguna dependencia de las que integran las obras definitivas. Se considerará, en lo que corresponda, la Norma Nch 348.Of1999 “Cierros Provisionales – Requisitos Generales de Seguridad”, aprobada por Decreto MOP N°6 de 1999.

El incumplimiento de los requerimientos señalados en este artículo o de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

**2.7.5 Instalación y Equipamiento de la Inspección Fiscal**

Para un buen funcionamiento de la Inspección Fiscal, junto a la instalación de faenas, el Concesionario deberá proporcionar, mantener y reparar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, durante el tiempo que duren las obras, la Instalación de la Inspección Fiscal, de acuerdo a las exigencias y requerimientos que se especifican en los siguientes párrafos.

Dicha instalación deberá estar dotada de agua potable, energía y gas, en cantidad suficiente para las necesidades de trabajo de la Inspección Fiscal. Además, deberá contar con instalaciones de alcantarillado, aire acondicionado, 2 líneas telefónicas (teléfono y teléfono-fax), y todo el equipamiento que se especifica en los párrafos siguientes. Los consumos de los suministros y del equipamiento necesario para el funcionamiento de esta inspección serán de cargo del Concesionario.

Las oficinas para la Inspección Fiscal deberán estar ubicadas a no más de 30 metros de la instalación de faena del Concesionario y deberán tener las características y condiciones mínimas que se indican en la siguiente tabla:

**Tabla N° 3: Instalación de la Inspección Fiscal.**

| TIPO DE INSTALACIÓN                                    | CANTIDAD | SUPERFICIE (m <sup>2</sup> ) |
|--------------------------------------------------------|----------|------------------------------|
| Oficina Inspector Fiscal                               | 1        | 10                           |
| Oficina DAP/DGAC                                       | 1        | 10                           |
| Oficina Profesionales (con separadores a media altura) | 1        | 20                           |
| Oficina secretaria                                     | 1        | 5                            |
| Sala reuniones                                         | 1        | 15                           |
| Baños (4 m <sup>2</sup> c/u)                           | 2        | 8                            |
| Cocina                                                 | 1        | 5                            |
| Archivo de planos y documentos                         | 1        | 12                           |
| Pasillos y otros                                       | -        | 15                           |
| Total Superficie                                       |          | 100                          |

La Sociedad Concesionaria deberá entregar y mantener las oficinas y salas de trabajo alhajadas y provistas de los elementos, mobiliario (escritorios, sillas, mesas, bibliotecas, otros) y materiales necesarios para el buen funcionamiento de la Inspección Fiscal.

Además el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión, y mantener a su entero costo, durante el tiempo que dure la ejecución de las obras, los siguientes equipos con las características que se indican:

- a) 1 computador portátil (notebook), con las siguientes características y configuraciones:
- Procesador Intel Core i5 o superior.
  - Velocidad de procesador: 2,5 Ghz o superior.
  - Memoria RAM: 4 Gb o superior.
  - Capacidad de disco: 500 GB o superior.
  - Grabador DVD 52x o superior.
  - WI FI, Bluetooth, tarjeta de red y cámara web incorporada.
  - Tarjeta de sonido y parlantes.
  - Conexión a servicio de Internet en tráfico y horario ilimitado, que incluya, al menos, una casilla de correo por equipo.
  - Mouse y mouse pad.
  - Tarjeta de video de 256 Mb de memoria o superior, con acelerador gráfico 3D.



- Monitor 15" o superior.
  - Teclado expandido, español.
  - Mínimo 4 Puertos USB.
  - Software y licencia de MS Windows 7 Pro.
  - Software y licencia de MS Office 2010 professional o superior.
  - Software y licencia de MS Project 2010 o superior.
  - Licencia de uso y de upgrade por un año del antivirus McAfee.
  - Software y Licencia de AUTOCAD 2010 o superior.
- b) 1 mueble para computador y silla respectiva.
- c) Una impresora láser, 12 ppm mínimo, resolución 600 puntos por pulgada, 2 MB memoria o superior, compatible con el Sistema Operativo indicado.
- d) Una impresora de inyección de tinta color 600x300 dpi, 12 ppm b/n o superior y color 10 ppm o superior, compatible con el Sistema Operativo indicado.
- e) Una fotocopidora-scanner.
- f) Un fax tipo Work Center Pro 610 Xerox o similar.
- g) Una miniplanta telefónica de, al menos, 2 troncales y 6 anexos.
- h) 5 equipos de climatización a ubicar según las necesidades.
- i) Cocina gas 4 platos, horno microondas, refrigerador, hervidor de agua y vajilla para unas 15 personas.
- j) Sala de reuniones con mesa para 12 personas, sus correspondientes sillas, pizarra acrílica de 2,5x1,20 metros, telón proyección transparencias y estanterías tipo librero en una de sus paredes.

Las instalaciones del Inspector Fiscal deberán ser entregadas a más tardar junto con la entrega de las obras provisionales de instalación de faenas. Si el Concesionario no ha entregado las instalaciones del Inspector Fiscal, a su entera conformidad, no podrá iniciar la construcción de las obras.

Desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1 y hasta el término de la concesión, el Concesionario deberá mantener el área de trabajo para el Inspector Fiscal existente dentro del Edificio Terminal de Pasajeros y proveer como mínimo, fono-fax y aire acondicionado, con los elementos, mobiliario y materiales necesarios (artículos de oficina, tintas impresora, papel fax, artículos de aseo, etc.) para el normal funcionamiento de la Inspección Fiscal, considerando la infraestructura existente entregada por el MOP conforme a lo señalado en el artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación. El equipamiento mínimo a considerar será: un computador portátil e impresora b/n y color, con las mismas características señaladas precedentemente, una fotocopidora-scanner, todo lo cual deberá ser renovado cada dos años con el equipamiento computacional de última generación disponible en el mercado.

El incumplimiento de los plazos y requerimientos señalados en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **2.7.6 Control de Calidad de las Obras**

El control de calidad de las obras deberá realizarse de acuerdo al Plan de Autocontrol establecido en el artículo 1.9.16 de las presentes Bases de Licitación, planos, especificaciones técnicas y criterios de diseño estipulados en el proyecto definitivo aprobado por el Inspector Fiscal, las presentes Bases y la normativa vigente.

El Inspector Fiscal será el responsable de la fiscalización de la calidad de las obras, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1.8.1, 1.9.16 y 1.9.17 de las presentes Bases de Licitación.

#### **2.7.7 Materiales y Elementos de Construcción**

La totalidad de los materiales y elementos de construcción especificados en el proyecto definitivo de las obras, deberá ser de primera calidad. Su provisión deberá ajustarse estrictamente a las normas y ensayos consignados para cada uno de ellos, o a las instrucciones de los fabricantes en los casos en que se establezcan marcas determinadas.



Los materiales de uso transitorio, tales como cercos, andamios y otros, quedan a opción del Concesionario sin perjuicio de los requisitos de seguridad o de las instrucciones u observaciones que haga el Inspector Fiscal.

Cuando el Concesionario excepcionalmente requiera utilizar un material distinto al especificado en el proyecto definitivo, deberá solicitar previamente la autorización del Inspector Fiscal, quién podrá aprobarlo o rechazarlo.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de estas Bases de Licitación.

#### **2.7.8 Ensayes**

El Concesionario deberá realizar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, todos los ensayos necesarios según lo indiquen las especificaciones del proyecto y el Plan de Autocontrol o lo que señale el Inspector Fiscal, para el debido control de las obras o materiales en todas sus fases.

Para ello el Concesionario deberá contratar los servicios, por su exclusiva cuenta, de un laboratorio de control provisto de todos los equipos y elementos que sean necesarios para realizar los ensayos de materiales. Éste deberá ser presentado para la aprobación del Inspector Fiscal, al menos, treinta (30) días antes del inicio de las faenas.

Los servicios de este laboratorio deberán estar disponibles a más tardar quince (15) días antes de la fecha de inicio de las faenas.

El Inspector Fiscal realizará u ordenará realizar todos los ensayos de control que estime conveniente, pudiendo usar para ello, el laboratorio del Concesionario u otro a su elección, todo lo cual será de cargo del Concesionario, y solicitará los controles de laboratorio y/o certificados de calidad que estime conveniente.

El Concesionario estará obligado a dar todas las facilidades del caso al Inspector Fiscal para la obtención de muestras y testigos.

El laboratorio del Concesionario deberá emitir informes regulares sobre los controles de producción, los cuales serán entregados al Inspector Fiscal para su labor de control, conforme al programa de entrega aprobado por éste.

El Inspector Fiscal tendrá libre acceso a las pruebas y ensayos que practique el Concesionario.

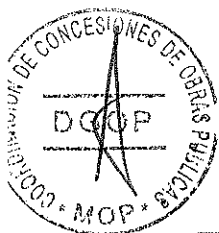
Del ensaye de los materiales y de su resultado se dejará constancia en el Libro de Construcción de la Obra y los gastos que el ensaye origine serán de cuenta del Concesionario.

No realizar los ensayos necesarios para el control de las obras o materiales, no dar las facilidades al Inspector Fiscal para la obtención de muestras y testigos o no permitirle el libre acceso a las pruebas y ensayos así como el incumplimiento de los plazos establecidos para solicitar la aprobación del laboratorio, para tener disponible los servicios del mismo o para la entrega de los informes regulares, o de los controles o certificados requeridos, harán incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Fiscal podrá paralizar las obras, si el Concesionario no ejecuta y/o no entrega los informes correspondientes de pruebas y ensayos.

#### **2.7.9 Aseo de las Obras**

El Concesionario deberá mantener la faena permanentemente aseada. Al término de las obras, como faena previa a la recepción, se efectuará un aseo total y cuidadoso de las mismas, prestando especial cuidado de la limpieza de vidrios, artefactos, elementos de cerrajería, entre otros.

El terreno exterior al edificio se entregará libre de elementos que puedan considerarse escombros o basuras. Las construcciones e instalaciones provisionales deberán ser totalmente desmontadas y retiradas del recinto de la obra, así también deben retirarse los materiales sobrantes. Con el término de la faena tanto las obras provisionales como los materiales sobrantes adquiridos por el Concesionario serán de su propiedad.



### 2.7.10 Circulación Vehicular

El Concesionario deberá reglamentar y controlar el flujo de los camiones y maquinarias del movimiento de tierras o que transporten materiales para el desarrollo de las obras a fin de minimizar el impacto sobre la operación aeroportuaria.

Deberá procurar el establecimiento de vías segregadas e independientes a las vías normales de circulación vehicular, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.10 de las presentes Bases de Licitación.

Deberá respetar la normativa de tránsito, estipulada por la DGAC, para la circulación en plataforma u otras áreas aeronáuticas y la Ley N°18.290 de 1984 “Ley del Tránsito”, en las áreas públicas.

Los vehículos tendrán las balizas, banderolas u otros elementos que ordene la DGAC, además de los medios de comunicación necesarios para el control de acceso a las áreas aeronáuticas.

Deberá tener en consideración que el polvo levantado por los vehículos tiene consecuencias negativas en las personas y en las turbinas de los aviones y otros equipamientos, para lo cual deberá administrar las medidas pertinentes, las cuales se indican en las consideraciones ambientales contenidas en las presentes Bases de Licitación.

### 2.7.11 Planos de Construcción

La Sociedad Concesionaria entregará, en el plazo señalado en el artículo 1.9.9 de las presentes Bases de Licitación, los planos definitivos de las obras (*as built*), conteniendo todas las modificaciones que se hubieren realizado a los proyectos originalmente aprobados por el Inspector Fiscal. La entrega se efectuará en láminas originales en papel vegetal enhuinchadas, tres copias en papel y una copia en formato digital a través de medios y softwares compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal. Los formatos serán los mismos del proyecto original. Es obligación, incluir los documentos de respaldo del proyecto tales como: criterios de diseño, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, entre otros.

La no entrega de estos antecedentes en el plazo establecido en 1.9.9, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.5.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

### 2.7.12 Control de la Documentación

El Concesionario deberá administrar, bajo su responsabilidad y en sus oficinas de faena, toda la documentación necesaria para permitir una buena gestión de la obra y su correspondiente supervisión administrativa o técnica; así como aquella documentación que el Inspector Fiscal y las presentes Bases de Licitación indiquen.

Esta información será debidamente codificada, rotulada, ordenada, encuadernada, archivada y protegida, utilizando para ello materiales, procedimientos y tecnología moderna, permitiendo obtener, en todo momento, la información en forma rápida y confiable.

El Concesionario tendrá especial cuidado de retirar de la circulación, en sus oficinas y faenas, todo documento (plano, especificación, norma y cualquier otro documento oficial) que haya sido anulado y reemplazado por la correspondiente copia del nuevo documento aprobado, si procediere.

El Concesionario conservará siempre una de las copias retiradas, con una anotación que exprese en forma visible “ANULADO”, dejando constancia de la fecha en que tal documento fue anulado y la indicación del documento por el cual fue reemplazado. Las copias restantes serán destruidas.

El Inspector Fiscal tendrá amplio acceso, en todo momento, a todos los libros de control técnico y archivo de la obra, que deberá llevar el Concesionario, para analizar la información que estime necesaria. El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.



**2.7.13 Letreros de Identificación de las Obras de la Concesión**

Junto con la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, la Sociedad Concesionaria deberá instalar en un lugar visible, un letrero en el que se haga constar la construcción y la explotación de la obra por el sistema de concesiones, el nombre de la Sociedad Concesionaria, la fecha estimada de inicio de la construcción y la fecha estimada de término de la construcción. El letrero deberá ser mantenido por el Concesionario hasta que sea reemplazado por el letrero que se indica en el párrafo siguiente.

Junto con la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, la Sociedad Concesionaria deberá instalar en un lugar visible dentro del área de concesión, un letrero en reemplazo del señalado en el párrafo anterior, en el que se haga constar la explotación de la obra por el sistema de concesiones, el nombre de la Sociedad Concesionaria y la fecha estimada de término de la Concesión. El letrero deberá ser mantenido por el Concesionario hasta el término del plazo de la concesión.

Las dimensiones mínimas de los letreros serán: 6,0 metros de largo por 2,0 metros de alto. El tipo de impresión a usar deberá ser "Gigantografía", la cual se produce en plotters de inyección de tinta (UV resistente a la luz solar) de alta resolución sobre papel autoadhesivo Scotchall de 3M o autoadhesivo JAC laminado brillante, de modo de asegurar la calidad y durabilidad de la impresión bajo cualquier condición climática. La ubicación de éstos, como el texto de dichos letreros y sus formatos deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

La no instalación de los letreros indicados, en el tiempo y con las condiciones dispuestas en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

**2.7.14 Responsabilidad, Cuidado de la Obra y Riesgos**

Desde el inicio de la construcción de las obras señalado en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria asumirá plena responsabilidad por el cuidado de las mismas, así como de todas las obras provisorias o definitivas que realice y de los daños que pudieran producirse en ellas por cualquier causa, los que deberán repararse o reconstruirse, de manera tal que se restituyan las condiciones iniciales de las obras afectadas.

El Concesionario deberá mantener cuidadores, serenos, cercos y luces de alumbrado, en la cantidad suficiente para asegurar la protección de las obras, para la seguridad y conveniencia del público y de sus propios trabajadores, conforme lo establecido en el artículo 2.8.3 de las presentes Bases de Licitación.

Las obras se efectuarán a entero riesgo del Concesionario, incumbiéndole hacer frente a cuantos desembolsos fueren precisos hasta su total terminación. Así, el Concesionario deberá contemplar, dentro de su costo, entre otros, la reubicación, traslado y cambios de postaciones, tendidos eléctricos, comunicaciones, instalaciones de gas, instalaciones aeronáuticas, alcantarillado, agua potable y, en general, todos los gastos y trabajos necesarios para el desarrollo de las obras conforme a lo señalado en las presentes Bases de Licitación.

**2.7.15 Depósito de Bienes Fiscales**

La Sociedad Concesionaria, a partir de las instrucciones del Inspector Fiscal impartidas a través del Libro de Construcción de la Obra, deberá trasladar y acopiar, a su entero cargo y costo, los bienes que éste le indique y que hayan sido calificados como no reutilizables en la obra concesionada, a la bodega de Depósito de Bienes Fiscales que el Concesionario deberá construir según se señala en el presente artículo, conforme lo indicado en el artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá poner a disposición del MOP, dentro del plazo de treinta (30) días después de ser instruido por el Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Construcción de la Obra, la bodega de Depósito de Bienes Fiscales. La superficie mínima de la bodega dispuesta por el Concesionario será de 200 m<sup>2</sup> y su ubicación deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal, previo informe favorable de la DGAC. La DGAC remitirá su informe en el plazo de quince (15) días desde que le haya sido requerido por el Inspector Fiscal. Las características de esta bodega serán las apropiadas para permitir un adecuado acopio y protección de dichos bienes.



Asimismo, en caso de ser instruido por el Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Obra, la Sociedad Concesionaria deberá poner a disposición del MOP personal calificado, el que deberá ser sometido a la aprobación y autorización del Inspector Fiscal, para la custodia y resguardo de los bienes destinados a este depósito.

Al término de la Etapa de Construcción, todos los bienes que se encuentren en la bodega dispuesta por el Concesionario, deberán ser trasladados, previa autorización del Inspector Fiscal, a la Bodega de la DGAC que corresponda que se encuentre disponible. Sólo una vez ocurrido esto, se extingue la obligación de la Sociedad Concesionaria de poner a disposición del MOP el lugar de bodegaje de Bienes Fiscales, y del personal calificado para su resguardo, procediendo a su desmantelamiento y/o demolición y traslado de los escombros, materiales, etc., resultantes de ello, a entero cargo y costo de la Sociedad Concesionaria.

La administración de los bienes fiscales a que se refiere el presente artículo, será de responsabilidad de la DGAC.

El incumplimiento del plazo señalado para disponer la bodega de Depósito de Bienes Fiscales, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **2.7.16 Extracción y Depósito de Bienes, Excedentes y Escombros**

Todo material sobrante de rellenos y, en general, los elementos de cualquier especie, que puedan interferir en la construcción de la obra, se extraerán del lugar de las obras dentro del plazo que señale el Inspector Fiscal y llevados a los botaderos autorizados por la autoridad correspondiente, según su origen, fuera del recinto aeroportuario. De igual forma, los bienes calificados como no reutilizables y prescindibles que indique el Inspector Fiscal según lo señalado en el artículo 1.8.10 de las presentes Bases de Licitación, así como los escombros originados por faenas de construcción y de demolición se retirarán del lugar de las obras por cuenta del Concesionario dentro del plazo señalado por el Inspector Fiscal, y deberán ser depositados en los botaderos autorizados por la autoridad correspondiente, según su origen, fuera del recinto aeroportuario.

El incumplimiento de los plazos señalados por el Inspector Fiscal o de las normas sobre extracción de excedentes y escombros, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **2.8. DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN**

#### **2.8.1 Del Servicio a los Usuarios**

El Concesionario deberá mantener expedita y segura la circulación peatonal y vehicular a través de las obras otorgadas en concesión, cumpliendo con las normas de la DGAC en su calidad de administradora del aeropuerto y las instrucciones del Inspector Fiscal.

Ante cualquier evento que, por motivos de emergencia o fuerza mayor, impida temporalmente el paso expedito a los usuarios de las áreas entregadas en concesión, el Concesionario deberá informar sobre dicha situación al Inspector Fiscal y a los usuarios de forma inmediata, clara y precisa, instalando letreros de advertencia y elementos que garanticen su seguridad, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

De la misma forma, el Concesionario deberá mantener en lo que atañe a sus obligaciones, la continuidad en el suministro de energía eléctrica, agua potable, telecomunicaciones y gas. No obstante lo anterior, ante cualquier evento, que por motivo de emergencia o de fuerza mayor, impida temporalmente los suministros mencionados, el Concesionario, apenas tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, deberá informarlo al Inspector Fiscal, quien se coordinará con los demás organismos públicos en el aeropuerto.

Además, durante la realización de las labores de conservación y/o mantención que deba ejecutar el Concesionario, éste deberá informar a los usuarios de manera clara y precisa, tomando las medidas pertinentes que sea necesario adoptar (tales como, instalación de letreros de advertencia y elementos que garanticen la seguridad de los usuarios), lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.



El Concesionario será responsable de establecer las medidas de control y seguridad en lo que atañe a sus obligaciones, como ejecutor de los Servicios Básicos definidos para la concesión. Dichas obligaciones estarán sujetas a todas las disposiciones legales vigentes y a las normas de la DGAC en su calidad de administradora del aeropuerto.

### **2.8.2 Información Estadística durante la Explotación**

Desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, el Concesionario entregará semestralmente a la Inspección Fiscal, un informe que contenga la siguiente información:

- a) Un resumen de las situaciones de emergencia acontecidas en el período, y que fueran informadas mensualmente conforme lo señalado en el artículo 1.8.2 N° 5 letra g) de las presentes Bases de Licitación.
- b) Cumplimiento del Programa Anual de Conservación aprobado, que incluya, al menos:
  - Detalle de las cantidades de obras ejecutadas por partidas y precios unitarios incurridos, con el debido desglose y justificación.
  - Cumplimiento del cronograma de mantención.

Además de un informe escrito, la información anterior deberá ser entregada en formato digital a través de medios y softwares compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal.

La fecha de entrega de este informe será a más tardar el último día hábil del mes de Julio y el último día hábil del mes de Enero de cada año, informando lo sucedido en el semestre inmediatamente anterior a la fecha de cada entrega.

El Concesionario deberá mantener permanentemente actualizada y a disposición de la Inspección Fiscal, toda la información solicitada en las letras a) y b), señaladas anteriormente.

Adicionalmente, en cada informe semestral, la Sociedad Concesionaria incluirá un reporte del estado de los pavimentos en todas las zonas de circulación vehicular incorporadas en la concesión. Este documento deberá informar acerca del estado de cada tipo de carpeta, indicando, al menos, ahuellamiento (asfalto), escalonamiento (hormigón), agrietamiento y baches, según nomenclatura de la Dirección de Vialidad, Dirección de Aeropuertos y de las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal solicitará los ensayos y/o certificados de calidad que estime conveniente, de todos los materiales, repuestos y elementos de recambio que sea necesario incorporar a las instalaciones con motivo de la ejecución de los servicios de mantenimiento de las obras cuya conservación esté expresamente incluida en la concesión. Los costos de los muestreos y ensayos serán de entero cargo de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de la información solicitada, la reincidencia en la entrega de información incompleta, así como la entrega de información con errores atribuibles a negligencia del Concesionario o con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del contrato, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que corresponda según lo establecido en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **2.8.3 Reglamento de Servicio de la Obra**

El Concesionario deberá confeccionar un Reglamento de Servicio de la Obra en concesión, el que deberá ser desarrollado conforme a lo establecido en el documento denominado “Aspectos Mínimos a Considerar en la Elaboración del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operaciones para la Concesión”, señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación. Los aspectos antes señalados corresponden al mínimo contenido que el Reglamento de Servicio de la Obra debe incluir y que deberá ser presentado a la aprobación del Inspector Fiscal de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.4 de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior y a modo indicativo, este Reglamento deberá incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

- A. Manual de Operación.



El Manual de Operación para la prestación y explotación de cada servicio aeronáutico y no aeronáutico definido en las presentes Bases de Licitación, debe incluir, al menos, lo siguiente:

1. Descripción de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos que prestará el Concesionario, conforme a lo establecido en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación, incluyendo la individualización de los recintos y/o terrenos destinados para la prestación de dichos servicios. Se deberá incluir también la estructura de cobro propuesta por el Concesionario para los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos comerciales obligatorios y facultativos, si procediere, en conformidad a lo señalado en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación.
2. Mecanismos para medir la calidad y gestión de todos y cada uno de los servicios indicados en el punto anterior. Entre otros se deben definir los estándares de operación cualitativos y cuantitativos, mecanismos de evaluación de desempeño, mecanismos de control y supervisión, derechos y obligaciones, procedimientos, relación con el Inspector Fiscal, etc.
3. Mecanismo de Asignación de Counters y Oficinas para las líneas aéreas; Sistema de Embarque/Desembarque de Pasajeros; entre otros, según corresponda.
4. Plan de seguridad y vigilancia, considerando la normativa DGAC en este ámbito.
5. Plan de prevención de incendios y otros, en concordancia con los planes DGAC para el efecto.
6. Plan de aseo.
7. Plan de facilitación o de coordinación con la DGAC, subcontratistas y otros que se interrelacionan en el área Terminal.
8. Sistema de reclamos de los usuarios.

**B. Organización para la Prestación del Servicio.**

Para la prestación del servicio básico de las obras se deberá definir lo siguiente:

1. Organización
2. Dotación mínima de personal (dotación normal, sistema de turnos, etc.)
3. Calificación del personal
4. Horario de funcionamiento
5. Transporte para el personal
6. Equipamiento
7. Espacio físico que requerirá para uso permanente del personal dentro de los edificios y/u otros sectores.

Semestralmente y de acuerdo a las fechas señaladas en el artículo 2.8.2 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá entregar a la Inspección Fiscal un informe sobre el cumplimiento del Reglamento de Servicio por parte del Concesionario, determinando las causas de incumplimiento y la solución adoptada. Dicho informe deberá ser auditado externamente, a entero costo del Concesionario, por empresas calificadas para tal efecto, según determine previamente el Inspector Fiscal a proposición del Concesionario.

El incumplimiento en la entrega del informe en el plazo señalado en el párrafo precedente, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

**2.8.4 Despeje y Limpieza Final**

Al término de los servicios de mantenimiento, el Concesionario deberá despejar y retirar del sitio de los trabajos todos los materiales excedentes, obras y basuras de cualquier especie, los cuales deberán ser depositados en botaderos autorizados, según su origen, dejando las instalaciones en condiciones normales para el servicio.

El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.



**2.8.5 Daños a Infraestructura, Equipamiento y/o Instalaciones**

Todo daño o perjuicio ocurrido a la infraestructura, equipamiento y/o instalaciones como producto de la construcción, operación o trabajos de mantenimiento, deberá ser reparado por el Concesionario, a su costo, siendo su obligación mantener una permanente vigilancia de todas las obras, equipos e instalaciones, comprendidas en el contrato.

En las oportunidades en que esto suceda el Concesionario deberá informar de los hechos inmediatamente, por escrito, al Inspector Fiscal.

Constatados los daños, el Concesionario propondrá un programa de reparación de la infraestructura, equipamiento y/o instalaciones al Inspector Fiscal para su aprobación. En caso que la reparación no se realice de acuerdo al programa aprobado, se aplicará la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

**2.8.6 Conservación de la Obra**

El objetivo principal que persigue la formulación de un Plan de Conservación y los Programas Anuales de Conservación asociados, es mantener en buen estado físico y funcional todas aquellas obras, equipamiento e instalaciones y/o áreas que, de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases de Licitación, le corresponda al Concesionario conservar y/o mantener, de manera que las condiciones de seguridad, confort y operación sean óptimas. Para estos efectos, los criterios y normas técnicas que se adopten en la elaboración y ejecución de dicho plan y programas deberán asegurar en todo momento y por el período que dure la concesión de la obra, que lo anterior se cumpla, y al final de la concesión, se entregue una obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo al estándar previamente establecido.

El incumplimiento del Plan de Conservación o de los Programas Anuales de Conservación aprobados por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Se excluyen explícitamente de las labores de conservación a cargo del Concesionario, las áreas u obras que se indican a continuación:

- Torre de Control.
- Oficinas Administrativas de la DGAC.
- Instalaciones Cuartel SEI (edificio y patio de ejercicios).
- Casetas Receptoras y Campo de Antenas.
- Estación Meteorológica.
- Subestación Eléctrica Aeronáutica y sus instalaciones asociadas.
- Sistemas de Ayuda a la Navegación Aérea (radioayudas y ayudas visuales).
- Edificaciones Sector Aviación General.
- Instalaciones Combustible de Aviación.
- Sistema CCTV y su Central de Control.
- Iluminación área de movimiento de aviones (incluye iluminación plataformas de estacionamiento).
- Nueva oficina ARO (DGAC).
- En general, áreas de responsabilidad de la DGAC y/o FACH, según corresponda.

El Plan de Conservación de la obra que establezca el Concesionario así como el Programa Anual de Conservación de cada período, ambos documentos basados en los requisitos mínimos solicitados en estas Bases, deberán incluir, al menos, lo siguiente:

- a) El Plan de Conservación para toda la Etapa de Explotación deberá detallar, para cada tipo de obra, las partidas y costos globales de mantenimiento, tomando como modelo en lo pertinente el Formulario N°6 del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación. Junto al Plan de Conservación adoptado se deberá presentar la política de conservación elegida con su correspondiente justificación técnica.
- b) El Programa Anual de Conservación en cada período de explotación deberá incluir:



- Un cronograma en planilla Excel, extensión .xls, tipo carta Gantt, con las operaciones de mantenimiento por partidas, a nivel semanal, tomando como modelo en lo pertinente el Formulario N°7-A del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación.
- Un cuadro con los costos asociados a las actividades de mantenimiento por partidas, en UF, a nivel semanal, tomando como modelo, en lo pertinente, el Formulario N°7-B del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación.
- Asociado a cada partida, una ficha técnica con las actividades de mantenimiento a realizar, indicando la fecha de realización de los trabajos de mantenimiento, la ubicación y cantidad de obra a ejecutar, indicando si éstas se efectúan con personal propio o a través de terceros, tomando como modelo, en lo pertinente, el Formulario N°7-C del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación.

Cualquier modificación que el Concesionario proponga al Programa Anual de Conservación aprobado, deberá ser notificada y debidamente justificada ante el Inspector Fiscal, en forma previa a su implementación. El Concesionario no podrá poner en práctica modificación alguna, que no cuente con la aprobación previa del Inspector Fiscal.

Para la elaboración del Plan y Programa Anual de Conservación la Sociedad Concesionaria deberá considerar, al menos, las obras que se indican en los artículos siguientes.

#### 2.8.6.1 Edificio Terminal de Pasajeros

Los trabajos de conservación del edificio se referirán básicamente a la mantención y conservación preventiva y correctiva del edificio.

Se entenderá por conservación preventiva y correctiva, a lo menos, lo siguiente:

- Reparación y/o cambio total o parcial de techumbre.
- Pintura total o parcial del interior y exterior del edificio.
- Reposición y/o reparación parcial o total de revestimientos de muros y tabiques, tanto los exteriores como los interiores.
- Reparación y/o reposición parcial o total de pavimentos tanto exteriores como interiores, incluyendo su demarcación.
- Reparación y/o reposición parcial o total de cielos y luminarias.
- Reposición y reparación de artefactos sanitarios, grifería, fittings y otros accesorios.
- Reposición de vidrios, puertas, ventanas, pisos y alfombra.
- Reposición y reparación de las instalaciones eléctricas, alcantarillado, agua potable y gas.
- Reposición de quincallería, quicios, cierra puertas, chapas, bisagras y otros elementos de importancia en el buen funcionamiento de puertas y ventanas.
- Reposición y/o reparación total o parcial del equipamiento mecánico, tales como: equipos de aire acondicionado, secadores de mano, extractores de aire, puertas automáticas, ascensores o montacargas, escaleras mecánicas, alhajamiento, mobiliario, instalaciones telefónicas, sistema de altavoces, cintas transportadoras de equipajes, otros equipamientos que provea el Concesionario, etc.

La reparación o reposición por falla de alguno de estos elementos, deberá efectuarse en el plazo máximo establecido según el Reglamento de Servicio de la Obra para cada elemento, siempre que dicha falla no afecte la operación del aeropuerto, en cuyo caso la reparación o reposición debe ser inmediata o en el plazo máximo que fije el Inspector Fiscal. En caso que dicha labor requiera un plazo mayor para su solución, deberá solicitar al Inspector Fiscal la autorización para que dicho plazo sea aumentado.

Los servicios de aseo del edificio se referirán a la limpieza permanente de todas las áreas en el Edificio Terminal, tales como accesos, hall, salas de embarque y desembarque, baños públicos, etc.



### 2.8.6.2 Infraestructura Horizontal del Área de Concesión

El Concesionario será responsable, a su entero cargo y costo, de la conservación o mantenimiento rutinario y correctivo de los pavimentos de las vías de circulación interior y estacionamientos de vehículos, y de la conservación o mantenimiento rutinario y preventivo de los pavimentos del área de movimiento de aviones del aeropuerto, conforme a lo establecido en el área de concesión señalada en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación.

Conforme a lo anterior, desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase I y mientras dure la concesión, el Concesionario deberá ejecutar los siguientes tipos de mantenimiento: localizado de emergencia, localizado preventivo y global preventivo, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión, en particular, el "Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Horizontal" señalado en el artículo 1.4.2 de estas Bases de Licitación. Será responsabilidad del Concesionario actuar oportunamente para mantener el coeficiente de roce dentro de los rangos exigidos.

El Concesionario deberá implementar un Sistema de Administración de Pavimentos basado en el indicador PCI (*Pavement Condition Index*) desarrollado por la *U.S. Army Corporation of Engineers* y el software Micropaver Versión 5.1 u otra versión superior aprobada por el Inspector Fiscal. El Sistema de Administración de Pavimentos incluirá todos los pavimentos del aeropuerto dentro del área de concesión, tanto del Air Side como del Land Side. Dicho Sistema deberá considerar el seguimiento diario de las condiciones funcionales de estas estructuras, a objeto que el Concesionario adopte oportunamente las acciones que sean necesarias para mantener la operación normal, segura y eficiente del aeropuerto.

El Adjudicatario o bien el Concesionario, según sea el caso, deberá efectuar procesos de licitación pública para adjudicar el Sistema de Administración de Pavimentos por el período de duración de la concesión establecido en el artículo 1.7.6 de las presentes Base de Licitación. La primera adjudicación deberá efectuarse en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión. Las Bases de dicha licitación, establecerán que las empresas que participen deberán estar inscritas en Segunda Categoría o superior, de los Registros de Consultores del MOP, Especialidad de Aeropuertos. Además, en casos debidamente calificados por el Inspector Fiscal, previo informe favorable de la DAP, podrán participar también empresas que acrediten vasta experiencia en administración de pavimentos.

Las Bases de dicha licitación deberán propender a generar el interés de los participantes y a estimular la competencia entre ellos. Dichas Bases deberán ser sometidas a la aprobación del Inspector Fiscal, quien tendrá un plazo máximo de veinte (20) días para pronunciarse, previo informe favorable de la Dirección de Aeropuertos. La DAP tendrá un plazo de quince (15) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal. En caso de haber observaciones, el Concesionario deberá presentar los antecedentes corregidos dentro del plazo de diez (10) días contados desde que le hayan sido comunicadas las observaciones por el Inspector Fiscal. Para la revisión por parte del MOP, regirán los mismos plazos señalados anteriormente.

La primera evaluación de todos los pavimentos, ejecutada por la empresa que se haya adjudicado el sistema de administración de los pavimentos, se entregará al Inspector Fiscal dentro del plazo de ciento ochenta (180) días del inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación. Cada año durante el período de concesión, el Concesionario entregará la evaluación de todos los pavimentos, junto a los antecedentes de respaldo generados por el administrador del sistema, como parte del Programa Anual de Conservación de la concesión. Tales antecedentes deberán ser sometidos a la aprobación del Inspector Fiscal, quien los calificará previo informe favorable de la Dirección de Aeropuertos. La DAP tendrá un plazo de quince (15) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal.

#### 2.8.6.2.1 Sistema de Administración de Pavimentos

El Sistema de Administración de Pavimentos deberá proporcionar anualmente, al menos, la información que se enumera a continuación:

1. Inventario del Pavimento y su Condición:



El inventario del pavimento y su condición deberá incluir la identificación de todas las áreas pavimentadas dentro del área de concesión, por uso, tipo, funcionalidad, edad, condición o estado. Se exigirá una vez al año, el registro de la condición del pavimento del 100% de las unidades de muestra, es decir, de todo el pavimento en dicha área. En particular, respecto de la pista, se deberá medir y entregar las condiciones de lisura del pavimento una vez cada año, mientras esté vigente el plazo de la concesión.

2. Proyección del Estado de los Pavimentos:

Es preciso que el Sistema de Administración de Pavimentos sea capaz de proyectar la condición futura de cualquier sección del pavimento.

3. Programa localizado preventivo de mantenimiento y reparación:

Este programa de mantenimiento se basa en los deterioros existentes y el tipo de reparación que se ejecutará, conforme a lo definido en el "Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Horizontal" señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

Los informes generados por este Sistema deberán entregar las condiciones en que se encuentran los pavimentos, el mantenimiento requerido y la oportunidad para su ejecución. Toda esta información deberá formar parte del Programa Anual de Conservación.

**2.8.6.2.2 Tipos de Conservación o Mantención**

**A) Vías de Circulación y Estacionamientos al Interior del Aeropuerto:**

Los tipos de mantención que debe ejecutar el Concesionario en las vías de circulación (caminos, calles, calle aeronáutica u otros) y estacionamientos de vehículos al interior del aeropuerto, dentro del área de concesión, serán:

- Localizado de Emergencia: Corresponde a la reparación de los deterioros existentes, para mantener el pavimento operativo en forma segura. Se aplica a todos los pavimentos, cualquiera sea el valor del PCI del sector donde se ubique el deterioro.
- Localizado Preventivo: Se define como el conjunto de actividades de reparación de los deterioros existentes, no importando el lugar donde se ubiquen, efectuadas con el objetivo principal de detener la tasa de deterioro del PCI. Se aplica a todos los pavimentos que se encuentren sobre el PCI Crítico ( $PCI \geq 55$ ).
- Global Preventivo: Este tipo de mantenimiento se aplica a sectores completos de pavimento con el objetivo principal de demorar o hacer más lenta la tasa de deterioro del pavimento. Se incluyen los tratamientos superficiales para los pavimentos asfálticos y el sello de juntas para los pavimentos rígidos. Se aplica a los pavimentos que se encuentren sobre el PCI Crítico ( $PCI \geq 55$ ).

**B) Área de Movimiento de Aviones:**

Los tipos de mantención que debe ejecutar el Concesionario en el Área de Movimiento de Aviones (pista, márgenes, plataformas de estacionamiento de aviones, calles de rodaje, desahogos, etc.), dentro del área de concesión del aeropuerto, serán:

- Localizado de Emergencia: Corresponde a la reparación de los deterioros existentes, para mantener el pavimento operativo en forma segura. Se aplica a todos los pavimentos, cualquiera sea el valor del PCI del sector donde se ubique el deterioro.
- Localizado Preventivo: Se define como el conjunto de actividades de reparación de los deterioros existentes, no importando el lugar donde se ubiquen, efectuadas con el objetivo principal de detener la tasa de deterioro del PCI. Se aplica a todos los pavimentos que se encuentren sobre el PCI Crítico ( $PCI \geq 65$ ).



- Global Preventivo: Este tipo de mantenimiento se aplica a sectores completos de pavimento con el objetivo principal de demorar o hacer más lenta la tasa de deterioro del pavimento. Se incluyen los tratamientos superficiales para los pavimentos asfálticos y el sello de juntas para los pavimentos rígidos. Se aplica a los pavimentos sobre el PCI Crítico ( $PCI \geq 65$ ).

### 2.8.6.2.3 Trabajos de Conservación o Mantenimiento

Los trabajos de conservación se ejecutarán de acuerdo a los criterios establecidos en el “Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Horizontal” señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación, conforme al Sistema de Administración de Pavimentos implementado por el Concesionario. Sin perjuicio de lo anterior, en general, se consideran los siguientes trabajos:

- Bacheo en hormigón espesor total.
- Reemplazo de losas.
- Bacheo en hormigón en espesor parcial.
- Sello de grietas en pavimento de hormigón.
- Bacheo asfáltico profundo en pavimento asfáltico.
- Bacheo asfáltico superficial en pavimento asfáltico.
- Sello de grietas en pavimento asfáltico.
- Sello de juntas en pavimento de hormigón.
- Retiro de caucho en pista.
- Demarcación de pavimentos.

Los trabajos de conservación para las vías de circulación interior y estacionamientos de vehículos, incluirán adicionalmente: limpieza, reposición de material y readecuación de superficie de bermas, rehabilitación de cunetas y obras de drenaje, pintura de señalización, limpieza y reposición de señales.

En el Área de Movimiento de Aviones, se excluyen explícitamente de las labores de conservación a cargo del Concesionario: el aseo, la limpieza de derrames de combustible y aceites, y la conservación de la señalética vertical, labores que serán de cargo de la DGAC.

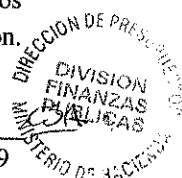
Los proyectos de las obras de conservación, deberán ser sometidos por el Concesionario a la aprobación del Inspector Fiscal en forma previa a su ejecución. Para tales efectos, el Concesionario deberá adjuntar memorias, criterios de diseño, planos, especificaciones técnicas y todo otro antecedente que resulte relevante, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. El Inspector Fiscal emitirá su pronunciamiento, previo informe favorable de la Dirección de Aeropuertos. La DAP tendrá un plazo de quince (15) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal.

El Inspector Fiscal será quien coordine con la DAP y la DGAC la oportunidad de ejecución de las obras de conservación por parte del Concesionario. Tanto en la ejecución de las obras como en la recepción de las mismas por parte del MOP, la DAP será la responsable de efectuar la inspección técnica de los trabajos, ya sea directamente o a través de un tercero, informando directamente al Inspector Fiscal de los resultados de su revisión.

La empresa que ejecute los trabajos de conservación de los pavimentos en el área de movimiento de aviones y vías de circulación interior, deberá estar inscrita en el Registro de Contratistas de Obras Menores del Ministerio de Obras Públicas, en las especialidades 3 O.M. Bases y Sub-bases, 5 O.M. Pavimentos, 18 O.M. Señalización y Pinturas y 19 O.M. Conservación Habitual de Caminos y Obras de Regadío, en la categoría B superior o una categoría superior. Todos los antecedentes que respalden los requerimientos antes indicados deberán ser presentados al Inspector Fiscal para su revisión y aprobación, previo al inicio de los trabajos.

El Concesionario deberá contar, en terreno, con la supervisión de un Ingeniero Civil o Constructor Civil con experiencia mínima de 3 años en la ejecución y conservación de pavimentos, en forma permanente mientras se desarrollen las obras del Plan de Mantenimiento de Infraestructura Horizontal previamente aprobado por el Inspector Fiscal.

Con el fin de verificar la correcta ejecución de las obras aprobadas en el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Horizontal, el Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario, en los plazos que él determine, los ensayos, controles de laboratorio y/o certificados de calidad de los materiales utilizados durante la construcción.



Estos controles y ensayos serán de entero cargo y costo del Concesionario, y deberán cumplir con lo establecido el artículo 2.7.8 de las presentes Bases de Licitación.

#### 2.8.6.2.4 Conservación o Mantención Mayor de la Infraestructura Horizontal

##### A) Vías de Circulación y Estacionamientos al Interior del Aeropuerto:

Si durante la concesión resultare necesario ejecutar obras de mantenimiento mayor en estas áreas, como resultado de la evaluación del estado de los pavimentos efectuada mediante el Sistema de Administración de Pavimentos, el Concesionario deberá ejecutar, a su entera responsabilidad, cargo y costo, todas las obras de mantenimiento mayor o correctivas requeridas para llevar el estándar de los pavimentos, al menos, a las condiciones en que se encontraban al momento de su entrega, lo que será calificado por el MOP a través del Inspector Fiscal, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás documentos del Contrato de Concesión, en particular, el “Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Horizontal” asociado a la vialidad y estacionamientos interiores del aeropuerto dentro del área de concesión, señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, y mientras se gestiona la ejecución de los trabajos de mantenimiento mayor, el Concesionario estará obligado a ejecutar los trabajos de conservación comprometidos (localizado de emergencia, localizado preventivo y global preventivo) y otros que procedan para mantener el normal funcionamiento del aeropuerto bajo los estándares operacionales y de seguridad requeridos según la normativa vigente, en aquellas secciones o zonas características de pavimentos que presentan un valor menor que el PCI crítico ( $PCI < 55$ ).

##### B) Área de Movimiento de Aviones:

Durante el plazo de la concesión, y dependiendo de las condiciones del tráfico aéreo, cantidad de operaciones aéreas, avances tecnológicos, entre otros factores, el MOP podrá requerir a la Sociedad Concesionaria ejecutar obras asociadas al mantenimiento mayor dentro del área de movimiento de aviones (pista, rodajes, plataformas, calle aeronáutica, etc.), para mantener el normal funcionamiento del aeropuerto bajo los estándares operacionales y de seguridad requeridos según la normativa vigente, y conforme a los criterios del “Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Horizontal”, señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación. Para tales efectos, se aplicará el siguiente procedimiento:

Presentada la necesidad de efectuar obras de mantenimiento mayor durante la concesión en el área de movimiento de aviones el MOP, a través del DGOP, notificará a la Sociedad Concesionaria la necesidad de desarrollar los estudios previos (evaluación social, estudios ambientales u otros que sean necesarios), el proyecto de ingeniería definitiva y la ejecución de las obras asociadas, siendo la Sociedad Concesionaria la única responsable de obtener el financiamiento requerido, cuyo monto será pagado por el MOP al Concesionario de acuerdo a lo establecido a continuación, sin perjuicio de las demás compensaciones que procedan conforme a las presentes Bases de Licitación.

El DGOP, previamente a la comunicación a la Sociedad Concesionaria, dictará una Resolución que deberá contar con el Visto Bueno (V°B°) del Ministro de Hacienda, que autorice dichas obras en forma previa a su ejecución. Una vez dictada dicha Resolución, y notificada por el Inspector Fiscal a través del Libro de Obra correspondiente, la Sociedad Concesionaria deberá efectuar una licitación pública tanto para el desarrollo del proyecto de ingeniería definitivo como para la ejecución de las obras conforme a los términos de referencia y al cronograma de desarrollo de obras entregados por el Inspector Fiscal, previo informe favorable de la Dirección de Aeropuertos del MOP. La DAP tendrá un plazo de quince (15) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal.

Dentro de las empresas que participen en dicho proceso de licitación, sólo podrá participar una empresa relacionada con la Sociedad Concesionaria o sus accionistas.

Las Bases de dicha licitación deberán propender a generar el interés de los participantes y a estimular la competencia entre ellos. Entre otros requisitos, las Bases de Licitación establecerán que las empresas que participen deberán estar inscritas en Primera Categoría o superior de los Registros de Consultores y Contratistas del MOP, según corresponda, o en un registro especial llamado al efecto si la complejidad del proyecto y/u obra así lo amerita, de acuerdo a las áreas y especialidades que correspondan según las obras a realizar. Las Bases y demás documentos de la licitación y adjudicación deberán ser sometidas a la revisión del MOP, hasta la obtención de su respectiva aprobación. Para ello, el Inspector Fiscal solicitará el informe favorable de la Dirección de



Aeropuertos del MOP, quien tendrá un plazo de quince (15) días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el Inspector Fiscal.

Sin perjuicio de las garantías que la propia Sociedad Concesionaria exija a sus subcontratistas, ésta deberá entregar en el plazo que el Inspector Fiscal determine, una Garantía de Construcción equivalente al 5% del valor de las nuevas inversiones, con las condiciones y plazos de entrega y validez que fije el MOP. El incumplimiento del plazo señalado por el Inspector Fiscal para la entrega de esta Garantía, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Cualquiera sea el caso, la Sociedad Concesionaria será la única responsable de la calidad del proyecto y de las obras ejecutadas.

El MOP, por causas fundadas, podrá declarar inadmisibles las ofertas, quedando desierta la licitación, ante lo cual se deberá realizar un nuevo proceso de licitación cuyas condiciones serán definidas por el MOP.

No obstante lo anterior, el Concesionario estará obligado a ejecutar los trabajos de conservación comprometidos en el Programa Anual de Conservación aprobado (localizado de emergencia, localizado preventivo y global preventivo) y otros que procedan para mantener el normal funcionamiento del aeropuerto bajo los estándares operacionales y de seguridad requeridos según la normativa vigente, en aquellas secciones o zonas características de pavimentos que presentan un valor menor que el PCI crítico ( $PCI < 65$ ), por un plazo máximo de dos años contados desde que el Inspector Fiscal apruebe el informe de evaluación anual de los pavimentos y donde se identifiquen dichas secciones o zonas características.

Una vez recibidas, a conformidad, las obras ejecutadas por el Concesionario, el MOP pagará a éste, el equivalente a la suma de los gastos por concepto de estudios previos realizados, el costo del proyecto desarrollado y de las obras ejecutadas según los montos adjudicados, más un 3% de dicho valor, en un máximo de cinco cuotas anuales del mismo monto. El número definitivo de cuotas no podrá exceder el plazo estimado que resta para el término de la concesión. La primera cuota se pagará dentro del plazo máximo de sesenta (60) días contados desde la recepción a conformidad de las obras ejecutadas por el Concesionario. La segunda cuota se pagará el último día hábil del décimo segundo mes siguiente, y así sucesivamente con las restantes cuotas.

La tasa de descuento a utilizar para efectos de los pagos del MOP, corresponderá a la tasa interna de retorno promedio, ofrecida por el Banco Central de Chile o Tesorería General de la República para sus instrumentos reajustables en moneda nacional de plazo igual al relevante, de los 3 meses anteriores a la fecha de recepción de ofertas de la licitación descrita en el presente artículo, más un 1,5% (uno coma cinco por ciento). La tasa se expresará en términos anuales considerando una anualidad de 365 días. En caso de existir instrumentos reajustables en moneda nacional de plazo igual al relevante para ambos emisores, primarán los emitidos por el Banco Central de Chile y en caso de no encontrar un plazo igual al relevante, se realizará una interpolación lineal considerando el plazo y la tasa de interés, del instrumento más cercano superiormente y el más cercano inferiormente.

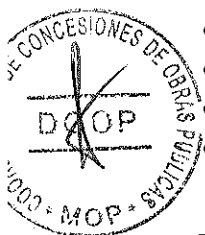
Por razones de proyecto (conformación de unidades constructibles, necesidades operacionales, de seguridad y oportunidad de ejecución, entre otras), el MOP podrá incorporar en las obras de conservación mayor a ejecutar por el Concesionario en esta área, secciones de pavimentos con PCI superior al crítico.

El Inspector Fiscal será quien coordine con la DAP y la DGAC la oportunidad de ejecución de las obras de conservación por parte del Concesionario. Tanto en la ejecución de las obras como en la recepción de las mismas por parte del MOP, la DAP será la responsable de efectuar la inspección técnica de los trabajos, ya sea directamente o a través de un tercero, informando directamente al Inspector Fiscal de los resultados de su revisión.

### 2.8.6.3 Otras Áreas

Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria será responsable de mantener a su entero cargo y costo, dentro del área de concesión, las siguientes áreas e instalaciones:

- Sistema de Alcantarillado (Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, colector y emisario).
- Sistema de abastecimiento y distribución de agua potable.
- Sistemas de Detección y Extinción de Incendio.
- Áreas comunes al terminal de carga (vialidad, patios de camiones, entre otros).



- Sistemas de Drenajes.
- Zonas de circulación peatonal, paisajismo y áreas verdes, señalética e iluminación del Área de Concesión.
- Central Térmica (equipamiento e instalaciones).
- Subestación Eléctrica y Grupo Electrógeno que atiende solamente al Edificio Terminal de Pasajeros y áreas anexas (incluye edificio, instalaciones y equipos).
- Cierros Perimetrales y de Seguridad.

La reparación o reposición por falla de alguno de estos elementos, deberá efectuarse en el plazo máximo establecido según el Reglamento de Servicio de la Obra para cada elemento, siempre que dicha falla no afecte la operación del aeropuerto, en cuyo caso la reparación o reposición debe ser inmediata o en el plazo máximo que fije el Inspector Fiscal. En caso que dicha labor requiera un plazo mayor para su solución, deberá solicitar al Inspector Fiscal la autorización para que dicho plazo sea aumentado.

#### 2.8.6.4 Evaluación de Cumplimiento

El Concesionario desarrollará una metodología, que deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal, para evaluar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de mantenimiento y conservación de la infraestructura y equipos, en base a una cartilla donde se indiquen todos los elementos componentes a mantener junto a una ponderación relativa a la importancia o nivel de servicio que ella presta. La metodología antes señalada forma parte del Plan de Conservación definitivo que debe entregar el Concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.10.5 de las presentes Bases de Licitación.

Esta evaluación será mensual y debe ser entregada durante los diez (10) primeros días de cada mes, en un reporte en el que se indiquen el porcentaje de cumplimiento del programa y las obras y actividades más importantes realizadas en el mes anterior, incluyendo los costos unitarios de los materiales y horas hombre de cada actividad. A su vez, el Inspector Fiscal podrá solicitar los antecedentes que estime necesarios, para justificar los antecedentes informados. El reporte deberá incluirse en el informe de gestión del Concesionario que deberá presentar al Inspector Fiscal conforme a lo establecido en el artículo 1.8.2 N° 5 letra k) de las presentes Bases de Licitación.

#### 2.8.7 Personal de Mantenimiento

La dotación de personal para ejecutar el plan de conservación definido anteriormente, deberá ser la necesaria e idónea para mantener un servicio profesional, eficiente, seguro y oportuno de todas las obras, equipos e instalaciones a mantener.

Deberá disponer de personal de reemplazo para cubrir ausencias, permisos y vacaciones mientras dure la explotación de la concesión.

Todo el personal tendrá capacitación en Prevención de Riesgos y se mantendrá competente en el desarrollo de sus funciones técnicas. Deberá procurar un trato amable y respetuoso con los pasajeros y funcionarios del área terminal.

Todo el personal en servicio deberá usar vestuario y elementos de seguridad apropiados en el desempeño de sus funciones, tales como: chalecos reflectantes, cascos (diferentes colores según especialidad), zapatos de seguridad, parkas impermeables, guantes de seguridad, y otros elementos según corresponda, y que además los distinga de los usuarios del aeropuerto.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación

### 2.9. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal para su aprobación, un Plan de Prevención de Riesgos para la Etapa de Construcción y para la Etapa de Explotación, respectivamente, en el que se indiquen las medidas que se impondrán para prevenir el riesgo de ocurrencia de algún impacto no deseado a los usuarios, al medio ambiente o a la obra. Los Planes de Prevención de Riesgos deberán considerar posibles riesgos naturales, tecnológicos y laborales. Estos Planes deberán ser elaborados independientemente para la Etapa de Construcción y la Etapa de Explotación de la concesión, y deberán ser incorporados en los correspondientes Programas de



Gestión Sustentable según lo indicado en los artículos 1.8.11.2 y 1.8.11.3 de las presentes Bases de Licitación. Los tópicos a incluir en cada uno de estos Programas son los que se definen a continuación.

Dentro de los aspectos relevantes, desde el punto de vista de seguridad ambiental, deberán considerarse los siguientes:

- Lugares de trabajo seguros y que cumplan con los requerimientos establecidos en el Decreto N°594 de 1999 del MINSAL sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- Sistemas y métodos de trabajo que no involucren riesgos para la salud, el medio ambiente o la seguridad, tales como programas de control y protección contra incendios, transporte de combustibles y cuyos modos de operar se encuentren especificados en normas o instructivos de las asociaciones de seguridad y Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC).
- Personal adecuadamente entrenado para reconocer, evaluar y controlar riesgos, en los lugares de trabajo, cuya ocurrencia cause un deterioro del medio ambiente.

La implementación del Plan de Prevención de Riesgos, cuya responsabilidad recae directamente sobre la Sociedad Concesionaria incluirá el entrenamiento del personal a través de un Programa de Capacitación dirigido a los encargados de la supervisión de las obras y del control de las consideraciones ambientales, la definición de roles y responsabilidades, y un plan de emergencia desde el punto de vista ambiental. Para tales efectos la Sociedad Concesionaria deberá contar a tiempo completo en la obra con un profesional experto en prevención de riesgos e idóneo en materia ambiental, que será responsable de la supervisión del cumplimiento de las medidas ambientales en los frentes de trabajo, áreas de acopio, campamentos y transporte. Dicho profesional deberá informar y coordinarse con el Inspector Fiscal para adoptar las medidas correctivas cuando sea necesario: suspensión de tareas, retiro de materiales, limpieza de áreas de trabajo, etc.

Este Plan deberá ser mantenido en la forma de un manual, de fácil comprensión y disponible para todo el personal.

El incumplimiento de las medidas o exigencias contenidas en los Planes de Prevención de Riesgos, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **2.9.1 Plan de Prevención de Riesgos durante la Etapa de Construcción de la Obra**

En la elaboración de este Plan, se debe tener en cuenta el establecimiento de una estrecha comunicación y coordinación, a través del Inspector Fiscal, con la DGAC, Bomberos, Carabineros de Chile y los Servicios Públicos que correspondan, de manera tal de mantener un conocimiento actualizado de las responsabilidades de cada organización y de los recursos de que disponen, en caso de tener que coordinar una asistencia mutua para responder ante una emergencia.

Los principales riesgos que se identifican en la Etapa de Construcción y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:

##### **a) Riesgos por accidentes en el transporte vehicular**

Las medidas mínimas de seguridad que se establecerán para minimizar este riesgo son:

- El personal a contratar para conducir los vehículos de transporte o maquinarias necesarias en un área específica, será personal calificado, con licencia de conducir al día.
- Los vehículos que transporten maquinaria y materiales al área de trabajo contarán con las señalizaciones exigidas por la legislación vigente.
- Se privilegiará el uso de rutas con menos circulación de vehículos.
- El peso de los camiones cargados con equipos o materiales no deberá exceder los máximos permitidos de acuerdo a la ruta que se esté utilizando.



- El transporte de combustible, explosivos u otros materiales se realizará de acuerdo a lo estipulado en la legislación vigente.
- Toda vez que sea necesario, se coordinará con las autoridades locales correspondientes el paso de grandes vehículos o maquinarias por calles de ciudades o pueblos.

**b) Riesgos por derrame de materiales peligrosos**

Tanto el transporte como el almacenamiento de materiales potencialmente peligrosos, tales como combustible, gasolina, petróleo o aceite para maquinarias, se deberá realizar implementando las siguientes medidas de seguridad:

**Transporte:**

- El transporte de líquidos, tales como combustible y otros que se puedan requerir en faenas se registrarán por las disposiciones de la legislación vigente.
- Se llevará un registro en obra que permita cuantificar las cantidades recibidas, utilizadas y en stock. Asimismo, el transportista llevará un registro de las cantidades que transporta.
- El Concesionario proveerá todos los recursos que aseguren un transporte adecuado para este tipo de elementos.

**Almacenamiento:**

El almacenamiento de productos inflamables, corrosivos u otros potenciales de causar daños se realizará, considerando las siguientes exigencias mínimas:

- Se dispondrá de un área especial de almacenamiento para estos materiales, la cual deberá estar debidamente señalizada y contará con las estructuras de contención para evitar potenciales derrames. Esta área deberá estar suficientemente alejada del área de dormitorios o alimentación del personal de faenas.
- Los tambores de combustibles y aceite se dispondrán sobre pallets de madera u otros dispositivos que eviten el contacto directo entre los tambores y el suelo.
- Se dispondrá en esta área de elementos que permitan la contención de derrames pequeños y medianos (esponjas, tail pigs, etc.).
- La carga de combustible a maquinarias y equipos se hará en un área previamente definida y habilitada especialmente para ello.
- Los aceites de cambio y otros desechos aceitosos se almacenarán en tambores vacíos para su posterior comercialización o disposición en lugares autorizados, de acuerdo a lo que disponga la autoridad del municipio que corresponda.

**c) Riesgos de incendios en el área de faenas**

Los riesgos de incendio en el área de faenas están asociados a un manejo inadecuado de materiales combustibles.

Las siguientes medidas de seguridad permitirán minimizar el riesgo asociado a incendios en faenas:

- El manejo de combustible se realizará de acuerdo a lo expuesto en el punto precedente, además de todas aquellas disposiciones específicas que se definan en el plan correspondiente.
- El experto de seguridad en faenas definirá una zona, alrededor del área de almacenamiento de combustibles, donde esté expresamente prohibido encender fogatas, portar fósforos u otros elementos que produzcan chispas, todo lo cual deberá estar adecuadamente señalizado.
- Se dispondrá en faenas de los elementos mínimos para combatir fuegos pequeños (extintores, mangueras, etc.).
- Durante la etapa de instalación de faenas el Inspector Fiscal y el experto en seguridad definirán las fuentes de agua más cercanas y su forma de utilización, en caso de producirse un incendio en el área.



- Se prohibirá expresamente a los trabajadores prender fogatas para calentar alimentos en el área de dormitorios, cuando existieren.

## 2.9.2 Plan de Prevención de Riesgos durante la Etapa de Explotación de la Obra

Los principales riesgos que se identifican en la Etapa de Explotación y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:

- Riesgos de accidentes en el Área de Concesión del aeropuerto.
- Riesgos de incendios.
- Riesgos de eventos naturales.

Este Plan de Prevención de Riesgos deberá ser concordante con lo establecido en el artículo 2.10.2 de las presentes Bases de Licitación y deberá ser desarrollado considerando los estándares mínimos y medidas de seguridad que se indican a continuación:

- Proteger en primer lugar a las personas y en segundo lugar el medio ambiente, y poseer la capacidad de mantener a la gente segura de riesgos actuales o potenciales.
- Proteger cada uno de los elementos ambientales identificados en el desarrollo del Plan.
- Disponer de personal, equipos, herramientas y materiales requeridos en el sitio afectado por una emergencia.
- Establecer y mantener una estrecha comunicación y coordinación, a través de la Inspección Fiscal, con la DGAC, Bomberos, Carabineros de Chile y otros Servicios Públicos, de manera de obtener recursos y un conocimiento actualizado de las responsabilidades de cada organización en el caso que tuvieran que responder ante una emergencia y coordinar asistencia mutua en la respuesta a dicha emergencia.

Para tales efectos, el Plan deberá explicitar, a lo menos, lo siguiente:

- Horario de Funcionamiento (normal o extraordinario).
- Medidas de Seguridad y Vigilancia.
- Medidas de prevención de incendios y otros.
- Dotación mínima de personal (normal, en turnos, dotación de reemplazo, vacaciones, etc.).
- Equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad.
- Medidas de mantención y aseo de las distintas instalaciones.
- Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en la concesión.
- Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el Área de la Concesión.

## 2.10. PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, un Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Construcción y otro para la Etapa de Explotación, respectivamente, el que deberá señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante los sucesos causales que alteren el desarrollo normal del proyecto o actividad. Dicho Plan contendrá acciones a tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente. El Plan correspondiente a cada etapa, deberá ser entregado para la aprobación del Inspector Fiscal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.11.2 y 1.8.11.3 de las presentes Bases de Licitación, según corresponda.

En la elaboración de estos Planes, se deberá tener en cuenta el establecimiento de una estrecha comunicación y coordinación, a través del Inspector Fiscal, con la DGAC, Bomberos, Carabineros de Chile y los Servicios Públicos que correspondan, de manera tal de mantener un conocimiento actualizado de las responsabilidades de cada organización y de los recursos de que disponen, en caso de tener que coordinar una asistencia mutua para responder ante una emergencia.



Los contenidos mínimos que deberán tener estos Planes, tanto para la Etapa de Construcción como para la Etapa de Explotación, son los que se indican en los artículos siguientes.

El incumplimiento de las medidas o exigencias contenidas en estos Planes, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

**2.10.1 Plan de Control de Accidentes o Contingencias durante la Etapa de Construcción**

Antes de iniciar la construcción la Sociedad Concesionaria deberá realizar una serie de actividades tendientes a capacitar a sus trabajadores, en temas relacionados, entre otros, con:

- Procedimientos en caso de accidente en las vías de acceso o traslado de materiales.
- Manejo seguro en el transporte y almacenamiento de materiales.
- Procedimientos en caso de accidente en plantas de instalación de faenas, de explotación de empréstitos, plantas productoras de materiales y botaderos.
- Procedimientos en caso de accidente en los frentes de faenas.

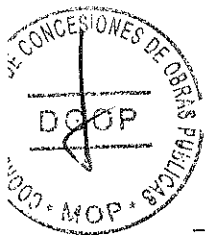
El Plan de Control de Accidentes para la Etapa de Construcción que preparará el Concesionario debe incluir al menos lo siguiente:

- Objetivos
- Plan de llamado de emergencia
- Funciones del grupo de respuesta
- Funciones del grupo asesor
- Medios y equipos

A continuación se presenta una lista no taxativa de medidas mínimas que deberán ser consideradas en la elaboración del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Construcción, incluyendo una evaluación, planificación, prueba y ejecución de medidas a adoptar en caso de eventos naturales, considerando escenarios, objetivos operativos y medidas a adoptar. Al respecto, es importante señalar que las medidas expuestas son de carácter general, por lo tanto éstas deberán ser complementadas con las medidas específicas a definir por la Sociedad Concesionaria.

**Tabla N° 4: Lista de Contingencias y Acciones Mínimas a seguir durante la Etapa de Construcción.**

| Contingencias               | Acción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Accidentes en el transporte | Avisar al Supervisor de faenas del accidente, quien deberá tomar las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Asegurarse que los accidentados hayan sido trasladados a centros de atención médica.</li><li>▪ Asegurarse que Carabineros ha sido informado del accidente.</li><li>▪ Disponer de equipos y maquinaria para ayudar a despejar el área afectada en el más breve plazo (una vez que Carabineros lo autorice).</li><li>▪ Asegurarse que las compañías de seguros involucradas sean avisadas en forma oportuna.</li><li>▪ Avisar en forma inmediata al Inspector Fiscal; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.</li><li>▪ En caso de ocurrir al interior del aeropuerto, se informará también de inmediato a la DGAC.</li></ul> |



| Contingencias                                    | Acción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Derrame de sustancias peligrosas--Transporte     | <p>Se aplican las mismas acciones de contingencias que para accidentes en el transporte (punto anterior) y además:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ La Sociedad Concesionaria deberá trasladar al lugar del accidente todos los equipos y maquinarias que permitan limpiar el derrame en forma rápida y segura para los trabajadores y el medio ambiente (una vez que Carabineros lo autorice).</li><li>▪ Llamar a Bomberos y otras instituciones previamente definidas (si es necesario), quienes podrán ayudar a enfrentar la contingencia. En caso de ocurrir al interior del aeropuerto, se informará también de inmediato a la DGAC.</li><li>▪ Si el derrame ha afectado algún curso o masa de agua, deberá diseñarse un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Derrame de sustancias peligrosas--Almacenamiento | <p>Si el derrame es menor (menos de un tambor) se procederá a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Utilizar los elementos de contención de derrames pequeños a fin de detener el vertimiento del producto.</li><li>▪ La Sociedad Concesionaria determinará las acciones a seguir para limpiar el área afectada.</li><li>▪ Si el derrame ha afectado algún curso o masa de agua, deberá diseñarse un plan de monitoreo de contingencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro.</li><li>▪ Se mantendrá un registro (ficha) indicando la información mínima que permita dimensionar el derrame producido.</li><li>▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal y a la DGAC; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.</li></ul> <p>Si el derrame es mayor (más de un tambor):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Se aplicará el plan para derrames menores, aunque previamente se verificará si hay personas que se hayan visto afectadas por el derrame (trabajadores que hayan estado laborando en el área del accidente).</li><li>▪ Si es así, se procederá a utilizar los elementos apropiados para resguardar primero la vida y salud de dichas personas.</li><li>▪ La Sociedad Concesionaria determinará la necesidad de requerir servicios externos para contener el derrame (Bomberos, Carabineros de Chile, contratistas, etc.).</li></ul> |
| Incendio en Áreas de Faenas                      | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Se organizará el equipo (previamente entrenado) para utilizar extintores, mangueras de agua u otros elementos que permitan detener fuegos mayores.</li><li>▪ La Sociedad Concesionaria determinará la necesidad de solicitar la ayuda de servicios externos para detener el fuego (Bomberos, personal de CONAF).</li><li>▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal y a la DGAC; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Accidentes de Trabajadores                       | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Se dará atención de primeros auxilios en el área del accidente.</li><li>▪ Si el accidente es mayor, se trasladará al herido hasta el centro asistencial más cercano.</li><li>▪ Se dará el aviso correspondiente a la Mutual de Seguridad.</li><li>▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Explosión                                        | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Asegurar el lugar del accidente.</li><li>▪ Asegurarse que Bomberos, Carabineros y el Inspector Fiscal hayan sido informados de la explosión.</li><li>▪ Si hay personas heridas, se procederá a solicitar atención de urgencia y enviarlas de inmediato al hospital, clínica o consultorio más cercano.</li><li>▪ Se prohibirá el paso a personas no involucradas en las labores de salvamento al área afectada.</li><li>▪ Si producto de la explosión ocurre un incendio o derrame, se procederá a aplicar los planes de contingencia detallados específicamente para estos riesgos.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |



| Contingencias     | Acción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Eventos Naturales | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Si hay personas heridas, se procederá a solicitar atención de urgencia y enviarlas de inmediato al hospital, clínica o consultorio más cercano.</li><li>▪ Se prohibirá el paso a personas no involucradas en las labores de salvamento al área afectada.</li><li>▪ Si producto del evento ocurre un incendio o derrame, se procederá a aplicar los planes de contingencia detallados específicamente para estos riesgos.</li><li>▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa.</li></ul> |

Sin perjuicio de lo anterior, ante la eventual falta de suministro eléctrico y de telecomunicaciones, la Sociedad Concesionaria deberá contar con un generador eléctrico en la Inspección Fiscal para asegurar la continuidad de su funcionamiento y un teléfono satelital para uso del Inspector Fiscal.

2.10.2 Plan de Control de Accidentes o Contingencias durante la Etapa de Explotación

El Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias en la Etapa de Explotación deberá ser elaborado por la Sociedad Concesionaria, conteniendo diferentes tipologías de incidentes, proponiendo procedimientos operativos y medidas concretas de acción, respuesta, mitigación, reparación y consideraciones ambientales, así como los alcances, sus respectivos diagramas de flujos y responsables, incluyendo además una evaluación, planificación, pruebas y ejecución de medidas a adoptar en caso de eventos naturales, considerando escenarios, objetivos operativos y medidas a adoptar. Sin perjuicio de lo anterior, este Plan deberá contener, a lo menos, la definición de acciones en relación a los siguientes incidentes:

Tabla Nº 5: Lista de Contingencias y Acciones Mínimas a seguir durante la Etapa de Explotación.

| Contingencias                      | Acción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Accidentes en el área de concesión | <p>Avisar al Gerente de Operaciones, quien deberá tomar las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Avisar en forma inmediata al Inspector Fiscal de lo ocurrido, sus consecuencias y las medidas a adoptar; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.</li><li>▪ Se informará de inmediato a la DGAC en el aeropuerto, para que adopte las medidas pertinentes.</li><li>▪ Asegurarse que los accidentados hayan sido trasladados a centros de atención médica, en caso contrario contar con un formulario firmado por el accidentado de no aceptar ser trasladado a un centro asistencial.</li><li>▪ Informar a Carabineros respecto del accidente.</li><li>▪ Asegurarse que las compañías de seguros involucradas han sido informadas en forma oportuna.</li></ul> |
| Derrame de sustancias peligrosas   | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal de lo ocurrido, sus consecuencias y las medidas a adoptar; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.</li><li>▪ Se informará de inmediato a la DGAC en el aeropuerto, para que adopte las medidas pertinentes.</li><li>▪ El Concesionario en coordinación con la DGAC, determinará la necesidad de solicitar la ayuda de otros servicios para solucionar el derrame (Bomberos u otros).</li><li>▪ Trasladar al lugar del accidente todos los equipos y maquinarias que permitan limpiar el derrame en forma rápida y segura para los trabajadores y el medio ambiente.</li></ul>                                                                                                                   |
| Incendio en el área de concesión   | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.</li><li>▪ Se informará de inmediato a la DGAC en el aeropuerto, para que adopte las medidas pertinentes.</li><li>▪ Se organizará el equipo (previamente entrenado) para utilizar extintores, mangueras de agua u otros elementos que permitan detener fuegos mayores.</li><li>▪ El Concesionario en coordinación con la DGAC, determinará la necesidad de solicitar la ayuda de otros servicios para detener el fuego (Bomberos u otros).</li></ul>                                                                                                                                                                                                    |
| Explosión                          | Se aplican las mismas acciones de contingencia para Explosión indicadas para la Etapa de Construcción.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Accidentes de trabajadores         | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Asegurar el lugar del accidente.</li><li>▪ Se dará atención de primeros auxilios en el área del accidente.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |



| Contingencias     | Acción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Si el accidente es mayor, se trasladará al herido hasta el centro asistencial más cercano.</li><li>▪ Se dará el aviso correspondiente a la Mutual de Seguridad.</li><li>▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Eventos Naturales | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Si hay personas heridas, se procederá a solicitar atención de urgencia y enviarlas de inmediato al hospital, clínica o consultorio más cercano.</li><li>▪ Se prohibirá el paso a personas no involucradas en las labores de salvamento al área afectada.</li><li>▪ Si producto del evento ocurre un incendio o derrames, se procederá a aplicar los planes de contingencia detallados específicamente para estos riesgos.</li><li>▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa.</li></ul> |

Sin perjuicio de lo anterior, ante la eventual falta de suministro eléctrico y de telecomunicaciones, la Sociedad Concesionaria deberá contar con un generador eléctrico en la Inspección Fiscal para asegurar la continuidad de su funcionamiento y un teléfono satelital para uso del Inspector Fiscal.

Las acciones expuestas son las mínimas a disponer y tienen carácter general, por lo tanto éstas deberán ser complementadas con las medidas específicas a definir por la Sociedad Concesionaria, incluidas en el Plan, el cual debe ser sometido a la aprobación del Inspector Fiscal según lo indicado en el artículo 2.10 de las presentes Bases de Licitación.

2.11. DE LA SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO

Durante las Etapas de Construcción y Explotación del proyecto, el Concesionario deberá asumir la responsabilidad de protección del medio ambiente y el cumplimiento de los aspectos territoriales como una variable más de su gestión, implementando las medidas necesarias que aseguren un exitoso manejo ambiental del proyecto.

La Sociedad Concesionaria será solidariamente responsable con los subcontratistas para la aplicación de la normativa ambiental vigente, y en especial del cumplimiento de la Ley N°19.300 de 1994 “Bases Generales del Medio Ambiente” y del Reglamento del SEIA, con sus respectivas modificaciones.

Con el propósito de minimizar los impactos negativos que se puedan producir al medio ambiente en el área de influencia del proyecto, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir, durante las Etapas de Construcción y Explotación, con las medidas establecidas en los artículos 2.12 y 2.13 de las presentes Bases de Licitación.

Tales medidas corresponden a Planes de Manejo Mínimo obligatorios, y todos los costos asociados a éstas deberán ser asumidos íntegramente por la Sociedad Concesionaria.

2.12. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo que deberá implementar la Sociedad Concesionaria considera medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos, control de accidentes y plan de seguimiento ambiental –según resulte pertinente– para aquellas actividades y obras del proyecto que en la Etapa de Construcción produzcan impactos negativos en algún componente ambiental y/o territorial, que no pueda revertirse sin la aplicación de tales medidas, o cuando sea necesario aplicarlas para cumplir con la legislación vigente.

La Sociedad Concesionaria podrá incorporar obras adicionales a las exigidas, que a su juicio contribuyan al cumplimiento de las condiciones de construcción indicadas en las presentes Bases de Licitación en lo referente a la protección del medio ambiente y el territorio.

Cualquiera sea el caso, en todo momento debe considerarse que la operación del aeropuerto no puede suspenderse.



Este Plan Mínimo es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases en relación con las facultades del Inspector Fiscal de instruir medidas adicionales, en caso de: i) demostrarse el incumplimiento de las medidas establecidas en las Bases de Licitación o ii) detectarse la ocurrencia de impactos ambientales no considerados en éstas.

Este Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo se presenta desglosado por componente ambiental. Para cada uno de ellos se indican las medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos y/o de contingencias, según resulte pertinente.

Adicionalmente, se incluyen como parte de este Plan de Manejo, las obligaciones ambientales para la ejecución de faenas señaladas en 2.12.8, cuyo objetivo es evitar la aparición de impactos producto de estas actividades, y los informes de desarrollo sustentable señalados en 2.12.9, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de las medidas establecidas en el presente Plan y de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Construcción de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

## **2.12.1 Aire**

### **2.12.1.1 Medidas de mitigación**

En virtud del DS N°144 de 1961 del MINSAL, que establece Normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza, las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen molestias a las personas o daño al medio ambiente y a las turbinas de los aviones. Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales o superiores que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes, entre otras.

### **2.12.1.2 Medidas de prevención de riesgos**

En virtud del DS N°75 de 1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que establece Condiciones para el Transporte de Carga, al interior del aeropuerto y en las zonas pobladas urbanas o rurales, el transporte de materiales que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, áridos y otros, deberá efectuarse cubriendo en forma total y eficaz los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.

### **2.12.1.3 Plan de seguimiento ambiental**

El Inspector Fiscal y las autoridades correspondientes velarán por el cumplimiento de la legislación vigente y de las medidas señaladas en los artículos 2.12.1.1 y 2.12.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

## **2.12.2 Ruido**

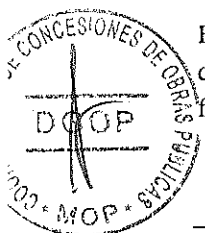
### **2.12.2.1 Medidas de mitigación**

Se deberán seleccionar equipos y maquinarias para la Etapa de Construcción, que posean especificaciones en cuanto a los niveles de emisión de ruidos que cumplan con los máximos establecidos según la normativa vigente.

### **2.12.2.2 Medidas de prevención de riesgos**

En materia de ruidos y vibraciones, se deberá incorporar protección adecuada a los trabajadores, a fin de evitar el daño acústico que puedan sufrir. Para ello, se deberá cumplir con lo dispuesto en el DS N°594 de 1999 del MINSAL que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

En caso que sea el Concesionario quien instale plantas de hormigón, asfalto, chancado de áridos o explote directamente canteras, deberá cumplir con los niveles máximos permisibles de ruidos molestos generados por fuentes estacionarias o fijas, de acuerdo a lo que establece el DS N°146 de 1997 del MINSEGPRES sobre



Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas, considerando los usos de suelo permitidos de acuerdo a los instrumentos de regulación territorial de la zona.

El Concesionario debe localizar dichas plantas a una distancia suficiente del Edificio Terminal de Pasajeros tal que éstas no produzcan molestias a los usuarios, así como de otras edificaciones destinadas a vivienda, comercio u oficinas, además de las ubicadas en cualquier zona sensible, tales como establecimientos educacionales, hospitales o cualquier otra actividad de este tipo; de manera de cumplir con el DS N°146 de 1997 del MINSEGPRES, con el DS N°594 de 1999 del MINSAL, y con las Ordenanzas Municipales respectivas.

#### **2.12.2.3 Plan de seguimiento ambiental**

La Sociedad Concesionaria deberá realizar mediciones de ruido, en los casos y condiciones que justificadamente, el Seremi de Salud correspondiente o el Inspector Fiscal determinen, para comprobar el cumplimiento de los límites establecidos por el DS N°146 de 1997 del MINSEGPRES. El procedimiento de medición será el definido por dicho Decreto.

Si los resultados de las mediciones determinan que el nivel de presión sonora sobrepasa los estándares establecidos en el Decreto antes señalado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar, para la aprobación del Inspector Fiscal, un plan de ajuste de las medidas indicadas antes de ser implementadas. La eficacia del Plan de ajuste deberá ser comprobada mediante la realización de nuevas mediciones de ruido.

Los resultados de las mediciones deberán indicarse en los Informes de Desarrollo Sustentable a ser entregados por la Sociedad Concesionaria cada trimestre, según lo señalado en el artículo 2.12.9 de las presentes Bases de Licitación.

#### **2.12.3 Recurso Suelo**

##### **2.12.3.1 Medidas de mitigación**

El suelo y subsuelo que no se utilice en las obras de la concesión, se deberá depositar en vertederos para materiales inertes como se define en el artículo 2.12.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

##### **2.12.3.2 Medidas de prevención de riesgos**

En virtud de las disposiciones definidas en el DL N°3.557 de 1981 del Ministerio de Agricultura que establece Disposiciones sobre Protección Agrícola y el DS MOP N°351 de 1992 que aprueba Reglamento para Neutralización y Depuración de Residuos Líquidos Industriales, durante la ejecución de faenas la Sociedad Concesionaria estará obligada a adoptar oportunamente las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes, a fin de evitar la contaminación del suelo producida fundamentalmente por el derrame de productos tóxicos e hidrocarburos.

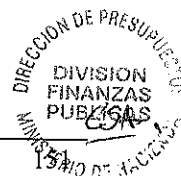
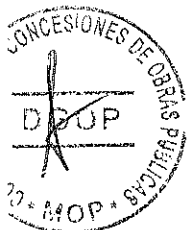
En virtud del DS N°160 de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción, Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos, se deberán tomar las medidas de seguridad necesarias para el almacenamiento de productos combustibles respecto de envases, rotulación y ubicación, con el fin de evitar la contaminación de suelos y aguas.

#### **2.12.4 Aguas Superficiales**

##### **2.12.4.1 Medidas de mitigación**

En las plantas de asfalto la Sociedad Concesionaria deberá preocuparse de acopiar los materiales asfálticos y bituminosos en recipientes estancos, y conducir los desechos a lugares habilitados para estos efectos, los que deberán ser propuestos por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal y aprobados por el Servicio de Salud correspondiente, según lo indicado en el artículo 2.12.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

En caso de afectar las obras de captación, redes o estanques de agua potable, la Sociedad Concesionaria se deberá coordinar con la empresa sanitaria o institución correspondiente.



En lo referente a las condiciones sanitarias de las faenas y campamentos, la Sociedad Concesionaria deberá instalar baños químicos o fosas sépticas debidamente autorizados por la autoridad sanitaria correspondiente, conforme al DS N°594 de 1999 del MINSAL, y las disposiciones correspondientes del Código Sanitario.

Con relación a descargas a aguas superficiales, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo señalado en el DS N°90 de 2000 del MINSEGPRES que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.

#### **2.12.4.2 Medidas de prevención de riesgos**

Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley N°18.902 de 1989 y sus modificaciones, sobre neutralización de residuos provenientes de establecimientos industriales, el artículo tercero del DS MOP N°351 de 1992 y el DS MINSAL N°594 de 1999, con relación a conducir el agua que arrastre materia orgánica, lodos y sedimentos provenientes de plantas de hormigón, faenas de hormigonado, plantas de asfalto, campamentos y otras instalaciones contaminantes, hacia sistemas de depuración de aguas. En todas las faenas donde se prepare el hormigón se deberá instalar un área de lavado para los camiones, la cual deberá estar conectada al sistema de depuración de aguas. La supervigilancia y control de los sistemas de depuración corresponderá a la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Los residuos sólidos y/o lodos deberán trasladarse a vertederos autorizados por el Servicio de Salud correspondiente, según se establece en el artículo 2.12.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

La disposición de las aguas residuales deberá realizarse en fosos que conduzcan hacia lugares de drenaje adecuado, de modo que no afecten a terceros ni constituyan lugares de anegamiento permanente. Sólo se podrán disponer hacia canales de regadío, acueductos y otros, cuando éstas no afecten la calidad de dichas aguas bajo el cumplimiento de la Norma NCh N° 1.333 sobre Requisitos de Calidad del Agua para Diferentes Usos, oficializada mediante DS MOP N°867 de 1978 y sus modificaciones, DFL N°1.122 de 1981 que aprueba Código de Aguas, y cuenten con la aprobación de la autoridad correspondiente.

Se prohíbe descargar las aguas servidas y los residuos industriales en cualquier fuente o masa de agua que sirva para proporcionar agua potable o de riego, a alguna población, cuando éstas no cumplan los estándares de calidad definidos en el DS N° 90 de 2000 de MINSEGPRES que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.

Los proyectos que impliquen modificaciones necesarias en cauces naturales o artificiales, deberán remitirse a la Dirección General de Aguas para su conocimiento, informe e inclusión en el Catastro de Obras Públicas, conforme al DFL N°1.122 de 1981 que aprueba Código de Aguas. Esto, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 19.300 "Bases Generales del Medio Ambiente" y sus modificaciones.

Conforme lo señalado en el artículo 2.10 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá incluir, como parte de los Planes de Contingencias respectivos, el caso de contaminación de cursos de agua por vertimiento de cargas peligrosas, el que se deberá desarrollar en coordinación con la Oficina Nacional de Emergencia, Carabineros y otras instituciones como Bomberos que puedan enfrentar la contingencia. Este plan debe contemplar un manejo adecuado de cargas peligrosas, medidas de aviso y un programa para una eventual evacuación del área involucrada. Posteriormente, se deberá desarrollar un Plan de Monitoreo de contingencia para evaluar los daños provocados al medio ambiente.

#### **2.12.5 Aguas Subterráneas**

##### **2.12.5.1 Medidas de prevención de riesgos**

La Sociedad Concesionaria no podrá almacenar materiales cuya percolación a través del suelo y/o subsuelo pudiesen contaminar las aguas subterráneas, en zonas donde el nivel piezométrico de la napa subterránea se encuentra a una profundidad igual o menor a 5 metros. Para estos efectos, se deberán considerar las concentraciones máximas permitidas en el DS N°90 de 2000 del MINSEGPRES que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, en lo que respecta a descargas a pozos de infiltración o absorbentes. Para evitar la contaminación en las aguas subterráneas, en estas zonas no se podrán ejecutar las siguientes actividades:



- Vertimiento de líquidos de ninguna especie.
- Lavado o enjuague de maquinaria (salvo cuando se realice sobre superficies impermeables).
- Habilitar fosas sépticas o pozos absorbentes.

En el caso de derrame accidental de sustancias contaminantes, la Sociedad Concesionaria deberá coordinar con el Inspector Fiscal y con la autoridad correspondiente, los monitoreos y la estrategia a seguir para la descontaminación de la napa subterránea cuando la situación así lo amerite, lo cual será determinado exclusivamente por la Inspección Fiscal y la autoridad competente. En los casos en que la Sociedad Concesionaria deba realizar fundaciones, deberá coordinar con el Inspector Fiscal y la Dirección General de Aguas las formas de realizar estas actividades preservando la calidad de las aguas y los derechos de aprovechamiento de éstas por terceros.

En caso que la Sociedad Concesionaria efectúe exploraciones y/o explotaciones de aguas subterráneas, deberá acogerse a lo estipulado en la Resolución DGA N°425 de 2007 que deja sin efecto Resolución DGA N°341 de 2005 y establece Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas.

Previo a verter aguas residuales que hayan sido utilizadas en actividades u obras de la concesión o que provengan de un sistema de depuración, en cursos de agua subterráneos o superficiales, éstas deberán ser sometidas a un tratamiento de neutralización conforme al DS N°594 de 1999 del MINSAL que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, y cumplir con la Norma Técnica aprobada por la Resolución indicada en el párrafo anterior de este artículo.

En caso de disposición de efluentes en pozos de absorción o de vertido accidental de RILES o sustancias contaminantes en zonas donde el nivel piezométrico de la napa subterránea se encuentre a menos de 5 metros de profundidad, los monitoreos deberán ser realizados según las indicaciones entregadas en la Normas Técnicas relativas a la Descarga de Residuos Industriales Líquidos dictadas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

#### **2.12.5.2 Plan de seguimiento ambiental**

La Sociedad Concesionaria deberá efectuar muestreos en caso de derrames accidentales de materiales contaminantes, tales como: aceites, pinturas, hidrocarburos, etc., analizando como mínimo los parámetros establecidos en la Norma NCh N° 1.333 sobre Requisitos de Calidad del Agua para Diferentes Usos, oficializada mediante DS MOP N°867 de 1978 y sus modificaciones.

Los resultados de todos los análisis deberán incorporarse en los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable trimestrales a ser entregados según lo señalado en el artículo 2.12.9 de las presentes Bases de Licitación.

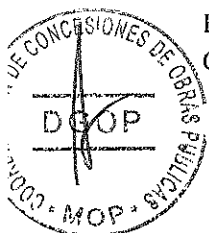
#### **2.12.6 Arqueología**

En caso de encontrarse restos arqueológicos durante las faenas de construcción y movimiento de tierras, deberá procederse según la Ley 17.288 de 1970 que rige los Monumentos Nacionales. La Sociedad Concesionaria está obligada a suspender las obras en ese sector hasta asegurar el rescate de los materiales arqueológicos comprometidos en la porción de terreno a intervenir, previa autorización del Consejo de Monumentos Nacionales. Los costos que deriven de estos hallazgos arqueológicos serán de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Será obligación de la Sociedad Concesionaria asegurar el cumplimiento de la Ley de Monumentos Nacionales, en el sentido de no provocar la destrucción y/o alteración de sitios arqueológicos debido a la ejecución de las obras. Se deberá además dar aviso tanto a Carabineros de Chile, para el resguardo de los restos, como al Consejo de Monumentos Nacionales y al Inspector Fiscal.

#### **2.12.7 Recurso Paisaje**

En cuanto a las especies arbóreas existentes en las áreas verdes dentro del Área de Concesión, la Sociedad Concesionaria deberá procurar conservarlas, en el mismo lugar en que se encuentran actualmente.



En caso que por efecto de las obras se requiera la reposición y/o traslado de áreas verdes existentes, el Concesionario deberá considerar el uso de especies vegetales endémicas que requieran un mínimo de mantención y las condiciones climáticas locales.

#### **2.12.8 Obligaciones Ambientales para la Ejecución de Faenas**

Para la elaboración de los Planes de Manejo de Instalación y Operación de Faenas; Explotación de Empréstitos; Escombreras o Botaderos y Operación de Plantas de Producción de Materiales la Sociedad Concesionaria deberá considerar los contenidos mínimos establecidos en el documento “Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas” señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

La Instalación y Operación de Faenas; Explotación de Empréstitos; Escombreras o Botaderos y Operación de Plantas de Producción de Materiales sólo podrán comenzar a operar una vez obtenida la autorización del Inspector Fiscal, debiendo su desarrollo ceñirse estrictamente al Plan de Manejo aprobado. En caso de incumplimiento de este Plan, el Inspector Fiscal podrá ordenar su corrección, sin perjuicio de la aplicación de la multa que se establezca conforme al artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

En el caso de la explotación de empréstitos y plantas de producción de materiales la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo indicado en la Ley N°19.300 de 1994 “Bases Generales del Medio Ambiente” y en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (DS N°95 de 2001 de MINSEGPRES), con sus respectivas modificaciones, respecto de la pertinencia de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). En el caso de ser necesario ingresar al SEIA serán de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria los gastos que impliquen el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental, según corresponda, así como también los costos de las medidas de mitigación, reparación, compensación y otras que resulten de la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.

El manejo de los lugares de Instalación y Operación de Faenas; Explotación de Empréstitos; Escombreras o Botaderos y Operación de Plantas de Producción de Materiales deberá incluirse en los Informes de Desarrollo Sustentable trimestrales que deberá entregar la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en el artículo 2.12.9 de las presentes Bases de Licitación.

Antes de la autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en los Planes de Manejo Ambiental correspondiente a la etapa de abandono de cada actividad.

El DGOP podrá no autorizar la Puesta en Servicio Definitiva de las obras mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

##### **2.12.8.1 Reutilización y disposición final de residuos sólidos**

En lo que respecta al destino final de los residuos generados por las actividades y obras de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo dispuesto en el DS N°594 de 1999 del MINSAL, y sus modificaciones, sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo y el DS N°148 del MINSAL de 2003, sobre Manejo de Residuos Peligrosos, según corresponda. La Sociedad Concesionaria deberá optar por una o más de las siguientes alternativas para la reutilización o disposición final de los residuos:

- Reutilización total o parcial en las obras y/o actividades de la concesión;
- Recuperación para reciclaje, reutilización y/o disposición final previo tratamiento;
- Disposición final en botaderos para materiales inertes cuyo fin sea la recuperación de terrenos;
- Disposición final en vertederos municipales o rellenos sanitarios;
- Disposición final en empresas dedicadas a la gestión y tratamiento de residuos peligrosos.

Según el tipo de residuo, las alternativas probables son las indicadas en la Tabla N° 6 siguiente.

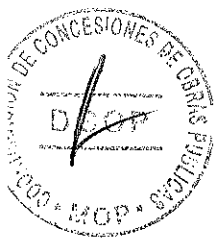


Tabla N° 6: Alternativas de Reutilización y Disposición Final de Residuos Sólidos

| Tipo de residuo                  | Reutilización total o parcial en las obras y/o actividades de la concesión | Recuperación para reciclaje, reutilización y/o disposición final previo tratamiento | Disposición final en botaderos para materiales inertes | Disposición final en vertederos municipales o rellenos sanitarios | Disposición final en empresas dedicadas a la gestión y tratamiento de residuos peligrosos |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Escombros de pavimento Asfáltico | Sí                                                                         | Sí                                                                                  | Sí                                                     | Sí                                                                | No                                                                                        |
| Escombros de Hormigon            | Sí                                                                         | Sí                                                                                  | Sí                                                     | Sí                                                                | No                                                                                        |
| Tierra y material de descarte    | Sí                                                                         | Sí                                                                                  | Sí                                                     | Sí                                                                | No                                                                                        |
| Fierros y chatarras              | No                                                                         | Sí                                                                                  | Sí                                                     | Sí                                                                | No                                                                                        |
| Orgánicos vegetales              | Sí                                                                         | Sí                                                                                  | No                                                     | Sí                                                                | No                                                                                        |
| Lodos de piscinas de decantación | No                                                                         | Sí                                                                                  | Sí                                                     | Si                                                                | No                                                                                        |
| Grasas, aceites y lubricantes    | No                                                                         | Sí                                                                                  | No                                                     | No                                                                | Sí                                                                                        |
| Restos de pinturas y solventes   | No                                                                         | Sí                                                                                  | No                                                     | No                                                                | Sí                                                                                        |
| Orgánicos domésticos             | No                                                                         | No                                                                                  | No                                                     | Sí                                                                | No                                                                                        |

Según lo indicado en la Tabla N° 6 precedente y en los párrafos siguientes, la Sociedad Concesionaria dispone de varias alternativas para el destino final de los residuos, debiendo aplicarlas según el siguiente orden de preferencia y disponibilidad de la alternativa: reciclaje, reutilización y/o disposición final, según corresponda.

- Para la adecuada reutilización de los escombros de pavimento asfáltico y hormigón provenientes de la demolición de calzadas, se deberán tener presente las especificaciones técnicas de la Dirección de Vialidad. En el caso que la reutilización no sea posible, se deberá proceder a su depósito en botaderos para materiales inertes cuyo fin sea la rcuperación de terrenos, con un Plan de Manejo de Botaderos o Escombros, aprobado por el Inspector Fiscal, siempre que el dueño del predio lo autorice, disponiendo ordenadamente los residuos, rellenoando los espacios entre ellos y disponiendo sobre ellos una capa de tierra compactada mayor a un metro de espesor.
- Para los residuos de tierra con o sin piedras, se dispone de las siguientes alternativas: reutilización como material de relleno en los terraplenes, siempre y cuando cumplan con las características geomecánicas necesarias; material de relleno para los pozos de empréstito abandonados, con su respectivo Plan de Manejo aprobado por el Inspector Fiscal; material de relleno para los vertederos o rellenos sanitarios, para lo cual será necesario separar los materiales cuyas características se asimilen a arcillas, limos y/o arenas.
- Los troncos que reúnan características maderables y que puedan ser utilizados para actividades de construcción, serán depositados en bodega fiscal y quedarán a disposición del Inspector Fiscal.
- La Sociedad Concesionaria podrá reutilizar los residuos orgánicos vegetales: los troncos y ramas deberán ser cortados en trozos que permitan su fácil transporte, almacenados en lugares secos; las ramas pequeñas y hojas se podrán triturar y se almacenar segregadas de otros residuos, y utilizarlas como materia orgánica si éstas alcanzan previamente un nivel adecuado de compostaje para las obras de paisajismo. También puede ser dispuesto en algún predio particular con su respectivo plan de manejo, donde sea utilizado como materia prima para elaborar compost.
- Se deberá dar el siguiente tratamiento a las grasas, aceites y lubricantes, considerados residuos peligrosos: separación en el origen en recipientes estancos debidamente etiquetados, almacenados en edificios con vigilancia y con equipamiento contra incendios, y posterior traslado a una planta de reciclaje, reutilización y/o disposición final que cuente con la debida autorización del Seremi de Salud correspondiente.
- Los residuos y recipientes con restos de pinturas y solventes deberán ser tratados de la siguiente manera: almacenamiento en edificios con vigilancia y con equipamiento contra incendios y devolución a las empresas distribuidoras del rubro para su reutilización y/o reciclaje o bien trasladados a una planta de reutilización y/o reciclaje. La segunda alternativa es el traslado de estos residuos a una empresa dedicada a la gestión y tratamiento de residuos peligrosos,,debidamente autorizada por la Autoridad Sanitaria.



- Los residuos de fierros y chatarras en general deberán ser almacenados para su reutilización y/o reciclaje, y en el caso que ello no sea posible, depositados en vertederos para materiales inertes, previa aprobación del Plan de Manejo de Botadero correspondiente por parte del Inspector Fiscal.
- Los lodos resultantes de las piscinas de decantación de los sistemas de depuración de aguas habilitados para las plantas de hormigón, deberán ser depositados en botaderos o escombreras para materiales inertes cuyo fin sea la recuperación de terrenos con un plan de manejo aprobado por el Inspector Fiscal; los lodos resultantes de las cámaras desgrasadoras provenientes de los sistemas de depuración implementados para las plantas de asfalto, deberán ser almacenados en recipientes estancos y trasladados a una planta de reutilización y/o reciclaje o disposición final en empresas dedicadas a la gestión y tratamiento de residuos peligrosos debidamente autorizada por la Autoridad Sanitaria.
- Con relación a los lodos provenientes de las piscinas de decantación de los sistemas de depuración de aguas implementados para los campamentos, deberán ser depositados en los botaderos de material inerte, cuyo fin sea la recuperación de terrenos, con un plan de manejo aprobado por el Inspector Fiscal, o en rellenos sanitarios.
- Los residuos resultantes de la utilización de baños químicos en los campamentos, deberán ser depositados en conformidad a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- Los residuos orgánicos domésticos provenientes de los campamentos deberán ser dispuestos en los vertederos municipales.

La Sociedad Concesionaria deberá implementar un sistema de manifiesto de residuos, que permita registrar y controlar el tipo y volumen de residuos generados y transportados, así como su origen y destino. Este sistema se aplicará tanto a los residuos que deban ser eliminados, así como a aquellos materiales que sean destinados al reciclaje o a reutilización dentro o fuera de las obras de concesión. La información registrada deberá estar permanentemente disponible para su revisión por parte de la Inspección Fiscal y deberá ser entregada con una periodicidad conforme a lo dispuesto en los Informes de Desarrollo Sustentable señalados en el artículo 2.12.9 de las presentes Bases de Licitación.

#### **2.12.8.2 Transporte y almacenamiento de materiales**

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- Para evitar el vertido de material durante el recorrido, los vehículos de transporte deberán contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otros. El Inspector Fiscal deberá ordenar el retiro de los vehículos que no cumplan con esta disposición.
- No podrán utilizarse caminos de acceso a las plantas de producción o lugares de empréstito distintos a los especificados en los Planes de Manejo Ambiental.
- La Sociedad Concesionaria deberá realizar la recuperación de aquellas áreas que hayan sido innecesariamente transitadas, mediante el escardado y restitución a su condición original.
- El transporte y almacenamiento de materiales y sustancias contaminantes y/o peligrosas tales como explosivos, combustibles, lubricantes, bitúmenes y todo tipo de materiales clasificados como riesgosos y peligrosos, deberá contar con la aprobación de la Autoridad Sanitaria. El almacenamiento de explosivos deberá contar con la autorización de la Dirección Nacional de Movilización Nacional.

#### **2.12.9 Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Construcción**

Dentro de los primeros quince (15) días de cada trimestre, la Sociedad Concesionaria entregará al Inspector Fiscal un Informe de Seguimiento de Desarrollo Sustentable ambiental y territorial que de cuenta del estado del área de faenas hasta el trimestre anterior, con las respectivas componentes ambientales que se vieron afectadas por las actividades y/o las obras del proyecto. En estos informes la Sociedad Concesionaria deberá entregar información sobre las actividades realizadas y dar cuenta de la aplicación de las medidas definidas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial establecido en el artículo 2.12 de las presentes Bases de Licitación.



Si, a consecuencia de la aplicación de dichas medidas, se detectare que éstas no cumplen con sus finalidades, o que el estado de los elementos del medio ambiente no evolucionó según lo establecido en la evaluación respectiva, la Sociedad Concesionaria deberá rediseñar dicho Plan, el cual deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal y las autoridades competentes.

La elaboración de los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable, es sin perjuicio de aquellos que el Inspector Fiscal pudiese exigir ante eventos excepcionales entre cada trimestre (incendios, sismos de gran intensidad u otros).

El atraso en la entrega de dichos Informes dentro de los plazos antes señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.12.9.1 Contenidos mínimos de los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable considerando, como mínimo, los ítems y contenidos señalados en la Tabla N° 7:

Tabla N° 7: Contenidos Mínimos de los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable

| 1. INTRODUCCIÓN                                                        |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.1                                                                    | Aspectos Generales                  | Nombre de la Concesionaria, período que comprende (trimestre), número de Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable entregados, observaciones relevantes relacionadas con el trimestre que finaliza y el que comienza, cronograma general e indicación de la etapa actual. |
| 1.2                                                                    | Breve descripción de la obra        | Localización geográfica, principales características, obras comprometidas y realizadas en el trimestre.                                                                                                                                                                           |
| 1.3                                                                    | Actividades Realizadas              | Terrenos, inspecciones, entrega de informes o documentos, descripción de nuevas obras.                                                                                                                                                                                            |
| 1.4                                                                    | Aspectos Ambientales                | Descripción de los principales problemas ambientales del trimestre y cumplimiento de observaciones realizadas al Informe de Seguimiento de Desarrollo Sustentable anterior.                                                                                                       |
| 2. ESTADO DE AVANCE DE LAS OBRAS O TRABAJOS (POR OBRA COMPLEMENTARIA)  |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 2.1                                                                    | Construcción Obras del Proyecto     | Breve descripción de áreas de trabajo actual, indicando avances y actividades por realizar (Ej. Partidas)                                                                                                                                                                         |
|                                                                        |                                     | Estado y Avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: Medidas de mitigación implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados) y Plan de Seguimiento y Control.                                                         |
| 2.2                                                                    | Plantas de Producción de Materiales | Breve descripción de plantas instaladas, su tecnología y localización.                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                        |                                     | Estado y Avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: Medidas de Mitigación implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados) y Plan de Seguimiento y Control.                                                         |
| 2.3                                                                    | Botaderos y Escombreras             | Breve descripción de botaderos habilitados o cerrados, sus características y localización.                                                                                                                                                                                        |
|                                                                        |                                     | Estado y Avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: Medidas de Mitigación implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados) y Plan de Seguimiento y Control.                                                         |
| 2.4                                                                    | Faenas o campamentos                | Breve descripción de faenas o campamentos habilitados o cerrados para las distintas obras, sus características y localización.                                                                                                                                                    |
|                                                                        |                                     | Estado y Avance del Plan de Manejo con especial énfasis en: Medidas de Mitigación implementadas (propuestas de solución, calendario de aplicación de las medidas, permisos involucrados) Plan de Seguimiento y Control.                                                           |
| 3. PERMISOS AMBIENTALES INVOLUCRADOS (LISTADO, SOLICITUD Y APROBACIÓN) |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 4. OTRA INFORMACIÓN                                                    |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |



Fotos, planos, mapas, matrices de seguimiento ambiental, certificados, permisos, entre otros, en caso que corresponda.

\* La Sociedad Concesionaria sólo deberá describir las obras que correspondan de acuerdo a su proyecto.

### **2.13. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN**

El Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo que deberá implementar la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Explotación, considera medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos y control de accidentes -según resulte pertinente- para aquellas actividades y obras del proyecto que, durante la explotación, produzcan impactos negativos en algún componente ambiental que no pueda revertirse sin la aplicación de tales medidas, o cuando sea necesario aplicarlas, para cumplir con la legislación vigente. La Sociedad Concesionaria podrá incorporar obras o acciones adicionales a las exigidas, que a su juicio contribuyan al cumplimiento de las condiciones de explotación indicadas en las presentes Bases de Licitación en lo referente a la protección del medio ambiente y el territorio.

El Plan de Manejo Ambiental y Territorial se presenta desglosado por componente ambiental. Para cada uno de ellos se indican las medidas de mitigación, reparación, compensación y de prevención de riesgos, según resulte pertinente aplicar durante la Etapa de Explotación.

Este Plan Mínimo es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases en relación con las facultades del Inspector Fiscal de instruir medidas adicionales, en caso de: i) demostrarse el incumplimiento de las medidas establecidas en la Bases de Licitación o ii) detectarse la ocurrencia de impactos ambientales no considerados en éstas.

El incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo durante la explotación y de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **2.13.1 Aire**

En virtud del DS N°144 de 1961 del MINSAL que establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza, durante las faenas de mantención y reparación de las obras, las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas, frentes de trabajo y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen molestias a las personas o daño al medio ambiente y a las turbinas de los aviones. Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes, entre otras.

#### **2.13.2 Paisaje**

##### **2.13.2.1 Plan de seguimiento ambiental**

La Sociedad Concesionaria deberá asegurar la mantención y reposición de áreas o espacios verdes y jardines, en el área de concesión, en óptimas condiciones de calidad, limpieza y belleza escénica.

El Concesionario deberá incorporar en los informes de seguimiento de desarrollo sustentable respectivos, conforme a lo señalado en el artículo 2.13.3 de las presentes Bases de Licitación, los resultados de la implementación de estas medidas de mantención y reposición, de manera tal que permitan supervisar las labores de mantención.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo señalado en el Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados, indicado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.



### **2.13.3 Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Explotación**

Durante el primer año de explotación y dentro de los primeros quince (15) días de cada trimestre, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar un Informe de Seguimiento de Desarrollo Sustentable que de cuenta de la implementación y de la eficacia de cada una de las medidas definidas en el artículo 2.13 de las presentes Bases durante el trimestre anterior, el que será entregado al Inspector Fiscal.

Entre el segundo y último año de explotación, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable con una periodicidad de seis meses, dentro de los primeros quince (15) días de cada semestre.

El incumplimiento de los plazos señalados para la entrega de estos informes, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

Además de incorporar la información antes señalada, estos informes deberán incluir:

- Problemas ambientales registrados durante la Etapa de Explotación y propuestas de solución.
- Eficacia de las nuevas medidas de mejoramiento ambiental adoptadas.

La elaboración de estos informes, es sin perjuicio de aquellos que el Inspector Fiscal pudiese exigir ante eventos excepcionales entre cada trimestre (incendios, sismos de gran intensidad u otros).



### **3. BASES ECONÓMICAS**

La Licitación de la Concesión "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región de Tarapacá" se resolverá evaluando en la forma que se establece en las presentes Bases Económicas, aquellas Ofertas determinadas como técnicamente aceptables según lo dispuesto en el artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación.

#### **3.1. FACTOR DE LICITACIÓN**

El Factor de Licitación que definirá la Oferta Económica del Licitante y/o Grupo Licitante, será el de **Ingresos Totales de la Concesión (ITC)**.

En su Oferta Económica, el Licitante o Grupo Licitante deberá definir el monto de los "Ingresos Totales de la Concesión" (ITC) que postule obtener de la concesión, a partir de los ingresos por pasajeros embarcados en el aeropuerto, conforme al Formulario de Oferta Económica contenido en el Anexo N°1 de las presentes Bases de Licitación, calculados en valor presente, en UF, sin decimales.

#### **3.2. OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE**

En la Oferta Económica, la variable de licitación corresponde al monto de los Ingresos Totales de la Concesión (ITC) que postule obtener el Licitante o Grupo Licitante de la concesión, cuyo valor deberá ser igual o inferior a UF 141.000 (ciento cuarenta y un mil Unidades de Fomento).

#### **3.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS**

Sólo para efectos de la evaluación de las Ofertas Económicas, se define el puntaje de la siguiente manera.

$$Puntaje_{(i)} = - ITC_{(i)}$$

Donde,

$Puntaje_{(i)}$  : Es el puntaje obtenido por el Licitante o Grupo Licitante "i".

$ITC_{(i)}$  : Corresponde al monto de Ingresos Totales de la Concesión que el Licitante o Grupo Licitante "i" postule obtener de la concesión.

#### **3.4. ADJUDICACIÓN**

La concesión se adjudicará a aquel Licitante o Grupo Licitante cuyo puntaje Puntaje haya resultado mayor.

En caso de empate, la presente concesión será adjudicada a aquel Licitante o Grupo Licitante que haya obtenido mejor Nota en la Evaluación de Ofertas Técnicas.



**ANEXO N°1**

**Formulario Oferta Económica**



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN  
“AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE, I REGIÓN DE TARAPACÁ”

ANEXO N°1: FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA

Identificación de Licitante / Grupo Licitante:

(Completar)

FACTOR DE LICITACIÓN:

|              |          |
|--------------|----------|
| Valor de ITC | UF _____ |
|--------------|----------|

ITC: Corresponde al monto de los Ingresos Totales de la Concesión que postule obtener el Licitante o Grupo Licitante de la Concesión, a partir de los ingresos por pasajeros embarcados en el Aeropuerto, calculado en valor presente, en UF, sin decimales. El monto máximo a solicitar por el Licitante o Grupo Licitante no podrá ser mayor de UF 141.000 (ITC ≤ 141.000).

Declaramos que la presente Oferta ha sido formulada teniendo en cuenta exclusivamente nuestras propias estimaciones, y que los antecedentes y datos proporcionados por el Ministerio de Obras Públicas tienen un carácter meramente informativo.

Firma del Representante ante el MOP (\*)

Firma del Director General  
de Obras Públicas

(\*) Representante designado de acuerdo al artículo 1.5.5 letra A) Documento N°3 de las Bases de Licitación.



**ANEXO N°2**

- Formulario N°1:** Solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase I
- Formulario N°2:** Aceptación Antecedentes Técnicos entregados por el MOP
- Formulario N°3:** Equipamiento Aeroportuario
- Formulario N°4:** Proyecto Definitivo de las Obras - Cronograma de Actividades
- Formulario N°5:** Ejecución de las Obras - Cronograma de Actividades
- Formulario N°6:** Plan de Conservación de la Concesión – Etapa de Explotación
- Formulario N°7-A:** Programa Anual de Conservación – Cantidades de Obras
- Formulario N°7-B:** Programa Anual de Conservación – Valorización en UF
- Formulario N°7-C:** Programa Anual de Conservación – Fichas Técnicas



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CONCESIÓN**  
**“AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE, I REGIÓN DE TARAPACÁ”**

**ANEXO N°2: FORMULARIO N°1**

**SOLICITUD DE PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS INSTALACIONES  
EXISTENTES O FASE 1**

**Identificación de Licitante / Grupo Licitante:**

(Completar)

Por el presente acto venimos en solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Fase 1, obligándonos en consecuencia a iniciar la explotación y operación de la concesión conforme con lo establecido en el artículo 1.9.7 letra a) de las Bases de Licitación.

En virtud de ello, asumimos total compromiso y responsabilidad de dar cumplimiento en forma completa y oportuna, a todos los requisitos y entrega de antecedentes que las Bases de Licitación y demás documentos del Contrato de Concesión establecen como responsabilidad del Licitante Adjudicatario o bien del Concesionario, según sea el caso, y cuyo cumplimiento el MOP debe constatar en forma previa a la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria.

La presente solicitud y declaración de responsabilidad se hace sujeta a la condición de resultar adjudicatarios de la concesión.

Firma del Representante ante el MOP (\*)

(\*) Representante designado de acuerdo al artículo 1.5.5 letra A) Documento N°3 de las Bases de Licitación.



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN  
“AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE, I REGIÓN DE TARAPACÁ”

ANEXO N°2: FORMULARIO N°2

ACEPTACIÓN ANTECEDENTES TÉCNICOS  
ENTREGADOS POR EL MOP

Identificación de Licitante / Grupo Licitante:

(Completar)

| Documento                                                | Aceptamos |
|----------------------------------------------------------|-----------|
| “Especificaciones Técnicas de las Obras y Equipamiento”. | SI        |

Declaramos que la aceptación de mi representada ha sido formulada teniendo en cuenta exclusivamente nuestra evaluación del contenido de los citados antecedentes técnicos y de los demas antecedentes que consideramos pertinentes, entendiéndose para todos los efectos como incluidos en nuestra Oferta Técnica. En consecuencia asumimos la responsabilidad por el contenido de tales documentos y liberamos al Ministerio de Obras Públicas de toda responsabilidad por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en ellos.

Firma del Representante ante el MOP (\*)

Firma del Director General de Obras  
Públicas

(\*) Representante designado de acuerdo al artículo 1.5.5 letra A) Documento N°3 de las Bases de Licitación.





REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN “AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE, I REGIÓN DE TARAPACÁ”

ANEXO N°2: FORMULARIO N°3 EQUIPAMIENTO AEROPORTUARIO

Licitante / Grupo Licitante: \_\_\_\_\_ (Completar)

| NOMBRE EQUIPO                                             | CANTIDAD | UNIDAD | MARCA | MODELO | PROCEDENCIA | PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS | REFERENCIA |
|-----------------------------------------------------------|----------|--------|-------|--------|-------------|-----------------------------|------------|
| Montacargas equipaje facturado sobretamaño                |          |        |       |        |             |                             |            |
| Puente de Embarque                                        |          |        |       |        |             |                             |            |
| Torres de Iluminación de Plataforma Aviación Comercial    |          |        |       |        |             |                             |            |
| Círculo Cerrado de TV en Exteriores del Edificio Terminal |          |        |       |        |             |                             |            |
| Colector Aguas Servidas                                   |          |        |       |        |             |                             |            |
|                                                           |          |        |       |        |             |                             |            |
|                                                           |          |        |       |        |             |                             |            |
|                                                           |          |        |       |        |             |                             |            |

- Notas : 1) El licitante o grupo licitante deberá individualizar todo el equipamiento aeroportuario que incluye en su oferta.  
2) La lista señalada es sólo referencial.  
3) En "Procedencia", se debe indicar el país de fabricación.  
4) En "Referencia", se debe señalar alguna referencia de dónde encontrar en la oferta los planos o catálogos técnicos respectivos.



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN “AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE, I REGIÓN DE TARAPACÁ”

ANEXO N°2: FORMULARIO N°4                      PROYECTO DEFINITIVO DE LAS OBRAS  
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Licitante / Grupo Licitante: \_\_\_\_\_  
(Completar)

| ETAPAS                                                    | PLAZO<br>TOTAL | DÍAS |    |    |    |     |   |
|-----------------------------------------------------------|----------------|------|----|----|----|-----|---|
|                                                           |                | 15   | 30 | 45 | 60 | ... | n |
| Arquitectura                                              |                |      |    |    |    |     |   |
| Cálculo Estructural                                       |                |      |    |    |    |     |   |
| Vialidad                                                  |                |      |    |    |    |     |   |
| Instalaciones Eléctricas de Fuerza y Alumbrado            |                |      |    |    |    |     |   |
| Instalaciones Sanitarias de Agua Potable y Alcantarillado |                |      |    |    |    |     |   |
| Ingeniería Mecánica                                       |                |      |    |    |    |     |   |
| Señalética                                                |                |      |    |    |    |     |   |
| Corrientes Débiles                                        |                |      |    |    |    |     |   |
| Demolición de Obras Existentes                            |                |      |    |    |    |     |   |
| Otros (Especificar)                                       |                |      |    |    |    |     |   |

NOTA:  
"n" a lo más puede ser igual a 180 días, contados desde el inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación.



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN “AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE, I REGIÓN DE TARAPACÁ”

ANEXO N°2: FORMULARIO N°5  
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS  
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Licitante / Grupo Licitante:

(Completar)

| ETAPAS                                                                                              | PLAZO<br>ETAPA | DÍAS |    |    |     |     |     | Día<br>Inicio | Día<br>Termino |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------|----|----|-----|-----|-----|---------------|----------------|
|                                                                                                     |                | 30   | 60 | 90 | 120 | ... | ... |               |                |
| Obras Provisionales de Instalación de Faenas                                                        |                |      |    |    |     |     |     |               |                |
| Demolición de Obras Existentes                                                                      |                |      |    |    |     |     |     |               |                |
| Instalación de Una (1) Mampara Vidriada Divisoria Tráfico Doméstico – Internacional.                |                |      |    |    |     |     |     |               |                |
| Habilitación de Instalaciones para el Personal de Lora de Líneas Aéreas.                            |                |      |    |    |     |     |     |               |                |
| Provisión e Instalación de un (1) Montacargas para Equipaje Facturado “Sobre Tamaño”.               |                |      |    |    |     |     |     |               |                |
| Forros y Canaletas Metálicas Aguas Lluvia en la Fachada Oriente del Edificio Terminal de Pasajeros. |                |      |    |    |     |     |     |               |                |
| Desplazamiento de Fachada Vidriada en Sala de Embarque.                                             |                |      |    |    |     |     |     |               |                |
| Habilitación del Sector de Llegada de Pasajeros Remotos                                             |                |      |    |    |     |     |     |               |                |
| Reposición de dos (2) Puentes de Embarque                                                           |                |      |    |    |     |     |     |               |                |
| Instalación de Un (1) Nuevo Puente de Embarque                                                      |                |      |    |    |     |     |     |               |                |
| Rehabilitación de la Plataforma de Aviación General.                                                |                |      |    |    |     |     |     |               |                |
| Instalación de dos (2) Torres de Iluminación de Plataforma y Traslado de Torre Monoposte            |                |      |    |    |     |     |     |               |                |
| Tratamiento de Taludes Exteriores para Estabilizar su Pendiente.                                    |                |      |    |    |     |     |     |               |                |
| Provisión e Instalación de CCTV en Zonas Exteriores al Edificio Terminal                            |                |      |    |    |     |     |     |               |                |
| Rehabilitación Calle de Conexión entre el Edificio Terminal e Instalaciones Aeronáuticas DGAC.      |                |      |    |    |     |     |     |               |                |
| Mejoramiento de Demarcaciones y Señalética en Camino Aeronáutico                                    |                |      |    |    |     |     |     |               |                |
| Habilitación Nueva Oficina ARO para la DGAC y Traslado de Patio Meteorológico                       |                |      |    |    |     |     |     |               |                |
| Instalación de Cumbresas en Cercos de Seguridad en Zonas Exteriores del Aeropuerto.                 |                |      |    |    |     |     |     |               |                |
| Obras Colector de Aguas Servidas del Edificio Terminal y de las instalaciones aeronáuticas DGAC.    |                |      |    |    |     |     |     |               |                |
| Otros (Especificar)                                                                                 |                |      |    |    |     |     |     |               |                |

NOTAS:

n : Este plazo debe respetar el plazo máximo de Puesta en Servicio Provisionaria de las Obras señalado en el artículo 1.9.7 letra b) de las Bases de Licitación.

Por cada etapa de obras el licitante o grupo licitante podrá desagregar en subetapas.

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN  
“AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE, I REGIÓN DE TARAPACÁ”

ANEXO N°2: FORMULARIO N°6

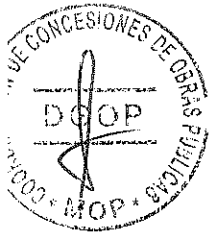
PLAN DE CONSERVACIÓN DE LA CONCESIÓN  
ETAPA DE EXPLOTACIÓN

|                                                               |        | PERÍODO ANUAL |   |   |  |  |  | N | total |
|---------------------------------------------------------------|--------|---------------|---|---|--|--|--|---|-------|
| Partidas                                                      | Unidad | 1             | 2 | 3 |  |  |  |   |       |
| <b>A Obras Cíviles</b>                                        |        |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 1 Muros                                                       | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 2 Techos                                                      | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 3 Cielos                                                      | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 4 Puertas y ventanas (no considera puertas automáticas)       | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 5 Pisos (incluye alfombras, cerámicas y otros)                | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 6 Pasarelas                                                   | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 7 Estructuras Metálicas                                       | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 8 Pavimentos viales (incluye vialidad, aceras)                | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| <b>B Equipos Electromecánicos</b>                             |        |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 1 Puentes de embarque                                         | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 2 Escalas mecánicas                                           | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 3 Ascensores                                                  | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 4 Montacargas                                                 | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 5 Puertas automáticas                                         | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 6 Acceso a estacionamientos                                   | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 7 Sistema de extracción de aire                               | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 8 Cintas transportadoras de equipaje                          | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 9 Equipo de aire acondicionado (indicar capacidad)            | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 10 Pesas                                                      | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| <b>C Servicios de Electricidad</b>                            |        |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 1 Circuito de alumbrado                                       | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 2 Circuito de fuerza                                          | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 3 Circuito iluminación de emergencia                          | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 4 Circuito inerte                                             | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 5 Tableros eléctricos                                         | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 6 Generador (indicar potencia)                                | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 7 Cámaras eléctricas                                          | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 8 Subestación eléctrica concesión                             | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| <b>D Servicios de Agua Potable</b>                            |        |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 1 Red de agua potable                                         | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 2 Grifería y fittings                                         | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| <b>E Servicios de Alcantarillado</b>                          |        |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 1 Red de alcantarillado                                       | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 2 Cámaras de registro                                         | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 3 Planta de tratamiento de aguas servidas (indicar capacidad) | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| <b>F Servicios de Gas Licuado</b>                             |        |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 1 Estanques de almacenamiento (indicar capacidad)             | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 2 Red de gas                                                  | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 3 Calefactores (indicar capacidad)                            | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| <b>G Servicio Información al Pasajero</b>                     |        |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 1 Sistema FIDS                                                | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 2 Sistema PAS                                                 | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| <b>H Sistema contra incendio</b>                              |        |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 1 Extintores                                                  | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 2 Sistema automático                                          | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |
| <b>I Retiro de basura</b>                                     |        |               |   |   |  |  |  |   |       |
| 1 Plan de retiro de basura                                    | UF     |               |   |   |  |  |  |   |       |



|   |                                  |    |  |  |  |  |  |  |  |
|---|----------------------------------|----|--|--|--|--|--|--|--|
| J | Mantenimiento áreas verdes       |    |  |  |  |  |  |  |  |
| 1 | Plan de mantenimiento            | UF |  |  |  |  |  |  |  |
| K | Limpieza y aseo                  |    |  |  |  |  |  |  |  |
| 1 | Plan de limpieza y aseo          | UF |  |  |  |  |  |  |  |
| L | Varios                           |    |  |  |  |  |  |  |  |
| 1 | Mobiliario                       | UF |  |  |  |  |  |  |  |
| 2 | Señalética                       | UF |  |  |  |  |  |  |  |
| 3 | Demarcaciones                    | UF |  |  |  |  |  |  |  |
| 4 | Celosías y malla mosquitera      | UF |  |  |  |  |  |  |  |
| 5 | Cercos                           | UF |  |  |  |  |  |  |  |
| 6 | Drenaje de aguas lluvias         | UF |  |  |  |  |  |  |  |
| 7 | Otras mantenciones (especificar) | UF |  |  |  |  |  |  |  |
|   | TOTAL                            | UF |  |  |  |  |  |  |  |

NOTAS:  
N : Corresponderá al último año del plazo máximo de concesión según lo señalado en el artículo 1.7.6.2 de las Bases de Licitación.  
Para el primer y último año de explotación se deberá considerar, si corresponde, la fracción del año calendario en que habrá explotación de la concesión.



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN  
“AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE, I REGIÓN DE TARAPACÁ”

ANEXO N°2: FORMULARIO N°7-A

PROGRAMA ANUAL DE CONSERVACIÓN – CANTIDADES DE OBRAS

| Partidas |                                                             | Enero |   |   |   | Febrero |   |   |   | Marzo |   |   |   | Diciembre |   |   |   |
|----------|-------------------------------------------------------------|-------|---|---|---|---------|---|---|---|-------|---|---|---|-----------|---|---|---|
|          |                                                             | 1     | 2 | 3 | 4 | 1       | 2 | 3 | 4 | 1     | 2 | 3 | 4 | 1         | 2 | 3 | 4 |
| A        | Obras Civiles                                               |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 1        | Muros                                                       |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 2        | Techos                                                      |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 3        | Cielos                                                      |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 4        | Puertas y ventanas (no considera puertas automáticas)       |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 5        | Pisos (incluye alfombras, cerámicas y otros)                |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 6        | Pasarelas                                                   |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 7        | Estructuras Metálicas                                       |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 8        | Pavimentos viales (incluye vialidad, aceras)                |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| B        | Equipos Electromecánicos                                    |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 1        | Puentes de embarque                                         |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 2        | Escalas mecánicas                                           |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 3        | Ascensores                                                  |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 4        | Montacargas                                                 |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 5        | Puertas automáticas                                         |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 6        | Acceso a estacionamientos                                   |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 7        | Sistema de extracción de aire                               |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 8        | Cintas transportadoras de equipaje                          |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 9        | Equipo de aire acondicionado (indicar capacidad)            |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 10       | Pesas                                                       |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| C        | Servicios de Electricidad                                   |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 1        | Circuito de alumbrado                                       |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 2        | Circuito de fuerza                                          |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 3        | Circuito iluminación de emergencia                          |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 4        | Circuito inerte                                             |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 5        | Tableros eléctricos                                         |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 6        | Generador (indicar potencia)                                |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 7        | Cámaras eléctricas                                          |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 8        | Subestación eléctrica concesión                             |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| D        | Servicios de Agua Potable                                   |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 1        | Red de agua potable                                         |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 2        | Grifería y fittings                                         |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| E        | Servicios de Alcantarillado                                 |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 1        | Red de alcantarillado                                       |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 2        | Cámaras de registro                                         |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 3        | Planta de tratamiento de aguas servidas (indicar capacidad) |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| F        | Servicios de Gas Licuado                                    |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 1        | Estanques de almacenamiento (indicar capacidad)             |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 2        | Red de gas                                                  |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 3        | Calefactores (indicar capacidad)                            |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| G        | Servicio Información al Pasajero                            |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 1        | Sistema FIDS                                                |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 2        | Sistema PAS                                                 |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| H        | Sistema contra incendio                                     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 1        | Extintores                                                  |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 2        | Sistema automático                                          |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| I        | Retiro de basura                                            |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |
| 1        | Plan de retiro de basura                                    |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |



NOTA:

Para el primer y último periodo de explotación se deberán considerar los meses del año calendario respectivo en que habrá explotación de la concesión.



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN  
“AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE, I REGIÓN DE TARAPACÁ”

ANEXO Nº2: FORMULARIO Nº7-B

PROGRAMA ANUAL DE CONSERVACIÓN – VALORIZACIÓN EN U.F.

| Partidas                                                      | Unidad | Enero |   |   |   | Febrero |   |   |   | Marzo |   |   |   | Diciembre |   |   |   | Total Anual<br>UF |
|---------------------------------------------------------------|--------|-------|---|---|---|---------|---|---|---|-------|---|---|---|-----------|---|---|---|-------------------|
|                                                               |        | 1     | 2 | 3 | 4 | 1       | 2 | 3 | 4 | 1     | 2 | 3 | 4 | 1         | 2 | 3 | 4 |                   |
| <b>A Obras Civiles</b>                                        |        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 1 Muros                                                       | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 2 Techos                                                      | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 3 Cielos                                                      | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 4 Puertas y ventanas (no considera puertas automáticas)       | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 5 Pisos (incluye alfombras, cerámicas y otros)                | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 6 Pasarelas                                                   | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 7 Estructuras Metálicas                                       | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 8 Pavimentos viales (incluye vialidad, aceras)                | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| Total mensual obras civiles                                   | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>B Equipos Electromecánicos</b>                             |        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 1 Puentes de embarque                                         | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 2 Escalas mecánicas                                           | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 3 Ascensores                                                  | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 4 Montacargas                                                 | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 5 Puertas automáticas                                         | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 6 Acceso a estacionamientos                                   | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 7 Sistema de extracción de aire                               | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 8 Cintas transportadoras de equipaje                          | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 9 Equipo de aire acondicionado (indicar capacidad)            | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 10 Pesas                                                      | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| Total mensual equipos electromecánicos                        | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>C Servicios de Electricidad</b>                            |        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 1 Circuito de alumbrado                                       | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 2 Circuito de fuerza                                          | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 3 Circuito iluminación de emergencia                          | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 4 Circuito inerte                                             | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 5 Tableros eléctricos                                         | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 6 Generador (indicar potencia)                                | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 7 Cámaras eléctricas                                          | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 8 Subestación eléctrica concesión                             | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| Total mensual servicios de electricidad                       | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>D Servicios de Agua Potable</b>                            |        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 1 Red de agua potable                                         | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 2 Grifería y fittings                                         | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| Total mensual servicios de agua potable                       | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>E Servicios de Alcantarillado</b>                          |        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 1 Red de alcantarillado                                       | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 2 Cámaras de registro                                         | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 3 Planta de tratamiento de aguas servidas (indicar capacidad) | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| Total mensual servicio de alcantarillado                      | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>F Servicios de Gas Licuado</b>                             |        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 1 Estanques de almacenamiento (indicar capacidad)             | Nº     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 2 Red de gas                                                  | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 3 Calefactores (indicar capacidad)                            | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| Total mensual servicio de gas licuado                         | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>G Servicio Información al Pasajero</b>                     |        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 1 Sistema FIDS                                                | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 2 Sistema PAS                                                 | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| Total mensual servicio inform al pasajero                     | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>H Sistema contra incendio</b>                              |        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 1 Exintores                                                   | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 2 Sistema automático                                          | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| Total mensual servicio sist. contra incendio                  | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| <b>I Retiro de basura</b>                                     |        |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| 1 Plan de retiro de basura                                    | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |
| Total mensual retiro de basura                                | UF     |       |   |   |   |         |   |   |   |       |   |   |   |           |   |   |   |                   |





REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN  
“AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE, I REGIÓN DE TARAPACÁ”

ANEXO N°2: FORMULARIO N°7-C

PROGRAMA ANUAL DE CONSERVACIÓN – FICHAS TÉCNICAS

| FICHA TÉCNICA A.2. TECHOS |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA                     | TRABAJO A EJECUTAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| FEBRERO                   | 1.- Reparación de 90 metros lineales de techumbre (lado oeste del edificio terminal) consistente en la reinstalación del papel fieltro, cambio de tornillos y golillas de fijación de la techumbre.<br>2.- Inspección de techumbre, consistente reapriete o reposición de tornillos o roscalatas de sujeción. Incluye cambio de golillas y sellado de tornillos. |
| MAYO                      | 1.- Inspección de techumbre, consistente reapriete o reposición de tornillos o roscalatas de sujeción. Incluye cambio de golillas y sellado de tornillos.<br>2.- Inspección limpieza y reparación de canales y bajadas de aguas lluvias                                                                                                                          |
| AGOSTO                    | 1.- Inspección de techumbre, consistente reapriete o reposición de tornillos o roscalatas de sujeción. Incluye cambio de golillas y sellado de tornillos.<br>2.- Inspección limpieza y reparación de canales y bajadas de aguas lluvias                                                                                                                          |
| NOVIEMBRE                 | 1.- Inspección de techumbre, consistente reapriete o reposición de tornillos o roscalatas de sujeción. Incluye cambio de golillas y sellado de tornillos.                                                                                                                                                                                                        |
|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |



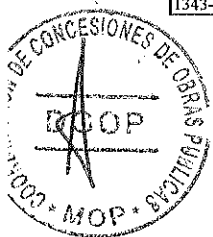
REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN  
“AEROPUERTO DIEGO ARACENA DE IQUIQUE, I REGIÓN DE TARAPACÁ”

ANEXO N°3:

PRECIOS UNITARIOS OFICIALES (SIN I.V.A.)

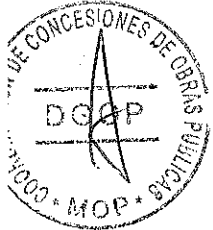
| ITEM                                                                                     | DESCRIPCIÓN                                                                                     | UNIDAD | P.U.<br>UF |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| <b>AIR SIDE, VIALIDAD INTERIOR Y ESTACIONAMIENTOS</b>                                    |                                                                                                 |        |            |
| <b>Preparación del Área de Trabajo</b>                                                   |                                                                                                 |        |            |
| 1201                                                                                     | Despeje y Limpieza de la Faja                                                                   | Km     | 30,66      |
| 1202                                                                                     | Remoción de Pavimento Existente                                                                 | m²     | 0,71       |
| 1203                                                                                     | Remoción de Soleras Existentes                                                                  | m      | 0,08       |
| <b>Movimiento de Tierras</b>                                                             |                                                                                                 |        |            |
| 1211                                                                                     | Excavación de Corte en Terreno Común                                                            | m²     | 0,10       |
| 1212                                                                                     | Formación y Compactación de Terraplenes                                                         | m³     | 0,21       |
| 1213                                                                                     | Preparación de la Subrasante                                                                    | m²     | 0,03       |
| <b>Carpetas Granulares</b>                                                               |                                                                                                 |        |            |
| 1221                                                                                     | Subbase Granular CBR>40%                                                                        | m³     | 0,24       |
| 1222                                                                                     | Base Granular CBR>80%                                                                           | m³     | 0,57       |
| 1223                                                                                     | Carpeta granular de rodadura                                                                    | m³     | 0,55       |
| <b>Revestimientos y Pavimentos</b>                                                       |                                                                                                 |        |            |
| 1231                                                                                     | Concreto Asfáltico de Superficie                                                                | m²     | 6,79       |
| 1232                                                                                     | Imprimación                                                                                     | m²     | 0,07       |
| 2321                                                                                     | Pavimento de hormigón c = 36 cm                                                                 | m³     | 6,45       |
| <b>Drenaje y Protección de la Plataforma</b>                                             |                                                                                                 |        |            |
| 1241                                                                                     | Suministro y Colocación de Soleras tipo A                                                       | m      | 0,18       |
| 1242                                                                                     | Suministro y Colocación de Soleras Enterradas                                                   | m      | 0,33       |
| <b>Elementos de Control y Seguridad</b>                                                  |                                                                                                 |        |            |
| 1251                                                                                     | Señalización Vertical                                                                           | c/u    | 3,73       |
| 1252                                                                                     | Demarcación Central Segmentada                                                                  | m      | 0,05       |
| 1253                                                                                     | Demarcación Línea Continua Estacionamientos                                                     | m      | 0,06       |
| 1254                                                                                     | Demarcación Horizontal                                                                          | c/u    | 0,06       |
| 1255                                                                                     | Pasos Cebros                                                                                    | c/u    | 0,13       |
| 1256                                                                                     | Rellenos de Bandejes                                                                            | m²     | 0,39       |
| <b>INSTALACIONES SANITARIAS EXTERIORES</b>                                               |                                                                                                 |        |            |
| <b>Movimiento de Tierras</b>                                                             |                                                                                                 |        |            |
| 1311-A                                                                                   | Excavación en zanja para canalización                                                           | m³     | 0,25       |
| 1311-B                                                                                   | Rellenos Alrededor de Tuberías                                                                  | m³     | 0,44       |
| 1311-C                                                                                   | Retiro y Transporte a botadero                                                                  | m³     | 0,16       |
| 1331-A                                                                                   | Excavación Estructural en Terreno Común                                                         | m³     | 0,32       |
| 3201-B                                                                                   | Excavación Estructural en roca                                                                  | m³     | 3,39       |
| 3202-A                                                                                   | Rellenos Seleccionados de Empréstito                                                            | m²     | 0,44       |
| 3202-B                                                                                   | Rellenos Seleccionados de Excavación                                                            | m³     | 0,25       |
| <b>Instalaciones</b>                                                                     |                                                                                                 |        |            |
| 1334-A                                                                                   | Suministro, Colocación y Prueba de Piezas Especiales Con Mecanismo                              | Kg     | 0,38       |
| 1334-B                                                                                   | Suministro, Colocación y Prueba de Piezas Especiales Sin Mecanismo                              | Kg     | 0,23       |
| 1342-A                                                                                   | Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-10, D=180 mm                              | m      | 0,82       |
| 1342-B                                                                                   | Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-10, D=200 mm                              | m      | 0,94       |
| 1322-A                                                                                   | Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-10, D=160 mm                              | m      | 0,74       |
| 1322-B                                                                                   | Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-10, D=110 mm                              | m      | 0,35       |
| 1322-C                                                                                   | Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-10, D=75 mm                               | m      | 0,16       |
| 13122-B                                                                                  | Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-10, D = 50 mm                             | m      | 0,08       |
| 13122-C                                                                                  | Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-10, D = 32 mm                             | m      | 0,05       |
| 13124-A                                                                                  | Cámara de válvulas, tipo SISS (incluye anillo, tapas y accesorios)                              | c/u    | 16,61      |
| <b>Hormigones</b>                                                                        |                                                                                                 |        |            |
| 1332-A                                                                                   | Emplantillado H5                                                                                | m²     | 3,04       |
| 1332-B                                                                                   | Hormigón Armado H-30 (incl. Moldajes)                                                           | m²     | 7,84       |
| 1332-C                                                                                   | Armadura A63-42H                                                                                | Kg     | 0,03       |
| <b>Sistema de Captación Agua Potable</b>                                                 |                                                                                                 |        |            |
| 1301-A                                                                                   | Sumin., Coloc. y Prueba de Piezas Especiales Con Mecanismo para Interconexiones Hidráulicas     | Kg     | 0,59       |
| 1301-B                                                                                   | Sum., Coloc. y Prueba de Piezas Especiales Sin Mecanismo para Interconexiones Hidráulicas       | Kg     | 0,38       |
| 1302-A                                                                                   | Suministro, Colocación y Prueba de Equip.de Bombeo para Pozo Profundo, Q=10 l/s. HT=60 m        | c/u    | 207,27     |
| 1303-A                                                                                   | Cámara de Interconexión, de H.A., L=4,0 m; A=1,5 m; H=1,5 m(incluye anillo, tapas y accesorios) | c/u    | 17,60      |
| <b>Sistema de Impulsión Agua Potable</b>                                                 |                                                                                                 |        |            |
| 1312-A                                                                                   | Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de Acero, e=6,35 mm; Schedule 40; D=150 mm          | m      | 1,73       |
| 1312-B                                                                                   | Suministro y montaje valvula flotador modulante en estanque de regulación.                      | c/u    | 111,94     |
| <b>Estanque de Regulación y Planta Elevadora Agua Potable (No incluye terminaciones)</b> |                                                                                                 |        |            |
| 1335-A                                                                                   | Suministro, Colocación y Prueba de Equipo de Bombeo, Q=16,9 l/s, HT=40 m                        | c/u    | 130,65     |
| 1335-B                                                                                   | Suministro, Colocación y Prueba de Medidor de Agua Potable, BB, D=100 mm                        | c/u    | 102,29     |
| 1335-C                                                                                   | Suministro, Colocación y Prueba de Medidor de Agua Potable, BB, D=75 mm                         | c/u    | 71,57      |
| 1335-D                                                                                   | Suministro, Colocación y Prueba de Estanque Hidroneumático, V=400 l y sus interconexiones       | c/u    | 57,01      |
| 1335-E                                                                                   | Suministro, Colocación y Prueba de Sistema de Cloración                                         | c/u    | 218,55     |
| <b>Red de Recolección Aguas Servidas</b>                                                 |                                                                                                 |        |            |
| 1343-A                                                                                   | Cámaras Tipo A, h=2,51-3,00 m                                                                   | c/u    | 19,00      |
| 1343-B                                                                                   | Cámaras Tipo A, h=3,01-3,50 m                                                                   | c/u    | 18,75      |
| 1343-C                                                                                   | Cámaras Tipo A, h=3,51-4,00 m                                                                   | c/u    | 21,38      |



| ITEM                                                               | DESCRIPCION                                                                                 | UNIDAD         | P.U.<br>UF |
|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------|
| 1343-D                                                             | Cámaras Tipo A, h=4,01-4,50 m                                                               | c/u            | 24,36      |
| 1343-E                                                             | Cámaras Tipo A, h=4,51-5,00 m                                                               | c/u            | 26,64      |
| 1343-F                                                             | Cámaras Tipo A, h=5,01-5,50 m                                                               | c/u            | 29,27      |
| 1343-G                                                             | Tapas tipo calzada (incl. marco)                                                            | c/u            | 12,01      |
| 1343-H                                                             | Escalines                                                                                   | c/u            | 0,19       |
| <b>Planta Elevadora Aguas Servidas</b>                             |                                                                                             |                |            |
| 1354-A                                                             | Sumin., Coloc. y Prueba de Tuberías de Acero, e=6,35 mm, c/ revestimiento epóxico, D=150 mm | Kg             | 1,73       |
| 1354-B                                                             | Sumin., Coloc. y Prueba de Tuberías de Acero, e=6,35 mm, c/ revestimiento epóxico, D=75 mm  | Kg             | 0,95       |
| 1356-A                                                             | Suministro, Colocación y Prueba Equipo de Bombeo, Q=16,9 l/s, HT=15 m                       | c/u            | 406,48     |
| <b>Planta de Tratamiento de Aguas Servidas</b>                     |                                                                                             |                |            |
| 1385-A                                                             | Suministro, Colocación y Prueba de Equipos Electromecánicos                                 | c/u            | 2.399,84   |
| 1385-B                                                             | Suministro, Colocación y Prueba de Sistema de Cloración                                     | c/u            | 191,28     |
| <b>Aguas de Riego</b>                                              |                                                                                             |                |            |
| 13105-A                                                            | Suministro, Colocación y Prueba de Equipo de Bombeo, Q=7 l/s, HT=50 m                       | c/u            | 90,18      |
| 13125-A                                                            | Llave de Paso 50 mm, con cámara metálica                                                    | c/u            | 0,66       |
| 13125-B                                                            | Válvula de bola para acople rápido 38 mm, con cámara tipo                                   | c/u            | 2,81       |
| 13125-C                                                            | Goteros autocompensados, con sistema de instalación                                         | c/u            | 0,25       |
| <b>CERCOS PERIMETRALES Y DE SEGURIDAD</b>                          |                                                                                             |                |            |
| 1401                                                               | Cerco Aeronáutico, tipo Acmafor 3D, H=2,5 m                                                 | m <sup>2</sup> | 1,19       |
| 1402                                                               | Cerco Perimetral según especificación                                                       | m <sup>2</sup> | 0,78       |
| 1411                                                               | Portones Cerco Aeronáutico                                                                  | c/u            | 10,86      |
| 1412                                                               | Portones Cerco Perimetral                                                                   | c/u            | 11,35      |
| <b>PAISAJISMO</b>                                                  |                                                                                             |                |            |
| 1431                                                               | Suministro y Plantación de Tamarugo                                                         | c/u            | 10,55      |
| 1432                                                               | Suministro y Plantación Pimiento                                                            | c/u            | 1,63       |
| 1433                                                               | Suministro y Plantación Olivo de Bohemia                                                    | c/u            | 1,63       |
| 1434                                                               | Suministro y Plantación Limonero                                                            | c/u            | 1,72       |
| 1435                                                               | Suministro y Plantación Palmera                                                             | c/u            | 16,70      |
| 1441                                                               | Hormigón lavado árido a la vista                                                            | m <sup>2</sup> | 0,66       |
| 1442                                                               | Baldosa microvibrada                                                                        | m <sup>2</sup> | 0,73       |
| 1451                                                               | Asiento Tipo                                                                                | c/u            | 4,65       |
| 1452                                                               | Basurero ornamental                                                                         | c/u            | 7,58       |
| 1453                                                               | Taza de árbol (albañilería + estuco)                                                        | c/u            | 1,15       |
| 1454                                                               | Paradero de buses                                                                           | c/u            | 81,90      |
| 1455                                                               | Base de prot.de árbol F. F, modelo 420 serie 4000 de Sineau Graff o equiv.                  | c/u            | 7,41       |
| 1456                                                               | Arboles en macetero (limoneros)                                                             | c/u            | 0,96       |
| 1457                                                               | Topes para veh. FF, gris grafito mod. 4130 serie 4100 Sineau Graff o equiv.                 | c/u            | 6,64       |
| <b>INSTALACIONES ELECTRICAS EXTERIORES - ELECTRICIDAD y FUERZA</b> |                                                                                             |                |            |
| <b>Canalizaciones</b>                                              |                                                                                             |                |            |
| 1501-A                                                             | PVC -D = 25 mm                                                                              | m              | 0,11       |
| 1502-A                                                             | Conduit acero galvanizado -D = 3/4" ANSI c80.1                                              | m              | 0,21       |
| 1502-B                                                             | Conduit acero galvanizado -D = 1" ANSI c80.1                                                | m              | 0,29       |
| 1503-A                                                             | Banco de Ductos - PVC 3 x 4" diam                                                           | m              | 2,76       |
| 1503-B                                                             | Banco de Ductos - PVC 6 x 3" diam.                                                          | m              | 4,23       |
| 1503-C                                                             | Banco de Ductos - PVC 6 x 2" diam.                                                          | m              | 1,83       |
| 1503-D                                                             | Banco de Ductos - PVC 4 x 2" diam.                                                          | m              | 1,31       |
| 1504-A                                                             | Bandejas Acero Galv. 300 x 50 mm.                                                           | m              | 1,26       |
| <b>Cables</b>                                                      |                                                                                             |                |            |
| 1511                                                               | Monoconductor 250 kCM, tipo XT, 600 V                                                       | m              | 0,38       |
| 1512                                                               | Monoconductor 3/0 AWG, tipo XT, 600 V                                                       | m              | 0,31       |
| 1513                                                               | Monoconductor 2/0 AWG, tipo XT, 600 V                                                       | m              | 0,24       |
| 1514                                                               | Monoconductor 1 AWG, tipo XT, 600 V                                                         | m              | 0,17       |
| 1515                                                               | Monoconductor 4 AWG, tipo XT, 600 V                                                         | m              | 0,12       |
| 1516                                                               | Monoconductor 6 AWG, tipo XT, 600 V                                                         | m              | 0,09       |
| 1517                                                               | Monoconductor 12 AWG, tipo THHN, 600 V                                                      | m              | 0,03       |
| 1518                                                               | Monoconductor 14 AWG, tipo THHN, 600 V                                                      | m              | 0,03       |
| 1519                                                               | Cable de Cu desnudo 2/0 AWG (Malla de Tierra)                                               | m              | 0,16       |
| <b>Cámaras</b>                                                     |                                                                                             |                |            |
| 1521                                                               | Cámara tipo A (Media Tensión)                                                               | c/u            | 23,64      |
| 1522                                                               | Cámaras Tipo B (Baja Tensión)                                                               | c/u            | 21,47      |
| 1523                                                               | Cámaras de Alumbrado                                                                        | c/u            | 16,87      |
| <b>Equipos</b>                                                     |                                                                                             |                |            |
| 1531                                                               | Transform. tipo Pad-mounted, interperie 12500/400-231 V, 500 kVA c/Celda MT y BT            | c/u            | 563,35     |
| 1532                                                               | Generador de Emerg.Insonorizado 400-231 V, 300 kVA c/Estanque 36 hrs. y T. Transf.          | c/u            | 1.525,60   |
| 1533                                                               | Tableros de Distribución de Fuerza y Alumbrado                                              | c/u            | 53,68      |
| 1534                                                               | Banco de Condensadores 100 kVAr, 400 V                                                      | c/u            | 119,88     |
| 1535                                                               | UPS 220 V, 5 kVA (Computación y Teléfonos, con respaldo para 2 horas)                       | c/u            | 141,31     |
| 1536                                                               | UPS 220 V, 5 kVA (Sist. Seguridad, Rayos X con respaldo para 2 horas)                       | c/u            | 141,31     |
| <b>Alumbrado</b>                                                   |                                                                                             |                |            |
| 1541                                                               | Luminaria Sodio HPS 150 W 220 V, Alumbrado Público                                          | c/u            | 3,63       |
| 3441                                                               | Postes con un gancho                                                                        | c/u            | 20,58      |
| 3442                                                               | Postes con dos ganchos                                                                      | c/u            | 26,73      |
| <b>Varios</b>                                                      |                                                                                             |                |            |
|                                                                    | Edificio Instalaciones                                                                      | m <sup>2</sup> | 19,99      |



| ITEM    | DESCRIPCION                                                                                                      | UNIDAD | P.U.<br>UF |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
|         | <b>EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS</b>                                                                            |        |            |
|         | <b>Arquitectura</b>                                                                                              |        |            |
| 3101    | Plancha tipo Minicell de Hunter Douglas o sim.                                                                   | m²     | 1,27       |
| 3102    | Plancha Tipo Macrocell de Hunter Douglas o sim.                                                                  | m²     | 0,94       |
| 3103    | Panel Compuesto "Sandwich Wall" de Hunter Douglas o similar                                                      | m²     | 3,18       |
| 3104    | Panel Tipo Tile de Hunter Douglas o similar                                                                      | m²     | 3,18       |
| 3105    | Panel Tipo Kover Panel 804 de Ipac o sim.                                                                        | m²     | 1,56       |
| 3106    | Planchas lisas de Aluminio y nucleo central de polietileno                                                       | m²     | 2,18       |
| 3107    | Panel Acústico " Armstrong" de Hunter Douglas o sim.                                                             | m²     | 5,94       |
| 3108-A  | Cubiertas Plásticas - Placas de Policarbonato tipo Lexan thermoclear de e=16 mm                                  | m²     | 1,25       |
| 3111-A  | Canaleta de aguas lluvias, 1,0 m de desarrollo                                                                   | m      | 0,36       |
| 3112-A  | Bajada de aguas lluvias                                                                                          | m      | 0,32       |
| 3113-A  | Forro Galvanizado                                                                                                | m²     | 0,14       |
| 3121    | Porcelanato o Pav. de Cerámica Esmaltada                                                                         | m²     | 1,22       |
| 3122    | Baldosa Microvibrada                                                                                             | m²     | 0,73       |
| 3123-A  | Guardapolvo de madera                                                                                            | m      | 0,18       |
| 3124-A  | Rampas con Baldosa Microvibrada                                                                                  | m²     | 0,73       |
| 3124-B  | Gradas con Pavimento de Goma                                                                                     | m²     | 0,57       |
| 3124-C  | Gradas con Pavimento de baldosa microvibrada                                                                     | m²     | 0,77       |
| 3124-D  | Gradas con Pavimento de grating                                                                                  | m²     | 3,47       |
| 3124-E  | Aislación                                                                                                        | m²     | 0,45       |
| 3131-A  | Pinturas-Terminación al Molinete                                                                                 | m²     | 0,12       |
| 3132-A  | C.Falso desmontable Armstrong Ceramaguard (a. húmedas)                                                           | m²     | 1,42       |
| 3132-B  | C. Falso desmontable Armstrong Georgian (oficinas)                                                               | m²     | 0,57       |
| 3132-C  | Refuerzo en retícula grandes superficies                                                                         | m²     | 0,65       |
| 3141    | Cerámica esmaltada 20x30 cm, Cordillera o sim.                                                                   | m²     | 0,59       |
| 3142    | Estucos                                                                                                          | m²     | 1,32       |
| 3143    | Pasta                                                                                                            | m²     | 0,07       |
| 3151    | Esmalte al agua                                                                                                  | m²     | 0,09       |
| 3152    | Látex                                                                                                            | m²     | 0,10       |
| 3153    | Barniz natural                                                                                                   | m²     | 0,09       |
| 3161    | Cubrejuntas de Aluminio                                                                                          | m      | 0,15       |
| 3171    | Aleros en accesos, marquesinas                                                                                   | m²     | 2,32       |
| 3172    | Barandas y Pasamanos                                                                                             | m      | 2,33       |
| 3173    | Puertas y Marcos Metálicos                                                                                       | m²     | 5,96       |
| 3174    | Paneles de Celosías                                                                                              | m²     | 3,58       |
| 3175    | Puertas de particiones de Baños                                                                                  | m²     | 3,37       |
| 3176    | Reja con puerta                                                                                                  | m²     | 1,19       |
| 3181-A  | Puerta de Aluminio - Correderas Automáticas                                                                      | m²     | 3,68       |
| 3181-B  | Puerta de Aluminio - Correderas Manuales                                                                         | m²     | 3,08       |
| 3181-C  | Puerta de Aluminio de Abatir                                                                                     | m²     | 3,51       |
| 3181-D  | Puerta de Aluminio - Plegables                                                                                   | m²     | 3,30       |
| 3182-A  | Ventanas de Aluminio - con Vidrio tipo Vitrea                                                                    | m²     | 2,79       |
| 3182-B  | Ventanas de Aluminio con Vidrio de Seguridad                                                                     | m²     | 3,78       |
| 3182-C  | Ventanas de Aluminio - Termopanel                                                                                | m²     | 5,11       |
| 3191    | Tabiques - Panel Aislante tipo Idopur o sim.                                                                     | m²     | 0,76       |
|         | <b>Artefactos (incluye grifería)</b>                                                                             |        |            |
| 31101-A | WC Roca, modelo Aries. Válvula Flash Z6210*000                                                                   | c/u    | 6,94       |
| 31101-B | Vanitorio Lav. Roca, modelo Neo-Selene, mueble estruct. met. Rev.cub. frontón y lat.                             | m      | 11,35      |
| 31101-C | Lavamanos Roca, modelo Victoria porcela vitrif., sin pedestal, Grifería Aqualine                                 | c/u    | 5,83       |
| 31101-D | Ur mural rociador int., sifón inc., porcela vitrific., Grifería Roca Antivandálica, Válv. Flash Sanicontrol Roca | c/u    | 5,78       |
| 31101-E | Receptáculo ducha hecho en sitio, rev. Cerám. esmaltada, Grifería Roca, Mezcl. Aquamix y Rociador Roca           | c/u    | 5,99       |
|         | <b>Accesorios de Baños</b>                                                                                       |        |            |
| 31102-A | Dispensador de papel Tissue marca Bradley, modelo Bradex 2251                                                    | c/u    | 0,84       |
| 31102-B | Papelero marca Bradley, modelo Bradex 377-37                                                                     | c/u    | 0,78       |
| 31102-C | Portarollo doble, marca Bradley, modelo Bradex 5422                                                              | c/u    | 2,28       |
| 31102-D | Dispensador de jabón líquido marca Bradley, modelo Bradex 645                                                    | c/u    | 1,43       |
| 31102-E | Barandas                                                                                                         | c/u    | 4,88       |
| 31102-F | Colgadores (perchas) marca Bradley, modelo Bradex 9134                                                           | c/u    | 0,41       |
| 31102-G | Secadores de mano marca American Dryer modelo GB Series.Refad.3000000                                            | c/u    | 6,84       |
| 31102-H | Portajabón ducha marca Bradley, modelo Bradex 9352                                                               | c/u    | 0,39       |
| 31102-I | Lockers, módulo de 3, marca Indina, modelo G-300-1                                                               | c/u    | 1,33       |
| 31102-J | Banquetas Individual en interior ducha                                                                           | m      | 2,43       |
| 31102-K | Mudador mural de Polietileno de alto impacto, con sujetador de seguridad                                         | c/u    | 5,44       |
| 31102-L | Espejo cristal incoloro tipo Quality de vidrios Lirquén o sim.                                                   | m      | 2,01       |
| 31102-M | Termo Eléctrico V=400 l                                                                                          | c/u    | 20,99      |
| 31102-N | Termo Eléctrico V=700 l                                                                                          | c/u    | 44,38      |
|         | <b>Mobiliario Móvil</b>                                                                                          |        |            |
| 31201-A | Bancas F.F.color gris grafito Modelo Ref. 10.0200 con asiento de perfiles de resina                              | c/u    | 6,01       |
| 31201-B | Basurero exterior acero inox. c/cenicero, modelo Ref.527 Sineau Graff o equiv.                                   | c/u    | 9,43       |
| 31201-C | Papeleros con ceniceros                                                                                          | c/u    | 12,47      |
| 31201-D | Papelero interior modelo Ref.528 de Sineau Graff de 2.5 mm. de espesor o equiv.                                  | c/u    | 1,90       |
| 31201-E | Carros Portaequipajes                                                                                            | c/u    | 17,13      |
|         | <b>Mobiliario Fijo</b>                                                                                           |        |            |
| 31202-A | Mesón de Aduana                                                                                                  | c/u    | 23,02      |
| 31202-B | Mesón de Informaciones                                                                                           | c/u    | 20,36      |
| 31202-C | Mesones de Embarque                                                                                              | c/u    | 12,22      |
| 31202-D | Mesones de Chequeo, Ed. Chequeo                                                                                  | c/u    | 3,39       |
| 31202-E | Mesones de Chequeo, Ed. Llegadas                                                                                 | c/u    | 3,39       |
| 31202-F | Mesones Reclamo Equipaje                                                                                         | c/u    | 19,94      |
| 31202-G | Cubículos Policía Internacional                                                                                  | c/u    | 13,79      |
| 31202-H | 4 unidades de asiento, A4                                                                                        | c/u    | 16,87      |
| 31202-I | Sillas Altas                                                                                                     | c/u    | 3,08       |
| 31202-J | Locales de Venta y Turismo                                                                                       | c/u    | 182,90     |



| ITEM                                                             | DESCRIPCION                                                                               | UNIDAD | P.U.<br>UF |
|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| <b>ESTRUCTURAS</b>                                               |                                                                                           |        |            |
| <b>Movimiento de Tierras</b>                                     |                                                                                           |        |            |
| 3204-A                                                           | Demolición de Hormigón Armado                                                             | m³     | 2,89       |
| 3204-B                                                           | Demolición de Estructural Metalicas                                                       | Kg     | 0,04       |
| <b>Estructuras de Hormigón</b>                                   |                                                                                           |        |            |
| 3212-A                                                           | H.A (incl. Moldajes) -Radier y Fundaciones, H-25                                          | m³     | 6,93       |
| 3212-B                                                           | H.A. (incl. Moldajes) - Muros, H-30                                                       | m³     | 7,84       |
| 3212-C                                                           | H.A. (incl. Moldajes)Vigas y Pilares, H-30                                                | m³     | 7,76       |
| 3213-B                                                           | Malla ACMA                                                                                | m²     | 0,37       |
| 3214-A                                                           | Losa con Placa Colaborante - PV-6 R                                                       | m²     | 2,73       |
| <b>Estructuras Metálicas</b>                                     |                                                                                           |        |            |
| 3221                                                             | Estructuras Metálicas Pesada                                                              | Kg     | 0,06       |
| 3222                                                             | Estructuras Metálicas Mediana                                                             | Kg     | 0,09       |
| 3223                                                             | Estructuras Metálicas Liviana                                                             | Kg     | 0,11       |
| 3224-A                                                           | Parilla de piso Acustermic RS/S Nº5                                                       | Kg     | 0,06       |
| 3224-B                                                           | Barandas                                                                                  | m      | 2,37       |
| <b>INSTALACIONES SANITARIAS EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS</b>   |                                                                                           |        |            |
| <b>Agua Potable, Red de Distribución</b>                         |                                                                                           |        |            |
| 3301                                                             | Cañerías de Cobre tipo L, D = 1/2"                                                        | m      | 1,57       |
| 3302                                                             | Cañerías de Cobre tipo L, D = 3/4"                                                        | m      | 2,78       |
| 3303                                                             | Cañerías de Cobre tipo L, D = 1"                                                          | m      | 3,99       |
| 3304                                                             | Cañerías de Cobre tipo L, D = 1 1/4"                                                      | m      | 5,56       |
| 3305                                                             | Cañerías de Cobre tipo L,D = 1 1/2"                                                       | m      | 0,32       |
| 3306                                                             | Cañerías de Cobre tipo L,D = 2"                                                           | m      | 0,53       |
| 3307                                                             | Cañerías de Cobre tipo L,D = 2 1/2"                                                       | m      | 0,80       |
| 3308                                                             | Cañerías de Cobre tipo L,D = 3"                                                           | m      | 1,13       |
| <b>Fittings</b>                                                  |                                                                                           |        |            |
| 3311                                                             | D = 1/2"                                                                                  | m      | 0,02       |
| 3312                                                             | D = 1"                                                                                    | m      | 0,04       |
| 3313                                                             | D = 1 1/4"                                                                                | m      | 0,05       |
| 3314                                                             | D = 1 1/2"                                                                                | m      | 0,07       |
| 3315                                                             | D = 2"                                                                                    | m      | 0,10       |
| 3316                                                             | D = 2 1/2"                                                                                | m      | 0,16       |
| 3317                                                             | D = 3"                                                                                    | m      | 0,21       |
| <b>Alcantarillado, Red de Recolección</b>                        |                                                                                           |        |            |
| 3372                                                             | Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC, C-6, D = 160 mm                       | m      | 0,39       |
| 3373                                                             | Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC,C-6, D = 110 mm                        | m      | 0,20       |
| 3374                                                             | Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC,C-6, D = 75 mm                         | m      | 0,11       |
| 3375                                                             | Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC,C-6, D = 50 mm                         | m      | 0,07       |
| 3376                                                             | Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC,C-6, D = 38 mm                         | m      | 0,06       |
| 3381                                                             | Cámara Domiciliaria de Albañilería                                                        | c/u    | 11,35      |
| <b>INSTALACIONES ELECTRICAS EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS</b>   |                                                                                           |        |            |
| <b>Electricidad Fuerza</b>                                       |                                                                                           |        |            |
| 3401-A                                                           | Conduit acero GalvanizadoD = 3/4" ANSI C80.1                                              | m      | 0,26       |
| 3401-B                                                           | Conduit acero GalvanizadoD = 1" ANSI C80.1                                                | m      | 0,34       |
| 3401-C                                                           | Conduit acero GalvanizadoD = 1 1/2" ANSI C80.1                                            | m      | 0,48       |
| 3402-A                                                           | Bandejas de Acero Galv. 300x50 mm.                                                        | m      | 1,26       |
| 3411                                                             | Monoconductor 12 AWG, tipo EVA, 600 V                                                     | m      | 0,25       |
| 3412                                                             | Monoconductor 12 AWG, tipo THHN, 600 V                                                    | m      | 0,02       |
| 3413                                                             | Monoconductor 10 AWG, tipo THHN, 600 V                                                    | m      | 0,03       |
| 3414                                                             | Monoconductor 4 AWG, tipo XT, 600 V                                                       | m      | 0,14       |
| 3421-A                                                           | Enchufes 1x16 A, 250 V (secamanos)                                                        | c/u    | 0,13       |
| 3421-B                                                           | Enchufes 1x10 A, 250 V (computación)                                                      | c/u    | 0,17       |
| <b>Electricidad Alumbrado</b>                                    |                                                                                           |        |            |
| 3431                                                             | Monoconductor 14 AWG, tipo EVA, 600 V                                                     | m      | 0,25       |
| 3443                                                             | Cordon flexible tipo ST 3x16 AWG                                                          | m      | 0,05       |
| 3450                                                             | Poste recto 3.5 mts. 60 mm diam. (luminarias tipo plaza)                                  | c/u    | 6,50       |
| 3451                                                             | Fluorescente compacta 1x26 W, c/balasto alta eficiencia,Similar CARO de GLAMOX            | c/u    | 4,65       |
| 3452                                                             | Fluorescente compacta 2x26 W, c/balasto alta eficiencia, Similar CARO de GLAMOX           | c/u    | 6,13       |
| 3453                                                             | Luminaria de Hluro Metálico 150 W c/balasto de alta eficiencia similar ST 2000C de GLAMOX | c/u    | 13,35      |
| 3454                                                             | Proyector tipo Jet c/lámpara de Haluro metalico de 150 W, balasto alta eficiencia         | c/u    | 3,71       |
| 3455                                                             | Equipo fluorescente 2x36 W para cielo falso, alta eficiencia                              | c/u    | 13,83      |
| 3456                                                             | Equipo fluorescente 2x36 W abierto para sobreponer, balasto alta eficiencia               | c/u    | 2,95       |
| 3457                                                             | Equipo fluores. 55 W similar INDI RI 600 de GLAMOX                                        | c/u    | 8,53       |
| 3458                                                             | Lumin. c/lámpara de Haluro Metál. 80 W, tipo plaza similar HECTOR KL 80W de GLAMOX        | c/u    | 15,51      |
| 3459                                                             | Proyector c/lámpara de Haluro Metálico 250 W, indirecto similar COPPA de GLAMOX           | c/u    | 10,44      |
| <b>Electricidad Corrientes Débiles, Comunicaciones y Control</b> |                                                                                           |        |            |
| 3461                                                             | <b>Sistema FIDS</b>                                                                       |        |            |
|                                                                  | Panel Teleindicador                                                                       | c/u    | 1.697,47   |
|                                                                  | Módulo Repartidor                                                                         | c/u    | 21,22      |
|                                                                  | Centro de Control                                                                         | c/u    | 848,73     |
|                                                                  | Consola y silla                                                                           | c/u    | 67,90      |
|                                                                  | UPS                                                                                       |        | 12,73      |
| 3462                                                             | <b>Sistema PAS</b>                                                                        |        |            |
|                                                                  | Parlantes a Cielo                                                                         | c/u    | 2,12       |
|                                                                  | Micrófonos                                                                                | c/u    | 8,49       |
|                                                                  | Estación de Llamado                                                                       | c/u    | 25,46      |
|                                                                  | Estación de Control                                                                       | c/u    | 891,17     |



| ITEM   | DESCRIPCION                                                                                                          | UNIDAD | P.U.<br>UF |
|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| 3471   | <b>Sistema Telefónico</b>                                                                                            |        |            |
|        | Aparato Cotófono                                                                                                     | c/u    | 2,12       |
|        | Central Telefónica                                                                                                   | c/u    | 424,37     |
| 3481   | <b>Sistema Circuito Cerrado de TV</b>                                                                                |        |            |
|        | Cámaras Tv Color                                                                                                     | c/u    | 42,44      |
|        | Monitores                                                                                                            | c/u    | 33,95      |
|        | Unidad de Manejo Matricial                                                                                           | c/u    | 212,18     |
|        | Unidad de Registro de Imágenes                                                                                       | c/u    | 76,39      |
|        | <b>SISTEMA CONTRA INCENDIOS EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS</b>                                                       |        |            |
|        | <b>Detección de Incendio</b>                                                                                         |        |            |
| 3601   | Excavación en zanja para canalización                                                                                | m³     | 0,32       |
| 3602   | Rellenos de hormigón alrededor de Cañería de PVC                                                                     | m³     | 0,43       |
| 3603   | Retiro y Transporte de Excedentes                                                                                    | m³     | 0,21       |
| 3611   | Cables de datos                                                                                                      | m      | 0,07       |
| 3612   | Cables de alimentación                                                                                               | m      | 0,06       |
| 3621-A | Cañería tipo ACG Acero Carbono Galvanizado D = 3/4"                                                                  | m      | 0,51       |
| 3622-A | Cañería tipo PVC (enterrada)D = 2"                                                                                   | m      | 0,28       |
| 3631-A | Detectores Térmico                                                                                                   | c/u    | 8,72       |
| 3631-B | Detectores de humo óptico                                                                                            | c/u    | 9,58       |
| 3632-A | Alarma Sonora y Luminosa                                                                                             | c/u    | 9,83       |
| 3633   | Modulo de Monitoreo                                                                                                  | c/u    | 7,18       |
| 3634   | Modulo de Control                                                                                                    | c/u    | 7,18       |
| 3635   | Pulsador de Alarma                                                                                                   | c/u    | 9,95       |
| 3636   | Unidad de Control Central (UCC)                                                                                      | c/u    | 11,59      |
|        | <b>Extinción de Incendio</b>                                                                                         |        |            |
| 3641   | Tuberías de Acero Carbono ERW ASTM A53 Gr. B Sch. 40, D = 8"                                                         | m      | 5,72       |
| 3642   | Tuberías de Acero Carbono ERW ASTM A53 Gr. B Sch. 40, D = 6"                                                         | m      | 1,95       |
| 3643   | Tuberías de Acero Carbono ERW ASTM A53 Gr. B Sch. 40, D = 4"                                                         | m      | 2,96       |
| 3644   | Tuberías de Acero Carbono ERW ASTM A53 Gr. B Sch. 40, D = 3"                                                         | m      | 0,98       |
| 3645   | Tuberías de Acero Carbono ERW ASTM A53 Gr. B Sch. 40, D = 2 1/2"                                                     | m      | 0,67       |
| 3646   | Tuberías de Acero Carbono ERW ASTM A53 Gr. B Sch. 40, D = 2"                                                         | m      | 0,49       |
| 3647   | Tuberías de Acero Carbono ERW ASTM A53 Gr. B Sch. 40, D = 1 1/2"                                                     | m      | 0,37       |
| 3648   | Tuberías de Acero Carbono ERW ASTM A53 Gr. B Sch. 40, D = 1 1/4"                                                     | m      | 0,99       |
| 3649   | Tuberías de Acero Carbono ERW ASTM A53 Gr. B Sch. 40, D = 1"                                                         | m      | 0,34       |
| 3651   | Grifo                                                                                                                | c/u    | 41,59      |
| 3652-A | Válvula Tipo Compuerta D = 6"                                                                                        | c/u    | 37,87      |
| 3652-B | Válvula Tipo Compuerta D = 4"                                                                                        | c/u    | 25,58      |
| 3652-C | Válvula Tipo Compuerta D = 3"                                                                                        | c/u    | 22,84      |
| 3652-D | Válvula Tipo Compuerta D = 2 1/2"                                                                                    | c/u    | 20,11      |
| 3652-E | Válvula Tipo Compuerta D = 1/4"                                                                                      | c/u    | 10,05      |
| 3652-F | Válvula de Alarma D = 4"                                                                                             | c/u    | 88,32      |
| 3652-G | Válvula de Alarma D = 3"                                                                                             | c/u    | 84,97      |
| 3652-H | Válvula de Alarma D = 2 1/2"                                                                                         | c/u    | 77,31      |
| 3652-I | Válvula de Bola D = 1"                                                                                               | c/u    | 1,75       |
| 3653   | Gabinete manguera                                                                                                    | c/u    | 18,32      |
| 3654   | Caseta manguera                                                                                                      | c/u    | 12,85      |
| 3661   | Soportes de cañerías aéreas/superficiales                                                                            | c/lt   | 0,26       |
| 3671-A | Sprinkles Tipo Upright d = 1/2" NPT; K = 5,5 USA Temperatura 79 °C                                                   | c/u    | 0,49       |
| 3671-B | Sprinkles Tipo Pendent d = 1/2"; K = 5,6 USA Temperatura 68 °C                                                       | c/u    | 0,62       |
| 3671-C | Sprinkles Tipo Window Spray con Bulbo, K = 5,6 Quick Response. Similar a Modelo WS, SIN C3488 DE "Central Sprinklers | c/u    | 0,77       |
| 3672-A | Extintores Tipo PQS de 10 kg                                                                                         | c/u    | 1,34       |
|        | <b>VENTILACIÓN Y CLIMATIZACIÓN EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS</b>                                                    |        |            |
| 3501   | Cañería de Cobre D = 1/2"                                                                                            | m      | 0,15       |
| 3502   | Cañería de Cobre D = 5/8"                                                                                            | m      | 0,18       |
| 3511   | Cañería de PVC D = 1"                                                                                                | m      | 0,13       |
| 3521-A | Ductos Fe Galvanizado e = 0,6 mm (presurización)                                                                     | Kg     | 0,17       |
| 3521-B | Ductos Fe Galvanizado e = 0,3 mm (extracción)                                                                        | Kg     | 0,17       |
| 3531-A | Regillas Difusoras Sección Mínima = 0,2 m2                                                                           | c/u    | 1,12       |
| 3532-A | Regillas Extractoras Sección Mínima = 0,03 m2                                                                        | c/u    | 0,23       |
| 3532-B | Regillas Extractoras Sección Mínima = 0,05 m2                                                                        | c/u    | 0,33       |
| 3532-C | Regillas Extractoras Sección Mínima = 0,08 m2                                                                        | c/u    | 0,48       |
| 3533-A | Celosas Gravitacionales de Sobrepresión- Sección Mínima = 0,04 m2                                                    | c/u    | 0,28       |
| 3534-A | Eq.Aire Acond.Tipo Split,Capacidad = 2,8 kW frío; 2,1 kW calor (TAG.: EAA-001 @ 006)                                 | c/u    | 43,99      |
| 3535-A | Eq.de Aire Acond. Aerotermos, Capacidad = 2,5 kW calor (TAG.: ART-001 @ 004)                                         | c/u    | 7,06       |
| 3535-B | Eq.Aire Acond. Tipo Split, Capacidad = 4,8 kW frío; 3,4 kW calor (TAG.: EAA-007)                                     | c/u    | 43,99      |
|        | <b>EQUIPOS MECÁNICOS EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS</b>                                                              |        |            |
| 3701-A | Equipos Rayos X Edificio de Embarque Tipo HI SCAN 6040i                                                              | c/u    | 1.846,97   |
| 3711-A | Equipo Detector de Metales Edificio de Embarque -CEIA, Tipo Multizone                                                | c/u    | 246,35     |
| 3723-A | Puertas Automáticas, P1                                                                                              | c/u    | 284,92     |
| 3723-B | Puertas Automáticas, P3                                                                                              | c/u    | 284,92     |
| 3731-A | Cinta Transportadora de Equipaje saliendo.                                                                           | c/u    | 7.395,54   |
| 3732-A | Cinta Transportadora de Equipaje llegando                                                                            | c/u    | 3.270,42   |
| 3732-B | Cinta Transportadora de Equipaje Nacionalizado                                                                       | c/u    | 5.757,36   |
| 3741-A | Ascensor Minusválidos - Plaza Cubierta                                                                               | c/u    | 1.409,15   |
| 3742-A | Ascensor/Montacarga - Plaza de Espera                                                                                | c/u    | 1.409,15   |
| 3751-A | Escalera Mecánica Plaza Cubierta                                                                                     | c/u    | 2.597,38   |
| 3761-A | Básculas para Equipaje pesado Edificio de Chequeo.                                                                   | c/u    | 57,93      |



| ITEM | DESCRIPCION                              | UNIDAD | P.U.<br>UF |
|------|------------------------------------------|--------|------------|
|      | <b>VARIOS</b>                            |        |            |
|      | <b>Instalaciones Provisorias</b>         |        |            |
|      | Edificación                              | m²     | 24,72      |
|      | <b>Control de Accesos</b>                |        |            |
|      | Obras Civiles                            |        |            |
|      | Estructura Metálica                      | Kg     | 0,06       |
|      | Revestimientos Metálicos                 | m²     | 0,59       |
|      | Defensas Camineras                       | m      | 1,23       |
|      | Casetas                                  | c/u    | 92,26      |
|      |                                          |        |            |
|      | <b>ILUMINACION PLATAFORMA DE AVIONES</b> |        |            |
|      | Torres de 2 piernas y 20 mt de altura    | c/u    | 415,36     |

